

## **Anexos**

**Anexo I: Cuadros resumen por Comunidades Autónomas**

## 1. Andalucía

<b>Inversión productiva</b>	
Incentivos a la innovación y el desarrollo empresarial.	AIV(54)
Incentivos regionales	AIV(57)
<b>Innovación</b>	
Incentivos a la innovación y el desarrollo empresarial.	AIV(138)
<b>Internacionalización</b>	
Incentivos a proyectos internacionales	AIV(250)

## 2. Aragón

<b>Inversión productiva</b>	
Ayudas a la inversión	AIV(58)
Ayudas para los derechos de propiedad industrial	AIV(59)
Ayudas para servicios de consultoría	AIV(60)
Incentivos regionales	AIV(61)
Ayudas complementarias de incentivos regionales.	AIV(62)
Prestación de avales técnicos	AIV(63)
Prestación de avales financieros para emprendedores	AIV(64)
Acuerdos formativos con compromiso de contratación	AIV(65)
Proyectos y empresas I+E	AIV(66)
<b>Innovación</b>	
Innoempresa 2010	AIV(141)
Incentivos a la innovación y el desarrollo empresarial.	AIV(144)
<b>Internacionalización</b>	
Ayudas para la internacionalización de las empresas aragonesas	AIV(251)
Apoyo para la comercialización e implantación comercial y productiva en el extranjero.	AIV(252)
Apoyo y asesoramiento en Licitaciones Internacionales	AIV(253)

## 3. Asturias

<b>Inversión productiva</b>	
Subvenciones dirigidas a Entidades Locales para la mejora de las Áreas Industriales consolidadas	AIV(68)
Subvenciones dirigidas a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro para la mejora de áreas industriales consolidadas en el Principado de Asturias.	AIV(69)
Subvenciones para la mejora de las áreas industriales consolidadas en el Principado de Asturias.	AIV(71)
Incentivos regionales	AIV(72)
<b>Innovación</b>	
Programa de Apoyo a la Innovación en las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007 - 2013	AIV(145)
Subvenciones dirigidas a organismos intermedios del Sistema de Innovación Regional para proyectos dentro del ámbito de las Agrupaciones Innovadoras (CLUSTERS)	AIV(147)
Subvenciones dirigidas a empresas del Principado de Asturias, en el marco del programa de INNOVA-IDEPA	AIV(149)
Subvenciones dirigidas a Organismos Intermedios del Sistema de Innovación Regional (Programa Innova)	AIV(151)
<b>Internacionalización</b>	
Ayudas dirigidas a impulsar la promoción internacional de las empresas y centros de innovación y tecnología del Principado de Asturias.	AIV(254)
Ayudas económicas para incentivar la internacionalización de empresas del Principado de Asturias a través de su participación en el VII programa marco.	AIV(256)

#### 4. Cantabria

<b>Inversión productiva</b>	
Subvenciones a la inversión industrial	AIV(73)
Programa de ayudas para incorporación de equipamiento e infraestructuras tecnológicas 2010	AIV(74)
Incentivos regionales	AIV(75)
<b>Innovación</b>	
Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa)	AIV(153)
Programa de ayudas para fomentar la cooperación industrial en i+d+i en cantabria 2010	AIV(154)
Programa de ayudas a Proyectos Industriales de I+D+i 2010	AIV(155)
Acciones complementarias en i+d+i en el ámbito industrial 2010	AIV(156)
<b>Internacionalización</b>	
Programa de Apoyo a la Internacionalización de las Pymes de Cantabria 2010	AIV(257)
Fomento a la Internacionalización y Desarrollo Exterior 2010	AIV(258)

#### 5. Castilla La Mancha

<b>Inversión productiva</b>	
Subvenciones para el fomento de actuaciones puntuales en el marco del pacto por el desarrollo y la competitividad.	AIV(76)
Subvenciones para el fomento de la cooperación, colaboración y agrupación de empresas.	AIV(77)
Incentivos regionales	AIV(78)
<b>Innovación</b>	
Programa de apoyo a la innovación de pequeña y mediana empresa innoempresa	AIV(158)
Programa de ayudas al sistema regional de innovación	AIV(160)
Subvenciones para la innovación y el desarrollo tecnológico	AIV(161)
Subvenciones para el fomento de la cooperación, colaboración y agrupación de empresas.	AIV(162)
<b>Internacionalización</b>	
Subvenciones para la promoción de la internacionalización.	AIV(260)

#### 6. Castilla y León

<b>Inversión productiva</b>	
Incentivos regionales	AIV(79)
Subvenciones a los Créditos Anticipo del Incentivos a la Inversión	AIV(80)
Programa Creación de empresas. Empresas de innovación o de base tecnológica	AIV(81)
<b>Innovación</b>	
Programa de apoyo a la innovación de pequeña y mediana empresa innoempresa	AIV(163)
I+D+I.Capital humano	AIV(165)
Programa I+D+i. Proyectos I+D	AIV(167)
Programa I+D+i. Servicios técnicos para la innovación	AIV(169)
Programa I+D+i. Sociedad de la información	AIV(171)
<b>Internacionalización</b>	

## 7. Cataluña

<b>Inversión productiva</b>	
Línea Nuevas empresas de base tecnológica (NEBT)	AIV(83)
<b>Innovación</b>	
Innoempresa (Innovación)	AIV(173)
Línea ICF-ACCIÓ innovación	AIV(175)
Crédito innovación	AIV(177)
Núcleos cooperativos I+D	AIV(178)
<b>Internacionalización</b>	
Primera exportación	AIV(262)
Defensa de la propiedad industrial	AIV(263)
Priorización de mercados	AIV(264)
Inversión directa al exterior	AIV(265)
Línea ACCIÓ de internacionalización	AIV(266)

## 8.Ceuta

<b>Inversión productiva</b>	
Incentivos regionales	AIV(84)
<b>Innovación</b>	
Innoempresa 2010	AIV(180)
<b>Internacionalización</b>	

## 9. Comunidad de Madrid

<b>Inversión productiva</b>	
Plan de apoyo a la industria.	AIV(85)
Plan renove maquinaria industrial	AIV(86)
Subvenciones destinadas a prestar apoyo financiero a los trabajadores autónomos y pymes para mejorar su competitividad y situación en los mercados (2010).	AIV(87)
Plan fomento de la inversión productiva	AIV(88)
<b>Innovación</b>	
Innoempresa 2010	AIV(182)
Fomento de proyectos de innovación, con especial atención a los sectores aeroespacial, de la biotecnología y de las tecnologías de la información: PYMES (2010)	AIV(184)
Plan de innovación empresarial 2010	AIV(186)
<b>Internacionalización</b>	

## 10. Comunidad Valenciana

<b>Inversión productiva</b>	
Plan de creación de empresas de base tecnológica	AIV(89)
Programa de asistencia a la creación y crecimiento de empresas innovadoras	AIV(91)
Incentivos regionales	AIV(93)
<b>Innovación</b>	
Innoempresa	AIV(188)
Programa de fomento de la innovación.	AIV(190)
Programa de I+D	AIV(192)
Prog. de infraestructuras para el desarrollo de actividades de I+D y de fomento de la innovación	AIV(194)
Programa de investigación y desarrollo para PYMES.	AIV(195)
Programa de investigación y desarrollo tecnológico para grandes empresas.	AIV(197)
<b>Internacionalización</b>	
Plan Expande	AIV(267)
Plan de implantación en el exterior 2010	AIV(269)

## 11. Extremadura

<b>Inversión productiva</b>	
Incentivos económicos regionales	AIV(94)
Ayudas para el impulso de la competitividad empresarial: ayudas para la promoción de la propiedad industrial en Extremadura.	AIV(95)
Programa de financiación del tejido empresarial: línea de financiación de operaciones de leasing	AIV(96)
Ayudas destinadas a incentivar la mejora de las condiciones de comercialización de los productos industriales para el ejercicio 2010.	AIV(98)
<b>Innovación</b>	
Ayudas del programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (innoempresa)	AIV(199)
Ayudas para el impulso de la competitividad empresarial: programa para la promoción de la investigación industrial y desarrollo precompetitivo.	AIV(201)
Subvenciones sobre medidas de apoyo a los clústeres de la comunidad autónoma de extremadura en el marco del modelo innoveex.	AIV(203)
<b>Internacionalización</b>	
Ayudas para la promoción exterior de las empresas de extremadura y su apertura a nuevos mercados.	AIV(270)

## 12. Galicia

<b>Inversión productiva</b>	
Ayudas para el fomento de la propiedad Industrial.	AIV(99)
Incentivos económicos regionales	AIV(100)
Préstamos del Igape para financiar proyectos de inversión en Galicia con la financiación del Banco Europeo de Inversiones	AIV(101)
Proyectos de inversión de las PYME tecnológicas entre € 100.000 y € 500.000	AIV(102)
<b>Innovación</b>	
Innoempresa (2007-2013)	AIV(205)
Prestamos para financiar proyectos en materia de innovación tecnológica	AIV(207)
PROYECTOS de intercambio de experiencias para la innovación	AIV(208)
<b>Internacionalización</b>	
Planificación exterior	AIV(272)
Misiones internacionales tecnológicas	AIV(274)

### 13. Islas Baleares

<b>Inversión productiva</b>	
Ayudas a la industria	AIV(103)
Subvenciones a pequeñas y medianas empresas de intereses de préstamo de circulante.	AIV(106)
<b>Innovación</b>	
Innoempresa (2007-2013)	AIV(209)
Proyectos i+d+i	AIV(211)
<b>Internacionalización</b>	

### 14. Islas Canarias

<b>Inversión productiva</b>	
Subvenciones para fomentar la creación de empresas innovadoras de base tecnológica.	AIV(107)
Subvenciones para el desarrollo de infraestructura y equipamiento industrial en suelo industrial.	AIV(108)
Incentivos regionales	AIV(109)
<b>Innovación</b>	
Programa innoempresa 2010	AIV(212)
Bonos tecnológicos	AIV(213)
Préstamos reembolsables para la creación y consolidación de empresas de base tecnológica	AIV(216)
<b>Internacionalización</b>	

### 15. La Rioja

<b>Inversión productiva</b>	
Promoción de emplazamientos empresariales de ámbito local.	AIV(110)
<b>Innovación</b>	
Programa de apoyo a la innovación de pymes-innoempresa	AIV(217)
Ayudas de apoyo a agrupaciones empresariales innovadoras (AEIS), en régimen de concurrencia competitiva (CLUSTERS)	AIV(219)
Ayudas para el fomento de la investigación, desarrollo e innovación	AIV(222)
Ayudas para la creación y desarrollo de empresas jóvenes innovadoras (JEIS) y/o de base tecnológica (NEBTS), en régimen de concurrencia competitiva (EJI)	AIV(224)
Ayudas para el fomento de la investigación, desarrollo e innovación a través del apoyo en el asesoramiento (IDA).	AIV(226)
Ayudas para servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación en proyectos de I+D+i	AIV(227)
<b>Internacionalización</b>	
Programa estratégico de comercio exterior (PYM).	AIV(276)

### 16. Melilla

<b>Inversión productiva</b>	
Ayudas a proyectos de especial interés.	AIV(112)
Incentivos financieros para obtención de Marcas de Calidad	AIV(114)
Incentivos regionales	AIV(116)
<b>Innovación</b>	
Innoempresa 2010	AIV(229)
<b>Internacionalización</b>	

## 17. Murcia

<b>Inversión productiva</b>	
Ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a Centros Tecnológicos para la adquisición y consolidación de infraestructuras tecnológicas.	AIV(117)
Programa apoyo financiero a través del sistema de garantías recíprocas.	AIV(118)
Programa de promoción de infraestructuras y equipamientos empresariales.	AIV(119)
Programa para la reestructuración financiera de empresas	AIV(121)
Programa de dinamización de suelo industrial	AIV(122)
Programa de mejora en la gestión y el mantenimiento de polígonos y parques empresariales.	AIV(124)
Promoción y modernización de las pequeñas y medianas empresas industriales e instituciones sin fines de lucro de la Región de Murcia	AIV(126)
Consolidación de Empresas Innovadoras y de Base Tecnológica	AIV(128)
Incentivos Regionales	AIV(129)
<b>Innovación</b>	
Programa innoempresa (2007-2013)	AIV(231)
Programa de innovación y desarrollo tecnológico	AIV(232)
Implantación de la innovación	AIV(233)
Transferencia de tecnología	AIV(234)
<b>Internacionalización</b>	
Programa de ayuda a la internacionalización de las empresas.	AIV(278)
Programa de ayuda para fomentar las licitaciones internacionales	AIV(279)

## 18. Navarra

<b>Inversión productiva</b>	
Ayudas a la inversión industrial en forma de bonificación de intereses en operaciones de leasing	AIV(130)
Ayudas a la inversión industrial en forma de bonificación de intereses en operaciones de préstamo	AIV(132)
Ayudas a la inversión industrial en forma de subvención directa	AIV(134)
<b>Innovación</b>	
Ayudas para la mejora de la competitividad	AIV(235)
Ayudas a proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i)	AIV(237)
<b>Internacionalización</b>	
Subvenciones a las acciones de promoción en el exterior de las empresas para el periodo 2008-2011	AIV(280)

## 19. País Vasco

<b>Inversión productiva</b>	
Gauzatu Programa industria 2010	AIV(136)
<b>Innovación</b>	
ETORGAI 2010	AIV(239)
ETORTEK 2010	AIV(241)
GAITEK 2010	AIV(243)
Nets 2010	AIV(245)
SAIOTEK 2010	AIV(247)
<b>Internacionalización</b>	
GAUZATU Implantaciones Exteriores 2010	AIV(282)
PROINTER 2010: Programa de Internacionalización - Ayudas a las acciones de Promoción y de Implantación en el exterior.	AIV(283)

## ANEXO II: Cuadro resumen nacional

### 1. Nacional

Inversión productiva	
Agrupaciones empresariales innovadoras (AEI)	AV(288)
Iniciativa RSE PYME	AV(290)
Reindustrialización	AV(292)
Ayudas para el fomento de la competitividad de sectores estratégicos industriales	AV(294)
Línea ICO-Inversión	AIV(298)
Línea ICO-Emprendedores	AIV(300)
Línea ICO-Liquidez	AIV(302)
Línea sector manufacturero	AIV(303)
GRINVE	AIV(305)
Innovación	
InnoEmpresa 2007-2013. Proyectos Suprarregionales	AV(308)
Ayudas para el fomento de la competitividad de sectores estratégicos industriales	AV(294)
Avanza competitividad I+D+I	AV(311)
Programa Cenit	AV(312)
Línea banca-CDTI	AV(314)
Línea de prefinanciación bancaria	AV(315)
Fondo tecnológico	AV(316)
Iniciativa Neotec	AV(318)
Internacionalización	
Ayudas en materia de propiedad industrial en el exterior	AV(322)
Línea ICO-Internacionalización	AIV(324)
Línea ICO-ICEX	AIV(326)
PROINVEX	AIV(328)

**ANEXO III: Cuadro resumen Europeo****1. Europa**

Inversión productiva	
Fondos Feder	
Innovación	
Eureka	AVI(331)
Eurostars	AVI(332)
VII Programa Marco	AVI(333)

**Anexo IV: Fichas de financiación por Comunidades Autónomas**

## INVERSIÓN PRODUCTIVA

## 1. Andalucía

### 1.1 Incentivos a la innovación y el desarrollo empresarial

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Consejería de innovación, ciencia y empresa/ Incentivos a la innovación y el desarrollo empresarial.	<b>Fundamento jurídico:</b> -BOJA 249 de 17/12/2008	<b>Convocatoria:</b> -Anual  <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Fin: 30/12/2013
<b>Objetivos Generales:</b>  La presente Orden tiene por objeto establecer las bases por las que se regirán los incentivos a conceder por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a las empresas, para la innovación y el desarrollo empresarial, en particular su creación y su modernización, la cooperación competitiva entre las mismas, la investigación, desarrollo e innovación empresarial así como su convocatoria para los ejercicios 2008 a 2013.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  <b>Creación de empresas.</b> Se entenderá por creación de empresas los proyectos que tengan como finalidad la creación de un nuevo establecimiento empresarial promovido, bien por una empresa de nueva creación o bien por una empresa ya existente. <b>Modernización de empresas.</b> Se entenderá por modernización de empresas los proyectos de empresas ya existentes, que incorporen mejoras sustanciales en sus productos, procesos o servicios, organización o modelo de negocio. <b>Cooperación competitiva de las empresas.</b> La finalidad de esta línea de incentivación es promover la innovación, y, en consecuencia la competitividad y la productividad de las empresas, especialmente pymes, mediante actuaciones basadas en la cooperación entre empresas, que se concretarán en acuerdos para la realización de una actividad común, con unos objetivos determinados y con un cierto grado de coordinación y estructuración para llevarlos a cabo, siendo su duración dependiente de los objetivos perseguidos. Estas actuaciones irán dirigidas a la creación de nuevos productos o mejora de los existentes, nuevos procesos y desarrollos tecnológicos y servicios, potenciando el uso de las TIC's y la colaboración con los centros de investigación como factores de competitividad y otras actuaciones de cooperación para la mejora de la posición competitiva. <b>Investigación, desarrollo e innovación.</b> Se entenderá por proyectos de investigación y desarrollo los relacionados con la investigación industrial que tengan por objeto la generación de un conocimiento nuevo o tecnologías nuevas.		
<b>Costes elegibles:</b>  <b>1. Inversiones:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Terrenos: La adquisición de terrenos necesarios para la implantación del proyecto. El importe incentivable de este concepto no podrá sobrepasar el 10% de la inversión total del proyecto que se considere incentivable.</li> <li>b) Traídas y acometidas de servicios.</li> <li>c) Urbanización.</li> <li>d) Naves y construcciones.</li> <li>e) Bienes de equipo de procesos.</li> <li>f) Bienes de equipo auxiliares.</li> <li>g) Equipos informáticos o de infraestructura de TIC en general.</li> <li>h) Adquisición y tratamiento de software.</li> <li>i) Planificación, ingeniería y dirección facultativa, exclusivamente en el caso de las PYMEs, con una intensidad de ayuda máxima de hasta el 50% de los costes reales en que se haya incurrido.</li> <li>j) Otras inversiones en activos fijos materiales, no incluidas en los apartados anteriores, necesarias para el proyecto.</li> <li>k) Inversiones en activos fijos inmateriales consistentes en la adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos patentados y conocimientos técnicos no patentados. Para las empresas no PYMEs los activos inmateriales incentivables no podrán exceder del 50% del importe de los terrenos, edificios y equipamientos objeto de ayuda.</li> </ul> <b>2. Gastos en:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Gastos de constitución y primer establecimiento.</li> <li>b) Servicios externos para la realización de diagnósticos, estudios y análisis previos, realizados con el objetivo de una mejora sustancial en materia de reingeniería de procesos, incorporación de nuevas tecnologías y/o ayudas para mejorar el proceso de toma de decisiones de la empresa.</li> <li>c) Servicios externos para la integración de los sistemas de información internos que soportan procesos de negocio tradicionales, con los sistemas que relacionan a las entidades con su entorno exterior, clientes, proveedores, empleados y accionistas.</li> </ul>		

- d) Registros de dominio.
  - e) Servicios externos iniciales de alojamiento de plataformas web. Servicios que permitan a las entidades disponer de un sistema por el que los usuarios de internet puedan acceder a información, imágenes, vídeo, o cualquier contenido accesible vía web.
  - f) Servicios externos iniciales de prestación de servicios de aplicaciones informáticas desde un sistema centralizado a través de redes de comunicaciones.
  - g) Servicios externos iniciales de promoción y difusión de plataforma web.
  - h) Servicios externos de capacitación específica en sistemas y herramientas de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) implantadas en la empresa.
  - i) Asesoramiento externo para el diseño de productos, envases y embalajes, maquetas, prototipos y modelos que no puedan ser considerados de I+D+I.
  - j) Asesoramiento externo para la definición de la estrategia de comunicación y de imagen de la empresa.
  - k) Servicios externos para la implantación de sistemas de gestión.
  - l) Servicios externos para certificación de sistemas de gestión y productos.
  - m) Gastos de Registros de patentes y marcas comerciales destinados a la promoción comercial.
  - n) Gastos externos de realización de material de promoción, confección y edición de catálogos, folletos, cartelería, etc., exclusivamente para el lanzamiento de nuevos productos o la apertura de nuevos mercados en proyectos de cooperación.
  - ñ) Gastos externos de comunicación y documentación en los casos de proyectos de difusión, sensibilización y dinamización de proyectos de cooperación.
  - o) Gastos de desplazamiento y estancia para los proyectos de cooperación internacional e internacionalización en base al Reglamento (CE) núm. 1998/2006 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis (DO L 379 de 28.12.2006).
  - p) Auditoría de justificación de proyectos: los gastos de auditoría externa necesarios para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución del incentivo.
- Con carácter general, podrán incentivarse estos gastos sólo a las empresas que sean PYMEs. Las empresas no PYMEs podrán optar a la incentivación de los mismos, en base al Reglamento (CE) núm. 1998/2006 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis (DO L 379, de 28.12.2006, pág. 5).

### **3. Proyectos de I+D+I:**

- a) Gastos de Personal: Investigadores, técnicos y demás personal auxiliar dedicado exclusivamente a la actividad de investigación y en particular el personal que cumpliendo dicho requisito, se corresponda con el plan de retorno de becarios participantes en el programa andaluz de becas de postgrado en universidades extranjeras, Becas Talentia.
- b) Costes de instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto de investigación. En caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto de investigación, únicamente se considerarán incentivables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto de investigación calculados según buenas prácticas de contabilidad.
- c) Costes de edificios y terrenos, en la medida en que se utilicen para el proyecto de investigación y para la duración del mismo. En el caso de edificios, únicamente se considerarán incentivables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto de investigación calculados según buenas prácticas de contabilidad; en el de los terrenos, serán subvencionables los costes de traspaso comercial o los costes de capital en que efectivamente se hayan incurrido.
- d) Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia.
- e) Costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación.
- f) Para las PYMEs los costes asociados a la obtención y validación de patentes y otros derechos de propiedad industrial con la misma intensidad de ayuda que hubiera constituido ayuda para I+D para las actividades de investigación que permitieron generar por primera vez los derechos de propiedad industrial de que se trata. Serán incentivables los costes previos a la concesión del derecho en la primera jurisdicción, incluidos los de preparación, presentación y tramitación de la solicitud y los ocasionados por renovación de ésta antes de la concesión del derecho; costes de traducción y otros, en que se haya incurrido a fin de obtener la concesión o validación del derecho en otras circunscripciones; costes de defensa de la validez del derecho durante la tramitación de la solicitud y, en su caso, de los procedimientos de oposición, incluso los ocasionados con posterioridad a la concesión del derecho.
- g) Gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto de investigación. Estos gastos no podrán superar el 20% de la partida de gastos de personal.
- h) Otros gastos de funcionamiento, incluidos costes de material, suministros y productos similares, directamente derivados de la actividad de investigación.
- i) Los costes asociados a la estancia de personal altamente cualificado en comisión de servicios en las PYMEs: Se incluyen todos los costes de personal ligados al empleo de personal altamente cualificado, incluidos los de agencia de contratación y de asignaciones de movilidad al personal en comisión de servicio. Los costes de consultoría (pago de los servicios prestados por expertos no empleados en la empresa) están excluidos.
- j) Los costes asociados al desarrollo de agrupaciones (clusters) innovadoras. Estos comprenderán los costes de personal directamente involucrado así como las colaboraciones externas necesarias para la elaboración del programa de actuaciones destinado a: fomentar la integración de empresas en la agrupación y organizar programas de intercambio de conocimiento y de trabajo en red entre los miembros.
- k) Los costes asociados a los servicios de asesoramiento a la innovación a favor exclusivamente de las PYMEs. Estos comprenderán los siguientes conceptos: Consultoría de gestión, asistencia tecnológica y servicios de transferencia de tecnología.

**Tipo de Financiación:**

Los incentivos podrán revestir alguna de las modalidades siguientes:

1. Incentivos directos a fondo perdido.
2. Incentivos reembolsables.
3. Bonificaciones de tipos de interés.
4. Préstamos participativos.
5. Aportaciones al capital social por Invercaria.
6. Préstamos con fondos del Banco Europeo de Inversiones.
7. Bonificaciones de las comisiones de avales de préstamos avalados por Sociedades de Garantía más la contribución del 5% del importe total de dicha garantía al Fondo de Provisiones Técnicas.
8. Avales.

**Intensidad máxima de las ayudas:**

- Creación de empresas hasta un 40%
- Modernización de empresas hasta un 40%
- Cooperación competitiva de las empresas hasta un 45%
- Investigación y desarrollo hasta un 100%

Se podrá conceder hasta un 5% de porcentaje adicional a todos los proyectos incentivables de modernización, cooperación competitiva e I+D+I que presenten un plan de igualdad de género.

Se podrá conceder hasta un 5% de porcentaje adicional a todos los proyectos incentivables de creación, modernización, cooperación competitiva e I+D+I que acrediten actuaciones en materia de Responsabilidad Social Corporativa.

Se podrá conceder hasta un 10% de porcentaje adicional a todos los proyectos incentivables de creación y modernización que asuman pasivo laboral procedente de empresas que se encuentren en situación de crisis actual o extrabajadores de empresas que se hayan encontrado en dicha situación en los últimos tres años que estén en situación de desempleo.

**Beneficiarios:**

Los beneficiarios serán, con carácter general, las empresas, especialmente las PYMEs, que no estando expresamente excluidas en esta Orden, tengan establecimiento operativo en Andalucía, o vayan a proveerse de él mediante el proyecto que presentan al amparo de la presente Orden.

También podrán ser beneficiarias las agrupaciones o asociaciones de empresas y las fundaciones que tengan relación con el ámbito empresarial. Para la determinación del beneficiario se tendrán en cuenta las directrices sectoriales específicas y demás normas y criterios de la Unión Europea sobre sectores considerados sensibles, así como la naturaleza de los fondos que financien los incentivos.

**Compatibilidad:**

Los incentivos que se otorguen al amparo de la presente Orden serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, no superen el coste de la actuación incentivada.

**Contacto:**

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/ayudas/detalle/59465.html>

## 1.2 Incentivos regionales

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Departamento de economía, hacienda y empleo/ Incentivos regionales	<b>Fundamento jurídico:</b> - BOE Nº172 de 19/06/2007	<b>Convocatoria:</b> -Anual
<b>Fecha de presentación solicitud:</b>		-31/12/2010
<b>Objetivos Generales:</b>  Son ayudas financieras que concede el ministerio de economía y hacienda para fomentar la actividad empresarial y orientar su localización hacia zonas previamente determinadas, con el objetivo de reducir las diferencias de situación económica del territorio nacional, repartir equilibradamente las actividades económicas sobre este territorio y reforzar el potencial de desarrollo endógeno de las regiones.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  Proyectos de creación de nuevos establecimientos, ampliación de una actividad ya establecida o iniciación de una nueva, así como de modernización de las instalaciones, siempre que no se trate de inversiones de sustitución.		
<b>Costes elegibles:</b>  Activos fijos de carácter material nuevo o de primer uso, referidos a: a) Obra civil b) Bienes de equipo c) Estudios previos del proyecto d) Otros conceptos, excepcionalmente		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvención a fondo perdido sobre inversiones -Subvención de intereses sobre préstamos -Subvención para amortización de préstamos -Bonificaciones de la cuota empresarial de la seguridad social durante un número máximo de años que se determinará reglamentariamente.		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  El tope máximo de la subvención se determina en función de la intensidad de sus problemas regionales, en Andalucía se puede optar a una ayuda de hasta el 40% del gasto subvencionable.  Queda excluida el área metropolitana.		
<b>Beneficiarios:</b>  Personas físicas o jurídicas españolas que tengan la condición de residentes.		
<b>Compatibilidad:</b>  Estas ayudas no pueden sobrepasar el límite máximo establecido en el mapa nacional de ayudas regionales en concurrencia con otras, cualquiera que sea su naturaleza, el órgano o administración que las conceda.		
<b>Contacto:</b>  <a href="http://www.dgfc.sgpg.meh.es/indexPrevio.jsp?saltoa=/aplweb/incenreg/incentivos_regionales.jsp">http://www.dgfc.sgpg.meh.es/indexPrevio.jsp?saltoa=/aplweb/incenreg/incentivos_regionales.jsp</a>		

## 2. Aragón

### 2.1 Ayudas para el desarrollo competitivo de la actividad industrial en Aragón. Ayudas a la inversión.

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón / Ayudas para el Desarrollo Competitivo de la Actividad Industrial en Aragón (ADIA).Ayudas a la inversión	<b>Fundamento jurídico:</b> -BOA N°249 de 16/12/2009	<b>Convocatoria:</b> -Anual  <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Abierta																
<b>Objetivos Generales:</b>  Mediante estas ayudas se pretende dar apoyo a la consolidación y mejora de la productividad de las empresas aragonesas, además de ayudar al desarrollo de nuevas actividades productivas o sectores poco desarrollados mediante atracción de proyectos de inversión.																		
<b>Acciones subvencionables:</b>  -Proyectos de inversión																		
<b>Costes elegibles:</b>  -Una inversión en activos nuevos, materiales o inmateriales, para la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de uno existente, la diversificación de la producción de un establecimiento en nuevos productos adicionales. -La adquisición de activos fijos vinculados directamente a un establecimiento, cuando éste haya cerrado, o lo hubiera hecho de no haber sido adquirido, y los activos sean adquiridos por un inversor independiente o por los propios trabajadores de la empresa que no sean ya propietarios de ésta.																		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvención a fondo perdido.																		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>																		
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="3">Categoría de la ayuda</th> <th colspan="3">Intensidad máxima de la ayuda (%)</th> <th rowspan="3">Importe máximo anual de la ayuda (€)</th> </tr> <tr> <th colspan="2">PYME</th> <th>Gran empresa</th> </tr> <tr> <th>Pequeña</th> <th>Mediana</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inversión</td> <td>35</td> <td>25</td> <td>15</td> <td>300.000</td> </tr> </tbody> </table>			Categoría de la ayuda	Intensidad máxima de la ayuda (%)			Importe máximo anual de la ayuda (€)	PYME		Gran empresa	Pequeña	Mediana		Inversión	35	25	15	300.000
Categoría de la ayuda	Intensidad máxima de la ayuda (%)			Importe máximo anual de la ayuda (€)														
	PYME				Gran empresa													
	Pequeña	Mediana																
Inversión	35	25	15	300.000														
<b>Beneficiarios:</b>  Tendrán la condición de beneficiarios las empresas radicadas y que desarrolle o vayan a desarrollar su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que realicen actividad industrial, en el sentido que determina la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, así como otras actividades conexas o complementarias que puedan contribuir al desarrollo industrial de la Comunidad Autónoma.																		
<b>Compatibilidad:</b>  Este Reglamento no limita la compatibilidad o posible acumulación de las ayudas que establece con otras de carácter público. No obstante, en caso de que la acumulación supere dicha intensidad o importe, podrá concederse la ayuda si se juzga conveniente de acuerdo con los requisitos generales de la política industrial, previa notificación individualizada a la Comisión Europea y aprobación por la misma. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.																		
<b>Contacto:</b>  <a href="http://portal.aragon.es/portal/page/portal/PYME/AYUDAS">http://portal.aragon.es/portal/page/portal/PYME/AYUDAS</a>																		

## 2.2 Ayudas para el desarrollo competitivo de la actividad industrial en Aragón. Derechos de propiedad Industrial.

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón / Ayudas para el Desarrollo Competitivo de la Actividad Industrial en Aragón (ADIA). Ayudas para los derechos de propiedad industrial.	<b>Fundamento jurídico:</b> - BOA N°249 de 16/12/2009	<b>Convocatoria:</b> -Anual <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Cerrada																
<b>Objetivos Generales:</b> -Mejorar el tejido industrial aragonés mediante ayudas a las PYMES para la obtención y validación de patentes y otros derechos de propiedad industrial.																		
<b>Acciones subvencionables:</b> - Obtención y validación de patentes y otros derechos de propiedad industrial																		
<b>Costes elegibles:</b> -Los costes asociados a la obtención por parte de las PYME. -Los costes que preceden a la concesión del derecho en primera solicitud incluidos los costes relativos a la preparación y presentación de la solicitud. -Los costes de traducción en que se haya incurrido a fin de obtener la concesión o validación del derecho en otros países. -Los costes de defensa de la validez del derecho en que se haya incurrido con motivo de la tramitación oficial de la solicitud y eventuales procedimientos de oposición, aunque se produzcan después de la concesión del derecho.																		
<b>Tipo de Financiación:</b> -Subvención a fondo perdido																		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b> <table border="1" data-bbox="235 1215 1356 1349"> <thead> <tr> <th rowspan="3">Categoría de la ayuda</th> <th colspan="2">Intensidad máxima de la ayuda (%)</th> <th rowspan="3">Importe máximo anual de la ayuda (€)</th> </tr> <tr> <th colspan="2">PYME</th> </tr> <tr> <th>Pequeña</th> <th>Mediana</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Propiedad industrial</td> <td>45</td> <td>35</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>25.000</td> </tr> </tbody> </table>			Categoría de la ayuda	Intensidad máxima de la ayuda (%)		Importe máximo anual de la ayuda (€)	PYME		Pequeña	Mediana	Propiedad industrial	45	35	-				25.000
Categoría de la ayuda	Intensidad máxima de la ayuda (%)			Importe máximo anual de la ayuda (€)														
	PYME																	
	Pequeña	Mediana																
Propiedad industrial	45	35	-															
			25.000															
<b>Beneficiarios:</b> Tendrán la condición de beneficiarios las empresas radicadas y que desarrollem o vayan a desarrollar su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que realicen actividad industrial, en el sentido que determina la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, así como otras actividades conexas o complementarias que puedan contribuir al desarrollo industrial de la Comunidad Autónoma.																		
<b>Compatibilidad:</b> Este Reglamento no limita la compatibilidad o posible acumulación de las ayudas que establece con otras de carácter público. No obstante, en caso de que la acumulación supere dicha intensidad o importe, podrá concederse la ayuda si se juzga conveniente de acuerdo con los requisitos generales de la política industrial, previa notificación individualizada a la Comisión Europea y aprobación por la misma. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.																		
<b>Contacto:</b> <a href="http://portal.aragon.es/portal/page/portal/PYME/AYUDAS">http://portal.aragon.es/portal/page/portal/PYME/AYUDAS</a>																		

## 2.3 Ayudas para el desarrollo competitivo de la actividad industrial en Aragón. Ayudas para servicios de consultoría.

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón / Ayudas para el Desarrollo Competitivo de la Actividad Industrial en Aragón (ADIA). Ayudas para servicios de consultoría.	<b>Fundamento jurídico:</b> - BOA N°249 de 16/12/2009	<b>Convocatoria:</b> -Anual <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Cerrada														
<b>Objetivos Generales:</b> -El objetivo es ayudar a las PYMES aragonesas a calificar la viabilidad de sus proyectos mediante servicios de consultoría.																
<b>Acciones subvencionables:</b> -Servicios de consultoría																
<b>Costes elegibles:</b> -Costes de servicios de consultorías contratados por las PYME. Estos servicios no podrán consistir en actividades permanentes periódicas, ni estarán relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad. Los gastos subvencionables podrán ser los costes de servicios de consultoría prestados por consultores externos.																
<b>Tipo de Financiación:</b> -Subvención a fondo perdido																
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b> <table border="1" data-bbox="236 1131 1356 1266"> <thead> <tr> <th rowspan="3">Categoría de la ayuda</th> <th colspan="2">Intensidad máxima de la ayuda (%)</th> <th rowspan="3">Importe máximo anual de la ayuda (€)</th> </tr> <tr> <th colspan="2">PYME</th> <th rowspan="2">Gran empresa</th> </tr> <tr> <th>Pequeña</th> <th>Mediana</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Servicios de consultoría</td> <td>50</td> <td>50</td> <td>-</td> <td>25.000</td> </tr> </tbody> </table>			Categoría de la ayuda	Intensidad máxima de la ayuda (%)		Importe máximo anual de la ayuda (€)	PYME		Gran empresa	Pequeña	Mediana	Servicios de consultoría	50	50	-	25.000
Categoría de la ayuda	Intensidad máxima de la ayuda (%)			Importe máximo anual de la ayuda (€)												
	PYME				Gran empresa											
	Pequeña	Mediana														
Servicios de consultoría	50	50	-	25.000												
<b>Beneficiarios:</b> Tendrán la condición de beneficiarios las empresas radicadas y que desarrollem o vayan a desarrollar su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que realicen actividad industrial, en el sentido que determina la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, así como otras actividades conexas o complementarias que puedan contribuir al desarrollo industrial de la Comunidad Autónoma.																
<b>Compatibilidad:</b> Este Reglamento no limita la compatibilidad o posible acumulación de las ayudas que establece con otras de carácter público. No obstante, en caso de que la acumulación supere dicha intensidad o importe, podrá concederse la ayuda si se juzga conveniente de acuerdo con los requisitos generales de la política industrial, previa notificación individualizada a la Comisión Europea y aprobación por la misma. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.																
<b>Contacto:</b> <a href="http://portal.aragon.es/portal/page/portal/PYME/AYUDAS">http://portal.aragon.es/portal/page/portal/PYME/AYUDAS</a>																

## 2.4 Incentivos regionales

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Departamento de economía, hacienda y empleo/ Incentivos regionales	<b>Fundamento jurídico:</b> - BOE Nº172 de 19/06/2007	<b>Convocatoria:</b> -Anual
		<b>Fecha de presentación solicitud:</b>
<b>Objetivos Generales:</b>  Son ayudas financieras que concede el ministerio de economía y hacienda para fomentar la actividad empresarial y orientar su localización hacia zonas previamente determinadas, con el objetivo de reducir las diferencias de situación económica del territorio nacional, repartir equilibradamente las actividades económicas sobre este territorio y reforzar el potencial de desarrollo endógeno de las regiones.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  Proyectos de creación de nuevos establecimientos, ampliación de una actividad ya establecida o iniciación de una nueva, así como de modernización de las instalaciones, siempre que no se trate de inversiones de sustitución.		
<b>Costes elegibles:</b>  Activos fijos de carácter material nuevo o de primer uso, referidos a: a) Obra civil b) Bienes de equipo c) Estudios previos del proyecto d) Otros conceptos, excepcionalmente		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvención a fondo perdido sobre inversiones -Subvención de intereses sobre préstamos -Subvención para amortización de préstamos -Bonificaciones de la cuota empresarial de la seguridad social durante un número máximo de años que se determinará reglamentariamente.		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  El tope máximo de la subvención se determina en función de la intensidad de sus problemas regionales, en Aragón se puede optar a una ayuda de hasta el 15% del gasto subvencionable.  Queda excluida el área metropolitana.		
<b>Beneficiarios:</b>  Personas físicas o jurídicas españolas que tengan la condición de residentes.		
<b>Compatibilidad:</b>  Estas ayudas no pueden sobrepasar el límite máximo establecido en el mapa nacional de ayudas regionales en concurrencia con otras, cualquiera que sea su naturaleza, el órgano o administración que las conceda.		
<b>Contacto:</b>  <a href="http://www.dgfc.sgpg.meh.es/indexPrevio.jsp?saltoa=/aplweb/incipreg/incentivos_regionales.jsp">http://www.dgfc.sgpg.meh.es/indexPrevio.jsp?saltoa=/aplweb/incipreg/incentivos_regionales.jsp</a>		

## 2.5 Ayudas complementarias a los incentivos regionales

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Dirección General de Promoción económica Gobierno de Aragón/ Ayudas complementarias de incentivos regionales.	<b>Fundamento jurídico:</b> - BOA nº 46 de 9/03/2009.	<b>Convocatoria:</b> -Anual
		<b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Fin: 31/12/2013
<b>Objetivos Generales:</b>  El objeto de esta línea de ayudas es reforzar los incentivos regionales de carácter estatal dedicados a incentivar la creación, modernización, ampliación o traslado de empresas que consoliden el tejido industrial en Aragón.  Las ayudas van destinadas a favorecer los sectores de las industrias extractivas y transformadoras, industrias agroalimentarias, los servicios de apoyo industrial y los que mejoren significativamente las estructuras comerciales o el establecimiento de alojamiento hotelero o de turismo rural, campamentos de turismo y otras ofertas turísticas especializadas de relevancia en el desarrollo de la zona.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  - Se promocionan proyectos de creación de nuevos establecimientos, ampliación y, en su caso, modernización, con una inversión aprobada superior a 600.000 euros.		
<b>Costes elegibles:</b>  - Adquisición de terrenos necesarios para la implantación del proyecto, la urbanización, obra civil y traídas y acometidas de servicios, los bienes de equipo e instalaciones y los trabajos de planificación, ingeniería de proyecto y dirección facultativa de los proyectos.		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvención		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  Para el periodo 2007-2013, estas ayudas pueden complementar los fondos recibidos de incentivos económicos regionales hasta un máximo, en concurrencia con estos, del 15% del gasto subvencionable.		
<b>Beneficiarios:</b>  Empresas beneficiarias de incentivos económicos regionales.		
<b>Compatibilidad:</b>  Estas ayudas son incompatibles por las gestionadas por el Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón para los mismos proyectos de inversión.		
<b>Contacto:</b>  <a href="http://cepmearagon.blogspot.com/2009/03/incentivos-regionales.html">http://cepmearagon.blogspot.com/2009/03/incentivos-regionales.html</a>		

## 2.6 Prestación de avales técnicos

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Avalia SGR/ Prestación de avales técnicos	<b>Fundamento jurídico:</b> -	<b>Convocatoria:</b> -
		<b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Abierta
<b>Objetivos Generales:</b>		
<p>Un aval técnico es la garantía que Avalia SGR otorga a sus socios ante entidades no financieras: administraciones públicas, organismos oficiales, clientes particulares, proveedores.</p> <p>Para agilizar el funcionamiento de la concesión de avales y ante la experiencia del alto grado de rotación existente en los avales técnicos, Avalia SGR pone a disposición de sus socios las denominadas líneas de avales, en virtud de las cuales se concede al solicitante un límite máximo de riesgo por avales, del que el titular va disponiendo a su conveniencia mediante avales concretos. Los avales son entregados en un plazo de 24 horas y pueden ser solicitados por cualquier vía, incluida la telemática.</p>		
<b>Acciones subvencionables:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Avales de contratación: son aquellas garantías requeridas para contratar con la administración pública y/o clientes particulares, ejercicio de una actividad, etc.</li> <li>-Avales de financiación no bancaria: son aquellas garantías que se prestan para garantizar una financiación que no proviene de una entidad financiera, como los anticipos de subvención, entregas a cuenta de compradores de vivienda, préstamos de la administración, anticipos a cuenta de contratos, etc.</li> <li>-Avales de aplazamiento de obligaciones: comprenden todas aquellas garantías que suponen el aplazamiento de una obligación preexistente, como por ejemplo avales ante proveedores para garantizar suministros, etc.</li> </ul>		
<b>Costes elegibles:</b>		
<b>Tipo de Financiación:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Avales</li> </ul> <p>En todos los casos, el socio partícipe deberá suscribir y desembolsar una participación en el capital social de Avalia SGR en una proporción del 0,50 al 1% del importe avalado, en función del tipo de aval y siempre con un mínimo de 10 cuotas sociales. El valor de cada cuota es de 5,52 euros.</p>		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>- El importe de las líneas de avales técnicos se concede en función de las necesidades concretas de cada empresa.</li> </ul>		
<b>Beneficiarios:</b>		
Pequeños o medianos empresarios dedicados a una actividad económica con sede social en el marco geográfico de Aragón.		
<b>Compatibilidad:</b>		
<b>Contacto:</b>		
<a href="http://www.avaliasgr.com/client/webPage.aspx?IdNodo=1559">http://www.avaliasgr.com/client/webPage.aspx?IdNodo=1559</a>		

## 2.7 Prestación de avales financieros para emprendedores

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Avalia SGR/ Prestación de avales financieros para emprendedores	<b>Fundamento jurídico:</b>	<b>Convocatoria:</b> -
		<b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Abierta
<b>Objetivos Generales:</b>  El objetivo de los avales para emprendedores es buscar la mejora de las actuales condiciones financieras, favoreciendo así la aparición de nuevos emprendedores y la generación de nuevas iniciativas empresariales, generando crecimiento económico y empleo.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  -Creación de nuevos establecimientos o a la ampliación y modernización de una empresa ya existente.		
<b>Costes elegibles:</b>  El préstamo o contrato de arrendamiento financiero deberá destinarse a financiar la instalación o ampliación de activos fijos nuevos adquiridos a terceros. Dentro de las operaciones en las que Avalia SGR puede prestar su garantía se encuentran: pólizas de préstamo, cuenta de crédito, leasing, descuento comercial, etc.		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Préstamo Las condiciones son: - Financiación ajena máxima del 75% de la inversión. - Euríbor a un año más un punto. - Comisión de apertura del 1%. - Comisión de aval del 1%. - Amortización entre tres y siete años (15 años para inmuebles).		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  - Financiación ajena máxima del 75% de la inversión.		
<b>Beneficiarios:</b>  Empresas aragonesas con proyectos innovadores o dinamizadores del territorio.		
<b>Compatibilidad:</b>		
<b>Contacto:</b>  <a href="http://www.avaliasgr.com/client/webPage.aspx?IdNodo=1554">http://www.avaliasgr.com/client/webPage.aspx?IdNodo=1554</a>		

## 2.8 Acuerdos formativos con compromiso de contratación

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Instituto Aragonés de empleo / Acuerdos formativos con compromiso de contratación	<b>Fundamento jurídico:</b> - BOA nº 11 de 29/01/2003. <a href="#">Real Decreto 395/2007</a> , artículos 23.2.d) y 23.3. <a href="#">Orden TAS/718/2008</a> , artículo 21	<b>Convocatoria:</b> -Anual
<b>Fecha de presentación solicitud:</b>		
-Abierta		
<b>Objetivos Generales:</b>  Los acuerdos con compromiso de contratación se formalizan entre el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) y las empresas con el fin de formar a trabajadores que se incorporan a su plantilla. Este programa subvenciona la formación de trabajadores inscritos en las oficinas de empleo, que en su mayoría deben ser desempleados.  Los cursos impartidos no duran más de 300 horas y van destinados a grupos de entre diez y veinte personas. Las empresas que solicitan este tipo de acuerdos se comprometen a contratar a un mínimo del 60% de los trabajadores formados. Los contratos de trabajo que tienen lugar como consecuencia de este compromiso deben ser de carácter indefinido o de una duración no inferior a 6 meses.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  -Formación de trabajadores		
<b>Costes elegibles:</b>  Los gastos que conlleve la propia acción formativa (profesorado, cuotas a la Seguridad Social a cargo del centro colaborador cuando se contrata a profesores por cuenta ajena, costes de preparación, seguimiento y control de la actividad docente, material docente, alquiler de aulas, seguros de accidentes de los alumnos, gastos de viaje del alumnado relacionados con el proyecto formativo, gastos de amortización de instalaciones, equipos y herramientas de duración superior a un ejercicio anual, en proporción a su utilización exclusiva para el proyecto de formación que se trate, etc.).		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvención		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  La cuantía de la ayuda se define en función de la modalidad de impartición y el nivel de formación, teniendo en cuenta el número de horas y el número de alumnos. Generalmente se subvencionan todos los costes del curso, salvo en casos de formación muy específica o que requieren el traslado del alumnado a instalaciones fuera de Aragón, en los que es precisa una cofinanciación por parte de la empresa.		
<b>Beneficiarios:</b>  Empresas ubicadas en Aragón o de próxima implantación en la Comunidad Autónoma que necesiten incorporar personal cualificado a su plantilla y adquieran el compromiso de contratar como mínimo al 60% de los alumnos participantes en la formación.		
<b>Compatibilidad:</b>  Las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo son incompatibles con cualquier otra ayuda con cargo a fondos comunitarios.		
<b>Contacto:</b>  <a href="http://inaem.aragon.es/portal/page/portal/INA/Formacion/Convenios%20con%20Compromiso%20de%20Contrataci%C3%B3n">http://inaem.aragon.es/portal/page/portal/INA/Formacion/Convenios%20con%20Compromiso%20de%20Contrataci%C3%B3n</a>		

## 2.9 Proyectos y empresas I+E

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> INAEM/ Proyectos y empresas I+E	<b>Fundamento jurídico:</b> -BOA Núm. 65 de 05/04/2010	<b>Convocatoria:</b> -Anual
		<b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Primer plazo: cerrado -Segundo plazo: 1/07/2010 hasta 15/10/2010
<b>Objetivos Generales:</b>  A través de estas ayudas, el Instituto Aragonés de Empleo impulsa nuevos proyectos empresariales y fomenta la creación de empresas calificadas como I+E.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  1. Subvención financiera. Para financiar parcialmente los intereses de préstamos obtenidos para inversiones destinadas a la creación y puesta en marcha de empresas calificadas como I+E. 2. Apoyo a la función gerencial. Su finalidad es ayudar al promotor o empresario en la dirección y gerencia de la empresa y en la toma de decisiones necesarias para el funcionamiento de la misma. Contempla las siguientes modalidades: ayuda por tutoría, por formación y por realización externa de estudios e informes. 3. Subvención para la contratación de expertos de alta cualificación que presten asistencia técnica. 4. Subvención por contratación indefinida, durante el primer año de la empresa, de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo 5. Subvenciones para cooperativas y sociedades laborales calificadas como I+E por la incorporación con carácter indefinido de desempleados como socios trabajadores o de trabajo.		
<b>Costes elegibles:</b>		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvención		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  1. Se bonifican hasta tres puntos del tipo de interés fijado por la entidad de crédito, a pagar de una sola vez, calculados en función de la duración del préstamo (incluido el posible periodo de carencia). El importe máximo de la subvención es de 5.108,60 euros por cada puesto de trabajo que se cubra mediante una contratación indefinida. 2. La cuantía total de la subvención asciende al 75% del coste de los servicios recibidos hasta una cantidad máxima total de 12.020,24 euros. No se pueden acumular distintos tipos de ayuda por encima de esta cantidad máxima. 3. Se subvenciona como máximo los 50% de los costes laborales totales, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social por todos los conceptos, durante un año y con un límite de 18.030,36 euros. 4. La subvención asciende a 4.808,10 euros por cada contrato indefinido que se celebre a jornada completa, o la parte proporcional que corresponda cuando se realice a tiempo parcial. 5. La cuantía de esta subvención es de 4.808,10 euros por cada socio trabajador o de trabajo que se incorpore a jornada completa a la cooperativa o sociedad laboral, o la parte proporcional que corresponda cuando sea a tiempo parcial.		
<b>Beneficiarios:</b>  -Personas físicas o jurídicas con proyectos o empresas calificados como I+E, que desarrollen su actividad en Aragón y hayan iniciado su actividad en el año inmediatamente anterior. -Empresas que se encuentren en fase de calificación y registro como I+E, cuando la resolución de calificación recaiga antes de que finalice el proceso de valoración de las solicitudes.		

**Compatibilidad:**

Las líneas de subvenciones por contratación indefinida y por contratación de expertos técnicos de alta cualificación son incompatibles. En el resto, la cuantía recibida nunca puede superar, sola o en concurrencia con otras ayudas, el 80% de la actuación subvencionada.

Estas subvenciones son incompatibles con las contempladas en la Orden de Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de los discapacitados en Centros Especiales de Empleo y trabajo autónomo, publicada en BOE nº 279 de 21 de noviembre de 1998

Estas subvenciones son incompatibles con los programas regulados por los Decretos del Gobierno de Aragón 46/2004, de 9 de febrero, para la promoción del empleo autónomo, publicado en BOA nº 34 de 22 de marzo de 2004 (pág. 116 de esta guía); y 56/2009, de 14 de abril, para la contratación estable y de calidad (pág. 110 de esta guía) y 57/2009, de 14 de abril, para la promoción del empleo en cooperativas y sociedades laborales (pág. 119 de esta guía), publicados en BOA nº 77 de 24 de abril de 2009. La subvención por contratación indefinida es compatible con las bonificaciones de cuotas previstas en el Programa de fomento de empleo recogido en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo, publicada en BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2006. Estas ayudas están sujetas al régimen de minimis.

**Contacto:**

<http://inaem.aragon.es/portal/page/portal/INA/Servicios/Proyectos%20empresariales>

### 3. Asturias

#### 3.1 Subvenciones dirigidas a Entidades Locales para la mejora de las Áreas Industriales consolidadas del Principado de Asturias

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Idepa/ Subvenciones dirigidas a Entidades Locales para la mejora de las Áreas Industriales consolidadas del Principado de Asturias.	<b>Fundamento jurídico:</b> - BOPA nº 98 de 29/04/09	<b>Convocatoria:</b> -Anual  <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Cerrada
<b>Objetivos Generales:</b>  Atender la mejora general de las áreas industriales consolidadas con servicios e infraestructuras que cubran las expectativas de las empresas y proyecten una imagen innovadora y con un nivel creciente de eficiencia.		
<b>Acciones subvencionables:</b> Línea 1- Acciones y obras Puesta en marcha de acciones y ejecución de obra civil que supongan una renovación, mejora y/o dotación de las infraestructuras, equipamientos y servicios de las zonas y áreas industriales, tanto básicos como complementarios y tanto genéricos como específicos definida Línea 2- Estudios y Proyectos Tanto de carácter general en los que se analice de forma conjunta el funcionamiento del polígono (identificando los aspectos a mejorar y las prioridades de actuación, y valorando económicamente las mejoras propuestas), como los específicos que se centren el aspectos concretos (situación jurídica, fórmulas de gestión y organización, seguridad, medioambiente, señalización, tráfico, etc.)		
<b>Costes elegibles:</b>  Se establece, con carácter general, la aportación a cada actuación tomando como referencia la población de derecho de cada entidad local o supramunicipal, según los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística: -Hasta un 90% del presupuesto a las menores de 5000 habitantes. -Hasta un 80% a las comprendidas entre 5000 y 20000 habitantes. -Hasta un 70% a las comprendidas entre 20001 y 50000 habitantes. -Hasta un 50% a las mayores de 50000 habitantes.		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvención a fondo perdido		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  -Línea 1. Acciones y obras: La cuantía máxima de subvención es de 90.000 euros por proyecto y año. -Línea 2. Estudios y proyectos: La cuantía máxima de subvención es de 60.000 euros por proyecto y año.		
<b>Beneficiarios:</b>  Entidades Locales de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, que desarrollen proyectos en la línea de mejora de las zonas y áreas industriales existentes, dentro de su ámbito territorial. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases, aquellas Entidades Locales, en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13, apartado 2, de la <u>Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones</u> .		
<b>Compatibilidad:</b>  Estas subvenciones serán compatibles con cualquier otra ayuda para la misma finalidad, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones recibidas pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos, que se obtengan del desarrollo de la actuación, supere el coste de la actividad subvencionada.		
<b>Contacto:</b>  <a href="http://www.idepa.es/sites/web/idepaweb/servicios/ayudas/buscador/ficha.jsp?resource=/system/idepa/contents/ayudas/ayuda1174408314619.xml#informacion">http://www.idepa.es/sites/web/idepaweb/servicios/ayudas/buscador/ficha.jsp?resource=/system/idepa/contents/ayudas/ayuda1174408314619.xml#informacion</a>		

### 3.2 Subvenciones dirigidas a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro para la mejora de áreas industriales consolidadas en el Principado de Asturias.

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> IDEPA/Subvenciones dirigidas a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro para la mejora de áreas industriales consolidadas en el Principado de Asturias.	<b>Fundamento jurídico:</b> -BOPA número 35 de 12/02/2010	<b>Convocatoria:</b> -Anual  <b>Fecha presentación solicitud:</b> -Cerrada
<b>Objetivos Generales:</b>  Mejorar las áreas industriales consolidadas con servicios e infraestructuras que cubran las expectativas de las empresas y proyecten una imagen innovadora y con nivel creciente de eficiencia, contribuyendo a la evolución positiva y permanente de los polígonos industriales en sus distintos aspectos, tales como infraestructuras, servicios, acceso a la información sobre los mismos o sistemas de gestión, favoreciendo la incorporación de criterios de gobernanza.		
<b>Acciones subvencionables:</b>		
<p>Linea 1- Acciones de mejora</p> <p>Puesta en marcha o mejora sustancial de los servicios que se prestan en el polígono, la gestión del mismo, el nivel de participación empresarial, la disponibilidad y accesibilidad de información, la imagen del área, gestión medioambiental, eficiencia energética, sostenibilidad, señalización informativa, tráfico y aparcamientos, sistemas de seguridad y vigilancia, planes de emergencia, centros de servicios (en la parte no destinada al alquiler o venta a empresas privadas), sede social (ajustada a las necesidades de la asociación y empresas a las que da servicio), etc..</p> <p>Linea 2- Estudios y Proyectos técnicos</p> <p>Tanto de carácter general, en los que se analice de forma conjunta el funcionamiento del polígono (identificando los aspectos a mejorar y las prioridades de actuación, y valorando económicamente las mejoras propuestas), como los específicos que se centren el aspectos concretos (situación jurídica, fórmulas de gestión y organización, seguridad, medioambiente, señalización, tráfico, etc.) de forma global mediante la identificación de buenas prácticas, o individualizada para cada área industrial incluyéndose asimismo los proyectos de obras firmados por técnico competente.</p> <p>En cualquier caso, las inversiones subvencionables deberán suponer una mejora de carácter colectivo para el área industrial, priorizándose las actuaciones de la Línea 1 frente a las comprendidas en la Línea 2, quedando asimismo supeditada la obtención de subvención por la Línea 2 al crédito resultante de la asignación en la Línea 1.</p>		
<b>Costes elegibles:</b>		
<p>Podrán ser subvencionados, los costes, gastos y conceptos que se detallan a continuación:</p> <p><u>Contratación externa de obra civil, instalaciones y equipamientos fijos</u> así como trabajos de construcción y adecuación de edificios, definidos por el correspondiente proyecto técnico (cuyo grado de detalle será acorde a la actuación a realizar), sustentada por las necesarias autorizaciones y licencias y siempre que la entidad solicitante sea titular de los mismos o se aporte acuerdo con la entidad titular y se garantice su funcionamiento futuro.</p> <p><u>Contratación de servicios, suministros y asistencias técnicas</u> externas para la redacción de estudios y proyectos, diseño y ejecución de elementos de comunicación (trípticos, publicaciones, planos guía, páginas web, etc.), adquisición de equipos, etc.</p> <p><u>Costes de personal propio</u> siempre que responda de manera indubitable a la naturaleza de la actividad subvencionada, se aporten especificaciones técnicas pormenorizadas de los trabajos a realizar, se acredite la capacidad técnica y experiencia adecuadas para la ejecución de los trabajos por el personal que los desarrollará y que las horas a imputar se encuentren suficientemente detalladas.</p>		
<b>Tipo de Financiación:</b>		
<p>-Subvención a fondo perdido</p>		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b> <p>-Línea 1: 90000 euros por proyecto y año.</p> <p>-Línea 2: 60000 por proyecto y año.</p>		

**Beneficiarios:**

- Entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, directamente relacionadas con la gestión y conservación de un área industrial concreta ubicada en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.
- Entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma Principado de Asturias, que tengan entre sus fines la modernización y la mejora global de las áreas empresariales asturianas en su conjunto.

Quedan expresamente excluidas las solicitudes presentadas por empresas de forma individual.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases aquellas asociaciones o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13, apartado 2, de la [Ley 38/2003 de 17 de noviembre. General de Subvenciones..](#)

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario, las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la [Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación](#), o aquellas asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la citada Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

**Compatibilidad:**

Estas subvenciones serán compatibles con cualquier otra ayuda para la misma finalidad, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones recibidas pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos, que se obtengan para el desarrollo de la actuación, supere el coste de la actividad subvencionada.

**Contacto:**

<http://www.idepa.es/sites/web/idepaweb/servicios/ayudas/ buscador/ficha.jsp?resource=/system/idepa/contents/ayudas/ayuda1174575946790.xml>

### 3.3 Subvenciones para la mejora de las áreas industriales consolidadas en el Principado de Asturias

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> IDEPA/Subvenciones para la mejora de las áreas industriales consolidadas en el Principado de Asturias.	<b>Fundamento jurídico:</b> -BOPA nº 98 de 29/04/09 -BOPA nº 35 de 12/02/2010).	<b>Convocatoria:</b> -Anual  <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Cerrada
<b>Objetivos Generales:</b>  Atender la mejora general de las áreas industriales consolidadas con servicios e infraestructuras que cubran las expectativas de las empresas y proyecten una imagen innovadora y con un nivel creciente de eficiencia.		
<b>Acciones subvencionables:</b> Linea 1- Acciones y obras Puesta en marcha de acciones y ejecución de obra civil que supongan una renovación, mejora y/o dotación de las infraestructuras, equipamientos y servicios de las zonas y áreas industriales, tanto básicos como complementarios y tanto genéricos como específicos definida por el correspondiente proyecto técnico, sustentada por las necesarias autorizaciones y licencias y siempre que la entidad solicitante sea la titular de los mismos o se aporte acuerdo con la entidad titular y se garantice su mantenimiento futuro.  Linea 2- Estudios y Proyectos Tanto de carácter general en los que se analice de forma conjunta el funcionamiento del polígono (identificando los aspectos a mejorar y las prioridades de actuación, y valorando económicoamente las mejoras propuestas), como los específicos que se centren el aspectos concretos (situación jurídica, fórmulas de gestión y organización, seguridad, medioambiente, señalización, tráfico, etc.) de forma global mediante la identificación de buenas prácticas, o individualizada para cada área industrial incluyéndose asimismo los proyectos de obras firmados por técnico competente, y entre ellos, los de construcción de edificios de servicios comunes		
<b>Costes elegibles:</b>  Se establece, con carácter general, la aportación a cada actuación tomando como referencia la población de derecho de cada entidad local o supramunicipal, según los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvención a fondo perdido		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  -Línea 1. Acciones y obras: La cuantía máxima de subvención es de 90.000 euros por proyecto y año. -Línea 2. Estudios y proyectos: La cuantía máxima de subvención es de 60.000 euros por proyecto y año.		
<b>Beneficiarios:</b>  Entidades Locales de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, que desarrollen proyectos en la línea de mejora de las zonas y áreas industriales existentes, dentro de su ámbito territorial. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases, aquellas Entidades Locales, en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13, apartado 2, de la <u>Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones</u> .		
<b>Compatibilidad:</b>  Estas subvenciones serán compatibles con cualquier otra ayuda para la misma finalidad, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones recibidas pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos, que se obtengan del desarrollo de la actuación, supere el coste de la actividad subvencionada.		
<b>Contacto:</b>  <a href="http://www.idepa.es/sites/web/idepaweb/servicios/ayudas/buscadoryficha.jsp?resource=/system/idepa/contents/ayudas/ayuda1174408314619.xml">http://www.idepa.es/sites/web/idepaweb/servicios/ayudas/buscadoryficha.jsp?resource=/system/idepa/contents/ayudas/ayuda1174408314619.xml</a>		

### 3.4 Incentivos regionales

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Departamento de economía, hacienda y empleo/ Incentivos regionales	<b>Fundamento jurídico:</b> - BOE Nº172 de 19/06/2007	<b>Convocatoria:</b> -Anual <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -31/12/2010
<b>Objetivos Generales:</b>  Son ayudas financieras que concede el ministerio de economía y hacienda para fomentar la actividad empresarial y orientar su localización hacia zonas previamente determinadas, con el objetivo de reducir las diferencias de situación económica del territorio nacional, repartir equilibradamente las actividades económicas sobre este territorio y reforzar el potencial de desarrollo endógeno de las regiones.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  Proyectos de creación de nuevos establecimientos, ampliación de una actividad ya establecida o iniciación de una nueva, así como de modernización de las instalaciones, siempre que no se trate de inversiones de sustitución.		
<b>Costes elegibles:</b>  Activos fijos de carácter material nuevo o de primer uso, referidos a: a) Obra civil b) Bienes de equipo c) Estudios previos del proyecto d) Otros conceptos, excepcionalmente		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvención a fondo perdido sobre inversiones -Subvención de intereses sobre préstamos -Subvención para amortización de préstamos -Bonificaciones de la cuota empresarial de la seguridad social durante un número máximo de años que se determinará reglamentariamente.		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  El tope máximo de la subvención se determina en función de la intensidad de sus problemas regionales, en Asturias se puede optar a una ayuda de hasta el 30% del gasto subvencionable.		
Queda excluida el área metropolitana.		
<b>Beneficiarios:</b>  Personas físicas o jurídicas españolas que tengan la condición de residentes.		
<b>Compatibilidad:</b>  Estas ayudas no pueden sobrepasar el límite máximo establecido en el mapa nacional de ayudas regionales en concurrencia con otras, cualquiera que sea su naturaleza, el órgano o administración que las conceda.		
<b>Contacto:</b>  <a href="http://www.dgfc.sgpg.meh.es/indexPrevio.jsp?saltoa=/aplweb/incenreg/incentivos_regionales.jsp">http://www.dgfc.sgpg.meh.es/indexPrevio.jsp?saltoa=/aplweb/incenreg/incentivos_regionales.jsp</a>		

## 4. Cantabria

### 4.1 Subvenciones a la inversión industrial

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b>  Consejería de industria y desarrollo tecnológico/Subvenciones a la inversión industrial	<b>Fundamento jurídico:</b>  -BOC N°250 31/12/2009	<b>Convocatoria:</b>  -Anual (2007-2013)
		<b>Fecha de presentación solicitud:</b>  -Cerrada
<b>Objetivos Generales:</b>		
<p>Se pretende actuar principalmente en :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Apoyo a la consolidación y mejora de la productividad en todas las empresas y sectores.</li> <li>-Apoyo al desarrollo de nuevas actividades productivas o sectores poco desarrollados. Atracción de proyectos de inversión.</li> </ul>		
<b>Acciones subvencionables:</b>		
<p>Los conceptos que podrán incentivarse serán los activos nuevos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Adquisición de terrenos, urbanización de los mismos, construcción de naves o edificios industriales y obra civil en general, siempre que estas inversiones estén directamente aplicadas a la actividad industrial.</li> <li>-Inversiones que proporcionen una mejora tecnológica aumentando la competitividad.</li> <li>-Inversión en bienes de equipo, maquinaria de proceso, servicios de electricidad, informática y comunicaciones, generadores térmicos, elementos de transporte interior, vehículos especiales de transporte exterior, equipos de medida y control e instalaciones de seguridad.</li> <li>-Bienes de equipo e instalaciones destinados a la reducción de emisiones y vertidos contaminantes.</li> <li>-Bienes de equipo destinados a la reutilización y reciclaje de residuos directamente relacionados con la actividad industrial.</li> </ul>		
<b>Costes elegibles:</b>		
<p>La cuantía de la inversión subvencionable debe estar comprendida entre 150.000 y 3.000.000 €, salvo para el caso de industrias extractivas de minerales no energéticos cuyo límite estará comprendido entre 150.000 y 1.000.000 €.</p>		
<b>Tipo de Financiación:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Subvención</li> </ul>		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>		
<p>La intensidad máxima de la ayuda es del 15% sobre la inversión efectuada.</p>		
<b>Beneficiarios:</b>		
<p>Tendrán la condición de beneficiarios las personas físicas o jurídicas que, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sean titulares de actividades empresariales localizadas en Cantabria y estén dadas de alta en el epígrafe correspondiente a la actividad subvencionable del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social.</p>		
<b>Compatibilidad:</b>		
<p>Estas subvenciones no serán acumulables con ninguna otra subvención o ayuda exenta en virtud del Reglamento (CE) nº 800/2008, ni con otra subvención o ayuda de minimis sujeta al Reglamento (CE) nº 1998/2006, ni con ninguna otra financiación comunitaria correspondiente, parcial o totalmente, a los mismos costes subvencionables, si tal acumulación supera la intensidad máxima del 15 %. La concurrencia de otras subvenciones o ayudas concedidas para un mismo gasto subvencionable determinará automáticamente la reducción, en el porcentaje de intensidad de las mismas, de la subvención propuesta o concedida, según se trate de la fase de instrucción o de justificación.</p>		
<b>Contacto:</b>		
<p><a href="http://www.gobcantabria.es/portal/page?_pageid=80,2443952&amp;_dad=interportal&amp;_schema=INTERPORTAL&amp;subpage_id=2442920&amp;item_id=4419438">http://www.gobcantabria.es/portal/page?_pageid=80,2443952&amp;_dad=interportal&amp;_schema=INTERPORTAL&amp;subpage_id=2442920&amp;item_id=4419438</a></p>		

## 4.2 Programa de ayudas para la incorporación de equipamiento e infraestructuras tecnológicas.

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> SODERCAN/ Programa de ayudas para incorporación de equipamiento e infraestructuras tecnológicas 2010	<b>Fundamento jurídico:</b>	<b>Convocatoria:</b> -Anual
		<b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Fin: 14/09/2010
<b>Objetivos Generales:</b>  La finalidad que se persigue es el apoyo a la investigación, desarrollo e innovación del tejido empresarial, a través de la dotación de equipamiento tecnológico necesario para el desarrollo de las actividades más innovadoras y competitivas, así como la creación o fortalecimiento de unidades de I+D+i empresarial.		
<b>Acciones subvencionables:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modalidad a) Adquisición/incorporación de Equipamiento Tecnológico: Inversiones en activos fijos nuevos y de primer uso, basados en tecnologías avanzadas, que propicien una mejora tecnológica significativa e innovadora (diferenciadora) en los procesos o en la actividad de la empresa respecto a su competencia o su sector.</li> <li>• Modalidad b) Fortalecimiento, consolidación y creación de Unidades de I+D+i empresarial: Inversiones en activos fijos nuevos y de primer uso aplicados a la creación o desarrollo de unidades o departamentos de I+D+i definidos dentro de la estructura orgánica de la empresa y no asociados a producción.</li> </ul>		
<b>Costes elegibles:</b> <p>Modalidad a) Costes de adquisición de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Maquinaria y bienes de equipo de carácter marcadamente tecnológico, que supongan un salto cualitativo para la empresa y sean innovadores dentro de su sector.</li> <li>○ Elementos avanzados de control, automatización industrial y robótica, ligados a la mejora tecnológica del proceso productivo.</li> <li>○ Licencias de software industrial especializado, directamente relacionado con la actividad principal de la empresa.</li> </ul> <p>Modalidad b):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Costes de adquisición de instrumental y equipamiento científico-técnico no fungible, para su incorporación a las unidades de I+D+i empresariales.</li> <li>○ Costes de edificación, remodelación o adaptación de obra civil, incluidas las instalaciones estructurales.</li> </ul> <p>Estos costes se entienden con inclusión de los gastos de montaje e instalación del equipamiento para cuya adquisición se solicita ayuda.</p>		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvención		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  Modalidad a) Hasta el 15% (+15% si PYME). Modalidad b) Hasta el 35%.		
<b>Beneficiarios:</b>  Podrá ser beneficiaria de las ayudas previstas en la presente convocatoria cualquier empresa: entidades que, independientemente de su forma jurídica y a título individual, ejerzan una actividad económica, válidamente constituida en el momento de presentación de la solicitud de ayuda.		
<b>Compatibilidad:</b>  Ninguna empresa podrá ser beneficiaria de más de una ayuda en la presente convocatoria. Incompatible con "Subvenciones a la inversión Industrial" de la D.G. de Industria.		
<b>Contacto:</b>  <a href="http://www.gruposodercan.es/enlaces/apost_innov/ampliar.php?Id=458">http://www.gruposodercan.es/enlaces/apost_innov/ampliar.php?Id=458</a>		

#### 4.3 Incentivos regionales

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Departamento de economía, hacienda y empleo/ Incentivos regionales	<b>Fundamento jurídico:</b> - BOE Nº172 de 19/06/2007	<b>Convocatoria:</b> -Anual <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -31/12/2010
<b>Objetivos Generales:</b>  Son ayudas financieras que concede el ministerio de economía y hacienda para fomentar la actividad empresarial y orientar su localización hacia zonas previamente determinadas, con el objetivo de reducir las diferencias de situación económica del territorio nacional, repartir equilibradamente las actividades económicas sobre este territorio y reforzar el potencial de desarrollo endógeno de las regiones.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  Proyectos de creación de nuevos establecimientos, ampliación de una actividad ya establecida o iniciación de una nueva, así como de modernización de las instalaciones, siempre que no se trate de inversiones de sustitución.		
<b>Costes elegibles:</b>  Activos fijos de carácter material nuevo o de primer uso, referidos a: a) Obra civil b) Bienes de equipo c) Estudios previos del proyecto d) Otros conceptos, excepcionalmente		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvención a fondo perdido sobre inversiones -Subvención de intereses sobre préstamos -Subvención para amortización de préstamos -Bonificaciones de la cuota empresarial de la seguridad social durante un número máximo de años que se determinará reglamentariamente.		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  El tope máximo de la subvención se determina en función de la intensidad de sus problemas regionales, en Cantabria se puede optar a una ayuda de hasta el 15% del gasto subvencionable.  Queda excluida el área metropolitana.		
<b>Beneficiarios:</b>  Personas físicas o jurídicas españolas que tengan la condición de residentes.		
<b>Compatibilidad:</b>  Estas ayudas no pueden sobrepasar el límite máximo establecido en el mapa nacional de ayudas regionales en concurrencia con otras, cualquiera que sea su naturaleza, el órgano o administración que las conceda.		
<b>Contacto:</b>  <a href="http://www.dgfc.sgpg.meh.es/indexPrevio.jsp?saltoa=/aplweb/incenreg/incentivos_regionales.jsp">http://www.dgfc.sgpg.meh.es/indexPrevio.jsp?saltoa=/aplweb/incenreg/incentivos_regionales.jsp</a>		

## 5. Castilla la Mancha

### 5.1 Subvenciones para el fomento de la cooperación, colaboración y agrupación de empresas.

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Consejería de economía y Hacienda/ Subvenciones para el fomento de la cooperación, colaboración y agrupación de empresas.	<b>Fundamento jurídico:</b> - <a href="#">DOCM: 05/06/09</a> Orden de 22/05/2009,	<b>Convocatoria:</b> -Anual(2007-2013)
<b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Cerrada		
<b>Objetivos Generales:</b>		
La finalidad es la incentivación pública de las actuaciones realizadas por las empresas de Castilla-La Mancha tendentes a aprovechar las sinergias de las distintas formas de cooperación y al incremento de la dimensión de las mismas.		
<b>Acciones subvencionables:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Inversiones empresariales generadoras de empleo</li> <li>-Inversiones para la modernización y/o ampliación de las empresas</li> <li>-Ayudas para la mejora de la competitividad empresarial; I+D, calidad, diseño y comercialización.</li> </ul>		
<b>Costes elegibles:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Gastos de estudio de viabilidad sobre futuros acuerdos de cooperación.</li> <li>b) Gastos de asistencia técnica relacionados con la implementación de los acuerdos de cooperación solamente durante el primer año de actividad conjunta. En este caso se deberá formalizar por escrito un acuerdo entre las empresas participantes.</li> <li>c) La contratación de personal técnico, máximo una persona por un año.</li> <li>d) Gastos de constitución de las nuevas empresas con forma de sociedad mercantil creadas como consecuencia de los proyectos.</li> <li>e) Gastos por servicios externos iniciales derivados de la integración de los sistemas de información internos de las empresas participantes en el proyecto de cooperación.</li> <li>f) Gastos de alquiler para el primer establecimiento de oficinas, con el límite máximo de un año.</li> </ol>		
<b>Tipo de Financiación:</b> -Subvención		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) En caso de grandes empresas: 30%.</li> <li>b) En el caso de medianas empresas: 40%.</li> <li>c) En el caso de pequeñas empresas: 50%.</li> <li>d) En el caso de organismos intermedios: 75%</li> </ol>		
<b>Beneficiarios:</b> Tendrán la condición de beneficiario las empresas industriales y de servicios, especialmente pequeñas y medianas empresas, pudiendo acceder a las subvenciones, además de las personas físicas y jurídicas, las comunidades de bienes, excepto las empresas públicas, cooperativas y sociedades laborales. Asimismo, las agrupaciones y asociaciones de empresas, con o sin ánimo de lucro, podrán ser beneficiarios como organismos intermedios.		
<b>Compatibilidad:</b> Con excepción del concurso de ayudas a iniciativas emprendedoras, convocado por la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda, las subvenciones establecidas en la presente Orden serán incompatibles, para el mismo proyecto subvencionable, con cualquier otro tipo de ayudas concedidas con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Igualmente, serán incompatibles con cualquier otra ayuda concedida al amparo de un fondo estructural distinto de FEDER o incompatible a su vez con este fondo.		
<b>Contacto:</b> <a href="http://sacm.jccm.es/siaci/descripcion.asp?CodigoServicio=J3C">http://sacm.jccm.es/siaci/descripcion.asp?CodigoServicio=J3C</a>		

## 5.2 Subvenciones para el fomento de actuaciones puntuales en el marco del pacto por el desarrollo y la competitividad.

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b>	<b>Fundamento jurídico:</b>	<b>Convocatoria:</b>
Consejería de economía y hacienda/ Subvenciones para el fomento de actuaciones puntuales en el marco del pacto por el desarrollo y la competitividad.		<b>-Anual</b>
<b>Fecha de presentación solicitud:</b>		
<b>-Fin: 31/12/2010</b>		
<b>Objetivos Generales:</b>		
<p>Regular unas líneas de subvenciones en régimen de concesión directa y de carácter excepcional para la realización de actividades cuya heterogeneidad; carácter especial de los beneficiarios, considerados interlocutores idóneos para dar a las actuaciones la máxima eficacia, dada su naturaleza y representatividad; carácter no sistemático y necesaria flexibilidad para adaptarse a la situación económica regional, impide una convocatoria con plazos limitados y predeterminación de su cuantía.</p>		
<b>Acciones subvencionables:</b>		
<p>a) Realización de estudios y análisis de interés singular sobre la situación del desarrollo económico de Castilla-La Mancha y sus distintos sectores productivos siempre que guarden relación con alguna o algunas de las líneas contempladas en el Pacto por el Desarrollo y la Competitividad.</p> <p>b) Desarrollo de actividades de información, asesoramiento y/o tramitación para la creación de empresas en Castilla-La Mancha, así como actividades de coordinación de servicios de información y de formación de informadores que, a su vez, vayan a ofrecer estos servicios a las empresas y emprendedores de la región.</p> <p>c) Proyectos dirigidos a la dotación de infraestructuras de servicios vinculados a la mejora del tejido empresarial y a la capacitación del capital humano, que resulten de interés especial para el desarrollo económico y social de su área de influencia.</p>		
<b>Costes elegibles:</b>		
<b>Tipo de Financiación:</b>		
<p>-Subvención</p>		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>		
<p>En aplicación de este Decreto podrán concederse subvenciones cuyo importe máximo individual no exceda de 2 millones de euros. El porcentaje que representa la subvención sobre el coste total del proyecto, se determinará en función de los siguientes criterios:</p>		
<p>a) Grado de incidencia en el cumplimiento de los objetivos del presente Decreto, establecidos en el artículo 1.</p> <p>b) Calidad del proyecto presentado.</p> <p>c) Amplitud del ámbito territorial y/o sectorial al que van dirigidas las actuaciones.</p> <p>d) Para las organizaciones empresariales, profesionales y sindicales, grado de representatividad e implantación en Castilla-La Mancha.</p>		
<b>Beneficiarios:</b>		
<p>Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas por el presente Decreto las fundaciones que, formando parte del Sector Público Regional, tengan fines relacionados con los objetivos establecidos en el artículo 1, así como las organizaciones empresariales, profesionales y sindicales con implantación en la región.</p>		
<b>Compatibilidad:</b>		
<p>En ningún caso, el importe de la subvención podrá sobrepasar, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas, el coste total del proyecto.</p>		
<b>Contacto:</b>		
<p><a href="http://sacm.jccm.es/Siaci/descripcion.asp?CodigoServicio=J6M">http://sacm.jccm.es/Siaci/descripcion.asp?CodigoServicio=J6M</a></p>		

### 5.3 Incentivos regionales

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Departamento de economía, hacienda y empleo/ Incentivos regionales	<b>Fundamento jurídico:</b> - BOE Nº172 de 19/06/2007	<b>Convocatoria:</b> -Anual  <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -31/12/2010
<b>Objetivos Generales:</b>  Son ayudas financieras que concede el ministerio de economía y hacienda para fomentar la actividad empresarial y orientar su localización hacia zonas previamente determinadas, con el objetivo de reducir las diferencias de situación económica del territorio nacional, repartir equilibradamente las actividades económicas sobre este territorio y reforzar el potencial de desarrollo endógeno de las regiones.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  Proyectos de creación de nuevos establecimientos, ampliación de una actividad ya establecida o iniciación de una nueva, así como de modernización de las instalaciones, siempre que no se trate de inversiones de sustitución.		
<b>Costes elegibles:</b>  Activos fijos de carácter material nuevo o de primer uso, referidos a: a) Obra civil b) Bienes de equipo c) Estudios previos del proyecto d) Otros conceptos, excepcionalmente		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvención a fondo perdido sobre inversiones -Subvención de intereses sobre préstamos -Subvención para amortización de préstamos -Bonificaciones de la cuota empresarial de la seguridad social durante un número máximo de años que se determinará reglamentariamente.		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  El tope máximo de la subvención se determina en función de la intensidad de sus problemas regionales, en Aragón se puede optar a una ayuda de hasta el 30% del gasto subvencionable.  Queda excluida el área metropolitana.		
<b>Beneficiarios:</b>  Personas físicas o jurídicas españolas que tengan la condición de residentes.		
<b>Compatibilidad:</b>  Estas ayudas no pueden sobrepasar el límite máximo establecido en el mapa nacional de ayudas regionales en concurrencia con otras, cualquiera que sea su naturaleza, el órgano o administración que las conceda.		
<b>Contacto:</b>  <a href="http://www.dgfc.sgpg.meh.es/indexPrevio.jsp?saltoa=/aplweb/incenreg/incentivos_regionales.jsp">http://www.dgfc.sgpg.meh.es/indexPrevio.jsp?saltoa=/aplweb/incenreg/incentivos_regionales.jsp</a>		

## 6. Castilla y León

### 6.1 Incentivos regionales

Organismo instructor/Título de la ayuda:	Fundamento jurídico:	Convocatoria:
Agencia de inversiones y servicios/ Incentivos regionales	<ul style="list-style-type: none"> <li>-BOE 03/86, 3 de enero de 1986</li> <li>- BOE 172/07, 19 julio</li> <li>- BOE 59/08, 8 marzo</li> <li>- BOE 87/08, 10 abril</li> </ul>	<p>-Anual</p> <p><b>Fecha de presentación solicitud:</b></p> <p>-Fin: 31/12/2010</p>
<b>Objetivos Generales:</b>		
<p>Relización de proyectos de inversión relativos a la creación de nuevos establecimientos, ampliación, traslado, en su caso, modernización, dentro de los sectores promocionales.</p>		
<b>Acciones subvencionables:</b>		
<p>La creación de nuevos establecimientos, ampliación y, en su caso, modernización de los existentes, y cuya cuantía de inversión sea superior a 600.000 euros.</p>		
<b>Costes elegibles:</b>		
<p>Activos fijos de carácter material nuevo o de primer uso, referidos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Obra civil</li> <li>b) Bienes de equipo</li> <li>c) Estudios previos del proyecto</li> <li>d) Otros conceptos, excepcionalmente</li> </ul>		
<b>Tipo de Financiación:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Subvención a fondo perdido</li> </ul>		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>		
<b>Subvención básica a fondo perdido hasta el 31 de diciembre de 2010 de:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>- 30 por ciento para las provincias de Ávila, León, Salamanca, Soria, Zamora</li> <li>- 27 por ciento para las provincias de Palencia, Segovia</li> <li>- 25 por ciento para las provincias de Burgos y Valladolid</li> </ul>		
<b>Subvención básica a fondo perdido desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2013:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>- 20 por ciento para las provincias de Ávila y Salamanca</li> <li>- 15 por ciento para las provincias de León, Palencia, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora</li> <li>- 10 por ciento para la provincia de Burgos</li> </ul>		
<b>Beneficiarios:</b>		
<p>Empresas que realicen en Castilla y León inversiones que impliquen la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de uno existente o el lanzamiento de una actividad que implique un cambio fundamental en el producto o proceso de producción, a través de procesos de racionalización, diversificación o modernización, así como a las empresas que creen empleo ligado a una inversión inicial.</p>		
<b>Compatibilidad:</b>		
<p>Ningún proyecto que se acoja a los incentivos regionales podrá ser beneficiario de otras ayudas financieras, cualquiera que sea su naturaleza y el órgano o administración que las conceda que sobrepasen los límites máximos de ayuda establecidos en el mapa español de ayudas de finalidad regional.</p>		
<b>Contacto:</b>		
<p><a href="http://www.ade.jcyl.es/web/jcyl/ADE/es/Plantilla100DetalleFeed/1255644717729/Ayuda012/1237191611421/Propuesta">http://www.ade.jcyl.es/web/jcyl/ADE/es/Plantilla100DetalleFeed/1255644717729/Ayuda012/1237191611421/Propuesta</a></p>		

## 6.2 Subvenciones a los créditos Anticipo a la inversión

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León./ Subvenciones a los Créditos Anticipo del Incentivos a la Inversión	<b>Fundamento jurídico:</b> -BOC-L 42/09, 3 marzo	<b>Convocatoria:</b> -Anual
		<b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Abierta
<b>Objetivos Generales:</b>		
Reducir el coste de financiación de las operaciones de préstamo que concierten las empresas beneficiarias de los incentivos a la inversión con las entidades financieras en los términos que se fijan en las bases de esta convocatoria, con el fin de facilitar la ejecución de los proyectos de inversión objeto de dichos incentivos		
<b>Tipo de Financiación:</b>		
<p>-Préstamos, éstos deben reunir los siguientes requisitos:</p> <p>a) La formalización del préstamo deberá ser posterior a la publicación de la presente convocatoria.</p> <p>b) El importe del principal del préstamo será como máximo la totalidad de la subvención fijada en la resolución individual de concesión de incentivos anteriormente indicados.</p> <p>c) La duración del préstamo deberá ser, como mínimo, el tiempo que transcurra desde la formalización de la operación del préstamo con la entidad financiera hasta la fecha de finalización de la vigencia de la concesión del incentivo más diez meses, prorrogables a voluntad del prestamista y prestatario.</p> <p>d) La formalización del préstamo deberá realizarse durante el período de vigencia de la concesión del incentivo y con anterioridad a la solicitud de esta ayuda.</p> <p>e) Las pólizas que se formalicen al amparo de esta convocatoria deberán incluir como condición resolutoria la obligación por parte del prestatario de transferir el pago de las liquidaciones de subvención del incentivo que se practiquen, a la entidad prestamista y de aplicar dicho importe a la amortización del capital principal objeto del préstamo, siempre que éste no hubiera sido cancelado por el prestatario.</p> <p>El incumplimiento por parte del prestatario de esta obligación podrá dar lugar a la revocación de la subvención concedida.</p> <p>f) El tipo de interés al que se formalizará el préstamo podrá ser fijo o variable.</p>		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>		
El importe de la ayuda será igual a los intereses efectivamente devengados por el préstamo, teniendo en cuenta su amortización parcial o total hasta que se haga efectivo el mandamiento de pago del incentivo por el órgano competente de la Administración concedente y como máximo por un plazo de tres años, calculada al tipo Euribor a 1 año de la fecha de formalización del préstamo.		
<b>Beneficiarios:</b>		
Podrán ser beneficiarios las empresas titulares de concesiones de subvención de incentivos a la inversión que a la fecha de solicitud de esta ayuda hayan iniciado significativamente las inversiones.		
<b>Compatibilidad:</b>		
Las ayudas objeto de esta línea serán compatibles con cualquier otra subvención a la inversión siempre que no se superen los topes de intensidad de ayuda conforme al Mapa Regional de Ayudas.		
<b>Contacto:</b>		
<a href="http://www.redpyme.net/index_acceso_directo.jsp?jspAcceso=/servlet/es.ceei.repy.servlet/ayudas.AyudasServlet&amp;jspAccion=B&amp;jspPaginaDestino=/informaciones/ayudas/ayud_busc_gene.jsp&amp;jspSector=&amp;jspPaginaIFrame=/portada/port_ppal_i.jsp">http://www.redpyme.net/index_acceso_directo.jsp?jspAcceso=/servlet/es.ceei.repy.servlet/ayudas.AyudasServlet&amp;jspAccion=B&amp;jspPaginaDestino=/informaciones/ayudas/ayud_busc_gene.jsp&amp;jspSector=&amp;jspPaginaIFrame=/portada/port_ppal_i.jsp</a>		

### 6.3 Programa Creación de empresas. Empresas de innovación o de base tecnológica.

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Agencia de Inversiones y Servicios/ 2010. Programa Creación de empresas. Empresas de innovación o de base tecnológica	<b>Fundamento jurídico:</b> -ORDEN EYE/391/2010, de 23 de marzo (BOC-L 57/10, 24 marzo)	<b>Convocatoria:</b> -Abierta  <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Mirar apartado observaciones
<b>Objetivos Generales:</b>  Fomentar y favorecer la diversificación del tejido empresarial de Castilla y León a través de la creación, crecimiento y modernización tecnológica de pequeñas empresas con elevado componente de innovación, que lleven a cabo proyectos que conviertan el conocimiento tecnológico en nuevos productos, procesos, o servicios aptos para su introducción en el mercado, apoyando los procesos de inversión y contribuyendo con la carga de sus gastos de funcionamiento para su mantenimiento en sus primeros años de vida, con la finalidad de aumentar sus niveles de competitividad y productividad y aumentar y consolidar el tejido empresarial de carácter innovador en Castilla y León.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  La creación, crecimiento y modernización tecnológica de pequeñas empresas con elevado componente de innovación, que lleven a cabo proyectos que conviertan el conocimiento tecnológico en nuevos productos, procesos, o servicios aptos para su introducción en el mercado, apoyando los procesos de inversión y contribuyendo con la carga de sus gastos de funcionamiento para su mantenimiento en sus primeros años de vida, con la finalidad de aumentar sus niveles de competitividad y productividad y aumentar y consolidar el tejido empresarial de carácter innovador en Castilla y León.		
<b>Costes elegibles:</b>  1. Los conceptos de inversión que podrán incentivarse serán los activos fijos nuevos o de primer uso, necesarios para el ejercicio de la actividad, y que se encuadren en los siguientes conceptos: a) Adquisición de los terrenos necesarios para implantar el proyecto. b) Obra civil y trabajos de planificación, ingeniería de proyecto y dirección facultativa de los trabajos. c) Bienes de equipo y otras inversiones en activos fijos materiales o tangibles, necesarios para la actividad productiva de la empresa y para renovar, modernizar o ampliar su capacidad productiva (maquinaria, equipos de laboratorios y equipos informáticos vinculados a la producción). d) Inversiones en activos fijos inmateriales o intangibles. Adquisición de tecnología consistente en la adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos, en cuantía no superior al 50% del importe de total de los conceptos de inversión subvencionables, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la Base 11ª de la Orden de Bases.  2. Los conceptos de gastos que podrán incentivarse serán los siguientes: a) En los casos de nuevas empresas podrán admitirse los gastos de constitución y primer establecimiento, entendiendo por éstos los gastos de notaría, registro y liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (operaciones societarias). b) Intereses derivados de financiaciones exteriores que no superen los índices de referencia publicado por la Comisión Europea. c) Gastos de alquiler de instalaciones y equipos de producción. d) Gastos de energía, agua, calefacción. e) Gastos derivados del pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, los impuestos municipales sobre bienes inmuebles, actividades económicas, y construcciones, instalaciones y obras, sí como los derivados del pago de las tasas o precios públicos por la prestación de servicios municipales, salvo que se hayan subvencionado. (En ningún caso será subvencionado el IVA y el impuesto de sociedades) f) Los gastos de administración referentes a: gastos de investigación y desarrollo, servicios profesionales independientes, primas de seguros y servicios bancarios. g) Gastos de personal y costes salariales, siempre que el beneficiario no haya obtenido otra ayuda por estos mismos conceptos.		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvención		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  a) Proyectos de Inversión: Del 1/1/2007 al 31/12/2010: Hasta el 30% de la inversión subvencionable en las provincias de Ávila, León, Salamanca, Soria y Zamora. Hasta el 27% en las provincias de Palencia y Segovia.		

Hasta el 25% en las provincias de Burgos y Valladolid.

El porcentaje de subvención establecido en los proyectos de inversión hasta el 31/12/2010 podrá aplicarse a aquellas solicitudes que se presenten antes del 31 de agosto de 2010 y siempre y cuando las mismas puedan ser perfeccionadas con la antelación necesaria o suficiente que permita su correspondiente resolución antes del 31 de diciembre de 2010.

Del 1/1/2011 al 31/12/2013:

Hasta el 20% de la inversión subvencionable en las provincias de Ávila y Salamanca.

Hasta el 15% en las provincias de León, Soria, Zamora, Palencia, Segovia y Valladolid.

Hasta el 10% en la provincia de Burgos.

b) Gastos de funcionamiento:

- Gastos realizados los tres primeros años desde su creación: 25% de los gastos aprobados (límite 1 millón de euros).

- Gastos realizados en el cuarto y quinto año: 15% de los gastos aprobados (límite 1 millón de euros).

El importe anual de la ayuda para estos gastos de funcionamiento no será superior al 33% de los importes máximos de ayuda establecida.

**Beneficiarios:**

Podrán ser beneficiarias las pequeñas empresas que tengan su domicilio social en Castilla y León que tengan la consideración de Empresa innovadora o de base tecnológica.

**Compatibilidad:**

Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras de la misma naturaleza siempre que, de forma acumulada, no sobrepasen los topes establecidos en el mapa regional de ayudas o en las limitaciones incluidas por tipo de beneficiario, en los topes de ayuda incluidos en las disposiciones referentes a clase y cuantía de ayudas, además de las incompatibilidades establecidas en la Orden de Bases.

**Contacto:**

[http://www.redpyme.net/index\\_acceso\\_directo.jsp?jspAcceso=/servlet/es.ceei.repy.servlet/ayudas.AyudasServlet&jspAccion=B&jspPaginaDestino=/informaciones/ayudas/ayud\\_busc\\_gene.jsp&jspSector=&jspPaginaIFrame=/portada/port\\_ppal\\_i.jsp](http://www.redpyme.net/index_acceso_directo.jsp?jspAcceso=/servlet/es.ceei.repy.servlet/ayudas.AyudasServlet&jspAccion=B&jspPaginaDestino=/informaciones/ayudas/ayud_busc_gene.jsp&jspSector=&jspPaginaIFrame=/portada/port_ppal_i.jsp)

**Observaciones:**

Convocatoria abierta desde el 27 de marzo de 2010 o hasta la publicación de otra que la sustituya, o en su defecto hasta el 30 de diciembre de 2013.

Plazo máximo para resolver y notificar será de 3 meses desde el momento en que la documentación esté completa.

## 7. Cataluña

### 7.1 Línea nuevas empresas de base tecnológica

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> ACCIÓ/ Línea Nuevas empresas de base tecnológica (NEBT)	<b>Fundamento jurídico:</b> -DGC N° 5613 22/04/2010	<b>Convocatoria:</b> -Anual  <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -1 <sup>a</sup> conv. 23/04 a 17/05 de 2010 -2 <sup>a</sup> conv. 1/07 a 2/09 de 2010
<b>Objetivos Generales:</b>  Línea de préstamos para nuevas empresas de base tecnológica (préstamos NEBT), dirigidos a la consolidación de su proyecto empresarial.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  Proyectos dirigidos a la consolidación y que impliquen un plan de crecimiento.		
<b>Costes elegibles:</b>  Personal propio directamente implicado con la estrategia de consolidación, adquisición de equipamientos, asesoramiento externo y otros gastos considerados como necesarias para alcanzar la consolidación empresarial y que queden justificadas y directamente ligadas a la estrategia de la empresa.		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Préstamo Tipo de Interés: 0% Importe: Máximo de 300.000 euros, con el límite máximo del 75% del presupuesto aceptado del proyecto Carencia: máximo de 3 años Desembolso del préstamo: El 50% en el momento de la resolución y el 50% restante en el momento de cumplimiento de unos hitos técnicos y/o económicos que se fijarán a la resolución de concesión del préstamo. Comisiones: Sin comisiones Amortización: con un máximo temporal de diez años		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  -Máximo de 300.000 euros, con el límite máximo del 75% del presupuesto aceptado del proyecto		
<b>Beneficiarios:</b>  Empresas de base tecnológica, con dos años de vida (a contar desde la fecha de constitución hasta 1 de enero del 2010), como máximo, y con establecimiento operativo en Cataluña.		
<b>Compatibilidad:</b>  La cantidad de ayuda que puede recibir a un beneficiario no excederá los 500.000 euros (cifras en términos brutos, antes de impuestos y otras retenciones). De este límite de 500.000 euros habrá que deducir los importes de que le hayan sido concedidos a la empresa, desde el 1. 1. 2008, en concepto de ayuda de minimis sujeto al Reglamento (CE) nº.1998/2006, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis (DOUE L 379, de 28.12.2006), así como todas las ayudas que le hayan sido otorgadas de acuerdo con el punto 4.2 de la Comunicación de la Comisión Europea relativa al marco temporal aplicable a las medidas de ayuda estatal para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera (DOUE C 16, de 22.1.2009).		
<b>Contacto:</b>  <a href="http://www.acc10.cat/ACCIÓ/cat/binaris/NEBT_2010_tcm176-85504.pdf">http://www.acc10.cat/ACCIÓ/cat/binaris/NEBT_2010_tcm176-85504.pdf</a>		

## 8. Ceuta

### 8.1 Incentivos regionales

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Departamento de economía, hacienda y empleo/ Incentivos regionales	<b>Fundamento jurídico:</b> - BOE Nº172 de 19/06/2007	<b>Convocatoria:</b> -Anual <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -31/12/2010
<b>Objetivos Generales:</b>  Son ayudas financieras que concede el ministerio de economía y hacienda para fomentar la actividad empresarial y orientar su localización hacia zonas previamente determinadas, con el objetivo de reducir las diferencias de situación económica del territorio nacional, repartir equilibradamente las actividades económicas sobre este territorio y reforzar el potencial de desarrollo endógeno de las regiones.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  Proyectos de creación de nuevos establecimientos, ampliación de una actividad ya establecida o iniciación de una nueva, así como de modernización de las instalaciones, siempre que no se trate de inversiones de sustitución.		
<b>Costes elegibles:</b>  Activos fijos de carácter material nuevo o de primer uso, referidos a: a) Obra civil b) Bienes de equipo c) Estudios previos del proyecto d) Otros conceptos, excepcionalmente		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvención a fondo perdido sobre inversiones -Subvención de intereses sobre préstamos -Subvención para amortización de préstamos -Bonificaciones de la cuota empresarial de la seguridad social durante un número máximo de años que se determinará reglamentariamente.		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  El tope máximo de la subvención se determina en función de la intensidad de sus problemas regionales, en Ceuta se puede optar a una ayuda de hasta el 30% del gasto subvencionable.  Queda excluida el área metropolitana.		
<b>Beneficiarios:</b>  Personas físicas o jurídicas españolas que tengan la condición de residentes.		
<b>Compatibilidad:</b>  Estas ayudas no pueden sobrepasar el límite máximo establecido en el mapa nacional de ayudas regionales en concurrencia con otras, cualquiera que sea su naturaleza, el órgano o administración que las conceda.		
<b>Contacto:</b>  <a href="http://www.dgfc.sgpg.meh.es/indexPrevio.jsp?saltoa=/aplweb/incenreg/incentivos_regionales.jsp">http://www.dgfc.sgpg.meh.es/indexPrevio.jsp?saltoa=/aplweb/incenreg/incentivos_regionales.jsp</a>		

## 9. Comunidad de Madrid

### 9.1 Plan de apoyo a la industria

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> D.G. Industria, energía y minas/ Plan de apoyo a la industria.	<b>Fundamento jurídico:</b> <a href="#">-B.O.C.M. nº 54, de 5 de marzo</a>	<b>Convocatoria:</b> -Anual
		<b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Inicio: 6 marzo 2010 -Fin: 15 diciembre 2010
<b>Objetivos Generales:</b> <p>Proporciona apoyo financiero y mejora la competitividad de pequeñas y medianas empresas que dispongan de un centro de actividad abierto en la Comunidad de Madrid y realicen inversiones en dicho ámbito territorial, financiadas por entidades financieras con establecimiento permanente abierto en la Comunidad de Madrid y avaladas por «Avalmadrid, Sociedad de Garantía Recíproca».</p>		
<b>Acciones subvencionables:</b> <p>Las inversiones correspondientes a proyectos y actuaciones de carácter medioambiental, de prevención de riesgos laborales, mejora de la seguridad de instalaciones, adquisición de equipos para control de calidad, implantación de Normas o sistemas de gestión energética y obtención de certificado de cadena de custodia.</p>		
<b>Costes elegibles:</b> <p>-Tipo de interés: Se bonificarán 3 puntos sobre el tipo de interés nominal de las operaciones financieras suscritas o a suscribir por las entidades solicitantes, con el límite del último Euribor anual medio a un año publicado por el Banco de España en el Boletín Oficial del Estado con anterioridad a la fecha de la presentación de la solicitud, incrementado en el 0,75 por 100. La bonificación del tipo de interés se abonará de una sola vez y su importe consistirá en el valor a la fecha, del equivalente financiero calculado de conformidad con la fórmula establecida en el artículo 5 de la Orden 820/1998, de 31 de marzo, de la Consejería de Hacienda.</p> <p>-El coste de la comisión de apertura cobrada por el establecimiento de crédito: el 0,5 por 100 del principal de la operación.</p> <p>-El coste de la comisión de aval que la sociedad de garantía recíproca cargue a los beneficiarios: el 1,5 por 100 devengado anualmente sobre el riesgo vivo, según el cuadro de amortización de la operación avalada en el momento de su firma.</p> <p>-El coste de la comisión de estudio del aval formalizado, que será el 0,5 por 100 sobre la cantidad afianzada y de una sola vez.</p>		
<b>Tipo de Financiación:</b> -Subvención.		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b> <p>-El límite máximo de operación financiera por solicitante será de 1.000.000 euros, IVA excluido.</p> <p>-Las inversiones a realizar y justificar por los solicitantes, deberán alcanzar un importe mínimo de 15.000 euros, IVA excluido.</p>		
<b>Beneficiarios:</b> <p>Pequeñas y medianas empresas industriales que ejerzan una actividad económica correspondiente a las secciones B y C de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009.</p>		
<b>Compatibilidad</b> <p>La concesión de las ayudas queda supeditada al cumplimiento de la normativa vigente y, en especial, a la de la Unión Europea. En esos términos serán compatibles con cualquier otra ayuda pública o privada, pero en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras, podrán superar los límites máximos de intensidad de ayuda establecidos por la Unión Europea.</p>		
<b>Contacto:</b> <a href="http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_ConvocaPrestac_FA&amp;cid=1142583530285&amp;definicion=AyudaBecaSubvenciones&amp;idOrganismo=1109266227096&amp;language=es&amp;pagename=ComunidadMadrid%2Festructura&amp;pid=1109265444835&amp;segmento=1&amp;tipoServicio=CM_ConvocaPrestac_FA">http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_ConvocaPrestac_FA&amp;cid=1142583530285&amp;definicion=AyudaBecaSubvenciones&amp;idOrganismo=1109266227096&amp;language=es&amp;pagename=ComunidadMadrid%2Festructura&amp;pid=1109265444835&amp;segmento=1&amp;tipoServicio=CM_ConvocaPrestac_FA</a>		

## 9.2 Plan renove maquinaria industrial

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> D.G. Industria, energía y minas / Plan renove maquinaria industrial	<b>Fundamento jurídico:</b> - <a href="#">B.O.C.M. nº 54, de 5 de marzo</a>	<b>Convocatoria:</b> -Anual <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Fin: 15 diciembre 2010
<b>Objetivos Generales:</b>  Proporciona apoyo financiero y mejora la competitividad de pequeñas y medianas empresas que dispongan de un centro de actividad abierto en la Comunidad de Madrid y realicen inversiones en dicho ámbito territorial, financiadas por entidades financieras con establecimiento permanente abierto en la Comunidad de Madrid y avaladas por «Avalmadrid, Sociedad de Garantía Recíproca».		
<b>Acciones subvencionables:</b>  Las inversiones en maquinaria u otros equipos productivos, equipamiento informático vinculado al proceso productivo e instalaciones vinculadas a dicha maquinaria, que utilicen tecnologías de alta eficiencia o la mejor tecnología disponible con objeto de reducir el consumo energético y las emisiones de CO2, y que se realicen mediante operaciones financieras suscritas con entidades de crédito con establecimiento permanente abierto en la Comunidad de Madrid y avaladas por Avalmadrid, S.G.R. El ahorro energético conseguido deberá justificarse mediante la aportación de los datos del consumo energético anterior y posterior a la inversión realizada, en kWh/año.		
<b>Costes elegibles:</b>  Se bonificarán los conceptos siguientes: -Tipo de interés: Se bonificarán 3 puntos sobre el tipo de interés nominal de las operaciones financieras suscritas o a suscribir por las entidades solicitantes, con el límite del último Euribor anual medio a un año publicado por el Banco de España en el Boletín Oficial del Estado con anterioridad a la fecha de la presentación de la solicitud, incrementado en el 0,75 por 100. La bonificación del tipo de interés se abonará de una sola vez y su importe consistirá en el valor a la fecha, del equivalente financiero calculado de conformidad con la fórmula establecida en el artículo 5 de la Orden 820/1998, de 31 de marzo, de la Consejería de Hacienda. -El coste de la comisión de apertura cobrada por el establecimiento de crédito: el 0,5 por 100 del principal de la operación. -El coste de la comisión de aval que la sociedad de garantía recíproca cargue a los beneficiarios: el 1,5 por 100 devengado anualmente sobre el riesgo vivo, según el cuadro de amortización de la operación avalada en el momento de su firma. -El coste de la comisión de estudio del aval formalizado, que será el 0,5 por 100 sobre la cantidad afianzada y de una sola vez.		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvención		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  -El límite máximo de operación financiera por solicitante será de 1.000.000 euros, IVA excluido. -Las inversiones a realizar y justificar por los solicitantes deberán alcanzar un importe mínimo de 15.000 euros, IVA excluido.		
<b>Beneficiarios:</b>  Pequeñas y medianas empresas que ejerzan una actividad económica correspondiente a las secciones B y C de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 y a la sección G, clases 45.20 y 45.40, en las siguientes actividades: reparaciones mecánicas, eléctricas, de carrocerías, incluida pintura, y de neumáticos, de automóviles.		
<b>Compatibilidad:</b>  La concesión de las ayudas queda supeditada al cumplimiento de la normativa vigente y, en especial, a la de la Unión Europea. En esos términos serán compatibles con cualquier otra ayuda pública o privada, pero en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras, podrán superar los límites máximos de intensidad de ayuda establecidos por la Unión Europea.		
<b>Contacto:</b>  <a href="http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_ConvocaPrestac_FA&amp;cid=1142583530285&amp;definicion=AyudaBecaSubvenciones&amp;idOrganismo=1109266227096&amp;language=es&amp;pagename=ComunidadMadrid%2Festructura&amp;pid=1109265444835&amp;segmento=1&amp;tipoServicio=CM_ConvocaPrestac_FA">http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_ConvocaPrestac_FA&amp;cid=1142583530285&amp;definicion=AyudaBecaSubvenciones&amp;idOrganismo=1109266227096&amp;language=es&amp;pagename=ComunidadMadrid%2Festructura&amp;pid=1109265444835&amp;segmento=1&amp;tipoServicio=CM_ConvocaPrestac_FA</a>		

9.3 Subvenciones destinadas a prestar apoyo financiero a los trabajadores autónomos y pymes para mejorar su competitividad y situación en los mercados (2010).

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Consejería de economía y hacienda/Subvenciones destinadas a prestar apoyo financiero a los trabajadores autónomos y pymes para mejorar su competitividad y situación en los mercados (2010).	<b>Fundamento jurídico:</b> - B.O.C.M. Núm. 88 Miércoles 14 de abril de 2010	<b>Convocatoria:</b> -Anual <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Fin: 15/12/2010
<b>Objetivos Generales:</b>  Se subvencionará el tipo de interés de las operaciones financieras suscritas con aquellas entidades financieras que, en virtud de Convenio de Colaboración suscrito con la Comunidad de Madrid, se hayan comprometido a reservar para ello fondos de las líneas de crédito concedidas por el Banco Europeo de Inversiones.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  Deberán tratarse de préstamos o contratos de arrendamiento financiero (“leasing”) concedidos por una entidad financiera que haya obtenido una línea de crédito del BEI y se haya comprometido, mediante el correspondiente convenio de colaboración suscrito con la Comunidad de Madrid, a reservar parte de los fondos recibidos para la concesión de operaciones financieras a trabajadores autónomos y pymes madrileñas. Asimismo, deberá destinarse en su totalidad a la inversión prevista para la ejecución del proyecto o a la financiación de capital circulante de la pyme. Serán subvencionables, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, las operaciones financieras de préstamo o arrendamiento financiero (“leasing”) por importe no superior a 300.000 euros. Si se superara dicha cuantía, se calculará la ayuda financiera correspondiente a un préstamo de 300.000 euros con amortizaciones periódicas.		
<b>Costes elegibles:</b>		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvencion		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  Serán subvencionables, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, las operaciones financieras de préstamo o arrendamiento financiero (“leasing”) por importe no superior a 300.000 euros. Si se superara dicha cuantía, se calculará la ayuda financiera correspondiente a un préstamo de 300.000 euros con amortizaciones periódicas.		
<b>Beneficiarios:</b>  Serán beneficiarios de las subvenciones previstas en este Acuerdo, las pequeñas y medianas empresas y trabajadores autónomos, que dispongan de un centro en el primer caso o realicen actividad en el segundo, en la Comunidad de Madrid, que hayan suscrito una operación financiera financiada con fondos procedentes del “Banco Europeo de Inversiones”, destinada a la ejecución de proyectos de inversión o a la financiación de capital circulante en el mencionado ámbito territorial.		
<b>Compatibilidad:</b>  Las ayudas concedidas en virtud de la presente Orden serán incompatibles con cualquier otra ayuda pública, para el mismo proyecto, que pueda conceder cualquier órgano o autoridad de la Administración Central, Regional y/o Local. 2. Se exceptúa de la incompatibilidad declarada en el párrafo anterior, las ayudas otorgadas en programas y/o actuaciones de la Unión Europea, hasta los límites máximos reflejados en el Reglamento 800/2008, de 6 de agosto, de la Comisión, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías).		
<b>Contacto:</b>  <a href="http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_ConvocaPrestac_FA&amp;cid=1142584663853&amp;definicion=AyudaBecaSubvenciones&amp;language=es&amp;pagename=ComunidadMadrid%2Festructura&amp;segmento=2&amp;sm=2&amp;tipoServicio=CM_ConvocaPrestac_FA">http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_ConvocaPrestac_FA&amp;cid=1142584663853&amp;definicion=AyudaBecaSubvenciones&amp;language=es&amp;pagename=ComunidadMadrid%2Festructura&amp;segmento=2&amp;sm=2&amp;tipoServicio=CM_ConvocaPrestac_FA</a>		

## 9.4 Plan Fomento de la inversión productiva

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Consejería de economía y hacienda/Plan fomento de la inversión productiva	<b>Fundamento jurídico:</b> - B.O.C.M. Núm. 54 viernes 5 de marzo de 2010	<b>Convocatoria:</b> -Anual  <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Fin: 15/12/2010
<b>Objetivos Generales:</b>		
Proporciona apoyo financiero y mejora la competitividad de pequeñas y medianas empresas que dispongan de un centro de actividad abierto en la Comunidad de Madrid y realicen inversiones en dicho ámbito territorial, financiadas por entidades financieras con establecimiento permanente abierto en la Comunidad de Madrid y avaladas por «Avalmadrid, Sociedad de Garantía Recíproca».		
<b>Acciones subvencionables:</b>		
- Inversiones, tanto para la adquisición como para la ejecución o construcción.		
<b>Costes elegibles:</b>		
a) Activo fijo material e inmaterial ligado directamente a la producción. b) Activo circulante vinculado a activo fijo. Quedan excluidas la adquisición de bienes suntuarios o de otros activos no productivos o no vinculados directamente a la producción.		
<b>Tipo de Financiación:</b>		
-Subvención Tipo de interés: Se bonificarán 3 puntos sobre el tipo de interés nominal de las operaciones financieras suscritas o a suscribir por las entidades solicitantes. — El coste de la comisión de apertura cobrada por el establecimiento de crédito: El 0,5 por 100 del principal de la operación. — El coste de la comisión de aval que la sociedad de garantía recíproca cargue a los beneficiarios: El 1,5 por 100 devengado anualmente sobre el riesgo vivo, según el cuadro de amortización de la operación avalada en el momento de su firma. — El coste de la comisión de estudio del aval formalizado, que será el 0,5 por 100 sobre la cantidad afianzada y de una sola vez. En el caso de operaciones financieras concertadas para la adquisición de inmuebles de la Línea del Plan de Fomento a la Inversión Productiva, se bonificarán únicamente los costes de la comisión de aval y los gastos de estudio del aval formalizado.		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>		
-Límite del último euríbor anual medio a un año publicado por el “Banco de España” en el “Boletín Oficial del Estado” con anterioridad a la fecha de la presentación de la solicitud, incrementado en el 0,75 por 100.		
<b>Beneficiarios:</b>		
Pequeñas y medianas empresas y Empresarios Individuales pertenecientes a cualquier sector económico, que desarrollen su actividad económica y realicen inversiones productivas en la Comunidad de Madrid.		
<b>Compatibilidad:</b>		
Las ayudas concedidas en virtud de la presente Orden serán incompatibles con cualquier otra ayuda pública, para el mismo proyecto, que pueda conceder cualquier órgano o autoridad de la Administración Central, Regional y/o Local. 2. Se exceptúa de la incompatibilidad declarada en el párrafo anterior, las ayudas otorgadas en programas y/o actuaciones de la Unión Europea, hasta los límites máximos reflejados en el Reglamento 800/2008, de 6 de agosto, de la Comisión, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías).		
<b>Contacto:</b>		
<a href="http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_ConvocaPrestac_FA&amp;cid=1142583539406&amp;definicion=AyudaBecaSubvenciones&amp;language=es&amp;pagename=ComunidadMadrid%2Festructura&amp;segmento=2&amp;sm=2&amp;tipoServicio=CM_ConvocaPrestac_FA">http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_ConvocaPrestac_FA&amp;cid=1142583539406&amp;definicion=AyudaBecaSubvenciones&amp;language=es&amp;pagename=ComunidadMadrid%2Festructura&amp;segmento=2&amp;sm=2&amp;tipoServicio=CM_ConvocaPrestac_FA</a>		

## 10. Comunidad Valenciana

### 10.1 Plan de creación de empresas de base tecnológica

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> IMPIVA/Plan de creación de empresas de base tecnológica.	<b>Fundamento jurídico:</b> -Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276 de 18/11/03). -Orden de 12 de diciembre de 2006. (DOCV nº 5417, de 29/12/2006). -(DOCV nº 6201, de 08/02/10).	<b>Convocatoria:</b> -Anual (2010-2011)  <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Anualidad 2010: desde el 8 de febrero de 2010 hasta el 9 de marzo de 2010. - Anualidad 2011: Desde el 10 de marzo de 2010 hasta el 17 de diciembre de 2010.
<b>Objetivos Generales:</b>  Fomentar la diversificación del tejido empresarial de la Comunitat Valenciana apoyando la puesta en marcha y el mantenimiento de nuevas actividades industriales en el ámbito de la tecnología.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  Creación y desarrollo de empresas de base tecnológica que contribuyan a ampliar y diversificar el tejido económico de la Comunitat Valenciana con nuevas actividades productivas y de servicios basadas en las nuevas tecnologías y el conocimiento especializado, mejorando la oferta actual para obtener productos y servicios diferentes o con prestaciones claramente superiores a lo ya existente. En concreto se considerarán empresas de base tecnológica las que reúnan alguna de las siguientes características:  -Que operen en sectores industriales de alta tecnología o emergentes tal como los que se relacionan adelante, a título enunciativo pero no excluyente. -Que la nueva actividad a realizar consista en la explotación económica de tecnologías desarrolladas por Centros de Investigación y/o por empresas. -Que realicen elevadas inversiones en I+D en relación a su cifra de ventas. -Que la base de la actividad a realizar sea la aplicación de patentes, licencias de explotación u otra forma de conocimiento tecnológico, preferentemente de forma exclusiva y protegida. -Que conviertan el conocimiento tecnológico en nuevos productos o procesos para su introducción en el mercado.		
<b>Costes elegibles:</b>  <b>Inversiones materiales.</b> Activos fijos destinados a la creación de la nueva empresa o ampliación o mejora de las ya existentes. Concretamente bienes necesarios para la actividad productiva de la empresa (maquinaria, equipos de laboratorio y equipos informáticos vinculados a producción). <b>Inversiones inmateriales.</b> Activos vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, "know-how", o conocimientos técnicos no patentados. <b>Estudios de viabilidad técnica</b> Estudios de carácter preparatorio para actividades de investigación industrial o desarrollo experimental. <b>Asesoramiento en innovación:</b> Asesoramiento en gestión; asistencia tecnológica; servicios de transferencia de tecnología; formación; asesoramiento sobre adquisición; protección y derechos de propiedad industrial e intelectual y acuerdos de licencia; asesoramiento sobre el uso de normas. <b>Servicios de apoyo a la innovación:</b> Bancos de datos; bibliotecas técnicas; estudio de mercados; uso de laboratorios; etiquetado, pruebas y certificación de calidad. <b>Gastos de la auditoría de la cuenta justificativa:</b> Gastos de un auditor contable independiente registrado en el ROAC, para la realización de los trabajos de revisión de la cuenta justificativa de la subvención, de acuerdo con la Orden HA/1434/2007.		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvención.		

**Intensidad máxima de las ayudas:**

Subvención a fondo perdido con intensidad máxima del 75% de los costes elegibles en las partidas de inversiones y servicios externos.

La subvención, una vez acumulada a otras ayudas recibidas por la empresa, no podrá superar la cantidad de 1.250.000 euros en el periodo en que se mantenga la condición de empresa joven e innovadora, excepto para los beneficiarios cuya sede social o establecimiento productivo se encuentre en el término municipal de Valencia y Mislata, para los que la subvención no podrá superar la cantidad de 1 millón de euros en el periodo en que se mantenga la condición de empresa joven e innovadora.

El beneficiario sólo podrá percibir la ayuda una vez a lo largo del periodo en el que se cumpla los requisitos para ser considerado empresa joven e innovadora.

**Beneficiarios:**

Pequeñas empresas con sede social o establecimiento en la Comunitat Valenciana que tengan la consideración de empresas jóvenes e innovadoras.

Tendrán esta consideración las empresas pequeñas con menos de 6 años de existencia en el momento en que se conceda la ayuda y en las que se cumpla que los costes en investigación y desarrollo del beneficiario representen un mínimo del 15% de sus costes de funcionamiento totales durante al menos uno de los tres años previos a la concesión de la ayuda o, si se trata de empresas nuevas sin historial financiero, según la auditoría del ejercicio fiscal en curso, de conformidad con la certificación de un auditor externo; en este último caso la empresa deberá aportar esta certificación en la fase de justificación de la ayuda.

**Compatibilidad:**

Las ayudas podrán acumularse con cualesquiera otras ayudas recibidas en virtud del Reglamento (CE) núm. 800/2008 de la Comisión, Reglamento General de Exención por Categorías, siempre que dichas medidas de ayuda se refieran a costes subvencionables identificables diferentes.

**Contacto:**

[http://www.impiva.es/index.php?option=com\\_content&task=view&id=891&Itemid=246](http://www.impiva.es/index.php?option=com_content&task=view&id=891&Itemid=246)

## 10.2 Programa de asistencia a la creación y crecimiento de empresas innovadoras.

Organismo instructor/Título de la ayuda:	Fundamento jurídico:	Convocatoria:
IMPIVA/ Programa de asistencia a la creación y crecimiento de empresas innovadoras	-DOCV de fecha 23/03/2010	<p>-Anual</p>
<b>Fecha de presentación solicitud:</b>		<p>-Cerrada</p>
<p><b>Objetivos Generales:</b></p> <p>Facilitar la ejecución de proyectos de creación o crecimiento de empresas innovadoras de creación reciente, especialmente las que operan en sectores emergentes y basan su competitividad en la aplicación intensiva del conocimiento contribuyendo a la diversificación del tejido económico valenciano con nuevas actividades, mediante la valoración de ideas de negocio y la definición de planes de actuación que permitan estimar los recursos necesarios y las actuaciones a desarrollar para obtener los objetivos a alcanzar, evaluando los riesgos inherentes a las distintas alternativas. Complementariamente se apoyará la puesta a disposición de emprendedores y empresas innovadoras de reciente creación de las infraestructuras necesarias para poder desarrollar las primeras fases de su proyecto empresarial en relación con otros emprendedores innovadores y en las cercanías de entidades que puedan asesorar para la consolidación y crecimiento de su proyecto.</p> <p>Por otra parte se ayudará a las entidades a la realización del objeto indicado en el párrafo anterior mediante el apoyo a la inversión necesaria para el desarrollo de las actuaciones.</p>		
<p><b>Acciones subvencionables:</b></p> <p><b>Actuación 1. Prestación de asistencia personalizada a Emprendedores y Empresas Innovadoras de creación reciente.</b></p> <p>Se contemplan tres líneas de actividad:</p> <p>1.1 Aplicación de conocimientos y herramientas para asesorar de forma individualizada al emprendedor en sus actividades destinadas a la creación de la empresa:</p> <p>Aplicación de los conocimientos y ejecución de procedimientos adecuados para asistir a los emprendedores en la valoración de sus ideas de negocio y, en su caso, en la configuración del Plan de Empresa</p> <p>Asesoramiento al emprendedor para facilitar las decisiones adecuadas en las fases iniciales de la vida de la empresa mediante el uso de las metodologías de gestión apropiadas.</p> <p>Desarrollo de trabajos específicos para el emprendedor destinados a obtener la información especializada requerida evaluar el mercado y definir los recursos y condiciones necesarias para establecer el correspondiente Plan de Empresa</p> <p>Elaboración de los documentos y aportación de conocimientos al emprendedor y, en su caso, realización de las gestiones con inversores o entidades financieras para facilitar la obtención de financiación para su proyecto empresarial.</p> <p>1.2 Consolidación y crecimiento de empresas innovadoras de reciente creación a través de acciones de asistencia individualizadas:</p> <p>Asesoramiento para la definición y desarrollo de planes de actuación encaminados a la consolidación, crecimiento y mejora competitiva de las empresas innovadoras y diversificadoras.</p> <p>Aplicación, con asistencia individualizada, de metodologías y herramientas de gestión para mejorar la capacidad competitiva de las empresas innovadoras de reciente creación.</p> <p>Preparación y presentación a inversores o entidades de financiación de Planes de Empresa o Planes de Crecimiento de empresas innovadoras y diversificadoras que han superado las primeras fases, mediante la elaboración de los correspondientes documentos y la asistencia a los promotores e inversores para facilitar el intercambio de información de manera adecuada.</p> <p>1.3 Centros de Empresas. Suministro de locales.</p> <p>Suministro de locales en alquiler a emprendedores durante un período máximo de tres anualidades para facilitar el arranque de la empresa en locales apropiados, beneficiándose, al mismo tiempo, de las sinergias e información derivadas de su estancia en un Vivero de Empresas destinado a proveer de locales adecuados a emprendedores que inician su actividad de carácter innovador y diversificador del tejido económico.</p> <p>Para prestar un servicio personalizado a un emprendedor o empresa de los descritos en la presente actuación, en el que se apliquen recursos técnicos y humanos en exclusivo beneficio de ese emprendedor o empresa, será necesaria una solicitud explícita del servicio por el emprendedor o la empresa innovadora concretándose en la respuesta de la entidad su alcance y contenido.</p> <p><b>Actuación 2. Inversiones</b></p> <p>Inversiones en activos fijos físicos (maquinaria y equipos) destinadas a la creación de un establecimiento nuevo y a la ampliación de uno ya existente, con el fin de facilitar las acciones de apoyo y asesoramiento a los emprendedores innovadores en los primeros años de actividad.</p>		

**Costes elegibles:**

**Actuación 1. Prestación de asistencia personalizada a Emprendedores y Empresas Innovadoras de creación reciente.**

Serán subvencionables los costes reales en que incurra la entidad sin ánimo de lucro para prestar servicios relativos a:

a) Asesoría en materia de innovación: Consultoría de gestión; formación; consultoría para la adquisición, protección y comercio de Derechos de Propiedad Intelectual y acuerdos de licencias.

b) Apoyo a la innovación: locales para oficinas; investigación de mercados.

Dichos costes consistirán en:

a) Gastos de personal imputables a la prestación del servicio.

b) Gastos de servicios externos en la parte que se dedique exclusivamente a la prestación del servicio.

c) Gastos de funcionamiento derivados directamente de la prestación del servicio.

d) Amortización de las inversiones directamente imputables a la prestación del servicio.

**Actuación 2. Inversiones**

06 Inversiones no productivas.

Inversiones en maquinaria y equipos necesarias para la prestación de los servicios y el desarrollo de las actividades y proyectos de la entidad.

**Tipo de Financiación:**

-Subvención.

**Intensidad máxima de las ayudas:**

**Actuación 1. Prestación de asistencia personalizada a Emprendedores y Empresas Innovadoras de creación reciente.**

Hasta el 100% de los costes reales en que incurra la entidad, cuando se trate de entidades en posesión de certificación nacional o europea y hasta el 75% si carecen de ella. En todo caso, a intensidad de la ayuda no podrá ser igual o superior a 7.500.000 de euros por beneficiario y por proyecto.

Este porcentaje de ayuda se aplicará exclusivamente a los costes reales y no al margen razonable.

**Actuación 2. Inversiones**

Subvención a fondo perdido para:

-Los beneficiarios cuya sede o establecimiento productivo esté ubicado en los municipios de Valencia y Mislata, de hasta un máximo del 15% en el caso de pequeñas empresas y de hasta un máximo del 7,5 % en el caso de medianas empresas.

-Los beneficiarios cuya sede o establecimiento productivo esté ubicado en las provincias de Castellón, Valencia y/o Alicante (excepto el término municipal de Valencia y/o Mislata) de hasta el 30% del coste de adquisición, siempre que la entidad beneficiaria ostente la condición de PYME descrita en el anexo I del RGEC (DO L 214 de 9.8.2008). Se exceptúan de dicho límite de intensidad las ayudas a grandes proyectos de inversión y las ayudas regionales en el sector del transporte.

**Beneficiarios:**

Podrán acogerse a estas ayudas los Centros Europeos de Empresas Innovadoras de la Red IMPIVA y en general las entidades sin fin de lucro radicadas en la Comunitat Valenciana dedicadas al apoyo a emprendedores y a empresas de reciente creación que innoven o diversifiquen el tejido empresarial de la Comunitat Valenciana y que cumplan con la definición de PYME

**Compatibilidad**

En caso de concurrencia con otras ayudas, se aplicarán las normas de acumulación indicadas a continuación y cualquier otra que determine la normativa comunitaria:

- Las ayudas previstas por la actuación 1, podrán acumularse con cualesquiera otras ayudas siempre que la parte común quede sujeta al límite más favorable según la normativa aplicable. Estos límites no serán aplicables si la ayuda ha sido concedida de conformidad con las directrices comunitarias sobre ayudas estatales para promover la inversión de capital de riesgo en PYME. Cuando se acumulen ayudas de *minimis* con ayudas a la inversión en I+D+i destinadas a los mismos costes subvencionables, no podrán superarse los límites establecidos para las Ayudas a la I+D+i en el Marco Comunitario de I+D+i, Do C323 de 30.12.2006.

- Las ayudas previstas por la actuación 2, podrán acumularse con cualesquiera otras ayudas recibidas en virtud del Reglamento (CE) núm. 800/2008 de la Comisión, Reglamento General de Exención por Categorías, siempre que dichas medidas de ayuda se refieran a costes subvencionables identificables diferentes. Por el contrario, cuando dichas ayudas se acumulen a otras ayudas previstas por el citado Reglamento, a otras ayudas de *minimis* que reúnan las condiciones establecidas en el Reglamento (CE) no 1998/2006 u a otras formas de financiación comunitaria correspondientes (total o parcialmente) a los mismos costes subvencionables, se aplicarán las normas de acumulación que determine la normativa comunitaria, y la suma de las mismas no podrá rebasar la intensidad más elevada o el mayor importe aplicable a dicha ayuda en virtud del reglamento general de exención por categorías.

**Contacto:**

[http://www.impiva.es/index.php?option=com\\_content&task=view&id=928&Itemid=246](http://www.impiva.es/index.php?option=com_content&task=view&id=928&Itemid=246)

### 10.3 Incentivos regionales

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Departamento de economía, hacienda y empleo/ Incentivos regionales	<b>Fundamento jurídico:</b> - BOE Nº172 de 19/06/2007	<b>Convocatoria:</b> -Anual  <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -31/12/2010
<b>Objetivos Generales:</b>  Son ayudas financieras que concede el ministerio de economía y hacienda para fomentar la actividad empresarial y orientar su localización hacia zonas previamente determinadas, con el objetivo de reducir las diferencias de situación económica del territorio nacional, repartir equilibradamente las actividades económicas sobre este territorio y reforzar el potencial de desarrollo endógeno de las regiones.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  Proyectos de creación de nuevos establecimientos, ampliación de una actividad ya establecida o iniciación de una nueva, así como de modernización de las instalaciones, siempre que no se trate de inversiones de sustitución.		
<b>Costes elegibles:</b>  Activos fijos de carácter material nuevo o de primer uso, referidos a: a) Obra civil b) Bienes de equipo c) Estudios previos del proyecto d) Otros conceptos, excepcionalmente		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvención a fondo perdido sobre inversiones -Subvención de intereses sobre préstamos -Subvención para amortización de préstamos -Bonificaciones de la cuota empresarial de la seguridad social durante un número máximo de años que se determinará reglamentariamente.		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  El tope máximo de la subvención se determina en función de la intensidad de sus problemas regionales, en la Comunidad Valenciana se puede optar a una ayuda de : Valencia hasta el 27% del gasto subvencionable. Alicante hasta el 30% del gasto subvencionable Castellón hasta el 25% del gasto subvencionable  Queda excluida el área metropolitana.		
<b>Beneficiarios:</b>  Personas físicas o jurídicas españolas que tengan la condición de residentes.		
<b>Compatibilidad:</b>  Estas ayudas no pueden sobrepasar el límite máximo establecido en el mapa nacional de ayudas regionales en concurrencia con otras, cualquiera que sea su naturaleza, el órgano o administración que las conceda.		
<b>Contacto:</b>  <a href="http://www.dgfc.sgpg.meh.es/indexPrevio.jsp?saltoa=/aplweb/incenreg/incentivos_regionales.jsp">http://www.dgfc.sgpg.meh.es/indexPrevio.jsp?saltoa=/aplweb/incenreg/incentivos_regionales.jsp</a>		

## 11. Extremadura

### 11.1 Incentivos económicos regionales

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Consejería de economía, comercio e innovación/ Incentivos económicos regionales	<b>Fundamento jurídico:</b> - <a href="#">BOE 4, DE 19-01-94</a>	<b>Convocatoria:</b> -Anual  <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Abierta
<b>Objetivos Generales:</b>  El objetivo que se pretende conseguir con la creación de la zona de promoción económica de la Comunidad Autónoma de Extremadura es impulsar y desarrollar el tejido socioeconómico con especial atención al aumento del nivel de vida en el territorio, en particular en sus zonas más deprimidas.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  a) La promoción en la creación de empresas innovadoras y de base tecnológica que propongan inversiones basadas en proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I + D + I) y, en general, en la innovación tecnológica, el diseño industrial y la mejora medioambiental. b) El impulso del potencial endógeno del territorio así como desarrollar y consolidar el tejido industrial en base a criterios de calidad, eficiencia, productividad y respeto al medio ambiente. c) El fomento de la diversificación en los sectores de la producción y la distribución que aumenten el atractivo y el impulso de la actividad en el territorio.		
<b>Costes elegibles:</b>  Activos fijos nuevos o de primer uso, pudiéndose aceptar otros ligados a la inversión fija inicial, limitados en el tiempo, siempre y cuando el beneficiario ofrezca las adecuadas garantías. La adquisición de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto tendrán la consideración de activos fijos nuevos.		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvención		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  -Hasta el 40% de la inversión aprobada		
<b>Beneficiarios:</b>  Mediante esta línea de subvención a fondo perdido, se apoya a empresas que lleven a cabo proyectos de inversión superiores a 600.000 en algunos de los siguientes sectores: -Industrias extractivas y transformadoras. -Industrias agroalimentarias y de acuicultura. -Artesanía. -Establecimientos de alojamiento hotelero o de turismo rural, campamentos de turismo y otras ofertas turísticas especializadas.		
<b>Compatibilidad:</b>  Ningún proyecto acogido a la Ley de incentivos regionales para la corrección de los desequilibrios económicos interterritoriales podrá percibir otras ayudas financieras, cualquiera que sea su naturaleza, el órgano o Administración que las conceda, excepto las que se deduzcan de la aplicación del artículo 16, que acumuladas a la del artículo 11, sobrepasen los topes máximos de la inversión aprobada, expresados en términos de subvención neta equivalente, que a continuación se establecen: - Zonas de tipo I: 50 por 100. - Zonas de tipo II: 40 por 100. - Zonas de tipo III: 30 por 100. - Zonas de tipo IV: en las que sean de aplicación los incentivos regionales: 20 por 100.		
<b>Contacto:</b>  <a href="http://sede.juntaex.es/web/portal/tramites-detalle-ciudadanos/1956">http://sede.juntaex.es/web/portal/tramites-detalle-ciudadanos/1956</a>		

## 11.2 Ayudas para el impulso de la competitividad empresarial.

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Consejería de economía, comercio e innovación/ Ayudas para el impulso de la competitividad empresarial: ayudas para la promoción de la propiedad industrial en extremadura	<b>Fundamento jurídico:</b> -D.O.E. Nº 13, 21-01-2009	<b>Convocatoria:</b> -Anual <b>Fecha de presentación solicitud:</b> - Cerrada
<b>Objetivos Generales:</b>  La concesión de ayudas para financiar los gastos derivados de la solicitud y registro de Patentes, Modelos de Utilidad, Modelos y Dibujos Industriales.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  -Solicitud de títulos de propiedad industrial (invenciones, diseños industriales y signos distintivos), ante las oficinas nacionales y/o internacionales. Dentro de este concepto se incluyen todos los trámites de los procedimientos correspondientes a la concesión de nuevos títulos, así como a la transformación o extensión territorial de títulos existentes. -Mantenimiento de títulos de propiedad industrial (invenciones, diseños industriales y signos distintivos), ante las oficinas nacionales y/o internacionales. Dentro de este concepto se incluyen todos los trámites de los procedimientos correspondientes a la renovación de cualquier título, así como a la puesta en explotación de patentes o modelos de utilidad. -Inscripción de transmisiones de propiedad industrial (invenciones, diseños industriales y signos distintivos), ante las oficinas nacionales y/o internacionales. Dentro de este concepto se incluyen todos los trámites de los procedimientos correspondientes a la inscripción de transmisiones de títulos de propiedad industrial. -Análisis de registrabilidad de títulos de propiedad industrial. (invenciones, diseños industriales y signos distintivos).		
<b>Costes elegibles:</b>  En el caso de solicitud de títulos de propiedad industrial, mantenimiento de títulos de propiedad industrial y de inscripción de transmisiones de propiedad industrial tendrán la consideración de gastos subvencionables, según la forma de actuar ante dichas oficinas, los siguientes: -Cuando se actúe directamente: los importes de las tasas aplicadas por dichas oficinas para la realización de los trámites citados. -Cuando se actúe con representante externo: los gastos de consultoría asociados a la preparación y presentación ante dichas oficinas de la documentación correspondiente a los trámites citados. En el caso de análisis de registrabilidad de títulos de propiedad industrial tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de consultoría asociados a la realización de búsquedas de antecedentes registrales o informes de registrabilidad, efectuados con carácter previo a la solicitud de protección de invenciones, diseños industriales o signos distintivos, siempre que estos servicios sean prestados por entidades externas, habilitadas o con reconocida experiencia para ello.		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvención		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  -Subvención a fondo perdido de hasta el 50% del coste subvencionable		
<b>Beneficiarios:</b>  Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, así como sociedades civiles que gocen de personalidad jurídica propia que, teniendo su domicilio social y/o centro productivo en Extremadura, pretendan la realización de proyectos encuadrables en el programa de AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN EXTREMADURA y que tengan la consideración de pequeña y mediana empresa (PYME) de acuerdo con la definición que determine en cada momento la Unión Europea.		
<b>Compatibilidad:</b>  La obtención de estas ayudas será incompatible con cualquiera otra otorgada para el mismo fin.		
<b>Contacto:</b>  <a href="http://sede.juntaex.es/web/portal/tramites-detalle-ciudadanos/3419">http://sede.juntaex.es/web/portal/tramites-detalle-ciudadanos/3419</a>		

### 11.3 Programa de Financiación del tejido empresarial: línea de financiación operaciones de leasing.

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b>	<b>Fundamento jurídico:</b>	<b>Convocatoria:</b>
Consejería de economía, comercio e innovación/ Programa de financiación del tejido empresarial: Línea de financiación de operaciones de leasing	- D.O.E. 18, de 13-02-07)	-Anual  <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Abierta
<b>Objetivos Generales:</b>  Promocionar y apoyar económicamente a las empresas en los que se refiere a las operaciones de arrendamiento financiero, leasing, para inversiones en activos fijos.		
<b>Acciones subvencionables:</b> Se establecen las siguientes líneas de financiación prioritaria: • A) Línea de Préstamos de Financiación de Inversiones. • B) Línea de Financiación de Operaciones de Leasing. • C) Apoyo al Sistema de Garantías Recíprocas.		
<b>Costes elegibles:</b>  El arrendamiento financiero tendrá como objeto activos fijos nuevos muebles y deberá formalizarse con posterioridad a la recepción de la comunicación de elegibilidad establecido en el artículo 5 del Decreto 19/2007. Tendrán la consideración de activos fijos subvencionables, los siguientes: - Elementos de transportes industriales o comerciales, con las especificaciones establecidas en el artículo 34 del Decreto. 19/2007. - Bienes de equipo. - Equipamiento de oficinas. No obstante, en aplicación de las Directrices sobre las ayudas de Estado de Finalidad Regional, y para el sector del transporte, se excluyen del conjunto de inversiones subvencionables la adquisición de elementos de transportes (activos móviles).		
<b>Tipo de Financiación:</b>  <b>C.1. DURACIÓN:</b> La duración mínima del contrato de arrendamiento financiero será de dos años, y la máxima de cinco. <b>C.2) TIPO DE INTERÉS:</b> El tipo de interés a aplicar será el resultado de añadir al tipo de referencia a que hace mención el artículo 18 del Decreto un diferencial de 1 punto porcentual. No obstante, en aquellas operaciones que se formalicen antes del 31 de diciembre de 2010, siempre que el interesado solicite autorización para formalizar el préstamo a un tipo superior al señalado anteriormente y presente un certificado de la entidad financiera indicando el diferencial a aplicar a la operación, la Dirección General de Empresa podrá autorizar su formalización con arreglo al tipo certificado. Revisado el tipo de interés, el tipo resultante ha de aplicarse a los nuevos contratos de arrendamiento financiero que se celebren en ese semestre, sin que exista posibilidad de aplicarlo a los contratos formalizados anteriormente. <b>C.3). AMORTIZACIÓN:</b> Las amortizaciones de las operaciones se practicarán mensualmente y las cuotas serán prepagables y de importe constante. Las mismas comprenderán la recuperación del coste del bien, carga financiera e impuestos. El valor residual será el correspondiente a una cuota y comprenderá exclusivamente la recuperación del coste del bien, lo que implica que la carga financiera será de 0 euros. <b>C.4) . COMISIONES:</b> La comisión máxima y única que podrán cobrar las empresas de arrendamiento financiero será del 0,50% sobre el principal de la operación. <b>D) BASE SUBVENCIONABLE:</b> Se considerará a efectos de cálculo de la subvención el 75% de la inversión efectivamente realizada y considerada subvencionable. <b>E) CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>La Junta de Extremadura concederá subvenciones de 0 a 7 puntos de interés, sobre el tipo de interés establecido en el artículo 47.2 del Decreto 19/2007, en aquellas operaciones de arrendamiento financiero que se formalice al amparo del Decreto 19/2007 por las entidades de crédito adheridas.</li> <li>La subvención se concederá por un plazo de duración igual al del contrato de arrendamiento financiero objeto de la subvención. El cálculo de la subvención se realizará sobre el 75% del coste del bien aún no amortizado.</li> </ol> En todo caso, la subvención de intereses no podrá superar en cada semestre el tipo de interés vigente en el mismo detrayendo el diferencial de 2 puntos a que se refiere el artículo 47.2 del Decreto 19/2007. <ol style="list-style-type: none"> <li>La obtención de las ayudas establecidas en esta Línea serán incompatibles, para el mismo proyecto de inversión, con cualquiera otras ayudas que pudieran obtenerse.</li> </ol>		

**F) OPCIÓN DE COMPRA:**

Las empresas beneficiarias están obligadas a adquirir los bienes objeto de los contratos de arrendamiento financiero al vencimiento de los mismos. Los beneficiarios podrán ejecutar la opción de compra antes del vencimiento del contrato una vez transcurridos dos años de haberse formalizado, previa autorización expresa de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Consejería de Economía y Trabajo.

\* Apoyo adicional en ayudas a la financiación.

**B) Línea de financiación de operaciones de leasing.**

1. Para proyectos promovidos por 'nuevas empresas emprendedoras', la Junta de Extremadura concederá una subsidiación de intereses equivalente al tipo de interés que rija la operación de arrendamiento financiero a formalizar o formalizada con un máximo de 7 puntos, de acuerdo a la modalidad de tramitación elegida por el solicitante, de tal manera que el coste de la operación resulte a tipo cero para el beneficiario, mientras que el tipo de referencia de la operación no supere tal cifra.

2. En este caso no operará la limitación de la subsidiación de intereses para la modalidad de pago periódico que se establece en el apartado 49.2 del citado Decreto.

El resto de requisitos y condiciones establecidos para la línea de préstamos para financiación de inversiones en el Decreto 19/2007, de 6 de febrero, permanecen invariables.

**Intensidad máxima de las ayudas:**

El importe máximo financiable será del 100% de la inversión subvencionable

**Beneficiarios:**

Tendrán la consideración de beneficiarios, las empresas privadas que tengan la consideración de Pyme También podrán ser beneficiarios de este tipo de ayudas aquellas empresas privadas que no teniendo la consideración de Pequeña y Mediana Empresa, sean susceptibles de ser subvencionadas por las líneas de subvención directa del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial.

**Compatibilidad:**

La obtención de las ayudas establecidas en esta Línea serán incompatibles, para el mismo proyecto de inversión, con cualquiera otras ayudas que pudieran obtenerse para subsidiar el tipo de interés de las operaciones objeto de esta subvención.

**Contacto:**

<http://sede.juntaex.es/web/portal/tramites-detalle-ciudadanos/2471/normativas#pest>

## 11.4 Ayudas destinadas a incentivar la mejora de las condiciones de comercialización.

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Consejería de economía, comercio e innovación/ Ayudas destinadas a incentivar la mejora de las condiciones de comercialización de los productos industriales para el ejercicio 2010.	<b>Fundamento jurídico:</b> -DOE N°241 17/12/2009	<b>Convocatoria:</b> -Anual <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Fin: 7/03/2010
<b>Objetivos Generales:</b>  Incentivar la mejora de las condiciones de comercialización de los productos industriales, incluyendo los productos de la industria agroalimentaria, elaborados en Extremadura.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  Serán subvencionables aquellos proyectos o actuaciones que incluyan gastos dirigidos a lograr una mejora de la comercialización mediante la constitución y el desarrollo de la estructura común de gestión de la sociedad, así como actividades específicas de estudios de mercado, campañas de promoción y creación y difusión de marcas.		
<b>Costes elegibles:</b>  a) Gastos de arrendamiento del local en el que se centralicen las tareas de gestión de la comercialización. b) Asesoría fiscal, contable y jurídica. c) Contratación de un responsable de la sociedad y de un colaborador en tareas comerciales. d) Gastos de energía eléctrica, material fungible de oficina y de teléfono fijo y móvil afectos a la actividad de la sociedad de comercialización. e) Gastos de arrendamiento de hardware y adquisición de software necesario para la implantación de un sistema informático de gestión comercial. f) Estudios de mercado, planes de marketing y/o estudios de viabilidad que sirvan para determinar estrategias empresariales para la comercialización de los productos. g) Homologación, certificación y registro de productos siempre que sean requisitos específicos y obligatorios para el acceso a un mercado de destino distinto del español. h) Realización de campañas publicitarias en medios de comunicación del mercado de destino de los productos de la sociedad de comercialización o de sus empresas asociadas. i) Material promocional, necesario para la comercialización de los productos de la sociedad de comercialización o de sus empresas asociadas. j) Creación, actualización y/o mejora de la página web de la sociedad de comercialización. k) Presentaciones y degustaciones de productos, demostraciones técnicas y publicidad en puntos de venta y, si fuere necesario, gastos de viaje, alojamiento y manutención		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvención		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 40% del importe de la inversión aprobada.		
<b>Beneficiarios:</b>  Podrán ser beneficiarios de las ayudas aquí establecidas, las sociedades de comercialización, entendiendo como tal las agrupaciones de empresas, dotadas de personalidad jurídica propia, constituidas con el objeto de realizar la comercialización en común de los productos de sus empresas asociadas.		
<b>Compatibilidad:</b>  Serán incompatibles con otras subvenciones a fondo perdido que, para la misma finalidad, hayan sido concedidas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.		
<b>Contacto:</b>  <a href="http://sede.juntaex.es/web/portal/tramites-detalle-ciudadanos/1944/normativas#pest">http://sede.juntaex.es/web/portal/tramites-detalle-ciudadanos/1944/normativas#pest</a>		

## 12. Galicia

### 12.1 Ayudas para el fomento de la propiedad industrial.

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Consejería de Economía e Industria/ Ayudas para el fomento de la propiedad Industrial.	<b>Fundamento jurídico:</b> - DOG N°77 do 26/04/2010	<b>Convocatoria:</b> -Anual <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Fin: 15/11/2010
<b>Objetivos Generales:</b>  El objetivo es fomentar la protección de la propiedad industrial en Galicia, tanto a nivel nacional como internacional, para garantizar la plena explotación de los resultados de nuestras innovaciones.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  -Solicitud de la propiedad industrial (invenciones, diseños industriales y signos distintivos) ante los organismos nacionales, regionales o internacionales. Incluyen todos los procedimientos pertinentes para la concesión de nuevos títulos, así como la transformación o extensión territorial de los títulos existentes. - Mantenimiento de los derechos de propiedad industrial relacionados con la invención, ante los organismos nacionales, regionales o internacionales. Incluyen todos los procedimientos pertinentes para la renovación y puesta en funcionamiento de las patentes o modelos de utilidad. - Registrabilidad de Análisis de los derechos de propiedad industrial (invenciones, diseños industriales y distintivos).		
<b>Costes elegibles:</b>  -El importe de las tasas cobradas por esos organismos para llevar a cabo los procedimientos mencionados. - Costo de consultor externo: la preparación y presentación a los organismos de los documentos correspondientes a los mismos procedimientos mencionados.		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvención a fondo perdido en forma de concurrencia competitiva.		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  Subvención a fondo perdido del 70% de los gastos subvencionables, con un límite de 36.000 euros por beneficiario. Por lo tanto, el importe de las ayudas concedidas no podrá superar, en conjunto con otras ayudas (ayudado por la disposición de mínima) concedida al beneficiario durante los tres últimos años, el límite de 200.000 euros, excepto para las empresas que operan en el sector del transporte por carretera, que será de 100.000 euros.		
<b>Beneficiarios:</b>  A) Para cualquier propiedad industrial (invenciones, diseños industriales y distintivos) a las micro, pequeñas y medianas empresas (PYME), cualquiera que sea su forma jurídica, y ajustarse a alguna de las siguientes: - Con el domicilio social en la Comunidad Autónoma de Galicia. - o que tengan algún centro de producción en la Comunidad Autónoma de Galicia, donde los conceptos para las que solicitan la concesión de estos centros se aplican directamente útil.  B) Sólo para los derechos de propiedad industrial relacionados con la invención (modelos de utilidad y patentes) - Las grandes empresas, sea cual sea su condición jurídica, y siempre que presenten la sede o algún centro de producción en Portugal - Las personas empadronadas en la Comunidad Autónoma de Galicia - El ánimo de lucro instituciones no, cualquiera que sea cualquiera que sea su forma jurídica, con domicilio social en la Comunidad Autónoma de Galicia.		
<b>Compatibilidad:</b>  Los pagos contemplados en la presente orden será incompatible con cualquier otra concedida para el mismo fin, de cualquier otro gobierno, organismo o entidad pública o privada.		
<b>Contacto:</b>  <a href="http://app.igape.es/axudas/ficha.asp?cod=INDU017">http://app.igape.es/axudas/ficha.asp?cod=INDU017</a>		

## 12.2 Incentivos económicos regionales.

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b>	<b>Fundamento jurídico:</b>	<b>Convocatoria:</b>
IGAPE/ Incentivos económicos regionales	- BOE N°261 do 29/10/2009	-Anual
<b>Fecha de presentación solicitud:</b>		-Fin: 31/12/2013
<b>Objetivos Generales:</b>		
Promoción del desarrollo económico regional mediante el apoyo financiero para la ejecución de proyectos empresariales en la Comunidad Autónoma de Galicia, con el objetivo de corregir los desequilibrios regionales existentes.		
<b>Acciones subvencionables:</b>		
Creación de nuevos establecimientos, ampliación y, en su caso, la actualización desde la respuesta a una composición equilibrada entre los diferentes conceptos de inversión de acuerdo con la actividad y la inversión sea mayor que el mínimo de 600.000 euros.		
<b>Costes elegibles:</b>		
Los activos fijos de carácter material de primera o de nuevo uso, por los elementos de inversión:		
A) obras civiles		
B) bienes de capital, excluidos los elementos de transporte en el exterior.		
C) estudios de pre factibilidad.		
D) Otros conceptos, de manera única.		
<b>Tipo de Financiación:</b>		
-Subvención a fondo perdido		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>		
Porcentaje máximo del 30% de la inversión aprobada.		
<b>Beneficiarios:</b>		
Industrias transformadoras y servicios de apoyo a la producción que prestar especial atención a mejoras medioambientales y representa una mejora significativa en la calidad o innovación de procesos o productos, en particular, a fomentar la introducción de nuevas tecnologías y servicios en el subsector tecnología de la información y las comunicaciones y las que mejoran significativamente las estructuras comerciales.		
<b>Compatibilidad:</b>		
Esta ayuda es compatible con otros programas de asistencia IGAPE.		
<b>Contacto:</b>		
<a href="http://app.igape.es/axudas/ficha.asp?cod=IGAP016">http://app.igape.es/axudas/ficha.asp?cod=IGAP016</a>		

12.3 Préstamos del Igape para financiar proyectos de inversión en Galicia con la financiación del Banco Europeo de Inversiones.

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> IGAPE/ Incentivos económicos regionales/ Préstamos del Igape para financiar proyectos de inversión en Galicia con la financiación del Banco Europeo de Inversiones	<b>Fundamento jurídico:</b> - DOG N°121 do 23/06/2009	<b>Convocatoria:</b> -Anual <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Fin: 31/12/2010
<b>Objetivos Generales:</b>  Conceder apoyo financiero los costos de los préstamos formalizados en el marco del programa de préstamos igapó para financiar proyectos de inversión en la Comunidad Autónoma de Galicia con la financiación del Banco Europeo de Inversiones (BEI).		
<b>Acciones subvencionables:</b> -Proyectos de inversión en investigación y desarrollo -Innovación -Promoción de sociedad de la información -Inversiones en activos		
<b>Costes elegibles:</b>  Inmovilizado material adquirido de nuevas infraestructuras y equipos técnicos para la educación y formación, así como las instalaciones de laboratorios y otras instalaciones y equipos de investigación permanentes Requerido aumento en el capital social necesario para aumentar la actividad productiva asociada a las inversiones financiadas. activos intangibles: la compra o desarrollo de software propio. Excluyendo la buena voluntad, la adquisición de patentes y licencias para las actividades de telecomunicaciones, las cuotas o derechos de producción en los sectores de alimentación y la agricultura, las licencias o derechos de explotación de recursos minerales, así como otros derechos de producción o distribución. En los proyectos de inversión en investigación y desarrollo y promover la innovación y promover la sociedad de la información: - Los costes de adquisición de licencias de software (máx. 50% del costo del proyecto). - El costo asociado con la acción patentes que son necesarias para la ejecución y operación del proyecto (máximo 50% del costo del proyecto). - Los costes de los salarios brutos de personal directamente relacionados con la actividad de investigación y desarrollo, y actividades de educación y formación. - Los costes directamente relacionados con protección de los diseños y las licencias que gestiona el proyecto. - Otros gastos de funcionamiento relacionados con el proyecto, tales como el alquiler o arrendamiento de las instalaciones necesarias para su realización.		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Préstamos en régimen de concurrencia no competitiva		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  La comisión de apertura IGAPE devengada a favor del préstamo será totalmente subsidiada en el momento de su devengo. Durante el plazo del préstamo subvencionable, bonificarse el tipo de interés nominal anual en un máximo de 2 puntos en general, y hasta 3 puntos en caso de el préstamo está garantizado con la garantía bancaria o de la Sociedad de Garantía Recíproca.		
<b>Beneficiarios:</b>  Las empresas que tienen la consideración de PYME independientes. Para el crédito de los gastos financieros también se puede empresas que se benefician que cumplen con los límites individuales de las PYME, pero no cumplen los criterios de independencia.		
<b>Compatibilidad:</b>  Si el beneficiario recibe para financiar los préstamos recibidos por el BEI, la suma de la cantidad de fondos y el préstamo de esta línea no podrá superar el 50% de la financiación del proyecto. Si recibe otro tipo de financiación con los Fondos Estructurales europeos para el proyecto, la cantidad añadida a la cantidad de fondos de esta línea no exceda del 90% de las inversiones financiadas con fondos externos. deberá ser compatible con cualquier entidad pública o privada de otras ayudas, pero en ningún caso, ya sea solo o en competencia con otros, superar la intensidad máxima de la ayuda establecido por el Reglamento comunitario sobre ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas.		
<b>Contacto:</b>  <a href="http://app.igape.es/axudas/ficha.asp?cod=IGAP106">http://app.igape.es/axudas/ficha.asp?cod=IGAP106</a>		

## 12.4 Proyectos de inversión de las PYME tecnológicas entre € 100.000 y € 500.000.

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> IGAPE/ Proyectos de inversión de las PYME tecnológicas entre € 100.000 y € 500.000	<b>Fundamento jurídico:</b> - DOG N°80 do 29/04/2010	<b>Convocatoria:</b> -Anual  <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Fin:
<b>Objetivos Generales:</b>  Fomentar la inversión tecnológica de las pymes.		
<b>Acciones subvencionables:</b> El proyecto subvencionable deberá, en todo caso, estar vinculado a la consolidación o la aplicación de cualquiera de las siguientes actividades: a) La extracción, transformación, fabricación o producción de minerales, los productos energéticos derivados. b) Industria. c) Actividades de la electrónica, la biotecnología, la robótica, audiovisual, telemática, telecomunicaciones y otras tecnologías avanzadas. d) Las actividades de remoción, la recuperación o el reciclaje de residuos. e) Servicios de apoyo para la industria. f) también pueden ser alentados, con atención, las inversiones tecnológicas para la creación o ampliación de centros de desarrollo, de investigación o laboratorios de ensayo, instalaciones piloto y de experimentación de nuevos relacionados con empresas de tecnología cuya actividad principal es subvencionable.		
<b>Costes elegibles:</b> a) Los bienes de capital del proceso de máquinas de última tecnología, instalaciones específicas necesarias para su despliegue, elementos de transporte, medios de protección del medio ambiente y otros equipos asociados al proyecto. b) La adquisición de la propiedad intelectual e industrial y puede incluir licencias de fabricación y patentes.		
<b>Tipo de Financiación:</b> -Subvención a fondo perdido en régimen de concurrencia competitiva		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b> Mínimo de 10% y hasta un máximo de ayuda del 40% de los costes subvencionables.		
<b>Beneficiarios:</b> Las pequeñas y medianas empresas (PYME) que se han instalado algunas actividades de los centros de forma permanente en la Comunidad Autónoma de Galicia, desarrollado en el centro con sede en Portugal con cualquier actividad económica, no se excluye del mencionado Reglamento (CE) n ° 800/2008, General de Exención por Categorías categorías, y los proyectos que afectan subvencionables cumpliendo con los requisitos de la domiciliaria y la actividad, también podrán ser beneficiarios:  -Los individuos, grupos de personas naturales o jurídicas, las comunidades, los bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o separados de propiedad aún sin personalidad jurídica, para llevar a cabo las actividades o se encuentran en la situación que motiva la concesión.  No pueden tener la condición de beneficiarios las entidades que pertenecen a la categoría de empresas en crisis.		
<b>Compatibilidad:</b> Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra línea de ayuda o subvenciones para el mismo proyecto co-financiado con el dinero o los instrumentos de la UE. En otro caso, la ayuda será compatible con cualquier otra línea de subvenciones, siempre que respeten la intensidad máxima de la ayuda indicada: 40% el gasto subvencionable a las medianas y el 50% del gasto subvencionable para pequeñas empresas, excepto en el sector de transporte, que es del 30%.		
<b>Contacto:</b> <a href="http://app.igape.es/axudas/ficha.asp?cod=IGAP183">http://app.igape.es/axudas/ficha.asp?cod=IGAP183</a>		

## 13. Islas Baleares

### 13.1 Ayudas a la industria.

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b>	<b>Fundamento jurídico:</b>	<b>Convocatoria:</b> -Anual
Dirección general de promoción industrial/Ayudas a la industria	- BOIB N°37 6/03/2010	<b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Año actual:7/06/2010
<b>Objetivos Generales:</b> <p>El objeto de esta resolución es aprobar la convocatoria pública de ayudas para el año 2010 adscritas a pequeñas y medianas empresas industriales relacionadas con el sector industrial. Estas ayudas son susceptibles de ser cofinanciadas con cargo al programa operativo FEDER 2007-2013 de las Islas Baleares.</p>		
<b>Acciones subvencionables:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Línea 1: calidad</li> <li>- Línea 2: diseño</li> <li>- Línea 3: promoción comercial</li> <li>- Línea 4: modernización de la estructura productiva</li> <li>- Línea5: traslados de empresas a suelo calificado para uso industrial</li> <li>- Línea 6: nuevas estrategias de gestión empresarial</li> <li>- Línea 7: creación de empresas</li> </ul>		
<b>Costes elegibles:</b> <p>Ver apartado específico de cada línea.</p>		
<b>Tipo de Financiación:</b> <p>-Subvención</p>		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b> <p>La cuantía máxima de esta convocatoria es de 3.500.000,00 euros, con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el siguiente desglose:            Año 2010: 2.500.000,00 € Año 2011: 700.000,00 € Año 2012: 300.000,00 €</p>		
<b>Beneficiarios:</b> <p><b>1.- Las pequeñas y medianas empresas (PIME) de carácter industrial</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Con los epígrafes de actividad económica (IAE) incluidos en las divisiones 2 a 4 de la sección primera correspondiente a actividades empresariales.</li> <li>- Que estén inscritas en la división 1 del registro industrial correspondiente a establecimientos y actividades industriales o, si es el caso, en el Registro de Industrias Agrarias, más las <a href="#">inclusiones y las excepciones</a> indicadas expresamente para cada línea de subvención.</li> <li>- Estas PIME han de tener la sede social o el centro de trabajo en la comunidad autónoma de las Illes Balears.</li> </ul> <p><b>2.-Las pequeñas y medianas empresas (PIME)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Incluidas en los epígrafes 845 (cuando se trate de empresas de desarrollo de software)</li> <li>- Incluidas en el epígrafe 961.1 (cuando se trate de empresas de producción de películas cinematográficas, incluidos los vídeos).</li> </ul> <p><b>3.- Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier tipo de unidad jurídica o patrimonio separado</b> que, aunque no tengan personalidad jurídica, puedan llevar a término los proyectos, las actividades o los comportamientos o que estén en la situación que motiva la concesión de la subvención objeto de esta convocatoria.</p> <p>A los efectos de esta Resolución, estas entidades tienen carácter de PIME con las mismas condiciones indicadas en el punto anterior.</p> <p><b>4.-Los grupos empresariales</b> formados por un conjunto de empresas que cumplan la definición del artículo 42 del Código de comercio.</p> <p><b>5.-PIME comercializadoras al por mayor</b> (división 6 del IAE) de productos que hayan sido objeto, en las Illes Balears, de procesos de creación, fabricación o incorporación de nuevos elementos que constituyan un aumento de su valor añadido, sólo para diseño, promoción comercial, modernización de la estructura productiva y nuevas estrategias de gestión empresarial.</p>		

**Compatibilidad:**

El otorgamiento de las subvenciones que regula esta convocatoria es compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, siempre que la cuantía de la subvención no supere, de forma aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, el coste del proyecto subvencionable.

**Contacto:**

<http://www.caib.es/sacmicrofront/contenido.do?mkey=M127&lang=ES&cont=15827#>

**Línea 1: Calidad**

**Costes elegibles**

**-INVERSIONES SUBVENCIONABLES**

Gastos de la implantación y la certificación de los certificados:

- ISO 9001
  - ISO 14001
  - ISO 22000
  - ISO 27001
  - EMAS
  - OHSAS 18001
  - IFS International Food Standard
  - BRC British Retailer Consortium
  - UNE-EN 1935:2002
- INVERSIONES NO SUBVENCIONABLES**
- Los gastos de implantación que haga la misma empresa .

**Línea 2: Diseño**

**Costes elegibles:**

La contratación de servicios externos de diseño de producto, así como el diseño de su embalaje (o packaging).

- Los proyectos han de incluir la incorporación de servicios externos de profesionales del diseño industrial o ingeniería del producto.

**Línea 3: Promoción Comercial**

**Costes elegibles:**

**INVERSIONES SUBVENCIONABLES**

- Los gastos de alquiler, decoración y montaje del local o stand de exposición para la participación de una empresa en cualquier feria o exposición que se haga fuera del territorio de la comunidad autónoma de las Illes Balears.
- Los gastos de alquiler, decoración, montaje y contratación de servicios especializados para la organización y la realización de showrooms que se hagan fuera del territorio de la comunidad autónoma de las Illes Balears.(Showrooms = espacio en el que los fabricantes exponen sus novedades a los compradores, que pueden ser temporales o permanentes y que van acompañados de una serie de actuaciones encaminadas a exhibir el producto.
- La realización de proyectos que constituyan una mejora efectiva de la imagen comercial de la empresa o de sus productos, con la finalidad de potenciar el desarrollo en los mercados.
- El registro, la defensa jurídica y la protección de patentes de productos y patentes de marcas comerciales en países extranjeros.
- La contratación de servicios de asesoramiento en materia de exportación con el objetivo de favorecer la actividad exportadora de una empresa o de su internacionalización de acuerdo con un plan de actuación.

#### Línea 4: Modernización de la estructura productiva

##### Costes elegibles:

##### **INVERSIONES SUBVENCIONABLES**

Proyectos de modernización y renovación tecnológica del proceso productivo, el contenido de los cuales sea:

- La inversión en equipos y maquinaria nueva que supongan la mejora de este proceso.
- La realización de la infraestructura necesaria para llevar a cabo el proyecto de modernización.

##### **INVERSIONES NO SUBVENCIONABLES**

- La construcción, la reforma o la ampliación de edificios.
- La adquisición de maquinaria de excavación y de vehículos.
- Los elementos y equipos de oficina y de gestión administrativa.
- Los equipos informáticos cuando no estén vinculadas a maquinaria de producción.
- La compra de equipamientos para la actividad comercial.

#### Línea 5: Traslado de empresas a suelo calificado de uso industrial

##### Costes elegibles:

##### **INVERSIONES SUBVENCIONABLES**

- La adquisición de edificaciones industriales.
- La construcción de edificios industriales, incluida la compra del terreno. En este caso, la compra del terreno no puede sobrepasar el 10% del gasto total subvencionable.
- Las adaptaciones necesarias para el proceso productivo
- Instalaciones de aire comprimido, agua, electricidad, gas, energías renovables o alternativas.
- Las instalaciones para corregir impactos medioambientales.
- Las instalaciones fijas de prevención de riesgos laborales.
- El proyecto necesario, si es procedente, para legalizar las nuevas instalaciones.
- Los gastos de traslado y reinstalación operativa de la maquinaria.
- Los gastos derivados de la taxación del suelo o de la nave.

##### **INVERSIONES NO SUBVENCIONABLES**

- Los elementos y los equipos de oficina, administración y gestión.
- Los espacios no industriales, tanto el continente como el contenido.
- Los gastos de tramitación y gestión administrativa de la convalidación. (Ej.: notario, registro, impuestos, etc)

#### Línea 6: Nuevas estrategias de gestión empresarial

##### Costes elegibles:

##### **INVERSIONES SUBVENCIONABLES**

- Realización de diagnósticos de situación y elaboración de planes estratégicos:

- Los proyectos han de consistir en la contratación de servicios de consultoría con tal de diseñar un plan estratégico para reflexionar y planificar la actividad empresarial a medio y largo plazo.
- Este plan tiene que incluir: el marco de referencia de la situación de la empresa, el análisis de las capacidades competitivas y el diagnóstico que permite la elaboración de las políticas estratégicas que se han de seguir.
- Adopción de nuevos modelos de gestión empresarial que inciden en la mejora de las áreas de la empresa.
- La implantación de sistemas informáticos que permitan una mejora de la gestión del sistema productivo o una gestión integral de la empresa, que incluya las áreas de producción y fabricación, juntamente con la de administración o departamento comercial.

En estos casos, se consideran gastos subvencionables el programa y el asesoramiento técnico, todo ello relacionado directamente con los proyectos mencionados de implantación de estos sistemas de gestión.

#### Línea 7: Creación de empresas

##### Costes elegibles:

##### **INVERSIONES SUBVENCIONABLES**

- Creación y puesta en marcha de nuevas empresas industriales (PIME) en la comunidad autónoma de las Illes Balears
- La adquisición de equipos productivos y de maquinaria industrial.
- La adquisición de utensilios y de herramientas.
- La automatización de procesos o sistemas productivos.
- Las instalaciones de aire comprimido, agua, electricidad, gas, energías renovables o alternativas.
- Las instalaciones para la corrección de impactos medioambientales.
- Las instalaciones fijas de prevención de riesgos laborales.
- La confección de proyectos para legalizar las nuevas instalaciones y los planes de empresa.
- La reforma de naves o locales industriales.

### 13.2 Subvenciones a PYMES de intereses de préstamo de circulante.

Organismo instructor/Título de la ayuda:	Fundamento jurídico:	Convocatoria:
Consejería de comercio, industria y energía/Subvenciones a pequeñas y medianas empresas de intereses de préstamo de circulante.	BOIB N°33 27/02/2010	-Continua
<b>Objetivos Generales:</b>		
Subvenciones a pequeñas y medianas empresas de intereses de préstamos de circulante, del aval de la Sociedad de Garantía Recíproca de las Islas Baleares ISBA SGR y de los gastos de apertura de préstamo y de estudio de concesión del aval.		
Ayudas para la financiación del aval y los intereses de préstamos de circulante dirigido a los sectores de industria, comercio y servicios, con el objeto principal de ayudar a las pymes a afrontar dificultades de tesorería.		
<b>Beneficiarios:</b>		
Pequeñas y medianas empresas y también microempresas de los sectores de industria, comercio y servicios.		
<b>Documentación a presentar:</b>		
<a href="#"><u>-Solicitud de subvención de intereses, del coste del aval de ISBA SGR y de los gastos de apertura y de estudio a pequeñas empresas y a microempresas que tengan aprobadas operaciones financieras reguladas en el Decreto 123/2008, de 14 de noviembre</u></a> <a href="#"><u>-Declaración correspondiente a la solicitud de subvención de intereses, del coste del aval de ISBA SGR y de los gastos de apertura y de estudio</u></a>		

## 14. Islas Canarias

### 14.1 Subvenciones para fomentar la creación de empresas innovadoras de base tecnológica.

Organismo instructor/Título de la ayuda:	Fundamento jurídico:	Convocatoria:
Gobierno de canarias/ Subvenciones para fomentar la creación de empresas innovadoras de base tecnológica.	-BOC N° 197. Martes 2 de Octubre de 2007	<p>-Anual (2007-2013)</p> <p><b>Fecha de presentación solicitud:</b></p> <p>-Cerrada</p>
<p><b>Objetivos Generales:</b></p> <p>El programa tiene por objeto potenciar la creación y expansión de empresas de base tecnológica para impulsar la reactivación económica, dado que se crearía un nuevo tejido productivo innovador basado en la tecnología generada en las universidades y otros centros de investigación</p>		
<p><b>Acciones subvencionables:</b></p> <p>Tipo I: Desarrollo del plan de negocio que servirá para madurar la idea innovadora sobre la que se basaría la empresa.</p> <p>Tipo II: Explotación de la idea</p> <p>Tipo III: desarrollo experimental de prototipos que podrán dar lugar a posteriores proyectos tipo I y II.</p>		
<p><b>Costes elegibles:</b></p> <p>-Elaboración de proyectos, diseños, planes y demás tipos de documentación.</p> <p>-La producción y ensayo experimentales de productos, procesos y servicios, siempre y cuando no puedan emplearse o transformarse de modo que puedan utilizarse en aplicaciones industriales o para fines comerciales.</p> <p>-Adquisición de activos materiales e inmateriales o intangibles para implementar una nueva línea de producción o una transformación radical de la existente.</p>		
<p><b>Tipo de Financiación:</b></p> <p>-Subvención</p>		
<p><b>Intensidad máxima de las ayudas:</b></p> <p>- Las intensidades sobre el presupuesto aprobado serán del 45%, excepto para los planes de empresa que serán del 100%.</p>		
<p><b>Beneficiarios:</b></p> <p>Para los planes de empresa (tipo I), los beneficiarios serán organismos intermedios (según definición dada en el apartado F de la base específica 3<sup>a</sup>). A efectos del Programa, actuarán como tales las OTRIs, asociaciones empresariales y las fundaciones, que serán los encargados de captar a emprendedores interesados, principalmente investigadores y estudiantes.</p> <p>Para el desarrollo de prototipos (tipo II) y para la adquisición y montaje de la correspondiente línea de producción (tipo III), los beneficiarios serán PYMEs y grupos de personas físicas decididas a constituir la empresa durante el periodo subvencionable.</p>		
<p><b>Compatibilidad:</b></p> <p>Las subvenciones otorgadas en virtud del presente Programa para los proyectos II y III, no se acumularán con ninguna otra ayuda estatal con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 87 del Tratado CE u otros fondos comunitarios en relación con los mismos costes subvencionables, si tal acumulación condujera a una intensidad de ayuda superior a la establecida en el Reglamento (CE) nº 70/2001.</p>		
<p><b>Contacto:</b></p> <p><a href="http://www.gobiernodecanarias.org/tramites/faces/catalogo/fichaextendida.jsp?idficha=2540&amp;idTipoFicha=7&amp;complet=true&amp;c=&amp;idTema=opc_materia_industria&amp;idSubTema=&amp;idFamilia=ops_f_Subvenciones&amp;oM=1&amp;idPerfil=empresas">http://www.gobiernodecanarias.org/tramites/faces/catalogo/fichaextendida.jsp?idficha=2540&amp;idTipoFicha=7&amp;complet=true&amp;c=&amp;idTema=opc_materia_industria&amp;idSubTema=&amp;idFamilia=ops_f_Subvenciones&amp;oM=1&amp;idPerfil=empresas</a></p>		

## 14.2 Subvenciones para el desarrollo de infraestructura y equipamiento industrial en suelo industrial

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Gobierno Canario/ Subvenciones para el desarrollo de infraestructura y equipamiento industrial en suelo industrial.	<b>Fundamento jurídico:</b> -BOC Nº 122. Martes 19 de Junio de 2007	<b>Convocatoria:</b> -Anual(2007-2013)
		<b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Cerrada
<b>Objetivos Generales:</b>  Establecer las normas por las que se regirá el concurso para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a proyectos de actuación en materia de Infraestructura y Equipamiento Industrial en suelo industrial.		
<b>Acciones subvencionables:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Movimiento de tierras.</li> <li>· Asfaltado de vías.</li> <li>· Encintados de acera.</li> <li>· Construcción de muros y vallas metálicas o no.</li> <li>· Tendido eléctrico.</li> <li>· Zanjas y arquetas.</li> <li>· Alumbrado con instalación de báculos o farolas y puntos de luz general.</li> <li>· Conducciones de agua, alcantarillado y desagües.</li> <li>· Desalación y potabilización.</li> <li>· Redes telefónicas y/o informáticas.</li> <li>· Elementos de señalización.</li> <li>· Pequeñas edificaciones para oficinas de gestión del propio Polígono.</li> <li>· Ajardinamiento.</li> <li>· Estudios para la actualización de las necesidades de equipamiento de suelo industrial y de espacios acondicionados para la instalación de empresas.</li> </ul>		
<b>Costes elegibles:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las inversiones en inmovilizado: costes de mano de obra, ejecución material, equipos, e instalaciones.</li> <li>- Los gastos derivados de la realización de informes, honorarios de proyecto y dirección de obra.</li> </ul> Los costes de informes, proyecto y dirección de obra sólo serán subvencionables si se trata de contrataciones externas.		
<b>Tipo de Financiación:</b> -Subvención		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  Las subvenciones podrán alcanzar como porcentaje máximo de subvención el 65% de los costes subvencionables del proyecto, con un límite máximo de subvención de 200.000,00 euros.		
<b>Beneficiarios:</b>  Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se concedan con cargo a la presente Orden las personas físicas o jurídicas, sean de carácter público o privado, independientemente de su forma jurídica, que promuevan proyectos de provisión y adecuación de espacios productivos.		
<b>Compatibilidad:</b>  Las subvenciones otorgadas en el presente Programa no se acumularán con ninguna otra ayuda estatal con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 87 del Tratado CE u otros fondos comunitarios en relación con los mismos costes subvencionables, si tal acumulación condujera a una intensidad de ayuda superior a la establecida en el Reglamento (CE) nº 70/2001.		
<b>Contacto:</b>  <a href="http://www.gobiernodecanarias.org/tramites/faces/catalogo/fichaextendida.jsp?idficha=2535&amp;idTipoFicha=7&amp;complet=true&amp;c=&amp;idTema=opc_materia_industria&amp;idSubTema=&amp;idFamilia=ops_f_Subvenciones&amp;oM=1&amp;idPerfil=empresas">http://www.gobiernodecanarias.org/tramites/faces/catalogo/fichaextendida.jsp?idficha=2535&amp;idTipoFicha=7&amp;complet=true&amp;c=&amp;idTema=opc_materia_industria&amp;idSubTema=&amp;idFamilia=ops_f_Subvenciones&amp;oM=1&amp;idPerfil=empresas</a>		

## 14.3 Incentivos regionales

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Departamento de economía, hacienda y empleo/ Incentivos regionales	<b>Fundamento jurídico:</b> - BOE Nº172 de 19/06/2007	<b>Convocatoria:</b> -Anual <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -31/12/2010
<b>Objetivos Generales:</b>  Son ayudas financieras que concede el ministerio de economía y hacienda para fomentar la actividad empresarial y orientar su localización hacia zonas previamente determinadas, con el objetivo de reducir las diferencias de situación económica del territorio nacional, repartir equilibradamente las actividades económicas sobre este territorio y reforzar el potencial de desarrollo endógeno de las regiones.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  Proyectos de creación de nuevos establecimientos, ampliación de una actividad ya establecida o iniciación de una nueva, así como de modernización de las instalaciones, siempre que no se trate de inversiones de sustitución.		
<b>Costes elegibles:</b>  Activos fijos de carácter material nuevo o de primer uso, referidos a: a) Obra civil b) Bienes de equipo c) Estudios previos del proyecto d) Otros conceptos, excepcionalmente		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvención a fondo perdido sobre inversiones -Subvención de intereses sobre préstamos -Subvención para amortización de préstamos -Bonificaciones de la cuota empresarial de la seguridad social durante un número máximo de años que se determinará reglamentariamente.		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  El tope máximo de la subvención se determina en función de la intensidad de sus problemas regionales, en las Islas Canarias se puede optar a una ayuda de hasta el 40% del gasto subvencionable.		
Queda excluida el área metropolitana.		
<b>Beneficiarios:</b>  Personas físicas o jurídicas españolas que tengan la condición de residentes.		
<b>Compatibilidad:</b>  Estas ayudas no pueden sobrepasar el límite máximo establecido en el mapa nacional de ayudas regionales en concurrencia con otras, cualquiera que sea su naturaleza, el órgano o administración que las conceda.		
<b>Contacto:</b>  <a href="http://www.dgfc.sgpg.meh.es/indexPrevio.jsp?saltoa=/aplweb/incenreg/incentivos_regionales.jsp">http://www.dgfc.sgpg.meh.es/indexPrevio.jsp?saltoa=/aplweb/incenreg/incentivos_regionales.jsp</a>		

## 15. La Rioja

### 15.1 Promoción de emplazamientos empresariales de ámbito local.

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> ADER/ Promoción de emplazamientos empresariales de ámbito local.	<b>Fundamento jurídico:</b> -BOR N°22 16/02/2009	<b>Convocatoria:</b> -Anual (2010-2011)  <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Fin:30/04/2010
<b>Objetivos Generales:</b>  Mediante la aplicación de estos incentivos se pretende promover emplazamientos empresariales en localidades de pequeña dimensión posibilitando la incorporación a dichos núcleos de actividades que diversifiquen su economía tradicional y favorezcan el desarrollo de su potencial endógeno. También se pretende favorecer un mayor equilibrio territorial.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  a) La elaboración de estudios dirigidos a contrastar la viabilidad técnico-económica de la actuación. b) La redacción de los instrumentos de planeamiento, gestión urbanística y proyecto de urbanización del polígono industrial, una vez aprobado definitivamente por el órgano competente así como el coste de adquisición de los terrenos. El inicio efectivo de las obras de urbanización deberá realizarse en un plazo máximo de 3 años a contar desde la notificación de la resolución de concesión de beneficios. c) El coste de las obras de urbanización así como la dirección de obra. d) La elaboración de estudios previos de las necesidades de las áreas industriales ya existentes que sean deficitarias en cuanto a servicios así como su posterior acondicionamiento y rehabilitación.		
<b>Costes elegibles:</b>  -Inversión directa necesaria, -Adquisición de los terrenos y servidumbres necesarias; -Redacción de los proyectos urbanísticos -Proyectos de obras de urbanización e instalaciones; -Obras de urbanización e instalaciones y de la dirección de obra. -Costes imputables al emplazamiento que puedan derivarse de las infraestructuras dotacionales necesarias		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvención.		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  a) 75% para las actuaciones previstas en la letra a) de las actuaciones subvencionables, con el límite de 6.000,00 €. b) Hasta el 20% para las actuaciones previstas en las letras b), c) y las obras de acondicionamiento y rehabilitación de la letra d) de las actuaciones subvencionables. c) Hasta el 50% para la elaboración de estudios previstos en la letra d) de las actuaciones subvencionables.		
<b>Beneficiarios:</b>  a) Las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja con población inferior a 5.000 habitantes para las actuaciones previstas en las letras a), b) y c) de las actuaciones subvencionables. b) Las entidades privadas para aquellas actuaciones previstas en la letra c) de las actuaciones subvencionables, siempre y cuando las actuaciones urbanísticas se desarrollen mediante un sistema de actuación público privado y se garantice que el precio final de venta de las parcelas no excederá en más del 20 % del coste máximo de las actuaciones públicas en la Comunidad Autónoma de La Rioja. c) Las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sociedades de promoción de suelo industrial públicas o privadas, consorcios urbanísticos y mancomunidades para las actuaciones previstas en la letra d) de las actuaciones subvencionables, siempre que se presente proyecto de técnico competente que acredite que la rehabilitación objeto de actuación dotará al área industrial de todos los servicios básicos y mejorará las instalaciones de tal manera que redundará en un mejor posicionamiento económico de las empresas allí instaladas.		

**Compatibilidad:**

Esta línea de ayudas será compatible para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el de la inversión subvencionable.

**Contacto:**

<http://www.ader.es/ayudas/ayudas-por-areas/infraestructuras-industriales/>

## 16. Melilla

### 16.1 Ayudas a proyectos de especial interés

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Promesa/ Ayudas a proyectos de especial interés.	<b>Fundamento jurídico:</b> -BOME N° 4571 de 6/01/2009	<b>Convocatoria:</b> -Anual  <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Cerrada
<b>Objetivos Generales:</b>  La finalidad es la financiación de proyectos que impliquen un efecto dinamizador en la economía de la Ciudad a través de la creación de empleo, por el volumen de inversión que generen, por su carácter innovador, por el impulso que pueda dar a otras actividades o sectores o por el contenido altamente tecnológico de las mismas.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  Podrán ser objeto de ayuda los proyectos de inversión pertenecientes a todas las actividades económicas susceptibles de recibir ayudas de acuerdo con el Reglamento de Exención al que se acoge, en el que se establecen las siguientes excepciones: a) Actividades en los sectores de la pesca y la acuicultura, b) Actividades de producción primaria de productos agrícolas, c) Actividades de transformación y comercialización de productos agrícola, en los casos fijados en el citado Reglamento, d) Actividades en los sectores del carbón, el acero, la construcción naval y las fibras sintéticas.		
<b>Costes elegibles:</b>  a) Adquisición de bienes inmuebles y terrenos necesarios para la implantación del proyecto. b) Obra civil: urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto, oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, edificios de producción, de almacenamiento de materias primas y de productos terminados, de servicios industriales y otras obras vinculadas al proyecto. c) Bienes de equipo: maquinaria de proceso, instalaciones eléctricas, generadores térmicos, instalaciones de agua, equipos de medida y control, equipos de seguridad y otros bienes de equipo ligados al proyecto. d) Otras inversiones en activos fijos materiales: elementos de transporte exterior e interior, utillaje, mobiliario, equipos informáticos y cualquier otra inversión en activos fijos materiales ligados al proyecto. e) Trabajos de planificación e ingeniería de proyecto y de dirección facultativa de los trabajos. f) Inmovilizaciones inmateriales.		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvención		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  a.- Los proyectos con una inversión mayor de 200.000,00.- y la creación de 20 a 50 puestos de trabajo subvencionables obtendrán una ayuda fija del 20% de la inversión subvencionable, y de un 30% en el caso de Pyme. b.- Los proyectos con una inversión mayor de 200.000,00.- y la creación de 51 a 100 puestos de trabajo subvencionables obtendrán una ayuda fija del 25% de la inversión subvencionable, y de un 35% en el caso de Pyme. c.- Los proyectos con una inversión mayor de 200.000,00.- y la creación de más de 100 puestos de trabajo subvencionables obtendrán una ayuda fija del 30% de la inversión subvencionable, y de un 40% en el caso de Pyme.		
<b>Beneficiarios:</b>  Podrán ser beneficiarias de las ayudas cualesquier empresa sea PYME o no, con personalidad jurídica propia, que genere empleo y pretendan llevar a cabo inversiones en la Ciudad Autónoma de Melilla.		

**Compatibilidad:**

Una ayuda concedida dentro del presente Régimen podrá acumularse con cualquier otra ayuda exenta en virtud del Reglamento (CE) 800/2008 siempre que dichas medidas de ayuda se refieran a costes subvencionables identificables diferentes.

La obtención de estas ayudas no será acumulable con ninguna otra ayuda, sea exenta en virtud del Reglamento (CE) 800/2008 o de minimis según el Reglamento (CE) 1998/2006, ni con ninguna otra financiación comunitaria correspondiente a los mismos costes subvencionables (parcial o totalmente) si tal acumulación supera la intensidad máxima permitida según el artículo anterior.

**Contacto:**

[http://www.promesa.net/index.php?menu=7&seccion=37&pagina=2&url=&modulo=&enlace=&m2=&tipo=&buscador=0&txt\\_buqueda=&campo=&orden=](http://www.promesa.net/index.php?menu=7&seccion=37&pagina=2&url=&modulo=&enlace=&m2=&tipo=&buscador=0&txt_buqueda=&campo=&orden=)

## 16.2 Incentivos para obtención de marcas de calidad

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Promesa/Incentivos financieros para obtención de Marcas de Calidad	<b>Fundamento jurídico:</b> -BOME Nº 4657 de 3/11/2009	<b>Convocatoria:</b> -Anual <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Cerrada
<b>Objetivos Generales:</b>  Potenciar, mediante subvenciones financieras, la implantación y certificación de sistemas de calidad.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  -El acceso de la certificación de las PYME a la marca "Melilla Calidad" (Reglamento de Uso BOME nº 4175 de fecha 22/03/05, o el que en su caso lo sustituyese); y el mantenimiento de la certificación de aquellas PYME que cuenten con dicha Marca. - El acceso a la certificación de la norma UNEEN ISO 9001, Q Icte, OHSAS o EFQM cuando las PYME acrediten ser usuarias de la marca "Melilla Calidad".		
<b>Costes elegibles:</b>  a) Obra civil: urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto, oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, edificios de producción, de almacenamiento de materias primas y de productos terminados, de servicios industriales y otras obras vinculadas al proyecto. b) Bienes de equipo: maquinaria de proceso, instalaciones eléctricas, generadores térmicos, instalaciones de agua, equipos de medida y control, equipos de seguridad y otros bienes de equipo ligados al proyecto. c) Otras inversiones en activos fijos materiales: elementos de transporte exterior e interior, utilaje, mobiliario, equipos informáticos y cualquier otra inversión en activos fijos materiales ligados al proyecto. d) Trabajos de planificación e ingeniería de proyecto y de dirección facultativa de los trabajos. e) Inmovilizaciones inmateriales. f) Colaboraciones externas: los gastos de consultoría y certificación para la obtención de cualquiera de las Marcas de gestión de calidad previstas en estas bases, y para el mantenimiento de la marca "Melilla Calidad".		
<b>Tipo de Financiación:</b>  a) Subvenciones de capital para financiar parcialmente la correspondiente inversión fija. b) Ayudas para financiar los servicios prestados por colaboraciones externas. c) Subsidiación parcial de los intereses de préstamos a largo plazo que obtengan los promotores para la financiación de sus proyectos.		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  Para la subvención de capital se establece un porcentaje fijo del 35% sobre la inversión elegible. Para las colaboraciones externas, se fija un porcentaje fijo den un 50% de los costes de tales servicios, con un máximo de 4.000 euros. Para la subsidiación de intereses se fija un máximo de hasta cinco puntos del tipo de interés del prestamista. Las condiciones particulares de los préstamos subvencionables vendrán establecidas en el convenio, que a estos efectos la Ciudad Autónoma de Melilla o su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., firme con las entidades financieras interesadas.		
<b>Beneficiarios:</b>  Podrán ser beneficiarias de los incentivos financieros regulados en las presentes bases cualquier tipo de empresas y empresarios, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, siempre y cuando puedan calificarse como pyme, y cuenten, además, con establecimiento permanente abierto en la Ciudad de Melilla.		

**Compatibilidad:**

La obtención de estas ayudas es compatible con la de cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de cualquier ente público o privado, nacional o internacional, siempre que en estos otros regímenes se permita tal compatibilidad, siempre que dicha acumulación no supere la intensidad de ayudas máxima establecida en el mapa nacional de ayudas regionales definido junto con las Directrices sobre ayudas de Estado de finalidad regional para el período 2007-2013.

**Contacto:**

[http://www.promesa.net/index.php?menu=7&seccion=37&pagina=2&url=&modulo=&enlace=&m2=&tipo=&buscador=0&txt\\_buscada=&campo=&orden=](http://www.promesa.net/index.php?menu=7&seccion=37&pagina=2&url=&modulo=&enlace=&m2=&tipo=&buscador=0&txt_buscada=&campo=&orden=)

## 16.3 Incentivos regionales

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Departamento de economía, hacienda y empleo/ Incentivos regionales	<b>Fundamento jurídico:</b> - BOE N°172 de 19/06/2007	<b>Convocatoria:</b> -Anual <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -31/12/2010
<b>Objetivos Generales:</b>  Son ayudas financieras que concede el ministerio de economía y hacienda para fomentar la actividad empresarial y orientar su localización hacia zonas previamente determinadas, con el objetivo de reducir las diferencias de situación económica del territorio nacional, repartir equilibradamente las actividades económicas sobre este territorio y reforzar el potencial de desarrollo endógeno de las regiones.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  Proyectos de creación de nuevos establecimientos, ampliación de una actividad ya establecida o iniciación de una nueva, así como de modernización de las instalaciones, siempre que no se trate de inversiones de sustitución.		
<b>Costes elegibles:</b>  Activos fijos de carácter material nuevo o de primer uso, referidos a: a) Obra civil b) Bienes de equipo c) Estudios previos del proyecto d) Otros conceptos, excepcionalmente		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvención a fondo perdido sobre inversiones -Subvención de intereses sobre préstamos -Subvención para amortización de préstamos -Bonificaciones de la cuota empresarial de la seguridad social durante un número máximo de años que se determinará reglamentariamente.		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  El tope máximo de la subvención se determina en función de la intensidad de sus problemas regionales, en Melilla se puede optar a una ayuda de hasta el 30% del gasto subvencionable.  Queda excluida el área metropolitana.		
<b>Beneficiarios:</b>  Personas físicas o jurídicas españolas que tengan la condición de residentes.		
<b>Compatibilidad:</b>  Estas ayudas no pueden sobrepasar el límite máximo establecido en el mapa nacional de ayudas regionales en concurrencia con otras, cualquiera que sea su naturaleza, el órgano o administración que las conceda.		
<b>Contacto:</b>  <a href="http://www.dgfc.sgpg.meh.es/indexPrevio.jsp?saltoa=/aplweb/incenreg/incentivos_regionales.jsp">http://www.dgfc.sgpg.meh.es/indexPrevio.jsp?saltoa=/aplweb/incenreg/incentivos_regionales.jsp</a>		

## 17. Murcia

### 17.1 Ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a Centros Tecnológicos para la adquisición y consolidación de infraestructuras tecnológicas.

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> -Industria y energía/Ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a Centros Tecnológicos para la adquisición y consolidación de infraestructuras tecnológicas.	<b>Fundamento jurídico:</b> -BORM núm. 184 de 11 de agosto de 2009	<b>Convocatoria:</b> -Anual <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Cerrada
<b>Objetivos Generales:</b>  Dotar a los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia de una infraestructura suficiente que les permita impulsar el proceso de innovación y desarrollo tecnológico en las empresas de los sectores industriales en los que desarrollan su actividad.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  -Actividades de investigación industrial -Desarrollo experimental		
<b>Costes elegibles:</b>  La adquisición e instalación de equipamiento científico-tecnológico, los gastos de acondicionamiento de las instalaciones para los equipos, incluyendo software de carácter especializado y destinado principalmente a actividades de desarrollo de investigación industrial y desarrollo experimental. Los equipamientos deben ser adecuados y necesarios para el desarrollo de las investigaciones en curso y futuras del centro tecnológico solicitante de la subvención.		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvención		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  No podrá exceder de 300.000 euros con cargo a estas Bases reguladoras. - Hasta el 100% de los gastos de adquisición e instalación del equipamiento científico. - El porcentaje de ayudas se otorgará de acuerdo a una baremación que permita evaluar los criterios de cumplimiento con los objetivos de esta orden, en particular la calidad del proyecto y su impacto en la capacidad de ejecución de I+D del Centro Tecnológico y en la capacidad de innovación de sus empresas.		
<b>Beneficiarios:</b>  Centros Tecnológicos ubicados en la Región de Murcia que ostenten la condición de organismo de investigación, entendiéndose como tal, las asociaciones privadas, sin ánimo de lucro, promovidas por diversas Asociaciones Empresariales, con el objetivo de favorecer e impulsar el proceso de innovación y desarrollo tecnológico, y que cuenten con infraestructuras adecuadas a la consecución de los citados fines. No podrán ser beneficiarias las empresas en situación concursal con arreglo a lo previsto en la Ley 22/2003, de 9 de julio, o sociedades que hayan perdido más de la mitad de su capital o fondos propios y que esta pérdida en los últimos 12 meses, haya sido al menos del 25%.		
<b>Compatibilidad:</b>  No podrán acumularse con ninguna otra correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso. En cualquier caso la subvención no podrá acumularse para los mismos costes elegibles con ninguna. Serán incompatibles las ayudas del ministerio de fomento cofinanciadas por FEDER con otras financiadas por otros fondos estructurales, con otro objetivo o proyecto subvencionado		
<b>Contacto:</b>  <a href="http://www.carm.es/neweb2/servlet/integra.servlets.ControlPublico?IDCONTENIDO=11511&amp;IDTIPO=11&amp;RASTRO=c673\$m2273">http://www.carm.es/neweb2/servlet/integra.servlets.ControlPublico?IDCONTENIDO=11511&amp;IDTIPO=11&amp;RASTRO=c673\$m2273</a>		

## 17.2 Programa apoyo financiero a través del sistema de garantías recíprocas.

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b>	<b>Fundamento jurídico:</b>	<b>Convocatoria:</b>
Industria y energía/ Programa apoyo financiero a través del sistema de garantías recíprocas.	-BORM núm. 39 de 17 de febrero de 2010	-Anual <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Fin: 30/11/2010
<b>Objetivos Generales:</b>		
-Apoyar a las Pymes en el acceso a préstamos avalados por una Sociedad de Garantía Recíproca.		
<b>Acciones subvencionables:</b>		
-		
<b>Costes elegibles:</b>		
-Activos fijos productivos: nuevos y de segunda mano. -Adquisición de vehículos turismos excepto para empresas del sector transporte- cuyo precio (IVA incluido) no supere los 24.000€. -Adquisición de empresas.		
<b>Tipo de Financiación:</b>		
Subvención en concepto de subsidiación.		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>		
Coste del aval del 1,5 % anual sobre el saldo anual vivo hasta un máximo de las quince primeras anualidades de amortización de la operación de préstamo avalado.		
<b>Beneficiarios:</b>		
Pymes o no de cualquier sector y actividad, salvo las dedicadas a la pesca y a la producción primaria.		
<b>Compatibilidad:</b>		
1. Las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden amparadas en el Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 9 de agosto de 2008 (L 214/3 a L 214/47), podrán acumularse entre sí, siempre que las mismas estén referidas a costes subvencionables diferentes.		
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las subvenciones de los distintos Programas de Ayudas serán compatibles con otras ayudas financieras, incluidas las de minimis, siempre y cuando la suma de todas ellas no exceda el límite de intensidad más elevado o el mayor importe de subvención aplicable previsto en los distintos regímenes involucrados, y en el caso de ayudas a la inversión regional, el tope establecido en el mapa español de ayudas regionales vigente para la Región de Murcia, aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión C (2006) 6684, de 20 de Diciembre de 2007, que asciende al 30 % de subvención bruta.		
<b>Contacto:</b>		
<a href="http://www.carm.es/neweb2/servlet/integra.servlets.ControlPublico?IDCONTENIDO=3713&amp;IDTIPO=11&amp;RASTRO=c673\$m2445">http://www.carm.es/neweb2/servlet/integra.servlets.ControlPublico?IDCONTENIDO=3713&amp;IDTIPO=11&amp;RASTRO=c673\$m2445</a>		

### 17.3 Programa de promoción de infraestructuras y equipamientos empresariales.

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Industria y energía/ Programa de promoción de infraestructuras y equipamientos empresariales.	<b>Fundamento jurídico:</b> -BORM núm. 39 de 17 de febrero de 2010	<b>Convocatoria:</b> -Anual <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Fin: 29/10/2010
<b>Objetivos Generales:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Fomentar la ejecución de obras de urbanización de suelo industrial, en actuaciones que desarrollen nuevos polígonos y parques empresariales, propuestos en las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.</li> <li>2. Fomentar la mejora funcional y de equipamientos prioritarios para el desarrollo de las actividades empresariales de polígonos y parques empresariales existentes:           <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Obras de rehabilitación de la urbanización.</li> <li>b) Edificación, equipamiento, y rehabilitación de edificios y/o locales de servicio.</li> <li>c) Ejecución de nuevas instalaciones.</li> </ol> </li> </ol>		
<b>Acciones subvencionables:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Obras de urbanización de suelo industrial, en actuaciones que desarrollen nuevos polígonos y parques empresariales.</li> <li>-Mejora funcional y de equipamientos para actividades empresariales de polígonos y parques empresariales existentes.</li> </ul>		
<b>Costes elegibles:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Referentes a obras de urbanización, de nuevos polígonos, serán costes subvencionables, los activos fijos nuevos consistentes en inversiones destinadas a la ejecución de dichas obras de urbanización (quedan excluidas en cualquier caso la de adquisición de terrenos).</li> <li>2. Referentes a la mejora funcional y de equipamientos prioritarios para el desarrollo de las actividades empresariales de polígonos y parques empresariales existentes, serán costes subvencionables:           <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Obras de rehabilitación, dirigidas a la modernización y/o adecuación, en polígonos ya existentes.</li> <li>b) Edificación y equipamiento de nuevos edificios y/o locales de servicio, destinadas a empresas del polígono (guarderías, centro social, etc), incluiría igualmente, tanto la rehabilitación de edificios/locales existentes, como la modernización de sus equipamientos, serán costes subvencionables:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Construcción (obra civil)</li> <li>- Equipamiento (mobilario, ofimática)</li> </ul> </li> <li>c) Ejecución de nuevas instalaciones (y/o modernización de las existentes), destinadas a prestar nuevos servicios a las empresas del polígono (videovigilancia, ecoparques, etc), serán costes subvencionables, los activos fijos nuevos consistentes en inversiones destinadas a la ejecución de dichas instalaciones.</li> </ol> </li> </ol>		
<b>Tipo de Financiación:</b> -Subvención.		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b> Inversión subvencionable de hasta un 30% para grandes empresas; 40% para medianas empresas y 50% para pequeñas empresas. La subvención mínima que se fija por el cumplimiento de las exigencias del presente Programa es del 25% para grandes empresas; 35% para medianas empresas y 45% para pequeñas empresas. A las entidades solicitantes que se encuentren ubicadas en alguno de los municipios incluidos en el Plan Integral de Desarrollo de la Comarca del Noroeste y Río Mula, o que realicen la tramitación telemática de sus solicitudes y resto del procedimiento, incluyendo la adhesión y utilización de la notificación electrónica, se les aplicará una bonificación adicional del 5% sin que en ningún caso, la intensidad máxima supere el 30% para grandes empresas; 40% para medianas empresas y 50% para pequeñas empresas.		
<b>Beneficiarios:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Para obras de urbanización, de nuevos polígonos: las Administraciones Locales, y sociedades públicas que tengan como fin fomentar la promoción y obras de urbanización de nuevo suelo destinado a actividades económicas.</li> <li>2. Para mejora funcional y de equipamientos prioritarios para el desarrollo de las actividades empresariales de polígonos y parques empresariales existentes: las Administraciones Locales, sociedades públicas y las entidades gestoras de polígonos y parques industriales.</li> </ol>		

**Compatibilidad:**

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden amparadas en el Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 9 de agosto de 2008 (L 214/3 a L 214/47), podrán acumularse entre sí, siempre que las mismas estén referidas a costes subvencionables diferentes.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las subvenciones de los distintos Programas de Ayudas serán compatibles con otras ayudas financieras, incluidas las de minimis, siempre y cuando la suma de todas ellas no exceda el límite de intensidad más elevado o el mayor importe de subvención aplicable previsto en los distintos regímenes involucrados, y en el caso de ayudas a la inversión regional, el tope establecido en el mapa español de ayudas regionales vigente para la Región de Murcia, aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión C (2006) 6684, de 20 de Diciembre de 2007, que asciende al 30 % de subvención bruta.

**Contacto:**

[http://www.carm.es/neweb2/servlet/integra.servlets.ControlPublico?IDCONTENIDO=3714&IDTIPO=11&RASTRO=c673\\$m2445](http://www.carm.es/neweb2/servlet/integra.servlets.ControlPublico?IDCONTENIDO=3714&IDTIPO=11&RASTRO=c673$m2445)

## 17.4 Programa para la reestructuración financiera de las empresas

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Industria y energía/ Programa para la reestructuración financiera de empresas.	<b>Fundamento jurídico:</b> -BORM núm. 39 de 17 de febrero de 2010	<b>Convocatoria:</b> -Anual <b>Fecha de presentación solicitud:</b> Fin: 30/12/2010
<b>Objetivos Generales:</b>  -Reestructuración financiera de empresas mediante la prestación de créditos de entidades financieras avalados por Undemur S.G.R.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  -Estudios financieros -Planes de reestructuración		
<b>Costes elegibles:</b>		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Crédito		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  Aval que no podrá exceder de 1.500.000 euros por empresa, ni 750.000 euros por empresa para aquellas que operen en el sector del transporte por carretera sin que en ningún caso el importe máximo del aval pueda superar: <ul style="list-style-type: none"> <li>• 80 % del importe del préstamo subyacente o avalado.</li> <li>• 10 % del saldo de pólizas de crédito y de descuentos comercial.</li> <li>• 10 % del saldo de servicios u operaciones de confirming.</li> </ul> 80 % del importe de la prefinanciación bancaria para Proyectos CDTI I+D+I. u otros programas nacionales o internacionales.		
<b>Beneficiarios:</b>  Podrán ser las PYMES, salvo las dedicadas a la pesca y a la producción primaria de los productos agrícolas.		
<b>Compatibilidad:</b>  1. Las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden amparadas en el Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 9 de agosto de 2008 (L 214/3 a L 214/47), podrán acumularse entre sí, siempre que las mismas estén referidas a costes subvencionables diferentes.  2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las subvenciones de los distintos Programas de Ayudas serán compatibles con otras ayudas financieras, incluidas las de minimis, siempre y cuando la suma de todas ellas no exceda el límite de intensidad más elevado o el mayor importe de subvención aplicable previsto en los distintos regímenes involucrados, y en el caso de ayudas a la inversión regional, el tope establecido en el mapa español de ayudas regionales vigente para la Región de Murcia, aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión C (2006) 6684, de 20 de Diciembre de 2007, que asciende al 30 % de subvención bruta.		
<b>Documentación:</b>  <a href="http://www.carm.es/neweb2/servlet/integra.servlets.ControlPublico?IDCONTENIDO=6702&amp;IDTIPO=11&amp;RASTRO=c673\$m2273">http://www.carm.es/neweb2/servlet/integra.servlets.ControlPublico?IDCONTENIDO=6702&amp;IDTIPO=11&amp;RASTRO=c673\$m2273</a>		

## 17.5 Programa de dinamización de suelo industrial

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Industria y energía/ Programa de dinamización de suelo industrial.	<b>Fundamento jurídico:</b> -BORM núm. 39 de 17 de febrero de 2010	<b>Convocatoria:</b> -Anual <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Fin:29/10/2010
<b>Objetivos Generales:</b>  Fomentar la dinamización de suelo industrial regional mediante el apoyo a la redacción de aquellos instrumentos de planeamiento y gestión, planes, estudios, proyectos y demás documentos técnicos requeridos para la tramitación y aprobación por las administraciones competentes, de las propuestas contenidas en las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  a)Adaptación de PGMO's, a las directrices y Plan de Ordenación Territorial. b)Desarrollo urbanístico de actuaciones.		
<b>Costes elegibles:</b>  a) Referentes a la adaptación de PGMO's: honorarios técnicos, derivados de la contratación externa, por la redacción y elaboración de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística de las propuestas contenidas en las directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia. b) Referentes al desarrollo urbanístico de actuaciones: honorarios técnicos, derivados de la contratación externa, por la redacción y elaboración, tanto de nuevos instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, como las modificaciones puntuales de los ya existentes, y que sean necesarios para la realización de la actuación, que desarrollen propuestas contenidas en las directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia. En los instrumentos y proyectos de gestión (reparcelación y urbanización), la inversión a considerar será el porcentaje de los gastos de la actuación a sufragar por el interesado, en cuanto adjudicatario de suelo final (edificable) de la misma. Los honorarios técnicos por redacción y elaboración de estudios de viabilidad previos al desarrollo de la actuación (técnicos, financieros, jurídicos, ...).		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvención a fondo perdido.		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  a) El 70% sobre el gasto subvencionable, para adaptar PGMO's, con aprobación definitiva, pero que no tengan traspuestas las determinaciones de las directrices del suelo industrial de la Región de Murcia.  b) El 45% sobre el gasto subvencionable, para desarrollo urbanístico por actuación, que se incrementará en un 10% para Proyectos de Gestión (urbanización y reparcelación) que deriven de planeamiento parcial, que previamente haya obtenido ayudas con cargo a este Programa.  Los estudios de viabilidad, en cualquier caso, tendrán un límite máximo de subvención de 6.000 € por Ayuntamiento.		
A las entidades solicitantes que se encuentren ubicadas en alguno de los municipios incluidos en el Plan Integral de Desarrollo de la Comarca del Noroeste y Río Mula, o que realicen la tramitación telemática de sus solicitudes y resto del procedimiento, incluyendo la adhesión y utilización de la notificación electrónica, se les aplicará una bonificación adicional del 5 % a las anteriores intensidades de subvención.  El máximo a subvencionar por Municipio, será de 200.000 €, independientemente del número de solicitudes y/o actuaciones.		
<b>Beneficiarios:</b>  a) Referentes a la adaptación de PGMO's, a las directrices y Plan de Ordenación Territorial: las Administraciones Locales.  b) Referentes al desarrollo urbanístico de actuaciones: las Administraciones Locales, y las sociedades públicas, en tanto que promotores de actuaciones previstas en las directrices y Plan de Ordenación Territorial.		

**Compatibilidad:**

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden amparadas en el Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 9 de agosto de 2008 (L 214/3 a L 214/47), podrán acumularse entre sí, siempre que las mismas estén referidas a costes subvencionables diferentes.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las subvenciones de los distintos Programas de Ayudas serán compatibles con otras ayudas financieras, incluidas las de minimis, siempre y cuando la suma de todas ellas no exceda el límite de intensidad más elevado o el mayor importe de subvención aplicable previsto en los distintos regímenes involucrados, y en el caso de ayudas a la inversión regional, el tope establecido en el mapa español de ayudas regionales vigente para la Región de Murcia, aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión C (2006) 6684, de 20 de Diciembre de 2007, que asciende al 30 % de subvención bruta.

**Contacto:**

[http://www.carm.es/neweb2/servlet/integra.servlets.ControlPublico?IDCONTENIDO=8668&IDTIPO=11&RASTRO=c673\\$m2445](http://www.carm.es/neweb2/servlet/integra.servlets.ControlPublico?IDCONTENIDO=8668&IDTIPO=11&RASTRO=c673$m2445)

## 17.6 Programa de mejora en la gestión y el mantenimiento de polígonos y parques empresariales.

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Industria y energía/ Programa de mejora en la gestión y el mantenimiento de polígonos y parques empresariales.	<b>Fundamento jurídico:</b> -BORM núm. 39 de 17 de febrero de 2010	<b>Convocatoria:</b> -Anual <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Fin: 29/10/2010
<b>Objetivos Generales:</b>  El objetivo de este programa es fomentar la profesionalización, la mejora en la gestión y el mantenimiento adecuado de los polígonos y parques industriales.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  A) Subvenciones para la profesionalización y la mejora en la gestión de los polígonos y parques industriales. B) Subvenciones para el mantenimiento adecuado de los polígonos y parques industriales.		
<b>Costes elegibles:</b>  A) Para la profesionalización y la mejora en la gestión de los polígonos y parques industriales. Los costes laborales brutos de la contratación, incluida la seguridad social. B) Para el mantenimiento adecuado de los polígonos y parques industriales. Los gastos en conservación y mantenimiento del área industrial entre los que se incluirían, con carácter enunciativo pero no limitativo: gastos de jardinería, limpieza viaria, seguridad y vigilancia. Se incluyen como costes subvencionables los materiales utilizados en los trabajos ejecutados por el personal propio del beneficiario, en ningún caso se subvencionará la mano de obra sino, exclusivamente, el coste del material utilizado. En cualquier caso, los gastos de mantenimiento y conservación subvencionables deberán suponer una mejora de carácter colectivo para el área industrial.		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvención a fondo perdido.		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  A) Subvenciones para la profesionalización y la mejora en la gestión de los polígonos y parques industriales. Subvención a fondo perdido de hasta el 40% de los costes subvencionables, con los siguientes topes máximos: - 30.000 euros totales (15.000 € por año) por ayuda y beneficiario para la contratación de un técnico, o gerente. - 15.000 euros totales (7.500 € por año) por ayuda y beneficiario para la contratación de un administrativo, o persona dedicada al mantenimiento. La subvención mínima que se fija por el cumplimiento de las exigencias del presente Programa es del 20 %. B) Subvenciones para el mantenimiento adecuado de los polígonos y parques industriales. Subvención a fondo perdido de hasta el 50% de los costes subvencionables. La subvención mínima que se fija por el cumplimiento de las exigencias del presente programa es del 45%. El importe total de las ayudas para una misma área industrial consolidada estará en función de la superficie total urbanizada de acuerdo con los siguientes límites: a) Áreas industriales consolidadas con una superficie total urbanizada inferior a 1.250.000 m <sup>2</sup> : por cada 100.000 m <sup>2</sup> y fracción urbanizados, 4.000 € de ayuda. b) Áreas industriales consolidadas con una superficie total urbanizada superior a 1.250.000 m <sup>2</sup> : i. Para los primeros 1.250.000 m <sup>2</sup> urbanizados: 50.000 € de ayuda. ii. Por cada 100.000 m <sup>2</sup> y fracción adicionales urbanizados: 1.500 € de ayuda.		
<b>Beneficiarios:</b>  A) Subvenciones para la profesionalización y la mejora en la gestión de los polígonos y parques industriales. Las entidades gestoras de polígonos o parques industriales (Asociación de empresarios, Entidad de conservación y mantenimiento, Comunidad de Propietarios) y las asociaciones constituidas por los anteriores. B) Subvenciones para el mantenimiento adecuado de los polígonos y parques industriales. Entidades urbanísticas de conservación de áreas industriales consolidadas; y otras entidades privadas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, representativas de propietarios de parcelas ubicadas en cualquier parque o polígono empresarial de la Región de Murcia y en cuyos estatutos se establezca como objeto o fines el mantenimiento y conservación de los mismos.		

**Compatibilidad:**

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden amparadas en el Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 9 de agosto de 2008 (L 214/3 a L 214/47), podrán acumularse entre sí, siempre que las mismas estén referidas a costes subvencionables diferentes.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las subvenciones de los distintos Programas de Ayudas serán compatibles con otras ayudas financieras, incluidas las de minimis, siempre y cuando la suma de todas ellas no exceda el límite de intensidad más elevado o el mayor importe de subvención aplicable previsto en los distintos regímenes involucrados, y en el caso de ayudas a la inversión regional, el tope establecido en el mapa español de ayudas regionales vigente para la Región de Murcia, aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión C (2006) 6684, de 20 de Diciembre de 2007, que asciende al 30 % de subvención bruta.

**Contacto:**

[http://www.carm.es/neweb2/servlet/integra.servlets.ControlPublico?IDCONTENIDO=3715&IDTIPO=11&RASTRO=c673\\$m2445](http://www.carm.es/neweb2/servlet/integra.servlets.ControlPublico?IDCONTENIDO=3715&IDTIPO=11&RASTRO=c673$m2445)

**17.7 Promoción y modernización de las pequeñas y medianas empresas industriales e instituciones sin fines de lucro de la Región de Murcia.**

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> -Industria y energía/ Promoción y modernización de las pequeñas y medianas empresas industriales e instituciones sin fines de lucro de la Región de Murcia.	<b>Fundamento jurídico:</b> -BORM núm. 88 de 19 de abril de 2010	<b>Convocatoria:</b> -Anual <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -15/09/2010
<b>Objetivos Generales:</b>  Ejecución de proyectos al amparo de cualquiera de las modalidades que se relacionan a continuación.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  <b>Acción 1.</b> Ayudas a las pequeñas y medianas empresas industriales de la Región de Murcia, agrupaciones o asociaciones de las mismas, con las siguientes modalidades: 1.1. Optimización de la generación y distribución energética en las proximidades de núcleos industriales. 1.2. Inversión en mejora de instalaciones energéticas en industrias. 1.3. Inversión en actividades extractivas de materias primas minerales estratégicas para la industria regional. 1.4. Adquisición de equipamiento para la modernización del sector industrial. 1.5. Implantación de servicios de ingeniería, consultoría y asesoramiento orientados a la empresa industrial. 1.6. Promoción de establecimientos de servicios tecnológicos avanzados para el sector industrial. 1.7. Adquisición de servicios tecnológicos avanzados para el sector industrial. 1.8. Apoyar la segmentación funcional de algunas empresas industriales. 1.9. Optimización de los procesos productivos. 1.10. Implantación y concentración de industrias próximas a los centros de producción de materias primas y a la formación de cotos mineros. 1.11. Fomento de la implantación del modelo europeo de la excelencia en empresas industriales. <b>Acción 2.</b> Ayudas para Centros Tecnológicos y Colegios Profesionales, con las siguientes modalidades: 2.1. Promoción de establecimientos de servicios tecnológicos avanzados. 2.2. Adquisición de servicios tecnológicos avanzados. 2.3. Fomento de la implantación del modelo europeo de la excelencia.		
<b>Costes elegibles:</b>  a) Adquisición de maquinaria y bienes de equipo. b) Instalaciones técnicas para el suministro de energía eléctrica, gas o combustibles. c) Instalaciones técnicas para el suministro de líquidos y gases para proceso. d) Instalaciones frigoríficas para uso industrial. e) Equipos para proceso de información y aplicaciones informáticas f) Trabajos de planificación, ingeniería y consultoría industrial. g) Gastos de formación de personal.		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvención		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  La cuantía total de la subvención no excederá de 100.000 euros por beneficiario. El porcentaje a aplicar sobre la inversión considerada como subvencionable para la cuantía de subvención por acción será del 40%. En casos especiales, podrá elevarse dicho porcentaje hasta un 50%.		

**Beneficiarios:**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a que se refieren las presentes bases, de conformidad con lo dispuesto en cada una de las Acciones contenidas en el Anexo I:

- Pequeñas y medianas empresas del sector industrial, agrupaciones o asociaciones de las mismas, entendiéndose como tales las comprendidas en el apartado 2 del presente artículo.
- Pequeñas y medianas empresas de servicios a la actividad industrial, agrupaciones o asociaciones de las mismas, entendiéndose como tales las comprendidas en el apartado 3 del presente artículo.
- Centros Tecnológicos.
- Colegios Profesionales

**Compatibilidad:**

Serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse del resto de Administraciones Públicas, con excepción de las obtenidas de la Administración Regional para la misma finalidad e inversión, con un límite general máximo para la suma de las mismas del 60% del gasto subvencionable para cada inversión, que podrá elevarse a un 70% cuando, a juicio motivado de la Administración, la inversión a subvencionar consista en un proyecto con alto nivel de replicabilidad e interés social.

**Contacto:**

[http://www.carm.es/neweb2/servlet/integra.servlets.ControlPublico?IDCONTENIDO=6401&IDTIPO=11&RASTRO=c673\\$m2273](http://www.carm.es/neweb2/servlet/integra.servlets.ControlPublico?IDCONTENIDO=6401&IDTIPO=11&RASTRO=c673$m2273)

## 17.8 Consolidación de Empresas Innovadoras y de Base Tecnológica.

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Instituto de fomento región de Murcia/ Consolidación de Empresas Innovadoras y de Base Tecnológica	<b>Fundamento jurídico:</b> -BORM N°39 17/02/2010	<b>Convocatoria:</b> -Anual
		<b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Fin 29/11/2010
<b>Objetivos Generales:</b>		
-Fomentar la creación, puesta en marcha y consolidación en la Región de Murcia de empresas, innovadoras de base tecnológica.		
<b>Acciones subvencionables:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Adquisición de los terrenos necesarios para implantar el proyecto, siempre que no representen más del 10% del proyecto o actividad subvencionada.</li> <li>-Traídas y acometidas de servicios.</li> <li>-Urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto.</li> <li>-Edificaciones de obra civil vinculadas al proyecto.</li> <li>-Bienes de equipo.</li> <li>-Trabajos de planificación, ingeniería de proyecto y dirección facultativa de los trabajos.</li> <li>-Inversiones en activos fijos inmateriales consistentes en la adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos, en cuantía no superior al 50% del importe de los terrenos, edificios y equipamientos objeto de subvención.</li> </ul>		
<b>Costes elegibles:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Los estudios de viabilidad, gastos de notaría, de registros, de asistencia jurídica y económica, impuestos derivados de la constitución, gastos de tramitación administrativa de permisos y licencias necesarias.</li> <li>-Los gastos de alquiler de instalaciones y equipos de producción.</li> <li>-Los gastos de energía y agua necesarios para la actividad empresarial</li> <li>-Los costes salariales del personal, incluidas las cotizaciones sociales obligatorias a cargo de la empresa.</li> </ul>		
<b>Tipo de Financiación:</b>		
-Subvención a fondo perdido por año de constitución.		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Empresa constituida en 2010 hasta un máximo del 50% del coste elegible en inversiones y un 75% del coste elegible en gastos</li> <li>-Empresa constituida en 2009 hasta un máximo del 30% del coste elegible en inversiones y un 50% del coste elegible en gastos</li> <li>-Empresa constituida en 2008 hasta un máximo del 25% del coste elegible en inversiones y un 35% del coste elegible en gastos</li> </ul>		
<b>Beneficiarios:</b>		
-Pequeñas empresas, personas jurídicas o autónomos.		
<b>Compatibilidad:</b>		
<ol style="list-style-type: none"> <li>1.Las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden amparadas en el Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 9 de agosto de 2008 (L 214/3 a L 214/47), podrán acumularse entre sí, siempre que las mismas estén referidas a costes subvencionables diferentes.</li> <li>2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las subvenciones de los distintos Programas de Ayudas serán compatibles con otras ayudas financieras, incluidas las de minimis, siempre y cuando la suma de todas ellas no exceda el límite de intensidad más elevado o el mayor importe de subvención aplicable previsto en los distintos regímenes involucrados, y en el caso de ayudas a la inversión regional, el tope establecido en el mapa español de ayudas regionales vigente para la Región de Murcia, aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión C (2006) 6684, de 20 de Diciembre de 2007, que asciende al 30 % de subvención bruta.</li> </ol>		
<b>Contacto:</b>		
<a href="http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/servlet/Controlador;jsessionid=935450ef30d9e6aa1e99f1044169b69b8e8df00aba33?idServicio=264">http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/servlet/Controlador;jsessionid=935450ef30d9e6aa1e99f1044169b69b8e8df00aba33?idServicio=264</a>		

## 17.9 Incentivos regionales

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Departamento de economía, hacienda y empleo/ Incentivos regionales	<b>Fundamento jurídico:</b> - BOE Nº172 de 19/06/2007	<b>Convocatoria:</b> -Anual <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -31/12/2010
<b>Objetivos Generales:</b>  Son ayudas financieras que concede el ministerio de economía y hacienda para fomentar la actividad empresarial y orientar su localización hacia zonas previamente determinadas, con el objetivo de reducir las diferencias de situación económica del territorio nacional, repartir equilibradamente las actividades económicas sobre este territorio y reforzar el potencial de desarrollo endógeno de las regiones.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  Proyectos de creación de nuevos establecimientos, ampliación de una actividad ya establecida o iniciación de una nueva, así como de modernización de las instalaciones, siempre que no se trate de inversiones de sustitución.		
<b>Costes elegibles:</b>  Activos fijos de carácter material nuevo o de primer uso, referidos a: a) Obra civil b) Bienes de equipo c) Estudios previos del proyecto d) Otros conceptos, excepcionalmente		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvención a fondo perdido sobre inversiones -Subvención de intereses sobre préstamos -Subvención para amortización de préstamos -Bonificaciones de la cuota empresarial de la seguridad social durante un número máximo de años que se determinará reglamentariamente.		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  El tope máximo de la subvención se determina en función de la intensidad de sus problemas regionales, en Murcia se puede optar a una ayuda de hasta el 30% del gasto subvencionable.  Queda excluida el área metropolitana.		
<b>Beneficiarios:</b>  Personas físicas o jurídicas españolas que tengan la condición de residentes.		
<b>Compatibilidad:</b>  Estas ayudas no pueden sobrepasar el límite máximo establecido en el mapa nacional de ayudas regionales en concurrencia con otras, cualquiera que sea su naturaleza, el órgano o administración que las conceda.		
<b>Contacto:</b>  <a href="http://www.dgfc.sgpg.meh.es/indexPrevio.jsp?saltoa=/aplweb/incenreg/incentivos_regionales.jsp">http://www.dgfc.sgpg.meh.es/indexPrevio.jsp?saltoa=/aplweb/incenreg/incentivos_regionales.jsp</a>		

## 18. Navarra

## 18.1 Ayudas a la inversión Industrial

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b>	<b>Fundamento jurídico:</b>	<b>Convocatoria:</b>
Innovación, empresa y empleo/Ayudas a la inversión industrial en forma de bonificación de intereses en operaciones de leasing	- <a href="#">Orden Foral 156/2007, de 17 de mayo</a> (BON nº 71 de 8/6/2007)	<b>Convocatoria:</b> -Anual
<b>Objetivos Generales:</b>		<b>Fecha de presentación solicitud:</b>  -Fin:31/12/2013
<b>Acciones subvencionables:</b>		
<p>1. Serán objeto de estas ayudas los proyectos de inversión en activos materiales e inmateriales relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La implantación de una nueva empresa.</li> <li>b) La ampliación de un establecimiento existente.</li> <li>c) La diversificación de la producción de un establecimiento para atender a mercados de productos nuevos y adicionales.</li> <li>d) Una transformación fundamental en el proceso global de producción de un establecimiento existente.</li> <li>e) La adquisición de los activos directamente vinculados a un establecimiento, siempre y cuando éste haya sido clausurado, o lo hubiera sido de no haber sido adquirido, y el comprador sea un inversor independiente.</li> </ul> <p>Por «activos materiales» se entienden los relativos a terrenos, edificios afectos a la actividad productiva, instalaciones y maquinaria, vehículos de transporte interior y otras inversiones necesarias.</p> <p>Por «activos inmateriales» se entienden los relativos a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, know-how o conocimientos técnicos no patentados.</p> <p>2. Las inversiones de sustitución que no cumplan las condiciones anteriores, no podrán ser objeto de ayuda.</p>		
<b>Costes elegibles:</b> <p>1. Se considerarán gastos subvencionables los de inversión en activos materiales, teniéndose en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Cuando se trate de empresas cuya actividad sea la organización de transportes, el gasto de adquisición de material de transportes (activos móviles) no será subvencionable.</li> <li>b) En caso de adquisición de un establecimiento, únicamente se tomarán en consideración los costes de la adquisición de activos a terceros, siempre y cuando la operación se lleve a cabo en condiciones de mercado. Cuando la adquisición se complete con otras inversiones iniciales, los gastos correspondientes se añadirán a los costes de adquisición.</li> <li>c) Los activos adquiridos deberán ser nuevos, salvo en el caso de adquisición de activos de establecimientos cerrados, siempre y cuando no hubiesen sido subvencionados anteriormente.</li> <li>d) En los supuestos de ampliación con traslado del establecimiento, se entenderá como gasto subvencionable la diferencia entre el coste total de la inversión a realizar y el valor de los terrenos y edificios que no son objeto del citado traslado.</li> </ul> <p>Dicha valoración se efectuará por un técnico independiente y se presentará visada por el Colegio Oficial correspondiente. En el caso de que los citados activos hayan sido vendidos con anterioridad al abono de las ayudas, la cantidad a descontar será el precio que figure en la escritura pública de compraventa.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>e) No serán subvencionables los trabajos realizados por la propia empresa solicitante de las ayudas.</li> <li>f) La adquisición de activos mediante financiación por leasing será subvencionable siempre que desde el inicio del contrato se abone el IVA de toda la operación por adelantado y, además, figure en el contrato el compromiso firme de adquirir el activo al finalizar el mismo.</li> </ul>		
<b>Tipo de Financiación:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Leasing</li> </ul>		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b> <p>Importe inversión, mínimo y máximo (euros):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Microempresas: 30.000 &lt; inversión &lt; 60.000</li> <li>-Pequeñas: 150.000 &lt; inversión &lt; 300.000</li> <li>-Medianas: 750.000 &lt; inversión &lt; 1.500.000</li> <li>-Grandes: 1.500.000 &lt; inversión &lt; 3.000.000</li> </ul> <p>Grandes empresas: Sólo cuando estén ubicadas en zona incluida en el Mapa de Ayudas Regionales.</p> <p>Intensidad de la ayuda: hasta 5 puntos del tipo de interés concertado cada año con las entidades financieras.</p>		

**Beneficiarios:**

- Empresas pertenecientes al Sector Industrial: cuya actividad principal esté contemplada en los apartados C y D de la [Clasificación Nacional de Actividades Económicas](#) (CNAE 2009), a excepción de las industrias agroalimentarias, que ienen ayudas específicas y se gestionan por el Departamento de Agricultura.
- Aprovechamiento de determinadas fuentes de energía renovable ([Orden Foral 195/2009](#)).
- Actividades de logística para empresas industriales.
- Ingeniería, cartografía y topografía.
- Realización de pruebas de resistencia de materiales.
- Edición y suministro de programas informáticos y consultoría informática.
- Actividades referentes al diseño gráfico.

**Compatibilidad:**

Estas ayudas a la inversión serán compatibles con cualquier otra ayuda estatal con arreglo a lo dispuesto en el artículo 87.1 del Tratado u otros fondos comunitarios, en relación con los mismos costes subvencionables, siempre que la acumulación no suponga una intensidad de ayuda máxima superior a la establecida en esta Orden Foral.

Asimismo, estas ayudas a la inversión serán compatibles con una ayuda de minimis que corresponda a los mismos gastos subvencionables, siempre que la acumulación no suponga una intensidad de ayuda máxima superior a la establecida en esta Orden Foral.

**Contacto:**

[http://www.navarra.es/home\\_es/Servicios/ficha/2847/Ayudas-a-la-inversion-industrial-en-forma-de-bonificacion-de-intereses-en-operaciones-de-leasing](http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/2847/Ayudas-a-la-inversion-industrial-en-forma-de-bonificacion-de-intereses-en-operaciones-de-leasing)

**18.2 Ayudas a la inversión industrial en forma de bonificación de intereses en operaciones de préstamo.**

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b>	<b>Fundamento jurídico:</b>	<b>Convocatoria:</b>
Innovación, empresa y empleo/ Ayudas a la inversión industrial en forma de bonificación de intereses en operaciones de préstamo	- <a href="#">Orden Foral 156/2007, de 17 de mayo</a> (BON nº 71 de 8/6/2007)	<p>-Anual</p> <p><b>Fecha de presentación solicitud:</b></p> <p>-Fin:31/12/2013</p>
<b>Objetivos Generales:</b>		
Contribuir a la modernización, consolidación y diversificación del tejido productivo.		
<b>Acciones subvencionables:</b>		
1. Serán objeto de estas ayudas los proyectos de inversión en activos materiales e inmateriales relativos a:		
a) La implantación de una nueva empresa.		
b) La ampliación de un establecimiento existente.		
c) La diversificación de la producción de un establecimiento para atender a mercados de productos nuevos y adicionales.		
d) Una transformación fundamental en el proceso global de producción de un establecimiento existente.		
e) La adquisición de los activos directamente vinculados a un establecimiento, siempre y cuando éste haya sido clausurado, o lo hubiera sido de no haber sido adquirido, y el comprador sea un inversor independiente.		
Por «activos materiales» se entienden los relativos a terrenos, edificios afectos a la actividad productiva, instalaciones y maquinaria, vehículos de transporte interior y otras inversiones necesarias.		
Por «activos inmateriales» se entienden los relativos a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, know-how o conocimientos técnicos no patentados.		
2. Las inversiones de sustitución que no cumplan las condiciones anteriores, no podrán ser objeto de ayuda.		
<b>Costes elegibles:</b>		
1. Se considerarán gastos subvencionables los de inversión en activos materiales, teniéndose en cuenta lo siguiente:		
a) Cuando se trate de empresas cuya actividad sea la organización de transportes, el gasto de adquisición de material de transportes (activos móviles) no será subvencionable.		
b) En caso de adquisición de un establecimiento, únicamente se tomarán en consideración los costes de la adquisición de activos a terceros, siempre y cuando la operación se lleve a cabo en condiciones de mercado. Cuando la adquisición se complete con otras inversiones iniciales, los gastos correspondientes se añadirán a los costes de adquisición.		
c) Los activos adquiridos deberán ser nuevos, salvo en el caso de adquisición de activos de establecimientos cerrados, siempre y cuando no hubiesen sido subvencionados anteriormente.		
d) En los supuestos de ampliación con traslado del establecimiento, se entenderá como gasto subvencionable la diferencia entre el coste total de la inversión a realizar y el valor de los terrenos y edificios que no son objeto del citado traslado.		
Dicha valoración se efectuará por un técnico independiente y se presentará visada por el Colegio Oficial correspondiente. En el caso de que los citados activos hayan sido vendidos con anterioridad al abono de las ayudas, la cantidad a descontar será el precio que figure en la escritura pública de compraventa.		
e) No serán subvencionables los trabajos realizados por la propia empresa solicitante de las ayudas.		
f) La adquisición de activos mediante financiación por leasing será subvencionable siempre que desde el inicio del contrato se abone el IVA de toda la operación por adelantado y, además, figure en el contrato el compromiso firme de adquirir el activo al finalizar el mismo.		
<b>Tipo de Financiación:</b>		
-Préstamo		

**Intensidad máxima de las ayudas:****A) Ayudas en forma de préstamo bonificado:**

-Importe inversión, mínimo y máximo (euros):

Microempresas:  $30.000 < \text{inversión} < 60.000$

Pequeñas:  $150.000 < \text{inversión} < 300.000$

Medianas:  $750.000 < \text{inversión} < 1.500.000$

Grandes:  $1.500.000 < \text{inversión} < 3.000.000$

-Intensidad de la ayuda: hasta 5 puntos del interés concertado cada año con las entidades financieras.

-El préstamo máximo será del 75% de la inversión.

-La duración del préstamo será libre aunque únicamente se subvencionarán los intereses de los 4 primeros años. El periodo máximo de carencia será de 2 años.

**B) Avales a operaciones de crédito para financiar inversiones**

1. Ayuda dirigida a PYMEs, es compatible con la subvención directa del apartado A) y tiene el carácter de minimis.

2. La cuantía de los avales no superará el 60% de la inversión prevista acogible con unos límites mínimos de 60.000 € y máximos de 600.000 €.

**Beneficiarios:**

-Empresas pertenecientes al Sector Industrial: cuya actividad principal esté contemplada en los apartados C y D de la [Clasificación Nacional de Actividades Económicas](#) (CNAE 2009), a excepción de las industrias agroalimentarias, que ienen ayudas específicas y se gestionan por el Departamento de Agricultura.

-Aprovechamiento de determinadas fuentes de energía renovable ([Orden Foral 195/2009](#)).

-Actividades de logística para empresas industriales.

-Ingeniería, cartografía y topografía.

-Realización de pruebas de resistencia de materiales.

-Edición y suministro de programas informáticos y consultoría informatica.

-Actividades referentes al diseño gráfico.

**Compatibilidad:**

Estas ayudas a la inversión serán compatibles con cualquier otra ayuda estatal con arreglo a lo dispuesto en el artículo 87.1 del Tratado u otros fondos comunitarios, en relación con los mismos costes subvencionables, siempre que la acumulación no suponga una intensidad de ayuda máxima superior a la establecida en esta Orden Foral.

Asimismo, estas ayudas a la inversión serán compatibles con una ayuda de minimis que corresponda a los mismos gastos subvencionables, siempre que la acumulación no suponga una intensidad de ayuda máxima superior a la establecida en esta Orden Foral.

**Contacto:**

[http://www.navarra.es/home\\_es/Servicios/ficha/2815/Ayudas-a-la-inversion-industrial-en-forma-de-bonificacion-de-intereses-en-operaciones-de-prestamo](http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/2815/Ayudas-a-la-inversion-industrial-en-forma-de-bonificacion-de-intereses-en-operaciones-de-prestamo)

## 18.3 Ayudas a la inversión industrial en forma de subvención directa.

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Innovación, empresa y empleo/Ayudas a la inversión industrial en forma de subvención directa	<b>Fundamento jurídico:</b> <a href="#">Orden Foral 156/2007, de 17 de mayo</a> (BON nº 71 de 8/6/2007)	<b>Convocatoria:</b> -Anual
		<b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Fin:31/12/2013
<b>Objetivos Generales:</b>		
Contribuir a la modernización, consolidación y diversificación del tejido productivo.		
<b>Acciones subvencionables:</b>		
<p>1. Serán objeto de estas ayudas los proyectos de inversión en activos materiales e inmateriales relativos a:</p> <p>a) La implantación de una nueva empresa.</p> <p>b) La ampliación de un establecimiento existente.</p> <p>c) La diversificación de la producción de un establecimiento para atender a mercados de productos nuevos y adicionales.</p> <p>d) Una transformación fundamental en el proceso global de producción de un establecimiento existente.</p> <p>e) La adquisición de los activos directamente vinculados a un establecimiento, siempre y cuando éste haya sido clausurado, o lo hubiera sido de no haber sido adquirido, y el comprador sea un inversor independiente.</p> <p>Por «activos materiales» se entienden los relativos a terrenos, edificios afectos a la actividad productiva, instalaciones y maquinaria, vehículos de transporte interior y otras inversiones necesarias.</p> <p>Por «activos inmateriales» se entienden los relativos a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, know-how o conocimientos técnicos no patentados.</p> <p>2. Las inversiones de sustitución que no cumplan las condiciones anteriores, no podrán ser objeto de ayuda.</p>		
<b>Costes elegibles:</b>		
<p>1. Se considerarán gastos subvencionables los de inversión en activos materiales, teniéndose en cuenta lo siguiente:</p> <p>a) Cuando se trate de empresas cuya actividad sea la organización de transportes, el gasto de adquisición de material de transportes (activos móviles) no será subvencionable.</p> <p>b) En caso de adquisición de un establecimiento, únicamente se tomarán en consideración los costes de la adquisición de activos a terceros, siempre y cuando la operación se lleve a cabo en condiciones de mercado. Cuando la adquisición se complete con otras inversiones iniciales, los gastos correspondientes se añadirán a los costes de adquisición.</p> <p>c) Los activos adquiridos deberán ser nuevos, salvo en el caso de adquisición de activos de establecimientos cerrados, siempre y cuando no hubiesen sido subvencionados anteriormente.</p> <p>d) En los supuestos de ampliación con traslado del establecimiento, se entenderá como gasto subvencionable la diferencia entre el coste total de la inversión a realizar y el valor de los terrenos y edificios que no son objeto del citado traslado.</p> <p>Dicha valoración se efectuará por un técnico independiente y se presentará visada por el Colegio Oficial correspondiente. En el caso de que los citados activos hayan sido vendidos con anterioridad al abono de las ayudas, la cantidad a descontar será el precio que figure en la escritura pública de compraventa.</p> <p>e) No serán subvencionables los trabajos realizados por la propia empresa solicitante de las ayudas.</p> <p>f) La adquisición de activos mediante financiación por leasing será subvencionable siempre que desde el inicio del contrato se abone el IVA de toda la operación por adelantado y, además, figure en el contrato el compromiso firme de adquirir el activo al finalizar el mismo.</p>		
<b>Tipo de Financiación:</b>		
<p>-Subvención</p> <p>-Subvención y aval</p> <p>-Aval</p>		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>		
<p>1. En la zona incluida en el mapa de ayudas regionales, periodo permanente y transitorio.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Microempresa y pequeña empresa: hasta el 30% de la inversión.</li> <li>• Mediana empresa: hasta el 20% de la inversión.</li> <li>• Gran empresa: hasta el 10% de la inversión.</li> </ul> <p>2. En la zona no incluida en el mapa de ayudas regionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Microempresa y pequeña empresa: hasta el 15% de la inversión.</li> <li>• Mediana empresa: hasta el 7,5% de la inversión.</li> </ul>		
Estas ayudas son incompatibles, para las mismas inversiones, con la bonificación de intereses de préstamo o leasing.		

**Beneficiarios:**

- Empresas pertenecientes al Sector Industrial: cuya actividad principal esté contemplada en los apartados C y D de la [Clasificación Nacional de Actividades Económicas](#) (CNAE 2009), a excepción de las industrias agroalimentarias, que ienen ayudas específicas y se gestionan por el Departamento de Agricultura.
- Aprovechamiento de determinadas fuentes de energía renovable ([Orden Foral 195/2009](#)).
- Actividades de logística para empresas industriales.
- Ingeniería, cartografía y topografía.
- Realización de pruebas de resistencia de materiales.
- Edición y suministro de programas informáticos y consultoría informática.
- Actividades referentes al diseño gráfico.

**Compatibilidad:**

Estas ayudas a la inversión serán compatibles con cualquier otra ayuda estatal con arreglo a lo dispuesto en el artículo 87.1 del Tratado u otros fondos comunitarios, en relación con los mismos costes subvencionables, siempre que la acumulación no suponga una intensidad de ayuda máxima superior a la establecida en esta Orden Foral.

Asimismo, estas ayudas a la inversión serán compatibles con una ayuda de minimis que corresponda a los mismos gastos subvencionables, siempre que la acumulación no suponga una intensidad de ayuda máxima superior a la establecida en esta Orden Foral.

**Contacto:**

[http://www.navarra.es/home\\_es/Servicios/ficha/2840/Ayudas-a-la-inversion-industrial-en-forma-de-subvencion-directa](http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/2840/Ayudas-a-la-inversion-industrial-en-forma-de-subvencion-directa)

## 19. País Vasco

## 19.1 Gauzatu Programa industria 2010.

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Industria, innovación, comercio y turismo/ Gauzatu Programa industria 2010	<b>Fundamento jurídico:</b> - BOPV Nº 20/2008	<b>Convocatoria:</b> -Anual  <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Fin: 31/05/2010
<b>Objetivos Generales:</b>  -Impulsar la creación y desarrollo de PYMES de Base Tecnológica y/o Innovadoras, como estrategia de competitividad a futuro, apoyando la inversión generadora de empleo.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  -Inversiones que impulsen la creación y desarrollo de pymes de base tecnológica y aquellas que generen empleo.		
<b>Costes elegibles:</b>  Adquisición de activos fijos que se incorporen al activo de la empresa y que se trate de alguna de las siguientes categorías: -Propiedad Industrial y Patentes. -Aplicaciones informáticas. - Terrenos y Bienes naturales. -Construcciones. -Instalaciones técnicas. -Maquinaria. -Ullaje. -Otras instalaciones. -Equipos para procesos de información.		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Anticipos reintegrables		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  - Anticipos reintegrables del 35% de la inversión susceptible de apoyo para pequeñas empresas consideradas de Base Tecnológica. - Anticipos reintegrables del 30% de la inversión susceptible de apoyo para medianas empresas consideradas de Base Tecnológica. - Anticipos reintegrables del 30% de la inversión susceptible de apoyo para pequeñas empresas consideradas, únicamente, Innovadoras. - Anticipos reintegrables del 25% de la inversión susceptible de apoyo para medianas empresas consideradas, únicamente, Innovadoras.		
<b>Beneficiarios:</b>  Podrán acceder a las ayudas contempladas en la presente Orden las Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes) que cumplan con la característica de ser Pymes industriales extractivas, transformadoras, productivas, de servicios técnicos (ligados al producto-proceso) conexos a las anteriores y las del ámbito de la sociedad de la información y las comunicaciones, que se consideren de base tecnológica y/o innovadoras.		
<b>Compatibilidad:</b>  -Las actuaciones de los beneficiarios que se acojan a las ayudas establecidas en esta norma podrán recibir otras ayudas, cualesquiera que sea su naturaleza y el órgano o Administración que las conceda.  -El importe de las ayudas y subvenciones concedidas al mismo proyecto en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, sobrepasen el coste de la actividad o los límites del apartado anterior.		
<b>Contacto:</b>  <a href="http://www.euskadi.net/r33-2288/es/contenidos/ayuda_subvencion/gauzatu_industria/es_industri/gauzatu_industria.html">http://www.euskadi.net/r33-2288/es/contenidos/ayuda_subvencion/gauzatu_industria/es_industri/gauzatu_industria.html</a>		



Innovación

## 1. Andalucía

### 1.2 Incentivos a la innovación y el desarrollo empresarial.

Organismo instructor/Título de la ayuda:	Fundamento jurídico:	Convocatoria:
Consejería de innovación, ciencia y empresa/ Incentivos a la innovación y el desarrollo empresarial.	-BOJA 249 de 17/12/2008	<b>Convocatoria:</b> -Anual <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Fin: 30/12/2013
<b>Objetivos Generales:</b>  La presente Orden tiene por objeto establecer las bases por las que se regirán los incentivos a conceder por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a las empresas, para la innovación y el desarrollo empresarial, en particular su creación y su modernización, la cooperación competitiva entre las mismas, la investigación, desarrollo e innovación empresarial así como su convocatoria para los ejercicios 2008 a 2013.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  <b>Creación de empresas.</b> Se entenderá por creación de empresas los proyectos que tengan como finalidad la creación de un nuevo establecimiento empresarial promovido, bien por una empresa de nueva creación o bien por una empresa ya existente. <b>Modernización de empresas.</b> Se entenderá por modernización de empresas los proyectos de empresas ya existentes, que incorporen mejoras sustanciales en sus productos, procesos o servicios, organización o modelo de negocio. <b>Cooperación competitiva de las empresas.</b> La finalidad de esta línea de incentivación es promover la innovación, y, en consecuencia la competitividad y la productividad de las empresas, especialmente pymes, mediante actuaciones basadas en la cooperación entre empresas, que se concretarán en acuerdos para la realización de una actividad común, con unos objetivos determinados y con un cierto grado de coordinación y estructuración para llevarlos a cabo, siendo su duración dependiente de los objetivos perseguidos. Estas actuaciones irán dirigidas a la creación de nuevos productos o mejora de los existentes, nuevos procesos y desarrollos tecnológicos y servicios, potenciando el uso de las TIC's y la colaboración con los centros de investigación como factores de competitividad y otras actuaciones de cooperación para la mejora de la posición competitiva. <b>Investigación, desarrollo e innovación.</b> Se entenderá por proyectos de investigación y desarrollo los relacionados con la investigación industrial que tengan por objeto la generación de un conocimiento nuevo o tecnologías nuevas.		
<b>Costes elegibles:</b>  <b>1. Inversiones:</b> a) Terrenos: La adquisición de terrenos necesarios para la implantación del proyecto. El importe incentivable de este concepto no podrá sobrepasar el 10% de la inversión total del proyecto que se considere incentivable. b) Traídas y acometidas de servicios. c) Urbanización. d) Naves y construcciones. e) Bienes de equipo de procesos. f) Bienes de equipo auxiliares. g) Equipos informáticos o de infraestructura de TIC en general. h) Adquisición y tratamiento de software. i) Planificación, ingeniería y dirección facultativa, exclusivamente en el caso de las PYMEs, con una intensidad de ayuda máxima de hasta el 50% de los costes reales en que se haya incurrido. j) Otras inversiones en activos fijos materiales, no incluidas en los apartados anteriores, necesarias para el proyecto. k) Inversiones en activos fijos inmateriales consistentes en la adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos patentados y conocimientos técnicos no patentados. Para las empresas no PYMEs los activos inmateriales incentivables no podrán exceder del 50% del importe de los terrenos, edificios y equipamientos objeto de ayuda. <b>2. Gastos en:</b> a) Gastos de constitución y primer establecimiento. b) Servicios externos para la realización de diagnósticos, estudios y análisis previos, realizados con el objetivo de una mejora sustancial en materia de reingeniería de procesos, in corporación de nuevas tecnologías y/o ayudas para mejorar el proceso de toma de decisiones de la empresa. c) Servicios externos para la integración de los sistemas de información internos que soportan procesos de negocio tradicionales, con los sistemas que relacionan a las entidades con su entorno exterior, clientes, proveedores, empleados y accionistas. d) Registros de dominio.		

- e) Servicios externos iniciales de alojamiento de plataformas web. Servicios que permitan a las entidades disponer de un sistema por el que los usuarios de internet puedan acceder a información, imágenes, vídeo, o cualquier contenido accesible vía web.
  - f) Servicios externos iniciales de prestación de servicios de aplicaciones informáticas desde un sistema centralizado a través de redes de comunicaciones.
  - g) Servicios externos iniciales de promoción y difusión de plataforma web.
  - h) Servicios externos de capacitación específica en sistemas y herramientas de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) implantadas en la empresa.
  - i) Asesoramiento externo para el diseño de productos, envases y embalajes, maquetas, prototipos y modelos que no puedan ser considerados de I+D+I.
  - j) Asesoramiento externo para la definición de la estrategia de comunicación y de imagen de la empresa.
  - k) Servicios externos para la implantación de sistemas de gestión.
  - l) Servicios externos para certificación de sistemas de gestión y productos.
  - m) Gastos de Registros de patentes y marcas comerciales destinados a la promoción comercial.
  - n) Gastos externos de realización de material de promoción, confección y edición de catálogos, folletos, cartelería, etc., exclusivamente para el lanzamiento de nuevos productos o la apertura de nuevos mercados en proyectos de cooperación.
  - ñ) Gastos externos de comunicación y documentación en los casos de proyectos de difusión, sensibilización y dinamización de proyectos de cooperación.
  - o) Gastos de desplazamiento y estancia para los proyectos de cooperación internacional e internacionalización en base al Reglamento (CE) núm. 1998/2006 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis (DO L 379 de 28.12.2006).
  - p) Auditoría de justificación de proyectos: los gastos de auditoría externa necesarios para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución del incentivo.
- Con carácter general, podrán incentivarse estos gastos sólo a las empresas que sean PYMEs. Las empresas no PYMEs podrán optar a la incentivación de los mismos, en base al Reglamento (CE) núm. 1998/2006 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis (DO L 379, de 28.12.2006, pág. 5).

### 3. Proyectos de I+D+I:

- a) Gastos de Personal: Investigadores, técnicos y demás personal auxiliar dedicado exclusivamente a la actividad de investigación y en particular el personal que cumpliendo dicho requisito, se corresponda con el plan de retorno de becarios participantes en el programa andaluz de becas de postgrado en universidades extranjeras, Becas Talentia.
- b) Costes de instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto de investigación. En caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto de investigación, únicamente se considerarán incentivables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto de investigación calculados según buenas prácticas de contabilidad.
- c) Costes de edificios y terrenos, en la medida en que se utilicen para el proyecto de investigación y para la duración del mismo. En el caso de edificios, únicamente se considerarán incentivables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto de investigación calculados según buenas prácticas de contabilidad; en el de los terrenos, serán subvencionables los costes de traspaso comercial o los costes de capital en que efectivamente se hayan incurrido.
- d) Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia.
- e) Costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación.
- f) Para las PYMEs los costes asociados a la obtención y validación de patentes y otros derechos de propiedad industrial con la misma intensidad de ayuda que hubiera constituido ayuda para I+D para las actividades de investigación que permitieron generar por primera vez los derechos de propiedad industrial de que se trata. Serán incentivables los costes previos a la concesión del derecho en la primera jurisdicción, incluidos los de preparación, presentación y tramitación de la solicitud y los ocasionados por renovación de ésta antes de la concesión del derecho; costes de traducción y otros, en que se haya incurrido a fin de obtener la concesión o validación del derecho en otras circunscripciones; costes de defensa de la validez del derecho durante la tramitación de la solicitud y, en su caso, de los procedimientos de oposición, incluso los ocasionados con posterioridad a la concesión del derecho.
- g) Gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto de investigación. Estos gastos no podrán superar el 20% de la partida de gastos de personal.
- h) Otros gastos de funcionamiento, incluidos costes de material, suministros y productos similares, directamente derivados de la actividad de investigación.
- i) Los costes asociados a la estancia de personal altamente cualificado en comisión de servicios en las PYMEs: Se incluyen todos los costes de personal ligados al empleo de personal altamente cualificado, incluidos los de agencia de contratación y de asignaciones de movilidad al personal en comisión de servicio. Los costes de consultoría (pago de los servicios prestados por expertos no empleados en la empresa) están excluidos.
- j) Los costes asociados al desarrollo de agrupaciones (clusters) innovadoras. Estos comprenderán los costes de personal directamente involucrado así como las colaboraciones externas necesarias para la elaboración del programa de actuaciones destinado a: fomentar la integración de empresas en la agrupación y organizar programas de intercambio de conocimiento y de trabajo en red entre los miembros.
- k) Los costes asociados a los servicios de asesoramiento a la innovación a favor exclusivamente de las PYMEs. Estos comprenderán los siguientes conceptos: Consultoría de gestión, asistencia tecnológica y servicios de transferencia de tecnología.

**Tipo de Financiación:**

Los incentivos podrán revestir alguna de las modalidades siguientes:

1. Incentivos directos a fondo perdido.
2. Incentivos reembolsables.
3. Bonificaciones de tipos de interés.
4. Préstamos participativos.
5. Aportaciones al capital social por Invercaria.
6. Préstamos con fondos del Banco Europeo de Inversiones.
7. Bonificaciones de las comisiones de avales de préstamos avalados por Sociedades de Garantía más la contribución del 5% del importe total de dicha garantía al Fondo de Provisiones Técnicas.
8. Avales.

**Intensidad máxima de las ayudas:**

- Creación de empresas hasta un 40%
- Modernización de empresas hasta un 40%
- Cooperación competitiva de las empresas hasta un 45%
- Investigación y desarrollo hasta un 100%

Se podrá conceder hasta un 5% de porcentaje adicional a todos los proyectos incentivables de modernización, cooperación competitiva e I+D+I que presenten un plan de igualdad de género.

Se podrá conceder hasta un 5% de porcentaje adicional a todos los proyectos incentivables de creación, modernización, cooperación competitiva e I+D+I que acrediten actuaciones en materia de Responsabilidad Social Corporativa.

Se podrá conceder hasta un 10% de porcentaje adicional a todos los proyectos incentivables de creación y modernización que asuman pasivo laboral procedente de empresas que se encuentren en situación de crisis actual o extrabajadores de empresas que se hayan encontrado en dicha situación en los últimos tres años que estén en situación de desempleo.

**Beneficiarios:**

Los beneficiarios serán, con carácter general, las empresas, especialmente las PYMEs, que no estando expresamente excluidas en esta Orden, tengan establecimiento operativo en Andalucía, o vayan a proveerse de él mediante el proyecto que presentan al amparo de la presente Orden.

También podrán ser beneficiarias las agrupaciones o asociaciones de empresas y las fundaciones que tengan relación con el ámbito empresarial. Para la determinación del beneficiario se tendrán en cuenta las directrices sectoriales específicas y demás normas y criterios de la Unión Europea sobre sectores considerados sensibles, así como la naturaleza de los fondos que financien los incentivos.

**Compatibilidad:**

Los incentivos que se otorguen al amparo de la presente Orden serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, no superen el coste de la actuación incentivada.

**Contacto:**

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/ayudas/detalle/59465.html>

## 2. Aragón

### 2.1 Innoempresa 2010

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> CEEIARAGÓN/ Innoempresa 2010	<b>Fundamento jurídico:</b> -BOA 16/12/2009	<b>Convocatoria:</b> -Anual
		<b>Fecha de presentación solicitud:</b> -cerrada
<b>Objetivos Generales:</b>		
<p>La ayuda mediante subvenciones a fondo perdido a las pequeñas y medianas empresas ubicadas en Aragón, con el objetivo de apoyar e incrementar su capacidad innovadora como medio para aumentar su competitividad en los ámbitos tecnológico, organizativo y de gestión empresarial, siendo el periodo 2007-2013 el ámbito temporal de vigencia de esta ayuda.</p>		
<b>Acciones subvencionables:</b>		
<p>Las líneas de ayudas a las empresas se encuadran en tres grupos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Innovación Organizativa y Gestión Avanzada.</li> <li>- Innovación Tecnológica y Calidad.</li> <li>- Proyectos de innovación en colaboración.</li> </ul>		
<b>Costes elegibles:</b>		
<p><b>Organismos Intermedios</b></p> <p>a) Inversiones materiales o inmateriales, excluidas la adquisición y acondicionamiento de inmuebles, los gastos de mobiliario, los medios de transporte y el equipamiento de oficina. La adquisición de software se considerará inversión.</p> <p>b) Gastos de personal exclusivamente técnico directamente relacionado con el proyecto.</p> <p>c) Colaboraciones externas tal como asistencia técnica, gastos externos de consultoría, tutorización y costes de servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación relacionados con los proyectos.</p> <p>d) Viajes interurbanos, nacionales e internacionales –preferentemente en transporte público- y alojamiento, necesarios para la realización del proyecto, del personal técnico aludido en el epígrafe b) anterior de este apartado.</p> <p>e) Cuando el beneficiario sea un organismo intermedio se podrá financiar el IVA o su equivalente, siempre que dichos organismos lo vinieran soportando e implique un coste real para ellos. En el caso de los beneficiarios sujetos a la regla de prorrata dicho coste se calculará de acuerdo con la prorrata definitiva del último ejercicio finalizado antes de la concesión de la subvención, siendo responsabilidad del organismo incluir el resultado final en la liquidación de sus obligaciones fiscales. Este gasto se contabilizará junto con el concepto correspondiente.</p> <p>f) Gastos generales, que no podrán superar el 10 por ciento del presupuesto subvencionable.</p>		
<p><b>Pequeñas y medianas empresas</b></p> <p>a) Inversiones materiales o inmateriales, excluidas la adquisición y acondicionamiento de inmuebles, los gastos de mobiliario, los medios de transporte y el equipamiento de oficina. La adquisición de software se considerará inversión.</p> <p>b) Gastos de personal exclusivamente técnico directamente relacionado con el proyecto, únicamente en el caso de los proyectos indicados en el apartado 2.2 del apartado 2.2 del Anexo II de las bases reguladoras: realización de proyectos de desarrollo tecnológico aplicado.</p> <p>c) Colaboraciones externas tal como asistencia técnica, gastos externos de consultoría, tutorización y costes de servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación relacionados con los proyectos.</p>		
<b>Tipo de Financiación:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Subvención</li> </ul>		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>		
<p><b>PROYECTOS DE INNOVACIÓN ORGANIZATIVA Y GESTIÓN AVANZADA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores, mediante la implantación de herramientas/soluciones software comercializadas.</li> </ul> <p>Subvención máxima por implantación: 50.000€</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Realización de diagnósticos de situación y elaboración e implantación de planes estratégicos de carácter general para la PYME.</li> </ul> <p>Subvención máxima por implantación: 12.000€</p>		

- Incorporación de diseño de producto, pudiendo incluir elementos de identidad gráfica, envase y embalaje y comunicación siempre que se encuentren asociados al producto. Se trata de incentivar a la PYME para que incorpore servicios externos de profesionales de diseño industrial e ingeniería de producto en el desarrollo y puesta en el mercado de sus nuevos productos.

Subvención máxima por pyme: 37.500€

#### PROYECTOS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y CALIDAD

- Planes de mejora tecnológica mediante el asesoramiento a empresas a través de la utilización de Centros Tecnológicos.

Subvención máxima por implantación: 12.000 €

- Proyectos de desarrollo tecnológico.

Subvención máxima por PYME: 100.000 €

- Implantación, certificación tecnológica y certificación de acuerdo con las normas UNE 166.001 y UNE 166.002.

- Inversión mínima subvencionable: 18.000 €

- Inversión máxima subvencionable: 20.000 €

- Subvención máxima por PYME: 8.000€

- Implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (norma UNE-EN-ISO 14001) y de calidad (norma UNE-EN-ISO 9001) cuando acompañe a la anterior, excelencia empresarial EFQM y sistemas de gestión de la seguridad de la información ISO 27001

- Subvención máxima ISO 14001: 5.000€

- Subvención máxima ISO 14001 + ISO 9001: 9.000€

- Subvención máxima EFQM: 18.000€

#### PROYECTOS DE INNOVACIÓN EN COLABORACIÓN

- Proyectos presentados por grupos de empresas cuya actividad forma parte de la cadena de valor de un producto, a través de proyectos integrados de gestión logística, medioambiental o energética, y otros proyectos innovadores de implantación conjunta, como ingeniería concurrente o diseño distribuido, destinados a mejorar procesos y productos de empresas vinculadas por la cadena de valor.

- Subvención máxima por pyme: 30.000€

- Proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores.

Subvención máxima por implantación: 50.000€

- Realización de diagnósticos de situación y elaboración e implantación de planes estratégicos de carácter general para la PYME.

Subvención máxima por implantación: 12.000€

- Incorporación de diseño de producto, pudiendo incluir elementos de identidad gráfica, envase y embalaje y comunicación siempre que se encuentren asociados al producto.

Subvención máxima por pyme: 37.500€

#### PROYECTOS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y CALIDAD

- Planes de mejora tecnológica mediante el asesoramiento a empresas a través de la utilización de Centros Tecnológicos.

Subvención máxima por implantación: 12.000 €

- Proyectos de desarrollo tecnológico.

Subvención máxima por PYME: 100.000 €

- Implantación, certificación tecnológica y certificación de acuerdo con las normas UNE 166.001 y UNE 166.002.

- Inversión mínima subvencionable: 18.000 €

- Inversión máxima subvencionable: 20.000 €

- Subvención máxima por PYME: 8.000€

- Implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (norma UNE-EN-ISO 14001) y de calidad (norma UNE-EN-ISO 9001) cuando acompañe a la anterior, excelencia empresarial EFQM y sistemas de gestión de la seguridad de la información ISO 27001

- Subvención máxima ISO 14001: 5.000€

- Subvención máxima ISO 14001 + ISO 9001: 9.000€

- Subvención máxima EFQM: 18.000€

#### Beneficiarios:

Las PYME de todos los sectores: industria (incluida la agroalimentaria), construcción, turismo, comercio y servicios.

Los Organismos Intermedios:

-Organizaciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que de forma habitual presten servicios apoyo a la innovación y a la modernización en sus diversas formas a las pymes, y dispongan de recursos materiales y humanos para impulsar y orientar dichos proyectos innovadores.

-Las entidades con participación mayoritaria de capital público que presten de forma habitual servicios empresariales de apoyo a la innovación y a la competitividad de las pymes y promuevan proyectos que cumplan ciertas condiciones y sin perseguir en dichos proyectos la obtención de beneficios.

**Compatibilidad:**

Estas subvenciones no serán acumulables con ninguna otra subvención o ayuda exenta en virtud del Reglamento (CE) nº 800/2008, ni con otra subvención o ayuda de minimis sujeta al Reglamento (CE) nº 1998/2006, ni con ninguna otra financiación comunitaria correspondiente, parcial o totalmente, a los mismos costes subvencionables, si tal acumulación supera la intensidad máxima del 15 %. La concurrencia de otras subvenciones o ayudas concedidas para un mismo gasto subvencionable determinará automáticamente la reducción, en el porcentaje de intensidad de las mismas, de la subvención propuesta o concedida, según se trate de la fase de instrucción o de justificación.

**Contacto:**

<http://portal.aragon.es/portal/page/portal/PYME/AYUDAS/PROGRAMA%20DE%20APOYO%20A%20LA%20INNOVACI%C3%93N%20DE%20LAS%20PYME%20-%20CONVOCATOR2>

## 2.2 Ayudas para el desarrollo competitivo de la actividad industrial en Aragón. Ayudas a la investigación y desarrollo industrial.

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón / Ayudas para el Desarrollo Competitivo de la Actividad Industrial en Aragón (ADIA). Ayudas a la investigación y desarrollo industrial.	<b>Fundamento jurídico:</b> - BOA N°249 de 16/12/2009	<b>Convocatoria:</b> -Anual <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Cerrada																				
<b>Objetivos Generales:</b> Fomentar la innovación y desarrollo de productos, que implica cambios significativos en las características de las manufacturas, bienes y servicios, que podrán ser tanto totalmente nuevos como sensiblemente mejorados. El objetivo es adquirir una ventaja competitiva.																						
<b>Acciones subvencionables:</b> -Proyectos de investigación -Proyectos de desarrollo experimental																						
<b>Costes elegibles:</b> -Costes de personal, concepto en el que se incluyen investigadores, técnicos y demás personal auxiliar -Costes de instrumental y equipos, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto; de edificios y terrenos en la medida en que se utilicen para y durante la duración del proyecto. -Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado -Costes de consultoría y servicios equivalentes destinados exclusivamente al proyecto. -Gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto. -Otros gastos de funcionamiento, que se deriven directamente de la actividad. -Estudios de viabilidad técnica de carácter preparatorio para actividades de investigación industrial o desarrollo experimental. Será subvencionable el coste del estudio.																						
<b>Tipo de Financiación:</b> -Subvención a fondo perdido																						
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b> <table border="1" data-bbox="228 1336 1364 1507"> <thead> <tr> <th rowspan="3">Categoría de la ayuda</th> <th colspan="3">Intensidad máxima de la ayuda (%)</th> <th rowspan="3">Importe máximo anual de la ayuda (€)</th> </tr> <tr> <th colspan="2">PYME</th> <th rowspan="2">Gran empresa</th> </tr> <tr> <th>Pequeña</th> <th>Mediana</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Investigación industrial</td> <td>45</td> <td>35</td> <td>25</td> <td>200.000</td> </tr> <tr> <td>Desarrollo industrial</td> <td>45</td> <td>35</td> <td>25</td> <td>200.000</td> </tr> </tbody> </table>			Categoría de la ayuda	Intensidad máxima de la ayuda (%)			Importe máximo anual de la ayuda (€)	PYME		Gran empresa	Pequeña	Mediana	Investigación industrial	45	35	25	200.000	Desarrollo industrial	45	35	25	200.000
Categoría de la ayuda	Intensidad máxima de la ayuda (%)			Importe máximo anual de la ayuda (€)																		
	PYME				Gran empresa																	
	Pequeña	Mediana																				
Investigación industrial	45	35	25	200.000																		
Desarrollo industrial	45	35	25	200.000																		
<b>Beneficiarios:</b> Tendrán la condición de beneficiarios las empresas radicadas y que desarrolle o vayan a desarrollar su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que realicen actividad industrial, en el sentido que determina la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, así como otras actividades conexas o complementarias que puedan contribuir al desarrollo industrial de la Comunidad Autónoma.																						
<b>Compatibilidad:</b> Este Reglamento no limita la compatibilidad o posible acumulación de las ayudas que establece con otras de carácter público. No obstante, en caso de que la acumulación supere dicha intensidad o importe, podrá concederse la ayuda si se juzga conveniente de acuerdo con los requisitos generales de la política industrial, previa notificación individualizada a la Comisión Europea y aprobación por la misma. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.																						
<b>Contacto:</b> <a href="http://portal.aragon.es/portal/page/portal/PYME/AYUDAS">http://portal.aragon.es/portal/page/portal/PYME/AYUDAS</a>																						

### 3. Asturias

#### 3.1 Programa de apoyo a la Innovación en las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa).

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> IDEPA/Programa de Apoyo a la Innovación en las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007 - 2013	<b>Fundamento jurídico:</b> -(BOPA 41 de 19 de febrero de 2010).	<b>Convocatoria:</b> -Anual
		<b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Cerrada
<b>Objetivos Generales:</b>		
Subvencionar, en régimen de concurrencia competitiva, proyectos de carácter regional desarrollados en el Principado de Asturias dentro del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con lo previsto en el <a href="#">Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre</a> , por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.		
<b>Acciones subvencionables:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Innovación organizativa y gestión avanzada.</li> <li>-Innovación Tecnológica y Calidad</li> <li>-Proyectos de innovación en colaboración</li> </ul>		
<b>Costes elegibles:</b>		
<p><b>Organismos Intermedios</b></p> <p>a) <u>Inversiones materiales o inmateriales</u>, excluidas la adquisición y acondicionamiento de inmuebles, los gastos de mobiliario, los medios de transporte y el equipamiento de oficina. La adquisición de software se considerará inversión.</p> <p>b) <u>Gastos de personal</u> exclusivamente técnico directamente relacionado con el proyecto.</p> <p>c) <u>Colaboraciones externas</u> tal como asistencia técnica, gastos externos de consultoría, tutorización y costes de servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación relacionados con los proyectos.</p> <p>d) <u>Viajes interurbanos, nacionales e internacionales</u> –preferentemente en transporte público- y alojamiento, necesarios para la realización del proyecto, del personal técnico aludido en el epígrafe b) anterior de este apartado.</p> <p>e) Cuando el <u>beneficiario</u> sea un <u>organismo intermedio</u> se podrá financiar el <u>IVA o su equivalente</u>, siempre que dichos organismos lo vinieran soportando e implique un coste real para ellos. En el caso de los beneficiarios sujetos a la regla de prorrata dicho coste se calculará de acuerdo con la prorrata definitiva del último ejercicio finalizado antes de la concesión de la subvención, siendo responsabilidad del organismo incluir el resultado final en la liquidación de sus obligaciones fiscales. Este gasto se contabilizará junto con el concepto correspondiente.</p> <p>f) <u>Gastos generales</u>, que no podrán superar el 10 por ciento del presupuesto subvencionable.</p> <p><b>Pequeñas y medianas empresas</b></p> <p>a) <u>Inversiones materiales o inmateriales</u>, excluidas la adquisición y acondicionamiento de inmuebles, los gastos de mobiliario, los medios de transporte y el equipamiento de oficina. La adquisición de software se considerará inversión.</p> <p>b) <u>Gastos de personal</u> exclusivamente técnico directamente relacionado con el proyecto, <u>únicamente en el caso de los proyectos</u> indicados en el <u>apartado 2.2 del apartado 2.2 del Anexo II</u> de las bases reguladoras: <u>realización de proyectos de desarrollo tecnológico aplicado</u>.</p> <p>c) <u>Colaboraciones externas</u> tal como asistencia técnica, gastos externos de consultoría, tutorización y costes de servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación relacionados con los proyectos.</p>		
<b>Tipo de Financiación:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Subvención</li> </ul>		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>		
<p>Los límites máximos de subvención se ajustarán a las limitaciones regionales establecidas por la Comisión Europea, de acuerdo con el mapa de ayudas regionales aprobado para España (Decisión de 20 de diciembre de 2006), así como lo dispuesto en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre, pudiendo llegar en el caso de Asturias hasta un 40 % de la inversión en activos materiales e inmateriales, con las excepciones previstas en la base séptima 2) a. En cuanto a las ayudas blandas a PYMES para servicios de consultoría (estudios y asesoramiento y apoyo a la innovación), se podrá subvencionar hasta el 50% con un máximo de 200.000 € por empresa en cualquier período de 3 años; las ayudas blandas a PYMES para financiar costes de derechos de la propiedad industrial podrán llegar hasta el 45% en pequeñas empresas y el 35% en empresas medianas.</p> <p>En todos los casos, la ayuda se aplicará exclusivamente a los gastos considerados subvencionables y en ningún caso la financiación podrá superar el 100 por ciento del coste del proyecto.</p>		

**Beneficiarios:**

Podrán solicitar y acogerse a las ayudas previstas en estas bases, las pequeñas y medianas empresas (Pyme) con sede social o establecimiento de producción en el ámbito territorial del Principado de Asturias que cuenten con uno o más empleados, y los organismos intermedios (excepto para el proyecto 2.2. Realización de proyectos de desarrollo tecnológico aplicado), cuya actividad se desarrolle en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Para la consideración de pequeña y mediana empresa (Pyme) se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en la [Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas](#).

**Compatibilidad:**

Serán compatibles con otras ayudas a excepción, de las ayudas del Plan de Ciencia y Tecnología del Principado de Asturias promovidas por la Consejería de Educación y Ciencia y aquellas otras posibles líneas de ayudas convocadas por la Consejería de Industria y Empleo del Principado de Asturias y el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias para el mismo proyecto o actuación.

**Contacto:**

<http://www.idepa.es/sites/web/idepaweb/servicios/ayudas/buscador/ficha.jsp?resource=/system/idepa/contents/ayudas/ayuda1185182691184.html>

### 3.2 Subvenciones dirigidas a organismos intermedios del Sistema de Innovación Regional para proyectos dentro del ámbito de las Agrupaciones Innovadoras (CLUSTERS)

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> IDEPA/ Subvenciones dirigidas a organismos intermedios del Sistema de Innovación Regional para proyectos dentro del ámbito de las Agrupaciones Innovadoras (CLUSTERS)	<b>Fundamento jurídico:</b> - BOPA N°125 1/06/2009	<b>Convocatoria:</b> -Anual
		<b>Fecha de presentación solicitud:</b> -
<b>Objetivos Generales:</b>		
<p>Conceder subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los Organismos Intermedios del Sistema de Innovación regional, radicados física y fiscalmente en el ámbito territorial del Principado de Asturias, que desarrollen proyectos de mejora de la innovación dirigidos a las empresas en el ámbito de las Agrupaciones Innovadoras, también conocidas como clusters. Estas Agrupaciones sectoriales crean, dentro de una zona geográfica concreta, una interrelación muy fuerte entre las empresas, los centros tecnológicos y de investigación, los centros de formación y los organismos públicos con el fin de ejecutar proyectos conjuntos de carácter innovador.</p>		
<b>Acciones subvencionables:</b>		
<p>-Desarrollo y/o ejecución de proyectos que permitan ofrecer a las empresas la aplicación de servicios de asesoramiento externo novedoso en los ámbitos de innovación (gastos de promoción y difusión del proyecto; contratación de colaboradores externos, incluido gastos de viaje y manutención; costes salariales y de dietas de personal propio adscrito al desarrollo/ejecución del proyecto).</p> <p>-Proyectos que contemplen la realización de labores de sensibilización, formación y difusión en el ámbito de la innovación (gastos de promoción y difusión del proyecto; contratación de colaboradores externos, incluido gastos de viaje y manutención; costes salariales y de dietas de personal propio adscrito al desarrollo/ejecución del proyecto; gastos corrientes del Organismo derivados de la actuación).</p> <p>Todos los proyectos presentados deberán contemplar la creación o consolidación de las Agrupaciones Innovadoras en el Principado de Asturias. Por tanto, antes de la fecha de finalización del proyecto deberá estar constituida la Agrupación Innovadora como entidad jurídica propia o disponer de los correspondientes estatutos aprobados.</p>		
<b>Costes elegibles:</b>		
<p>Se considerarán subvencionables los gastos derivados de la constitución y puesta en marcha de la Agrupación Innovadora: gastos de asesoramiento legal y registro, gastos iniciales de funcionamiento y de personal de la Agrupación Innovadora.</p> <p>Los organismos intermedios podrán solicitar subvención para uno o varios proyectos y cada proyecto individual deberá incluir conceptos subvencionables por un importe total superior a 6.000 euros, no pudiendo un único organismo presentar proyectos que en conjunto superen los 150.000 euros.</p>		
<b>Tipo de Financiación:</b>		
<p>-Subvención</p>		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>		
<p>Hasta el 100% de los conceptos considerados subvencionables en el caso de aquellos gastos genéricos (gastos destinados a detectar las necesidades del entorno empresarial, al estudio y difusión de técnicas y conocimientos y/o a la identificación de las carencias de los colectivos empresariales y soportados directamente por el Organismo Intermedio) y hasta el 80% en aquellos conceptos considerados subvencionables, de carácter específico (prestación de servicios y/o entrega de bienes valorables, a un conjunto determinado o determinable de empresas las cuales participan en su formulación, ejecución, o financiación en su caso). <b>Ab</b></p>		
<b>Beneficiarios:</b>		
<p>Organismos Intermedios del Sistema de Innovación Regional, cuya actividad se localice en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, se encuentren encuadrados en los ámbitos de actuación de mejora de la Innovación en las empresas del Principado de Asturias, y que presten de forma habitual, estos servicios a empresas del sector industrial y de servicios de apoyo industrial</p>		

**Compatibilidad:**

Estas subvenciones serán compatibles con cualquier otra ayuda para la misma finalidad, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones recibidas pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos, que se obtengan del desarrollo de la actuación, supere el coste de la actividad subvencionada, a excepción de las ayudas del Plan de Ciencia y Tecnología del Principado de Asturias promovidas por la Consejería de Educación y Ciencia aprobadas por Resolución de 20 de junio de 2007, modificada por Resolución de 25 de octubre de 2007 u otras ayudas del IDEPA con las que serán incompatibles.

**Contacto:**

<http://www.idepa.es/sites/web/idepaweb/servicios/ayudas/buscad...>

### 3.3 Subvenciones dirigidas a empresas del principado de Asturias, en el marco del programa innova-idepa.

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> IDEPA/ Subvenciones dirigidas a empresas del Principado de Asturias, en el marco del programa de INNOVA-IDEPA	<b>Fundamento jurídico:</b> -BOPA Nº 7 11/01/2010	<b>Convocatoria:</b> -Anual	
		<b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Cerrada	
<b>Objetivos Generales:</b>			
Subvencionar, en régimen de concurrencia competitiva, a empresas constituidas legalmente, con sede social o establecimiento de producción en el ámbito territorial del Principado de Asturias que realicen proyectos innovadores, con el objetivo de contribuir a una mejora competitiva de la empresa, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidas en las bases reguladoras.			
<b>Acciones subvencionables:</b>			
<p><b>A. PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD INDUSTRIAL.</b> Mejora tecnológica de los procesos industriales, a través de la implantación de medidas innovadoras de mejora del rendimiento productivo. Actuaciones encaminadas a mejorar el rendimiento de la producción, bien por reducción del coste de fabricación, bien por el incremento de unidades procesadas por unidad de tiempo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-A.1. Estudios de viabilidad técnica y Auditorías de consumos de proceso y/o energéticas.</li> <li>-A.2. Medidas relacionadas con el proceso productivo orientadas a la mejora de la productividad de la empresa, avaladas por informes técnicos detallados que justifiquen su implantación.</li> <li>-A.3. Certificación de procesos industriales: Código ASME, FDA, Validación de Mecanismos Limpios, etc.</li> </ul> <p><b>B. TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES.</b> Desarrollo de la sociedad de la información en el sector industrial de la región.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-B.1. Estudios de viabilidad técnica y Auditorías de optimización de recursos TIC que aporten soluciones innovadoras a las empresas en las áreas de gestión y producción.</li> <li>-B.2. Proyectos de implantación de soluciones tecnológicas basadas en tecnologías de la información y las comunicaciones en las áreas de gestión y producción, avalados por informes técnicos que justifiquen su implantación.</li> <li>-B.3. Desarrollo de productos TIC con un marcado carácter innovador.</li> </ul> <p><b>C. DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS.</b> Mejora tecnológica de los productos mediante la aplicación de técnicas de diseño industrial. El desarrollo de nuevos productos o mejora de los existentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-C.1. Estudios preparatorios de viabilidad técnica y Auditorías de Diseño de producto.</li> <li>-C.2. Proyectos para el Diseño de nuevos productos y/o rediseño de los ya existentes.</li> <li>-C.3. El desarrollo de la imagen corporativa de la empresa y/o sus productos <u>siempre que quede reflejado en un manual de normas.</u></li> </ul> <p><b>D. UNIDADES DE I+D EMPRESARIAL.</b> Diseño, creación, consolidación y fortalecimiento de unidades de I+D empresariales, considerando como tales los Departamentos de I+D que forman parte de la estructura orgánica de la empresa. <u>Estas unidades deben estar perfectamente definidas en el organigrama de la empresa y estar dotadas de personal, espacio físico y presupuesto anual propio.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-D.1. Estudios de viabilidad técnica, diseño, creación y consolidación de unidades de I+D empresarial.</li> <li>-D.2. Fortalecimiento del equipamiento científico de las unidades de I+D empresariales.</li> </ul>			
<b>Costes elegibles:</b>			
<p>a) <u>Inversiones en activos fijos</u> correspondientes a los siguientes conceptos (Acciones A2, B2, B3, C2 y D2): Equipamiento científico-técnico, plantas piloto y otros activos fijos nuevos directamente relacionados con la finalidad del proyecto. Los programas informáticos especializados activados como inmovilizado inmaterial, cuyo presupuesto para las no pymes no supere el 50% de los activos fijos.</p> <p>b) <u>Gastos de personal</u> técnico imputados a proyectos de desarrollo precompetitivo y debidamente justificados por la empresa para tal fin. (Acciones A2, B2, B3, C2).</p> <p>c) <u>Materiales</u> imputados al proyecto, debidamente justificados por la empresa para tal fin.(Acciones A2, B2, B3, C2).</p> <p>d) <u>Colaboraciones externas:</u> Contratación de universidades, OPIs(*) regionales o nacionales, centros tecnológicos, o empresas de consultoría especializada.(Todas las acciones salvo la D2)</p> <p>e) <u>Adquisición de patentes por licencia de fuentes externas.</u> (Acciones A2, B2, B3, C2).</p> <p>f) <u>Gastos de registro</u> de propiedad industrial y propiedad intelectual (sólo para pymes). (Acciones A2, B2, B3, C2).</p> <p>g) <u>Gastos generales:</u> Gastos generales por un importe máximo de 20% del coste de la mano de obra y que deberá ser adecuadamente justificados. (Acciones A2, B2, B3, C2).</p>			

<b>Tipo de Financiación:</b> -Subvención a fondo perdido.
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b> <p>Con carácter general, las subvenciones concedidas con arreglo a este régimen no superarán los porcentajes máximos que se detallan a continuación, con respecto al presupuesto total subvencionable del proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Pequeñas empresas: 45%</li><li>-Medianas empresas: 35%</li><li>-Grandes empresas: 25%</li></ul> <p>En las acciones A.2, B.2, B.3 y C.2 descritas en el anexo II los gastos correspondientes a las colaboraciones externas contratadas con la Universidad, OPTs nacionales o regionales y Centros Tecnológicos podrán obtener subvención de hasta el 100% del coste elegible, quedando en cualquier la ayuda del conjunto del proyecto limitada al porcentaje máximo estipulado según el tamaño de la empresa.</p>
<b>Beneficiarios:</b> <p>Empresas industriales, de servicios de apoyo industrial, con personalidad jurídica propia, que cuenten con uno o más empleados, con sede social o establecimiento de producción en el ámbito territorial del Principado de Asturias, así mismo los proyectos objeto de ayuda deberán estar realizados en dicho territorio.</p> <p>Quedan excluidas las comunidades de bienes y las sociedades civiles, así como las asociaciones, fundaciones y en general las entidades sin ánimo de lucro.</p> <p>Además de estos requisitos serán considerados beneficiarios por Programa y Acciones, los siguientes:</p> <p><b>A. PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD INDUSTRIAL</b> Acciones A1: No pymes Acción A2: Pymes y No Pymes Acción A3: Pymes</p> <p><b>B. PROGRAMA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES</b> Acciones B1y B2: No Pymes Acción B3: Pymes y No Pymes</p> <p><b>C. PROGRAMA DE DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS</b> Acciones C1yC2: Pymes y No Pymes Acción C3: Pymes</p> <p><b>D. PROGRAMA DE UNIDADES DE I+D EMPRESARIAL</b> Acciones D1 y D2: Pymes y No Pymes .</p>
<b>Compatibilidad:</b> <p>Estas subvenciones serán incompatibles con las ayudas del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (Programa InnoEmpresa) 2007-2013, que se aprueben al amparo del Real Decreto 1579/2006 de 22 de diciembre. También serán incompatibles con las ayudas del Plan de Ciencia y Tecnología del Principado de Asturias promovidas por la Consejería de Educación y Ciencia aprobadas por Resolución de 27 de abril de 2005 y aquellas otras posibles líneas de ayudas convocadas por la Consejería de Industria y Empleo para el mismo proyecto o actuación o por el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias. En ningún caso el importe de las subvenciones a obtener por un proyecto, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos, que se obtengan del desarrollo de la actuación supere los porcentajes máximos establecidos en el Reglamento (CE) 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto, general de exención por categorías.</p>
<b>Contacto:</b> <a href="http://www.idepa.es/sites/web/idepaweb/servicios/ayudas/buscador/ficha.jsp?resource=/system/idepa/contents/ayudas/ayuda1175245547650.html">http://www.idepa.es/sites/web/idepaweb/servicios/ayudas/buscador/ficha.jsp?resource=/system/idepa/contents/ayudas/ayuda1175245547650.html</a>

### 3.4 Subvenciones dirigidas a Organismos Intermedios del Sistema de Innovación Regional (Programa Innova).

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> IDEPA/ Subvenciones dirigidas a Organismos Intermedios del Sistema de Innovación Regional (Programa Innova)	<b>Fundamento jurídico:</b> -BOPA nº47 de 26/02/2010	<b>Convocatoria:</b> -Anual	
		<b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Cerrada	
<b>Objetivos Generales:</b>			
<p>La finalidad de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Organismos Intermedios del Sistema de Innovación Regional, radicados física y fiscalmente en el ámbito territorial del Principado de Asturias, que desarrollen proyectos de mejora de la innovación dirigidos a las empresas del sector industrial y servicios de apoyo industrial.</p>			
<b>Acciones subvencionables:</b>			
<p>-A. Las acciones subvencionables desarrollarán y/o ejecutarán proyectos permitan ofrecer a las empresas la aplicación de <i>servicios de asesoramiento externo</i> novedoso en los ámbitos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Gestión de la innovación</li> <li>-Gestión de la calidad</li> <li>-Excelencia empresarial</li> <li>-Gestión del Medio Ambiente Industrial</li> <li>-Diseño industrial, de producto y/o de imagen corporativa</li> <li>-Innovación tecnológica</li> <li>-Gestión de la producción</li> <li>-Uso eficiente de la energía y la utilización de energías renovables</li> <li>-Incorporación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones</li> <li>-Implantación y utilización de servicios telemáticos</li> <li>-Cooperación entre empresas.</li> </ul> <p>-B. Proyectos que contemplen la realización de labores de <i>sensibilización, formación y difusión</i> en los ámbitos mencionados en el apartado anterior.</p> <p>-C. Excepcionalmente y limitado a un año de actividad, podrá subvencionarse la puesta en marcha de aquellos <i>proyectos de creación de Organismos Intermedios del Sistema de Innovación Regional</i> cuyo principal objetivo sea elevar el grado de implantación de novedosas técnicas de gestión que mejoren la competitividad de las empresas regionales.</p>			
<b>Costes elegibles:</b>			
<p><b><u>Proyectos del tipo A:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Promoción y difusión del proyecto.</li> <li>-Contratación de colaboradores externos, incluidos gastos de viaje y manutención.</li> <li>-Costes salariales y de dietas de personal propio adscrito al desarrollo/ejecución del proyecto (para determinar el gasto subvencionable en materia de dietas, se aplicarán las cuantías que estén vigentes en cada momento, para el personal de la Administración del Principado de Asturias).</li> <li>-Gastos corrientes del Organismo derivados de la actuación (con un 10% máximo en función de coste de personal propio adscrito al proyecto).</li> </ul> <p>No se considerarán gastos subvencionables la compra de activos materiales ni inmateriales.</p> <p><b><u>Proyectos del tipo B:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Promoción y difusión del proyecto.</li> <li>-Contratación de colaboradores externos, incluidos gastos de viaje y manutención.</li> <li>-Costes salariales y de dietas de personal propio adscrito al desarrollo/ejecución del proyecto (para determinar el gasto subvencionable en materia de dietas, se aplicarán las cuantías que estén vigentes en cada momento, para el personal de la Administración del Principado de Asturias).</li> <li>-Gastos corrientes del Organismo derivados de la actuación (con un 10% máximo en función de coste de personal propio adscrito al proyecto).</li> </ul> <p>No se considerarán gastos subvencionables la compra de activos materiales ni inmateriales.</p> <p><b><u>Proyectos de tipo C:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Puesta en marcha del nuevo Organismo Intermedio del Sistema de Innovación Regional. Incluyendo los de personal y funcionamiento, con un límite máximo de 60.000 euros.</li> </ul>			
<b>Tipo de Financiación:</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Subvención a fondo perdido.</li> </ul>			

**Intensidad máxima de las ayudas:**

-Las subvenciones podrán alcanzar hasta el 100% de los conceptos considerados subvencionables en el caso de aquellos gastos genéricos, y de hasta el 80% en aquellos conceptos considerados subvencionables de carácter específico, sin que en ningún caso, las subvenciones superen los límites máximos de ayuda a obtener por esta línea, establecidos en las bases reguladoras.**ab**

**Beneficiarios:**

Organismos Intermedios del Sistema de Innovación Regional, cuya actividad se localice en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, que se encuentren encuadrados en los ámbitos de actuación de mejora de la innovación en las empresas del Principado de Asturias, y que presten de forma habitual, estos servicios a empresas del sector industrial y de servicios de apoyo industrial.

Se entenderá por Organismos Intermedios del Sistema de Innovación Regional, a efectos de acceder a la condición de beneficiarios por esta línea de ayudas, a las organizaciones públicas, mixtas o privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que de forma habitual presten servicios de apoyo de carácter empresarial en el ámbito de la innovación, a las empresas ubicadas en el Principado de Asturias, de los sectores industrial y servicios de apoyo industrial.

Aún considerando como prioritarios los sectores industrial y de servicios de apoyo industrial, los Organismos Intermedios del Sistema de Innovación Regional que habitualmente presten servicios a estos sectores en el ámbito de la innovación podrán incluir, en aquellos proyectos realizados con participación empresarial, empresas que no pertenezcan a los sectores prioritarios, siempre que estas constituyan una minoría dentro del conjunto de beneficiarios.

Quedan expresamente excluidas de estas ayudas las administraciones públicas, las empresas y los colegios profesionales.

**Compatibilidad:**

Estas subvenciones serán compatibles con cualquier otra ayuda para la misma finalidad, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones recibidas pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos, que se obtengan del desarrollo de la actuación, supere el coste de la actividad subvencionada, a excepción de las ayudas del Plan de Ciencia y Tecnología del Principado de Asturias promovidas por la Consejería de Educación y Ciencia aprobadas por Resolución de 20 de junio de 2007, modificada por Resolución de 25 de octubre de 2007 u otras ayudas del IDEPA con las que serán incompatibles.

**Contacto:**

<http://www.idepa.es/sites/web/idepaweb/servicios/ayudas/buscador/ficha.jsp?resource=/system/idepa/contents/ayudas/ayuda1174402730962.xml>

#### 4. Cantabria

##### 4.1 Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa).

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b>  Consejería de industria y desarrollo tecnológico/Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa)	<b>Fundamento jurídico:</b>  -BOC N°250 31/12/2009	<b>Convocatoria:</b>  -Anual										
		<b>Fecha de presentación solicitud:</b>  -Cerrada										
<b>Objetivos Generales:</b>												
El objetivo de estas ayudas es contribuir a incrementar la capacidad innovadora de las empresas como elemento de mejora de la productividad, de la competitividad empresarial y del fortalecimiento del tejido empresarial de Cantabria, a través del programa de apoyo a las pequeñas y medianas empresas(innoempresa) para el período 2007-2013.												
<b>Acciones subvencionables:</b>												
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Línea1: Innovación organizativa y gestión avanzada</li> <li>-Línea 2: Innovación tecnológica y calidad</li> <li>-Línea 3: Proyectos de innovación en colaboración</li> </ul>												
<b>Costes elegibles:</b>												
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Inversiones en activos materiales e inmateriales</li> <li>-Gastos de personal técnico directamente relacionado con el proyecto y que tenga vinculación laboral con el organismo intermedio o con la empresa solicitante del proyecto.</li> <li>-Colaboraciones externas</li> <li>-Gastos asociados a los costes de derecho de propiedad industrial y a pruebas experimentales y ensayos.</li> <li>-Gastos de preparación y difusión del proyecto: El organismo intermedio podrá destinar como máximo un 30% del gasto subvencionable. Para las pymes participantes será del 10%.</li> </ul>												
<b>Tipo de Financiación:</b>												
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Subvención.</li> </ul>												
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>												
<table border="1"> <thead> <tr> <th><b>Tipo de gasto subvencionable</b></th><th><b>Intensidad máxima</b></th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inversiones en activos materiales o inmateriales</td><td>25</td></tr> <tr> <td>Ayudas Blandas para servicios de consultoría (estudios y servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación)</td><td>50</td></tr> <tr> <td>Ayudas Blandas para financiar costes de Derecho de la Propiedad</td><td>35</td></tr> <tr> <td>Gastos de Personal Técnico</td><td>50</td></tr> </tbody> </table>			<b>Tipo de gasto subvencionable</b>	<b>Intensidad máxima</b>	Inversiones en activos materiales o inmateriales	25	Ayudas Blandas para servicios de consultoría (estudios y servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación)	50	Ayudas Blandas para financiar costes de Derecho de la Propiedad	35	Gastos de Personal Técnico	50
<b>Tipo de gasto subvencionable</b>	<b>Intensidad máxima</b>											
Inversiones en activos materiales o inmateriales	25											
Ayudas Blandas para servicios de consultoría (estudios y servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación)	50											
Ayudas Blandas para financiar costes de Derecho de la Propiedad	35											
Gastos de Personal Técnico	50											
<b>Beneficiarios:</b>												
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Podrán solicitar y acogerse a las ayudas previstas en esta Orden las pequeñas y medianas empresas (Pyme) de Cantabria. .</li> <li>- Podrán solicitar y acogerse a las ayudas previstas en esta Orden los Organismos Intermedios que promuevan proyectos que contemplen actuaciones en las pequeñas y medianas empresas (Pyme) de Cantabria que cumplan los requisitos.</li> </ul>												
<b>Compatibilidad:</b>												
Estas subvenciones no serán acumulables con ninguna otra subvención o ayuda exenta en virtud del Reglamento (CE) nº 800/2008, ni con otra subvención o ayuda de minimis sujeta al Reglamento (CE) nº 1998/2006, ni con ninguna otra financiación comunitaria correspondiente, parcial o totalmente, a los mismos costes subvencionables, si tal acumulación supera la intensidad máxima del 15 %. La concurrencia de otras subvenciones o ayudas concedidas para un mismo gasto subvencionable determinará automáticamente la reducción, en el porcentaje de intensidad de las mismas, de la subvención propuesta o concedida, según se trate de la fase de instrucción o de justificación.												
<b>Contacto:</b>												
<a href="http://www.gobcantabria.es/portal/page?_pageid=80,2443952&amp;_dad=interportal&amp;_schema=INTERPORTAL&amp;subpage_id=2442920&amp;item_id=4419414">http://www.gobcantabria.es/portal/page?_pageid=80,2443952&amp;_dad=interportal&amp;_schema=INTERPORTAL&amp;subpage_id=2442920&amp;item_id=4419414</a>												

## 4.2 Programa de ayudas para fomentar la cooperación industrial en i+d+i en cantabria 2010

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> SODERCAN/ Programa de ayudas para fomentar la cooperación industrial en i+d+i en cantabria 2010	<b>Fundamento jurídico:</b>	<b>Convocatoria:</b> -Anual  <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Fin: 15/06/2010
<b>Objetivos Generales:</b>  Apoyar proyectos industriales de I+D+i realizados bajo la modalidad "en cooperación", preferiblemente en áreas estratégicas del Plan Regional de I+D+i (ciencias de la salud, biotecnología, ciclo integral del agua, física, diseño industrial y materiales, agroindustria, TIC y logística).		
<b>Acciones subvencionables:</b>  -Proyectos de investigación industrial, orientados a la investigación planificada cuyo objeto es la adquisición de nuevos conocimientos y desarrollo de nuevas tecnologías.  -Estudios de viabilidad técnica previos a actividades de investigación industrial		
<b>Costes elegibles:</b>  Se considerarán conceptos susceptibles de recibir ayuda: -Personal propio y contratado expresamente. -Instrumental y equipamiento, hasta 50.000€ por equipo unitario. -Material fungible. -Subcontratación de servicios a CCTT y OPI's. -Asistencias técnicas contratadas a fuentes externas.		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvención		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  Presupuesto por proyecto: 200.000€ a 750.000€. Ayuda máxima: Hasta el 45% (+10% si PYME).		
<b>Beneficiarios:</b>  Podrán ser beneficiarias de estas ayudas empresas con sede en Cantabria que, constituidas en consorcio, aborden conjuntamente un proyecto de I+D+i industrial en la región en aquellos sectores económicos más relevantes de la economía regional.  Los consorcios deberán estar constituidos al menos por dos empresas no vinculadas, una de ellas PYME y realizar en la región de Cantabria las actividades susceptibles de obtener ayuda por medio de esta convocatoria.		
<b>Compatibilidad:</b>  Los proyectos presentados a esta convocatoria podrán percibir otras ayudas de I+D de acuerdo con su normativa reguladora, sin que en ningún caso puedan superarse los límites de intensidad de ayuda permitidos por el Marco Comunitario sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2006/C 323/01).		
<b>Contacto:</b>  <a href="http://www.gruposodercan.es/enlaces/apost_innov/ampliar.php?Id=512">http://www.gruposodercan.es/enlaces/apost_innov/ampliar.php?Id=512</a>		

#### 4.3 Proyectos industriales de I+D+i 2010.

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> SODERCAN/ Programa de ayudas a Proyectos Industriales de I+D+i 2010	<b>Fundamento jurídico:</b> -BOC N° 250 de 31/12/2009	<b>Convocatoria:</b> -Anual
<b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Fin: 30/06/2010		
<b>Objetivos Generales:</b>  Apoyar proyectos industriales de I+D+i que fomenten la colaboración entre empresas y agentes científico tecnológicos en la realización de actividades de I+D+i, diversificando el tejido empresarial actual hacia nuevos productos de alto valor añadido e incrementando la productividad, la transferencia tecnológica desde OPI's y Centros Tecnológicos, el espíritu innovador y la creatividad de la región.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  Proyectos orientados a la consecución de nuevos productos con orientación a mercado, la colaboración de Centros Pùblicos de I+D y/o Centros Tecnológicos.		
<b>Costes elegibles:</b>  Se considerarán conceptos susceptibles de recibir ayuda:  -Personal propio y contratado expresamente. -Instrumental y equipamiento, hasta 50.000€ por equipo unitario. -Material fungible. -Subcontratación de servicios a CCTT y OPI's. -Asistencias técnicas contratadas a fuentes externas.		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvención		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  Presupuesto por proyecto: 100.000€ a 300.000€. Ayuda máxima: Hasta el 45% (+10% si colaboraciones con OPI's y CCTT). Ninguna empresa podrá presentar más de dos solicitudes en la presente convocatoria.		
<b>Beneficiarios:</b>  Podrá ser beneficiaria de las ayudas previstas en la presente convocatoria cualquier empresa: entidades que, independientemente de su forma jurídica y a título individual, ejerzan una actividad económica, válidamente constituida en el momento de presentación de la solicitud de ayuda.		
<b>Compatibilidad:</b>  Los proyectos presentados a esta convocatoria podrán percibir otras ayudas de I+D de acuerdo con su normativa reguladora, sin que en ningún caso puedan superarse los límites de intensidad de ayuda permitidos por el Marco Comunitario sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2006/C 323/01).		
<b>Contacto:</b>  <a href="http://www.gruposodercan.es/enlaces/apost_innov/ampliar.php?id=446">http://www.gruposodercan.es/enlaces/apost_innov/ampliar.php?id=446</a>		

## 4.4 Acciones complementarias en i+d+i en el ámbito industrial 2010.

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> SODERCAN/ Acciones complementarias en i+d+i en el ámbito industrial 2010	<b>Fundamento jurídico:</b> -	<b>Convocatoria:</b> -Anual  <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Pendiente
<b>Objetivos Generales:</b>  La finalidad que se persigue es apoyar acciones de mejora de la competitividad empresarial, acciones complementarias de I+D+i y actuaciones adicionales, en el ámbito industrial.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  -BLOQUE A: Acciones mejora competitividad empresarial a. Implantación de herramientas y técnicas de mejora de productividad y organización en el sector industrial.  -BLOQUE B: Acciones Complementarias de I+D+i b. Protección de la Propiedad Industrial. c. Planes de formación especializada y estancias breves. d. Apoyo de prácticas innovadoras en las empresas. e. Estudios de viabilidad técnico-económica de carácter preparatorio para actividades de I+D+i.  -Actuaciones adicionales f. Cofinanciación de proyectos empresariales presentados a convocatorias competitivas nacionales e internacionales. g. Acciones empresariales de especial interés y que por razón de su temática u oportunidad contribuyan a mejorar el desarrollo de los objetivos de esta Convocatoria.		
<b>Costes elegibles:</b>  Costes externos de asesoría y servicios especializados Costes de adquisición de herramientas TIC Costes de tasas por tramitación/gestión de solicitud del título de propiedad Costes adquisición de derechos (licencias) Costes de contratación de acciones formativas Costes salariales derivados de la estancia Costes de material didáctico Costes de viajes, desplazamientos y dietas Costes de subcontratación de servicios a Centros Públicos de I+D, CCTT y/o Centros de Investigación		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvención		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  BLOQUE A: Acciones mejora competitividad empresarial a. Implantación de herramientas y técnicas de mejora de productividad y organización en las empresas. Ayuda máxima hasta el 50% con un límite de 20.000 € (Col. Externa) y hasta el 25% con un límite de 10.000 € (software). BLOQUE B: Acciones Complementarias de I+D+i b. Protección de la Propiedad Industrial. Ayuda máxima hasta el 50% con un límite de 15.000 € (nacionales), 25.000 € (supranacionales) y hasta el 35% con un límite de 30.000 € (terceros). c. Planes de formación especializada y estancias breves. Ayuda máxima hasta el 60% con un límite de 20.000 €. d. Apoyo de prácticas innovadoras en las empresas. Ayuda máxima hasta el 50% con un límite de 10.000 €. e. Estudios de viabilidad técnico-económica de carácter preparatorio para actividades de I+D+i. Ayuda máxima hasta el 40% con un límite de 20.000 €. Actuaciones adicionales f. Cofinanciación de proyectos empresariales presentados a convocatorias competitivas nacionales e internacionales. g. Acciones empresariales de especial interés y que por razón de su temática u oportunidad contribuyan a mejorar el desarrollo de los objetivos de esta Convocatoria. Ayuda máxima hasta el 40% con un límite de 15.000 €."		

**Beneficiarios:**

Podrá ser beneficiaria de las ayudas previstas en la presente convocatoria cualquier empresa: entidades que, independientemente de su forma jurídica y a título individual, ejerzan una actividad económica, válidamente constituida en el momento de presentación de la solicitud de ayuda.

**Compatibilidad:**

Las ayudas concedidas serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, cualesquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que conjuntamente no superen la intensidad máxima prevista en dichas ayudas y, en ningún caso, el coste total de la acción. El solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para la misma acción, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento en que ello se produzca.

4.5. No obstante lo anterior, las ayudas objeto de las presentes bases, en caso de concurrencia con ayudas de otros organismos, públicos, privados o Administraciones, no podrán superar la intensidad máxima establecida en el Marco Comunitario sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2006/C 323/01)

**Contacto:**

[http://www.gruposodercan.es/enlaces/apost\\_innov/ampliar.php?Id=158](http://www.gruposodercan.es/enlaces/apost_innov/ampliar.php?Id=158)

## 5. Castilla la Mancha

### 5.1 Programa de apoyo a la innovación de pequeña y mediana empresa innoempresa

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Consejería de economía y hacienda/ Programa de apoyo a la innovación de pequeña y mediana empresa innoempresa	<b>Fundamento jurídico:</b> - <a href="#">DOC M: 01/07/08</a> Orden de 23- 06-2008	<b>Convocatoria:</b> -Anual (2007-2013)  <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Cerrada
<b>Objetivos Generales:</b>  La convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas del programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) en Castilla-La Mancha para el ejercicio 2009, mediante la realización de proyectos o actuaciones en los ámbitos tecnológico, organizativo y de gestión empresarial, que se ajustarán a las líneas subvencionables de la Orden reguladora de bases de este programa.		
<b>Acciones subvencionables:</b>		
<p><b>1. Innovación organizativa y gestión avanzada.</b></p> <p>1.1 Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Organización de la producción.</li> <li>b) Relaciones con proveedores o clientes.</li> <li>c) Innovación en los modelos de marketing y de comercialización.</li> <li>d) Gestión medioambiental.</li> <li>e) Innovación en eficiencia energética.</li> <li>f) Innovación en logística y distribución.</li> <li>g) Innovación en el área de Recursos Humanos.</li> <li>h) Integración de los sistemas de gestión empresarial.</li> </ul> <p>1.2 Apoyo a la realización de diagnósticos de situación y elaboración e implantación de planes estratégicos.</p> <p>1.3 Apoyo a la incorporación de diseño de producto, pudiendo incluir elementos de identidad gráfica, envase y embalaje y comunicación siempre que se encuentren asociados al nuevo producto.</p> <p><b>2. Innovación tecnológica y calidad.</b></p> <p>2.1 Realización de planes de mejora tecnológica mediante el asesoramiento a empresas a través de la utilización de centros tecnológicos, de otros centros de investigación y de consultoras técnicas especializadas para la implantación de soluciones específicas.</p> <p>2.2 Realización de proyectos de desarrollo tecnológico aplicado.</p> <p>2.3 Apoyo a la implantación, certificación tecnológica y certificación de acuerdo con las normas UNE 166.001 – Proyectos de I+D+I y UNE 166.002 – Sistemas de Gestión de la I+D+I.</p> <p>2.4 Apoyo a la implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (Norma UNE-EN-ISO 14001), de sistemas de gestión de Calidad (Norma UNE-EN-ISO-9001) cuando acompañe a la anterior, excelencia empresarial EFQM y Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (Norma ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores).</p> <p><b>3. Proyectos de innovación en colaboración.</b></p> <p>3.1 Apoyo a proyectos presentados por grupos de empresas cuya actividad forme parte de la cadena de valor de un producto, a través de la implantación conjunta de proyectos integrados de gestión logística, medioambiental o energética, y otros proyectos innovadores de implantación conjunta, como ingeniería concurrente o diseño distribuido, destinados a mejorar procesos y productos de empresas vinculadas por la cadena de valor.</p> <p>3.2 Identificación de necesidades tecnológicas, desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes y utilización de servicios avanzados compartidos por grupos de pequeñas y medianas empresas (pyme).</p>		

**Costes elegibles:**

- a) Inversiones materiales o inmateriales, excluidas la adquisición y acondicionamiento de inmuebles, los gastos de mobiliario, los medios de transporte y el equipamiento de oficina (excepto elementos informáticos). Con independencia de los límites de subvención que se puedan establecer para cada una de las líneas, las subvenciones a la inversión no podrán, en este caso, sobrepasar la cantidad de 55.000 euros para organismos intermedios y 18.000 euros para pequeñas y medianas empresas (pyme).
- b) Gastos de personal técnico directamente relacionado con el proyecto y que tengan vinculación laboral con la entidad solicitante. Las tarifas máximas aplicables por categorías laborales se establecerán en las correspondientes convocatorias.
- c) Colaboraciones externas tal como asistencia técnica, gastos externos de consultoría, tutorización y servicios relacionados con los proyectos. El colaborador externo de un proyecto, no podrá participar como pyme en el mismo proyecto promovido por un organismo intermedio.
- d) Viajes interurbanos y alojamiento, necesarios para la realización del proyecto, del personal técnico aludido en el epígrafe b) anterior de este apartado. Los costes máximos subvencionables en estos conceptos, se establecerán en las correspondientes órdenes de convocatoria.
- e) El IVA o equivalente, soportado por el beneficiario cuando suponga un coste real para el mismo.
- f) Gastos generales, que no podrán superar el 10 por ciento del presupuesto subvencionable.3. Cuando los beneficiarios de la subvención sean pequeñas y medianas empresas (pyme) se podrán financiar los gastos considerados en los epígrafes a) y c) del apartado anterior, así como los considerados en el epígrafe b) en el caso de proyectos de la línea 2.2 de desarrollo tecnológico aplicado. En todo caso, no serán subvencionables los servicios prestados a las pequeñas y medianas empresas (pyme) que constituyan una actividad permanente o periódica y que estén relacionados con los gastos de funcionamiento normales de la empresa.

**Tipo de Financiación:**

-Subvención

**Intensidad máxima de las ayudas:**

- Pequeña empresa: máximo 50% del gasto subvencionable
- Mediana empresa: máximo 40% del gasto aprobado
- Organismo intermedio: máximo 50% del gasto subvencionable realizado por el organismo intermedio

**Beneficiarios:**

Pequeña y mediana empresa que cuenten con uno o más empleados, y los organismos intermedios. Quedan excluidas las cooperativas, sociedades laborales, y las asociaciones, federaciones o cualquier otro tipo de organización de estas entidades.

**Compatibilidad:**

1. Las ayudas establecidas en la presente Orden serán incompatibles, para el mismo proyecto o actuación subvencionable, con cualquier otro tipo de ayuda concedida con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a los presupuestos de la Administración General del Estado y con cualquier otra ayuda concedida al amparo de un Fondo Estructural, FEDER o distinto del FEDER.
2. Se exigirá a los solicitantes que para cada proyecto presenten una declaración responsable según modelo normalizado acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, ya concedidas o solicitadas para el mismo proyecto. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, acompañando copia cotejada de la Resolución de concesión.

**Contacto:**

<http://pagina.jccm.es/economia/innovacion/innovacion.htm>

## 5.2 Programa de ayudas al sistema regional de innovación.

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Consejería de economía y hacienda/ Programa de ayudas al sistema regional de innovación	<b>Fundamento jurídico:</b> - <a href="#">DOCM: 08/05/09</a> Orden de 30/04/2009	<b>Convocatoria:</b> -Anual  <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Cerrada
<b>Objetivos Generales:</b>  Regular la concesión de ayudas al Sistema Regional de Innovación de Castilla-La Mancha, mediante la financiación de proyectos y actuaciones dirigidas al tejido empresarial de la región, en el ámbito de la denominada cultura innovadora. A los efectos de esta orden integran el Sistema Regional de Innovación, aquellas entidades denominadas por el "Libro Blanco de la Innovación en la Comunidad de Castilla-La Mancha", como, infraestructuras de soporte a la innovación.		
<b>Acciones subvencionables:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Podrán ser objeto de subvención aquellas actuaciones y proyectos que con el fin de promover y facilitar la actividad innovadora de las empresas de la región, desarrollos las infraestructuras del Sistema Regional de Innovación previstas en la base tercera apartado uno de esta Orden.</li> <li>2. Las actuaciones y proyectos objeto de subvención, habrán de realizarse en el periodo establecido en la convocatoria Correspondiente.</li> </ol>		
<b>Costes elegibles:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>a).- Los gastos del personal propio vinculado a la actuación o proyecto durante su desarrollo, incluidas las cuotas de la Seguridad Social correspondientes.</li> <li>b).- Los gastos de colaboraciones externas y consultorías relacionados con la actuación o proyecto desarrollado.</li> <li>c).- Los gastos generales del beneficiario (promoción, viajes etc.), asociados a la actuación o proyecto desarrollado.</li> <li>d).- El IVA soportado por el beneficiario cuando suponga un coste real para el mismo.</li> </ol>		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvención		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  La cuantía de la subvención podrá ser de hasta el 100% del presupuesto de las actuaciones y/o proyectos presentados, sin que en ningún caso, sea de cuantía tal que sobrepase, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, el coste total del proyecto o actuación subvencionada o, en su caso, se sobrepasen los porcentajes de subvención máximos fijados por la Unión Europea.		
<b>Beneficiarios:</b>  Podrán ser beneficiarios las siguientes entidades consideradas como infraestructuras de soporte a la innovación ya existentes en C-LM, que dentro del Sistema Regional presten servicios de carácter innovador al tejido empresarial, con el fin de facilitar la actividad innovadora de las empresas; y siempre que la correspondiente convocatoria contemple dicha posibilidad y reserve presupuesto para ello, aquellas otras que pudieran ponerse en marcha posteriormente: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Los centros Europeos de Empresas e Innovación (CEEIs) de la región, la Red de Business Angels de C-LM, y el Centro Regional de Diseño de C-LM.</li> <li>b) Las Entidades Locales de la región que presten servicios de promoción de la innovación dirigidos a las empresas, a través de Centros Locales de Innovación y Promoción Económica (CLIPES) integrados en la Red InnovaRed.</li> <li>c) La Universidad de C-LM, a través de la Red de Transferencia e Innovación como estructura de intermediación para la innovación.</li> </ol>		
<b>Compatibilidad:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las ayudas establecidas en la presente Orden serán incompatibles, para el mismo proyecto o actuación subvencionable, con cualquier otra ayuda concedida con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.</li> </ol>		
<b>Contacto:</b>  <a href="http://www.jccm.es/cs/Satellite/index/tramite1212676018427tr/1193043681379.html">http://www.jccm.es/cs/Satellite/index/tramite1212676018427tr/1193043681379.html</a>		

### 5.3 Subvenciones para la innovación y el desarrollo tecnológico

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Consejería de economía y hacienda/ Subvenciones para la innovación y el desarrollo tecnológico	<b>Fundamento jurídico:</b> - <a href="#">DOCM: 07/10/08</a> Orden de 25-09-2008, <a href="#">DOCM: 05/06/09</a> Orden de 22/05/2009,	<b>Convocatoria:</b> -Anual  <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Cerrada
<b>Objetivos Generales:</b>  Incentivación pública de los proyectos empresariales tendentes a la creación y puesta en el mercado de nuevos procesos o productos así como la realización de otras actuaciones de promoción de la excelencia empresarial y la cultura de la innovación que realicen los beneficiarios en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  -Fomento de nuevas inversiones empresariales generadoras de empleo -Inversión para la ampliación o modernización de las empresas ya establecidas.		
<b>Costes elegibles:</b>  -Inversiones efectuadas en inmovilizado material nuevo así como los gastos necesarios para su puesta en funcionamiento. -Adquisición de edificios nuevos, realización de obra civil y otras obras vinculadas a la actividad, exclusivamente -Adquisición de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones y utillaje. -Mobiliario y enseres. -Equipos para procesos de información y programas informáticos. -Trabajos de planificación e ingeniería del proyecto asociados a la inversión en obra civil, que podrán ser previos a la solicitud de subvención y cuyo importe máximo no podrá exceder del 10% de la inversión subvencionable aprobada de obra civil.		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvención		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  a) En el caso de grandes empresas: - 15% para las inversiones en activos fijos materiales. - 30% para las inversiones o gastos en activos inmateriales. b) En el caso de medianas empresas: - 20% para las inversiones en activos fijos materiales. - 40% para las inversiones o gastos en activos inmateriales. c) En el caso de pequeñas empresas: - 25% para las inversiones en activos fijos materiales. - 50% para las inversiones o gastos en activos inmateriales. d) En el caso de organismos intermedios: 75%.		
<b>Beneficiarios:</b>  Tendrán la condición de beneficiario las empresas industriales y de servicios, especialmente pequeñas y medianas empresas, pudiendo acceder a las subvenciones, además de las personas físicas y jurídicas, las comunidades de bienes.		
<b>Compatibilidad:</b>  Con excepción del concurso de ayudas a iniciativas emprendedoras, convocado por la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda, las subvenciones establecidas en la presente Orden serán incompatibles, para el mismo proyecto subvencionable, con cualquier otro tipo de ayudas concedidas con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Igualmente, serán incompatibles con cualquier otra ayuda concedida al amparo de un fondo estructural distinto de FEDER o incompatible a su vez con este fondo.		
<b>Contacto:</b>  <a href="http://www.jccm.es/cs/Satellite/index/tramite1212673295179tr/1212673899293.html">http://www.jccm.es/cs/Satellite/index/tramite1212673295179tr/1212673899293.html</a>		

## 5.4 Subvenciones para el fomento de la cooperación, colaboración y agrupación de empresas

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Consejería de economía y Hacienda/ Subvenciones para el fomento de la cooperación, colaboración y agrupación de empresas.	<b>Fundamento jurídico:</b> - <a href="#">DOCM: 05/06/09</a> Orden de 22/05/2009,	<b>Convocatoria:</b> -Anual(2007-2013)  <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Cerrada
<b>Objetivos Generales:</b>  La finalidad es la incentivación pública de las actuaciones realizadas por las empresas de Castilla-La Mancha tendentes a aprovechar las sinergias de las distintas formas de cooperación y al incremento de la dimensión de las mismas.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  -Inversiones empresariales generadoras de empleo -Inversiones para la modernización y/o ampliación de las empresas -Ayudas para la mejora de la competitividad empresarial; I+D, calidad, diseño y comercialización.		
<b>Costes elegibles:</b>  a) Gastos de estudio de viabilidad sobre futuros acuerdos de cooperación. b) Gastos de asistencia técnica relacionados con la implementación de los acuerdos de cooperación solamente durante el primer año de actividad conjunta. En este caso se deberá formalizar por escrito un acuerdo entre las empresas participantes. c) La contratación de personal técnico, máximo una persona por un año. d) Gastos de constitución de las nuevas empresas con forma de sociedad mercantil creadas como consecuencia de los proyectos. e) Gastos por servicios externos iniciales derivados de la integración de los sistemas de información internos de las empresas participantes en el proyecto de cooperación. f) Gastos de alquiler para el primer establecimiento de oficinas, con el límite máximo de un año.		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvención		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  a) En caso de grandes empresas: 30%. b) En el caso de medianas empresas: 40%. c) En el caso de pequeñas empresas: 50%. d) En el caso de organismos intermedios: 75%		
<b>Beneficiarios:</b>  Tendrán la condición de beneficiario las empresas industriales y de servicios, especialmente pequeñas y medianas empresas, pudiendo acceder a las subvenciones, además de las personas físicas y jurídicas, las comunidades de bienes, excepto las empresas públicas, cooperativas y sociedades laborales. Asimismo, las agrupaciones y asociaciones de empresas, con o sin ánimo de lucro, podrán ser beneficiarios como organismos intermedios.		
<b>Compatibilidad:</b>  Con excepción del concurso de ayudas a iniciativas emprendedoras, convocado por la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda, las subvenciones establecidas en la presente Orden serán incompatibles, para el mismo proyecto subvencionable, con cualquier otro tipo de ayudas concedidas con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Igualmente, serán incompatibles con cualquier otra ayuda concedida al amparo de un fondo estructural distinto de FEDER o incompatible a su vez con este fondo.		
<b>Contacto:</b>  <a href="http://sacm.jccm.es/siaci/descripcion.asp?CodigoServicio=J3C">http://sacm.jccm.es/siaci/descripcion.asp?CodigoServicio=J3C</a>		

## 6. Castilla y León

### 6.1 Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (Programa InnoEmpresa).

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León/ Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (Programa InnoEmpresa)	<b>Fundamento jurídico:</b> -Resolución 24 marzo 2010 (BOC-L 59/10, 26 marzo)	<b>Convocatoria:</b> -Anual  <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Fin: 30/06/2010
<b>Objetivos Generales:</b>  Apoyar la innovación y la competitividad de las Pymes mediante la realización de proyectos en los ámbitos: tecnológico, organizativo y de gestión empresarial. Estimular la adopción de tecnologías y prácticas innovadoras. Incrementar la capacidad innovadora de las pyme como medio para aumentar su competitividad. Estas subvenciones están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).		
<b>Acciones subvencionables:</b>  <b>Medida 1. Innovación organizativa y gestión avanzada.</b> Actuación O13. Diseño de producto. <b>Medida 2. Innovación tecnológica y calidad.</b> Actuación O21. Planes de mejora tecnológica. Actuación O22. Proyectos de desarrollo tecnológico aplicado. <b>Medida 3. Proyectos de innovación en colaboración.</b> Actuación O31. Cooperación en la cadena de valor. Actuación O32. Cooperación en soluciones técnicas y organizativas comunes.		
<b>Costes elegibles:</b>  a) Inversiones materiales e inmateriales, excluidas la adquisición y acondicionamiento de inmuebles, los gastos de mobiliario, los medios de transporte y el equipamiento de oficina (excepto elementos informáticos) y, en general, cualquier tipo de equipamiento que no esté directamente relacionado con la realización del proyecto. b) Gastos de personal técnico directamente relacionado con el proyecto. c) Colaboraciones externas, tales como asistencia técnica, gastos externos de consultoría, tutorización y servicios relacionados con el proyecto.		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvención		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  1. Subvención máxima hasta el 35% de la inversión y hasta el 50% del gasto. -Diseño de producto 20.000 euros. -Planes de mejora tecnológica 12.000 euros. -Proyectos de desarrollo tecnológico aplicado 100.000 euros. -Cooperación en la cadena de valor 30.000 euros. -Cooperación en soluciones técnicas y organizativas comunes 30.000 euros. 3. En todos los casos, la ayuda se aplicará exclusivamente a los gastos considerados subvencionables y en ningún caso la financiación podrá superar el 100 % del coste del proyecto.		
<b>Beneficiarios:</b>  Podrá ser beneficiario de las ayudas reguladas en esta convocatoria cualquier persona, física o jurídica que cuenten con uno o más empleados, pertenecientes a los sectores de industria (incluida la agroalimentaria), construcción, turismo, comercio y servicios, que cumplan las condiciones para ser consideradas como PYME.		

**Compatibilidad:**

Las ayudas otorgadas con arreglo a la presente convocatoria serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas públicas de la misma naturaleza.

**Contacto:**

[http://www.redpyme.net/index\\_acceso\\_directo.jsp?jspAcceso=/servlet/es.ceei.repy.servlet/ayudas.AyudasServlet&jspAccion=B&jspPaginaDestino=/informaciones/ayudas/ayud\\_busc\\_gene.jsp&jspSector=&jspPaginaFrame=/portada/port\\_ppal\\_i.jsp](http://www.redpyme.net/index_acceso_directo.jsp?jspAcceso=/servlet/es.ceei.repy.servlet/ayudas.AyudasServlet&jspAccion=B&jspPaginaDestino=/informaciones/ayudas/ayud_busc_gene.jsp&jspSector=&jspPaginaFrame=/portada/port_ppal_i.jsp)

## 6.2 I+D+I.Capital humano

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Agencia de Inversiones y Servicios/ I+D+I.Capital humano	<b>Fundamento jurídico:</b> -ORDEN EYE/391/2010, de 23 de marzo (BOC-L 57/10, 24 marzo)  - Resolución 24 marzo 2010 (BOC-L 59/10, 26 marzo)	<b>Convocatoria:</b> -Anual  <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Fin:30/12/2010
<b>Objetivos Generales:</b>  Crear y/o consolidar departamentos estables de I+D en los centros de trabajo de las empresas de Castilla y León, integrando a científicos y técnicos en la plantilla de la empresa, suponiendo así la creación de nuevos puestos de trabajo en el Departamento de I+D+i y manteniéndolos al menos durante tres años.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  Crear y/o consolidar departamentos estables de I+D en los centros de trabajo de las empresas de Castilla y León, integrando a científicos y técnicos en la plantilla de la empresa, suponiendo así la creación de nuevos puestos de trabajo en el Departamento de I+D+i y manteniéndolos al menos durante tres años.		
<b>Costes elegibles:</b>  Se podrá solicitar la ayuda para los siguientes conceptos subvencionables contraídos con posterioridad a la publicación de esta convocatoria.  Contratación de uno o dos investigadores. Se subvencionará los gastos de personal (retribuciones salariales+ seguridad social) durante los dos primeros años.  Asistencia técnica y entrenamiento, solo durante el primer año, de los investigadores contratados, que podrá realizarse, en centros tecnológicos y entidades de investigación pública o privada de Castilla y León, así como en centros de investigación públicos o privados de reconocido prestigio de cualquier lugar del mundo para la adquisición de conocimientos técnicos, adiestramiento en instrumentación y normas técnicas.		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvención		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido igual a la suma de las siguientes cuantías:  - El 50% del coste del personal contratado, con un límite máximo de 30.000 euros por investigador y por año.  - El 50% de los costes de asistencia técnica y entrenamiento, solo durante el primer año en un Centro Tecnológico o entidad privada o pública de I+D de Castilla y León, así como en centros de investigación públicos o privados de reconocido prestigio de cualquier lugar del mundo, con un límite máximo de 10.000 euros por investigador.  Excepcionalmente, cuando la empresa cuente con una ayuda del Programa Torres Quevedo para el mismo investigador, la suma de ambas subvenciones no podrá superar el 70% del coste subvencionable en cada una de las anualidades. <b>ab</b>		
<b>Beneficiarios:</b>  Las empresas que tengan su sede social o al menos un centro de trabajo en Castilla y León. Quedan excluidas las asociaciones, fundaciones y en general las entidades sin ánimo de lucro.  <b>Sectores subvencionables:</b>  Todos a excepción de aquellas actividades que estén excluidas en aplicación del régimen de mínimos (Sector pesca, acuicultura y del carbón, producción primaria de los productos agrícolas y actividades relacionadas con la exportación).		

**Compatibilidad:**

Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras de la misma naturaleza siempre que, de forma acumulada, no sobrepasen los topes establecidos en el mapa regional de ayudas o en las limitaciones incluidas por tipo de beneficiario, en los topes de ayuda incluidos en las disposiciones referentes a clase y cuantía de ayudas, además de las incompatibilidades establecidas en la Orden de Bases.

**Contacto:**

[http://www.redpyme.net/index\\_acceso\\_directo.jsp?jspAcceso=/servlet/es.ceei.repy.servlet/ayudas.AyudasServlet&jspAccion=B&jspPaginaDestino=/informaciones/ayudas/ayud\\_busc\\_gene.jsp&jspSector=&jspPaginaFrame=/portada/port\\_ppal\\_i.jsp](http://www.redpyme.net/index_acceso_directo.jsp?jspAcceso=/servlet/es.ceei.repy.servlet/ayudas.AyudasServlet&jspAccion=B&jspPaginaDestino=/informaciones/ayudas/ayud_busc_gene.jsp&jspSector=&jspPaginaFrame=/portada/port_ppal_i.jsp)

### 6.3 Programa I+D+i. Proyectos I+D.

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Agencia de Inversiones y Servicios/ Programa I+D+i. Proyectos I+D	<b>Fundamento jurídico:</b> -ORDEN EYE/391/2010, de 23 de marzo (BOC-L 57/10, 24 marzo) - Resolución 24 marzo 2010 (BOC-L 59/10, 26 marzo)	<b>Convocatoria:</b> -Abierta  <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Mirar apartado observaciones
<b>Objetivos Generales:</b>  Apoyar la realización de proyectos de Investigación Industrial y/o Desarrollo Experimental, y estudios de viabilidad técnica previos a dichos proyectos, por parte de empresas que desarrollen o vayan a desarrollar una actividad en Castilla y León, con la finalidad de mejorar la competitividad de las mismas, mediante la creación de productos, procesos o servicios nuevos o sustancialmente mejorados y realizados principalmente en un centro de trabajo ubicado en Castilla y León.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  - Proyectos de I+D individual  - Proyectos de I+D en colaboración: Se considerarán proyectos en colaboración a los siguientes: 1) Proyectos de Colaboración ENTRE EMPRESAS: Cuando el proyecto, que podrá ser de investigación industrial o de desarrollo experimental, implique la colaboración efectiva entre al menos dos empresas independientes entre sí. 2) PROYECTOS PRIMER: El objetivo será la realización de un proyecto predominantemente de investigación industrial entre varias empresas independientes entre sí, fomentando la colaboración mutua entre las mismas, con el soporte científico/técnico de los organismos de investigación regionales.  - Empresas jóvenes e innovadoras: Serán subvencionables las actividades de I+D+i de la empresa joven e innovadora? por un periodo de hasta tres años, que se realizarán en un centro de trabajo ubicado en Castilla y León. Estas actividades y proyectos deben referirse al desarrollo de productos, servicios o procesos tecnológicamente novedosos o sustancialmente mejorados con respecto al estado tecnológico actual del sector correspondiente y que comporten riesgos tecnológicos o industriales.		
<b>Costes elegibles:</b>  -Gastos de personal de la empresa (investigadores y personal auxiliar), conforme a la dedicación que exija su participación en el proyecto. - Costes de amortización de instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto de investigación. - Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos, patentes adquiridas u obtenidas por licencia a terceros y, consultoría y servicios. - Gastos generales suplementarios y otros gastos de funcionamiento derivados del proyecto.		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvención		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  -Investigación Industrial, Estudios de viabilidad previa a proyectos de Investigación industrial: hasta el 70% para microempresas y pequeña empresa, hasta el 60% para medianas y hasta el 50% para grandes empresas.  -Investigación Industrial, que cumpla las condiciones de Colaboración entre empresas: hasta el 80% para microempresas y pequeña empresa, hasta el 75% para medianas y hasta el 65% para grandes empresas.  -Desarrollo experimental, estudios de viabilidad previa a proyectos de desarrollo experimental:hasta el 45% para microempresas y pequeña empresa, hasta el 35% para medianas y hasta el 25% para grandes empresas.  -Desarrollo experimental que cumpla las condiciones de Colaboración entre empresas: hasta el 60% para microempresas y pequeña empresa, hasta el 50% para medianas y hasta el 40% para grandes empresas.		
<b>Beneficiarios:</b>  Pymes y grandes empresas con actividad en Castilla y León y, en el caso de proyectos en colaboración efectiva, también los organismos de investigación.		

**Compatibilidad:**

Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras de la misma naturaleza siempre que, de forma acumulada, no sobrepasen los topes establecidos en el mapa regional de ayudas o en las limitaciones incluidas por tipo de beneficiario, en los topes de ayuda incluidos en las disposiciones referentes a clase y cuantía de ayudas, además de las incompatibilidades establecidas en la Orden de Bases.

**Observaciones:**

Convocatoria abierta hasta la publicación de otra que la sustituya, excepto los proyectos de promoción comercial del sector artesano que finaliza el 30/12/2010.

**Contacto:**

[http://www.redpyme.net/index\\_acceso\\_directo.jsp?jspAcceso=/servlet/es.ceei.repy.servlet.ayudas.AyudasServlet&jspAccion=B&jspPaginaDestino=/informaciones/ayudas/ayud\\_busc\\_gene.jsp&jspSector=&jspPaginaFrame=/portada/port\\_ppal\\_i.jsp](http://www.redpyme.net/index_acceso_directo.jsp?jspAcceso=/servlet/es.ceei.repy.servlet.ayudas.AyudasServlet&jspAccion=B&jspPaginaDestino=/informaciones/ayudas/ayud_busc_gene.jsp&jspSector=&jspPaginaFrame=/portada/port_ppal_i.jsp)

## 6.4 Programa I+D+i. Servicios técnicos para la innovación.

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Agencia de Inversiones y Servicios/ Programa I+D+i. Servicios técnicos para la innovación.	<b>Fundamento jurídico:</b> -ORDEN EYE/391/2010, de 23 de marzo (BOC-L 57/10, 24 marzo) - Resolución 24 marzo 2010 (BOC-L 59/10, 26 marzo)	<b>Convocatoria:</b> -Anual <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Fin: 30/12/2010
<b>Objetivos Generales:</b>  Apoyar y fomentar la innovación en el ámbito tecnológico de las PYMEs de Castilla y León mediante la adquisición de conocimientos y la creación de vínculos entre las PYMEs y los centros de investigación tecnológica y los proveedores de servicios en innovación y tecnología.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  Los tipos de servicios subvencionables serán: - Asesoría tecnológica para la innovación. - Asistencia técnica para la protección de derechos de propiedad industrial - Asistencia técnica para facilitar el acceso a las deducciones fiscales por I+D e IT. - Elaboración de propuestas a programas internacionales y nacionales de I+D+i.		
<b>Costes elegibles:</b>  Serán subvencionables los servicios especializados de asesoramiento y apoyo a la innovación prestados por intermediarios de innovación cualificados, con la finalidad de mejorar la competitividad de las Pymes.  El coste subvencionable de cada servicio lo constituye la contratación del asesoramiento y asistencia técnica de carácter tecnológico con proveedores cualificados en el servicio que se trate y otros costes necesarios derivados de la tipología de los servicios prestados.  No se considera subvencionable los gastos de creación de páginas web, licencias para sistemas operativos y aplicaciones informáticas, ensayos habituales y de normalización no incluidos en proyectos de asesoramiento o certificaciones ISO y EMAS (sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales).		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvención		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido del 50% del gasto subvencionable, con las siguientes limitaciones: 1. Se subvencionará con un máximo de ayuda de 6.000 euros por cada servicio de innovación contratado. 2. Se subvencionará un máximo de 2 servicios de innovación a cada Pyme al amparo de esta convocatoria, con la excepción de los servicios para la elaboración de propuestas internacionales y nacionales de I+D+i que no computarán en este límite, siendo necesario presentar una solicitud por cada uno de los servicios solicitados.		
<b>Beneficiarios:</b>  Las Pymes que tengan su sede social o al menos un centro de trabajo activo en Castilla y León y cuyo proyecto objeto de ayuda esté localizado en dicho territorio. Quedan excluidas con carácter general las personas físicas, las comunidades de bienes, sociedades civiles, las asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro.  <b>Sectores subvencionables</b>  Todos a excepción de aquellas actividades que estén excluidas en aplicación del régimen de mínimos (Sector pesca, acuicultura y del carbón, producción primaria de los productos agrícolas y actividades relacionadas con la exportación).		

**Compatibilidad:**

Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras de la misma naturaleza siempre que, de forma acumulada, no sobrepasen los topes establecidos en el mapa regional de ayudas o en las limitaciones incluidas por tipo de beneficiario, en los topes de ayuda incluidos en las disposiciones referentes a clase y cuantía de ayudas, además de las incompatibilidades establecidas en la Orden de Bases.

**Contacto:**

[http://www.redpyme.net/index\\_acceso\\_directo.jsp?jspAcceso=/servlet/es.ceei.repy.servlet.ayudas.AyudasServlet&jspAccion=B&jspPaginaDestino=/informaciones/ayudas/ayud\\_busc\\_gene.jsp&jspSector=&jspPaginaIFrame=/portada/port\\_ppal\\_i.jsp](http://www.redpyme.net/index_acceso_directo.jsp?jspAcceso=/servlet/es.ceei.repy.servlet.ayudas.AyudasServlet&jspAccion=B&jspPaginaDestino=/informaciones/ayudas/ayud_busc_gene.jsp&jspSector=&jspPaginaIFrame=/portada/port_ppal_i.jsp)

## 6.5 Programa I+D+i. Sociedad de la información

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Agencia de Inversiones y Servicios/ Programa I+D+i. Sociedad de la información	<b>Fundamento jurídico:</b> -ORDEN EYE/391/2010, de 23 de marzo (BOC-L 57/10, 24 marzo)  - Resolución 24 marzo 2010 (BOC-L 59/10, 26 marzo)	<b>Convocatoria:</b> -Anual  <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Fin:30/12/2010
<b>Objetivos Generales:</b>  Facilitar a las Pymes la implantación de servicios avanzados de gestión y de comunicaciones, dirigidos a favorecer su plena integración en la sociedad de la información.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  a) Serán subvencionables los proyectos que se relacionan a continuación:  1) ERP: implantación en Pymes de estas soluciones informáticas integrales, modulares y adaptables, para su gestión integral o parcial.  2) Comercio electrónico entre empresas (B2B) y, entre empresas y cliente final (B2C): implantación de soluciones informáticas que faciliten las transacciones electrónicas, siempre que los proyectos vayan dirigidos a un sistema de pedidos en la red; acceso remoto a catálogos de tarifas personalizadas, gestión de stocks, reposición automática, logística y gestión de plazos de entrega, facturación electrónica.  3) CRM: implantación de estos sistemas de gestión que optimicen la relación con los clientes, entendido como la suma de marketing de bases de datos y marketing de servicios, que cumplan al menos dos de las siguientes características: maximizar la información del cliente, identificar nuevas oportunidades de negocio, mejora del servicio al cliente, procesos optimizados y personalizados, mejora de ofertas y reducción de costes, identificar los clientes potenciales que mayor beneficio generen para la empresa, fidelizar al cliente, incrementar las ventas tanto por incremento de ventas a clientes actuales como por ventas cruzadas.  4) Proyectos de incorporación de los procesos de negocio de la empresa a plataformas de prestación de servicios electrónicos que se refieren a entornos de almacenamiento remoto de datos, plataformas ERP de gestión compartida para empresas, servicios ASP y plataformas de servicios de comercio electrónico B2B.  5) Implementación de plataformas o soluciones de movilidad que permitan el acceso a información desde dispositivos móviles.  6) Proyectos de incorporación de herramientas de gestión del conocimiento: gestores de contenidos, gestores documentales, herramientas workflow y seguridad.		
<b>Costes elegibles:</b>  La inversión en activos fijos materiales e inmateriales que deberán ser nuevos o de primer uso relativos a los siguientes conceptos:  Inversiones en equipamiento necesario para el funcionamiento de la solución implantada. Se excluirán los periféricos que no resulten adecuados a la tipología del proyecto presentado. Aplicaciones informáticas específicas para el proyecto presentado: licencias por la propiedad o por el derecho al uso de programas informáticos. Gastos de consultoría: Los gastos externos de consultoría necesarios para la realización de los proyectos subvencionables.		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvención		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido con el límite máximo de 25.000 euros por cada empresa beneficiaria con los porcentajes por concepto de gasto siguientes: Para la inversión en activos materiales e inmateriales, relacionada con el proyecto subvencionable: el 35% del presupuesto elegible, con un tope máximo de la inversión aprobada en activos materiales de 6.000 euros por cada empresa. Para los servicios prestados por consultores externos el 50% del coste de dichos servicios.		

**Beneficiarios:**

Podrán acogerse a estas ayudas las Pymes que tengan su sede social o al menos un centro de trabajo en Castilla y León. Quedan excluidas con carácter general las asociaciones, fundaciones y en general, las entidades sin ánimo de lucro.

**Sectores subvencionables**

Quedan excluidos los sectores enumerados en el artículo 1 punto 3 del Reglamento de exención por categorías CE Nº 800/2008 por el que se declaran compatibles determinadas categorías de ayudas en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado.

**Compatibilidad:**

Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras de la misma naturaleza siempre que, de forma acumulada, no sobrepasen los topes establecidos en el mapa regional de ayudas o en las limitaciones incluidas por tipo de beneficiario, en los topes de ayuda incluidos en las disposiciones referentes a clase y cuantía de ayudas, además de las incompatibilidades establecidas en la Orden de Bases

**Contacto:**

[http://www.redpyme.net/index\\_acceso\\_directo.jsp?jspAcceso=/servlet/es.ceei.repy.servlet.ayudas.AyudasServlet&jspAccion=B&jspPaginaDestino=/informaciones/ayudas/ayud\\_busc\\_gene.jsp&jspSector=&jspPaginaFrame=/portada/port\\_ppal\\_i.jsp](http://www.redpyme.net/index_acceso_directo.jsp?jspAcceso=/servlet/es.ceei.repy.servlet.ayudas.AyudasServlet&jspAccion=B&jspPaginaDestino=/informaciones/ayudas/ayud_busc_gene.jsp&jspSector=&jspPaginaFrame=/portada/port_ppal_i.jsp)

## 7. Cataluña

### 7.1 Innoempresa

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b>	<b>Fundamento jurídico:</b>	<b>Convocatoria:</b>
ACCIÓ/ Innoempresa (Innovación)	-DGC N° 5548 de 19/01/2010	-Anual <b>Fecha de presentación solicitud:</b>
<b>Objetivos Generales:</b> Ayuda para proyectos de innovación empresarial que comporten la introducción de un nuevo producto, de un nuevo proceso, de un nuevo método de comercialización o de un nuevo método organizativo que aporte ventajas competitivas a la empresa.		
<b>Acciones subvencionables:</b> Proyectos de innovación en una de las siguientes materias: -Mejora de un producto existente o introducción de uno nuevo. -Desarrollo de nuevos procesos de producción -Investigación de nuevos métodos de comercialización -Investigación de nuevos métodos organizativos		
<b>Costes elegibles:</b> <b>PYMEs</b> -Gasto subvencionable mínimo: 30.000 euros para pequeñas empresas y 60.000 euros para medianas empresas -Colaboraciones externas -Inversiones materiales o inmateriales <b>Organismos intermedios</b> -Gasto subvencionable mínimo: 20.000 euros para cada una de las empresas participantes. -Colaboraciones externas -Inversiones materiales o inmateriales -Personal técnico -Actividades de difusión		
<b>Tipo de Financiación:</b> -Subvención		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b> <b>Pymes</b> Colaboraciones externas: Servicios relacionados con el asesoramiento y consultoría que supongan una transferencia de conocimiento. Ayuda máxima del 50% del gasto subvencionable. -Inversiones materiales o inmateriales: Hasta el 15% del gasto subvencionable en el caso de pequeña empresa y hasta el 7,5% del gasto subvencionable en el caso de mediana empresa, con un máximo de 18.000 euros por PYME. <b>Organismos intermedios</b> -Colaboraciones externas: Hasta el 50% del gasto subvencionable. Servicios relacionados con el asesoramiento y consultoría que supongan una transferencia de conocimiento. -Inversiones materiales o inmateriales: Hasta el 15% del gasto subvencionable en el caso de pequeña empresa y hasta el 7,5% del gasto subvencionable en el caso de mediana empresa, con un máximo de 18.000 euros por PYME. -Personal técnico: Hasta el 50% del gasto subvencionable. -Actividades de difusión: Hasta el 50% del gasto subvencionable. Éste tendrá que ser como máximo el 15% del gasto subvencionable total del proyecto, con un máximo de 45.000 €.		
<b>Beneficiarios:</b> Pequeñas y medianas empresas con establecimiento operativo en Cataluña. Organismos Intermedios con establecimiento operativo en Cataluña, que realicen actividades de apoyo a pequeñas y medianas empresas.		

**Compatibilidad:**

Estas subvenciones no serán acumulables con ninguna otra subvención o ayuda exenta en virtud del Reglamento (CE) nº 800/2008, ni con otra subvención o ayuda de minimis sujeta al Reglamento (CE) nº 1998/2006, ni con ninguna otra financiación comunitaria correspondiente, parcial o totalmente, a los mismos costes subvencionables, si tal acumulación supera la intensidad máxima del 15 %. La concurrencia de otras subvenciones o ayudas concedidas para un mismo gasto subvencionable determinará automáticamente la reducción, en el porcentaje de intensidad de las mismas, de la subvención propuesta o concedida, según se trate de la fase de instrucción o de justificación.

**Contacto:**

[http://www.acc10.cat/ACC10/cat/binaris/IEINN\\_2010\\_tcm176-84345.pdf](http://www.acc10.cat/ACC10/cat/binaris/IEINN_2010_tcm176-84345.pdf)

## 7.2 Línea ICF-ACCIÓ innovación

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> -ACCIÓ/ Línea ICF-ACCIÓ innovación	<b>Fundamento jurídico:</b> -DGC N°5585 10/03/2010	<b>Convocatoria:</b> -Anual  <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Fin: 31/12/2010
<b>Objetivos Generales:</b>  Préstamo a largo plazo en condiciones preferentes para la financiación de proyectos de inversión que fomenten la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación, la modernización tecnológica industrial y la industrialización de proyectos de investigación, desarrollo e innovación. En convenio con el Instituto Catalán de Finanzas (ICF).		
<b>Acciones subvencionables:</b>  <b>Tipo 1:</b> Proyectos de investigación (adquisición de nuevos conocimientos para desarrollar nuevos productos), proyectos de desarrollo (adquisición o uso de conocimientos y técnicas existentes para la elaboración o mejora de diseños de productos, procesos o servicios) o bien proyectos de innovación (realización de actividades sistemáticas para obtener ventajas competitivas mediante la incorporación de novedades tecnológicas). <b>Tipo 2:</b> Inversiones en modernización tecnológica industrial: Incorporación de nuevas tecnologías dentro de la empresa dirigidas a la introducción de productos o procesos nuevos o tecnológicamente mejorados. <b>Tipo 3:</b> Inversiones en industrialización de proyectos d'R+D+i. Inversiones vinculadas a la industrialización de los resultados de proyectos d'R+D+i ya realizados anteriormente, para su posterior explotación comercial.		
<b>Costes elegibles:</b>  <b>Tipo1:</b> las asociadas al proyecto d'R+D+i, como personal propio y colaboraciones externas, la adquisición de equipamientos, instrumentales y materiales dedicados en la actividad d'R+D+i así como suministros y otros productos similares directamente derivados de la actividad de investigación. <b>Tipo 2:</b> Activos fijos relacionados con la incorporación en la empresa, en el ámbito industrial, de tecnologías de última generación, nuevos equipos tecnológicamente adelantados o mejora tecnológica de sus procesos actuales (nivel de calidad, automatización, reducción de costes, etc.). <b>Tipo 3:</b> Activos de materiales para realizar preseries industriales, instalaciones o equipos de laboratorio necesarios y dedicados exclusivamente a las actividades d'R+D+i, los equipos industriales y maquinaria vinculada al proceso de industrialización, las inversiones en tecnologías relacionadas con el diseño o la fabricación de nuevos productos o mejora de éstos y los gastos de personal propio o de colaboraciones externas asociadas a la actividad de industrialización del proyecto.		
<b>Tipo de Financiación:</b>  Préstamo Tipo de Interés: Euribor + diferencial entre 1,75% y 2,75% a determinar según proyecto y solvencia del prestatario (el interés se cargará y revisará periódicamente, según se acuerde). Plazo amortización: máximo de 12 años (en función del proyecto), con posibilidad de hasta 2 años de carencia del principal. Importe de la operación: entre 300.000 euros y 5.000.000 euros (hasta el 80% de la inversión a realizar). Disposiciones: El préstamo se dispondrá contra presentación de los justificantes correspondientes al ICF. Una vez formalizada la operación, la empresa dispondrá de un periodo de hasta 12 meses para llevar a cabo la inversión y disponer totalmente del préstamo. Comisión: 0,5% de apertura.		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b> -Hasta el 80% de la inversión a realizar		
<b>Beneficiarios:</b>  Empresas con sede social u operativa en Cataluña, que realicen proyectos de inversión en Cataluña. A criterio del CIDEM, el proyecto tiene que ser de investigación, desarrollo, innovación, modernización tecnológica o industrialización de proyectos d'R+D+i. A criterio del ICF, la empresa tiene que ser sólida y el proyecto de inversión viable.		

**Compatibilidad:**

Esta financiación es compatible con otras ayudas otorgadas por otros organismos. En caso de que la empresa haya presentado las mismas partidas e inversiones financierables a otras líneas de ayudas, la ayuda aportada por el CIDEM para la financiación de éstas no superará la intensidad establecida para las circunstancias concretas de cada..

**Contacto:**

[http://www.acc10.cat/ACC10/cat/binaris/ICF-ACC10\\_innovacio\\_2010\\_tcm176-85160.pdf](http://www.acc10.cat/ACC10/cat/binaris/ICF-ACC10_innovacio_2010_tcm176-85160.pdf)

### 7.3 Crédito innovación

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> -ACCIÓ/ Crédito innovación	<b>Fundamento jurídico:</b> -DGC N° 5521 de 7/12/2009	<b>Convocatoria:</b> -Anual
		<b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Fin: 15/10/2010
<b>Objetivos Generales:</b>		
-Línea de préstamos mediante entidades financieras para proyectos de investigación, desarrollo e innovación (R+D+i).		
<b>Acciones subvencionables:</b>		
-Proyectos de investigación, desarrollo e innovación.		
<b>Costes elegibles:</b>		
<p>-Los gastos asociados al proyecto de R+D+i, como personal propio y colaboraciones externas, la adquisición de equipamientos, instrumentales y materiales dedicados en la actividad d'R+D+i así como suministros y otros productos similares directamente derivados de la actividad de investigación.</p> <p>-Los activos fijos relacionados con la incorporación en la empresa, a nivel industrial, de tecnologías de última generación, nuevos equipos tecnológicamente adelantados o mejora tecnológica de sus procesos actuales (nivel de calidad, automatización, reducción de costes, etc.).</p> <p>-La adquisición de materiales para realizar pre-series industriales, instalaciones o equipos de laboratorio necesarios y dedicados exclusivamente a las actividades d'R+D+i, los equipos industriales y maquinaria vinculada al proceso de industrialización, las inversiones en tecnologías relacionadas con el diseño o la fabricación de nuevos productos o mejora de éstos y los gastos de personal propio o de colaboraciones externas asociadas a la actividad de industrialización del proyecto.</p>		
<b>Tipo de Financiación:</b>		
<p>-Préstamo</p> <p>Tipo de Interés: 1,75%.</p> <p>Importe: mínimo de 100.000 euros y máximo de 900.000 euros.</p> <p>La cuantía máxima de financiación no podrá exceder del 75% del presupuesto aceptado del proyecto (IVA excluido).</p> <p>Plazo: máximo de 10 años.</p> <p>Carencia de amortización: hasta 2 años.</p> <p>Desembolso: el 100% en el momento de la formalización.</p> <p>Garantías: las requeridas por la entidad financiera.</p> <p>Comisiones: sin comisiones</p>		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>		
-Hasta el 75% del presupuesto aceptado del proyecto		
<b>Beneficiarios:</b>		
<p>Empresas establecidas a Cataluña o que se quieran establecer.</p> <p>Entidades privadas sin ánimo de lucro y con participación empresarial a sus órganos de gobierno, establecidas en Cataluña o que se quieran establecer.</p>		
<b>Compatibilidad:</b>		
<p>La cantidad de ayuda que puede recibir a un beneficiario no excederá de 500.000 euros (cifras en términos brutos, antes de impuestos y otras retenciones). De este límite de 500.000 euros habrá que deducir los importes de que le hayan sido concedidos a la empresa, desde el 1. 1. 2008, en concepto de ayuda de minimis sujeto al Reglamento (CE) nº.1998/2006, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis (DOUE L 379, de 28.12.2006), así como todas las ayudas que le hayan sido otorgadas de acuerdo con el punto 4.2 de la Comunicación de la Comisión Europea relativa al Marco temporal aplicable a las medidas de ayuda estatal para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera (DOUE C 16, de 22.1.2009).</p>		
<b>Contacto:</b>		
<p><a href="http://www.acc10.cat/ACC1O/cat/binaris/Credit_Innovacio_2009-2010_tcm176-84518.pdf">http://www.acc10.cat/ACC1O/cat/binaris/Credit_Innovacio_2009-2010_tcm176-84518.pdf</a></p>		

## 7.4 Núcleos cooperativos I+D

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> ACCIÓ/ Núcleos cooperativos I+D	<b>Fundamento jurídico:</b> -DGC N° 5548 de 19/01/2010	<b>Convocatoria:</b> -Anual  <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Cerrada
<b>Objetivos Generales:</b>  Ayuda para incentivar la realización de proyectos empresariales de núcleos cooperativos de investigación búsqueda industrial y desarrollo experimental, que comporten la obtención de productos y procesos nuevos o mejorados tecnológicamente con respecto a los ya existentes		
<b>Acciones subvencionables:</b>  Proyectos de núcleos cooperativos de investigación industrial y desarrollo experimental.		
<b>Costes elegibles:</b>  a) Gastos de personal propio y contratado, asociado directamente y exclusivamente al proyecto (investigadores, técnicos y personal auxiliar). b) Colaboraciones externas de cualquier tipo utilizadas exclusivamente para la actividad de investigación búsqueda industrial y desarrollo experimental. c) Gastos de equipamientos, instrumentales y materiales inventariable, dedicado exclusivamente y permanentemente a la actividad de investigación búsqueda industrial y desarrollo experimental. En caso de que los equipamientos, el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto de investigación búsqueda o desarrollo, únicamente se considerarán subvencionables los gastos proporcionales correspondientes a su uso durante el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, calculados según buenas prácticas de contabilidad. En el caso de las pymes, también se podrán incluir los gastos de registro de derechos de propiedad industrial y propiedad intelectual generados como consecuencia del proyecto. d) Otros gastos de adquisición de material no inventariable, suministros y otros productos similares directamente derivados de la actividad de investigación, así como los gastos del informe del auditor de cuentas que realice la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. e) Gastos derivados de la gestión del proyecto. Estos gastos pueden prever: horas de dedicación del personal propio, alquiler de espacios para reuniones de coordinación y facturas de materiales diversos utilizados directamente para la actividad de gestión del proyecto. f) Gastos de campañas campañas de comunicación y difusión de los resultados del proyecto de R+D (edición de publicaciones, conferencias técnicas y científicas, comunicados de prensa, etc.), con un máximo de 50.000 euros por proyecto.		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvención		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  <b>Proyectos de investigación:</b> -Gran empresa: hasta el 50% del gasto subvencionable. -Mediana empresa: hasta el 60% del gasto subvencionable. -Pequeña empresa: hasta el 70% del gasto subvencionable.		
<b>Proyectos de desarrollo:</b>  -Gran empresa: hasta el 25% del gasto subvencionable. -Mediana empresa: hasta el 35% del gasto subvencionable. -Pequeña empresa: hasta el 45% del gasto subvencionable.		
<b>Beneficiarios:</b>  Agrupaciones de un mínimo de 3 empresas privadas no vinculadas que dispongan de establecimiento operativo a Cataluña y que desarrollen el proyecto y participen en su financiación. Estas agrupaciones tienen que tener personalidad jurídica propia constituida a la fecha de presentación de la solicitud o bien estar regidas por un documento contractual.		

**Compatibilidad:**

Un mismo proyecto no podrá recibir, para los mismos gastos subvencionables, ayudas concurrentes por parte de las diversas líneas de ayuda y de préstamos a la I+D publicadas por el CIDEM.

Las ayudas otorgadas basándose en esta línea no se acumularán con otra ayuda otorgada conforme al Reglamento general de exención para categorías de la Comisión Europea (Reglamento CE nº. 800/2008), ni con ninguna ayuda de minimis que cumpla las condiciones que establece el Reglamento (CE) nº. 1998/2006, ni con ninguna otra financiación comunitaria correspondiente (parcialmente o totalmente) a los mismos costes subvencionables si esta acumulación supera la cuantía más elevada o el importe de la ayuda más alta aplicable a la ayuda mencionada en virtud del Reglamento (CE) nº. 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008.

**Contacto:**

[http://www.acc10.cat/ACC10/cat/binaris/RD2010\\_tcm176-84357.pdf](http://www.acc10.cat/ACC10/cat/binaris/RD2010_tcm176-84357.pdf)

## 8. Ceuta

### 8.1 Innoempresa 2010

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Sociedad de fomento de Ceuta/ Innoempresa 2010	<b>Fundamento jurídico:</b> -BOCCE Nº4939 de 16/04/2010	<b>Convocatoria:</b> -Anual (2007-2013)	
		<b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Fin: 31/12/2010	
<b>Objetivos Generales:</b>			
Ayudas a entidades o empresas que desarrollen sus actividades en el ámbito territorial de la Ciudad autónoma de Ceuta y que realicen proyectos o actuaciones en los ámbitos tecnológico, organizativo y de gestión empresarial.			
<b>Acciones subvencionables:</b>			
<p>1. Innovación organizativa y gestión avanzada.</p> <p>Línea 1.1 Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa</p> <p>Línea 1.2 Apoyo a la realización de diagnósticos de situación y elaboración e implantación de planes estratégicos.</p> <p>Línea 1.3 Apoyo a la incorporación de diseño de producto, pudiendo incluir elementos de identidad gráfica, envase, embalaje y comunicación que se encuentren asociados al nuevo producto así como, en su caso, a la financiación de los costes de derecho de propiedad industrial que pudieran derivarse.</p> <p>Línea 2.1 Realización de planes de mejora tecnológica mediante el asesoramiento a empresas a través de la utilización de centros tecnológicos, de otros centros de investigación y de consultoras técnicas especializadas para la implantación de soluciones específicas.</p> <p>Línea 2.2 Realización de proyectos de desarrollo tecnológico aplicado, así como, en su caso, la financiación de los costes de derecho de propiedad industrial que pudieran derivarse.</p> <p>Línea 2.3 Apoyo a la implantación, certificación tecnológica y certificación de acuerdo con las normas UNE 166.001 –Proyectos de I+D+i y UNE 166.002–Sistemas de Gestión de la I+D+i.</p> <p>Línea 3.1 Apoyo a proyectos presentados por grupos de empresas cuya actividad forme parte de la cadena de valor de un producto, así como, en su caso, a la financiación de los costes de derecho de propiedad industrial que pudieran derivarse.</p> <p>Línea 3.2 Identificación de necesidades tecnológicas, desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes y utilización de servicios avanzados compartidos por grupos de Pymes.</p>			
<b>Costes elegibles:</b>			
<p><b>Organismos Intermedios</b></p> <p>a) Inversiones materiales o inmateriales, excluidas la adquisición y acondicionamiento de inmuebles, los gastos de mobiliario, los medios de transporte y el equipamiento de oficina. La adquisición de software se considerará inversión.</p> <p>b) Gastos de personal exclusivamente técnico directamente relacionado con el proyecto.</p> <p>c) Colaboraciones externas tal como asistencia técnica, gastos externos de consultoría, tutorización y costes de servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación relacionados con los proyectos.</p> <p>d) Viajes interurbanos, nacionales e internacionales –preferentemente en transporte público- y alojamiento, necesarios para la realización del proyecto, del personal técnico aludido en el epígrafe b) anterior de este apartado.</p> <p>e) Cuando el beneficiario sea un organismo intermedio se podrá financiar el IVA o su equivalente, siempre que dichos organismos lo vinieran soportando e implique un coste real para ellos. En el caso de los beneficiarios sujetos a la regla de prorrata dicho coste se calculará de acuerdo con la prorrata definitiva del último ejercicio finalizado antes de la concesión de la subvención, siendo responsabilidad del organismo incluir el resultado final en la liquidación de sus obligaciones fiscales. Este gasto se contabilizará junto con el concepto correspondiente.</p> <p>f) Gastos generales, que no podrán superar el 10 por ciento del presupuesto subvencionable.</p> <p><b>Pequeñas y medianas empresas</b></p> <p>a) Inversiones materiales o inmateriales, excluidas la adquisición y acondicionamiento de inmuebles, los gastos de mobiliario, los medios de transporte y el equipamiento de oficina. La adquisición de software se considerará inversión.</p> <p>b) Gastos de personal exclusivamente técnico directamente relacionado con el proyecto, únicamente en el caso de los proyectos indicados en el apartado 2.2 del apartado 2.2 del Anexo II de las bases reguladoras: realización de proyectos de desarrollo tecnológico aplicado.</p> <p>c) Colaboraciones externas tal como asistencia técnica, gastos externos de consultoría, tutorización y costes de servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación relacionados con los proyectos.</p>			

<b>Tipo de Financiación:</b>
-Subvención
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>
Inversión en activos materiales o inmateriales
Pequeñas empresas..... 30% + 20% de suplemento
Medianas Empresas..... 30% + 10% de suplemento
Ayudas blandas
-A pyme para servicios de consultoría Hasta el 50% con un máximo de 200.000 Euros.
-A pyme para derechos de propiedad industrial Hasta el 45% en pequeñas empresas y 35% en medianas empresas.
<b>Beneficiarios:</b>
Podrán ser beneficiarios de las ayudas de estas bases los Organismos Intermedios, y las pequeñas y medianas empresas (Pyme) que cuenten con uno o más empleados, que no se encuentren incursos en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
<b>Compatibilidad:</b>
Estas subvenciones no serán acumulables con ninguna otra subvención o ayuda exenta en virtud del Reglamento (CE) nº 800/2008, ni con otra subvención o ayuda de minimis sujeta al Reglamento (CE) nº 1998/2006, ni con ninguna otra financiación comunitaria correspondiente, parcial o totalmente, a los mismos costes subvencionables, si tal acumulación supera la intensidad máxima del 15 %. La concurrencia de otras subvenciones o ayudas concedidas para un mismo gasto subvencionable determinará automáticamente la reducción, en el porcentaje de intensidad de las mismas, de la subvención propuesta o concedida, según se trate de la fase de instrucción o de justificación.
<b>Contacto:</b>
<a href="http://www.procesa.es/ebs02.asp?id=0708">http://www.procesa.es/ebs02.asp?id=0708</a>

## 9. Comunidad de Madrid

### 9.1 Innoempresa 2010

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b>	<b>Fundamento jurídico:</b>	<b>Convocatoria:</b>
<b>IMADE/ Innoempresa 2010</b>	<b>-B.O.C.M. nº 51, de 2 de marzo</b>	-Anual
<b>Fecha de presentación solicitud:</b>		
- Año actual: Cerrada		
<b>Objetivos Generales:</b>		
Ayudas a entidades o empresas que desarrollen sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y que realicen proyectos o actuaciones en los ámbitos tecnológico, organizativo y de gestión empresarial.		
<b>Acciones subvencionables:</b>		
<b>Proyectos de innovación en colaboración</b>		
a) Apoyo a proyectos presentados por grupos de empresas cuya actividad forma parte de la cadena de valor de un producto, a través de proyectos integrados de gestión logística, medioambiental o energética, y otros proyectos innovadores de implantación conjunta (ingeniería concurrente, diseño distribuido, etcétera) destinados a mejorar procesos y productos de empresas vinculadas por la cadena de valor, así como, en su caso, a la obtención de derechos de propiedad industrial que pudieran derivarse.		
b) Identificación de necesidades tecnológicas conjuntas, desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes y utilización de servicios avanzados compartidos por grupos de pequeñas y medianas empresas. Se consideran aquellos proyectos que, con solicitudes individualizadas de, al menos, tres empresas independientes entre sí (cinco empresas mínimo, en el caso de solicitudes de organismos intermedios) y con sus relaciones formalizadas documentalmente, traten de superar determinadas necesidades tecnológicas comunes, mediante la realización de proyectos de identificación de necesidades tecnológicas, desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes, o utilización compartida de servicios avanzados.		
<b>Proyectos de Innovación Organizativa y Gestión Avanzada</b>		
c) Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa como:		
<ul style="list-style-type: none"> <li>— Organización de la producción.</li> <li>— Relaciones con proveedores o clientes.</li> <li>— Innovación en los modelos de “marketing” y de comercialización.</li> <li>— Innovación en logística y distribución.</li> <li>— Integración de los sistemas de gestión empresarial.</li> </ul>		
d) Apoyo a la incorporación de diseño de producto, envase y embalaje, pudiendo incluir elementos de identidad gráfica, y comunicación siempre que se encuentren asociados al nuevo producto, así como, en su caso, la obtención de derechos de propiedad industrial que pudieran derivarse.		
<b>Costes elegibles:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Inversiones en activos materiales e inmateriales</li> <li>-Gastos de personal técnico directamente relacionado con el proyecto y que tenga vinculación laboral con el organismo intermedio o con la empresa solicitante del proyecto.</li> <li>-Colaboraciones externas</li> <li>-Gastos asociados a los costes de derecho de propiedad industrial y a pruebas experimentales y ensayos.</li> <li>-Gastos de preparación y difusión del proyecto</li> </ul>		
<b>Tipo de Financiación:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Subvención</li> </ul>		

**Intensidad máxima de las ayudas:**

- Inversiones en activos materiales o inmateriales: hasta el 25%
- Ayudas Blandas para servicios de consultoría (estudios y servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación): hasta el 50%
- Ayudas Blandas para financiar costes de Derecho de la Propiedad: hasta el 35%
- Gastos de Personal Técnico: hasta el 50%

**Beneficiarios:**

Las pequeñas y medianas empresas que, en el momento de la solicitud, cuenten con uno o más empleados y los Organismos Intermedios.

**Compatibilidad:**

Estas subvenciones no serán acumulables con ninguna otra subvención o ayuda exenta en virtud del Reglamento (CE) nº 800/2008, ni con otra subvención o ayuda de minimis sujeta al Reglamento (CE) nº 1998/2006, ni con ninguna otra financiación comunitaria correspondiente, parcial o totalmente, a los mismos costes subvencionables, si tal acumulación supera la intensidad máxima del 15 %. La concurrencia de otras subvenciones o ayudas concedidas para un mismo gasto subvencionable determinará automáticamente la reducción, en el porcentaje de intensidad de las mismas, de la subvención propuesta o concedida, según se trate de la fase de instrucción o de justificación.

**Contacto:**

[http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM\\_ConvocaPrestac\\_FA&cid=1142582154868&definicion=AyudaBecaSubvenciones&language=es&pagename=ComunidadMadrid%2Festructura&pid=1109265444835&tipoServicio=CM\\_ConvocaPrestac\\_FA](http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_ConvocaPrestac_FA&cid=1142582154868&definicion=AyudaBecaSubvenciones&language=es&pagename=ComunidadMadrid%2Festructura&pid=1109265444835&tipoServicio=CM_ConvocaPrestac_FA)

9.2 Fomento de proyectos de innovación, con especial atención a los sectores aeroespacial, de la biotecnología y de las tecnologías de la información: PYMES (2010)

Organismo instructor/Título de la ayuda:	Fundamento jurídico:	Convocatoria:
D. G. de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica/ Fomento de proyectos de innovación, con especial atención a los sectores aeroespacial, de la biotecnología y de las tecnologías de la información: PYMES (2010)	- <a href="#">B.O.C.M. nº 54, de 5 de marzo</a>	<b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Inicio: 6 marzo 2010 -Fin: 15 diciembre 2010
<b>Objetivos Generales:</b> <p>Proporciona apoyo financiero y mejora la competitividad de pequeñas y medianas empresas que dispongan de un centro de actividad abierto en la Comunidad de Madrid y realicen inversiones en dicho ámbito territorial, financiadas por entidades financieras con establecimiento permanente abierto en la Comunidad de Madrid y avaladas por «Avalmadrid, Sociedad de Garantía Recíproca».</p>		
<b>Acciones subvencionables:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Inversiones en maquinaria y bienes de equipo.</li> <li>b) Instalaciones vinculadas a las inversiones.</li> <li>c) Desarrollo de nuevos productos o servicios.</li> <li>d) Cambios cualitativos en los productos o servicios existentes.</li> <li>e) Implantación de nuevos procesos productivos que supongan una mejora tecnológica cualitativa y apreciable, así como la mejora de la gestión y comercialización mediante la aplicación de nuevas tecnologías.</li> <li>f) Inversiones en I+D+i.</li> <li>g) Proyectos relacionados con los sectores aeroespacial, de la biotecnología y de la tecnología de la información, tales como:           <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Estudios de viabilidad técnica previos a actividades de investigación industrial o de desarrollo experimental.</li> <li>b. Proyectos de investigación industrial.</li> <li>c. Proyectos de desarrollo experimental.</li> </ul> </li> </ul>		
<b>Costes elegibles:</b>		
<b>Tipo de Financiación:</b> <p>Tipo de interés: Se bonificarán 3 puntos sobre el tipo de interés nominal de las operaciones financieras suscritas o a suscribir por las entidades solicitantes, con el límite del último Euribor anual medio a un año publicado por el Banco de España en el Boletín Oficial del Estado con anterioridad a la fecha de la presentación de la solicitud, incrementado en el 0,75 por 100.</p> <p>La bonificación del tipo de interés se abonará de una sola vez y su importe consistirá en el valor a la fecha, del equivalente financiero calculado de conformidad con la fórmula establecida en el artículo 5 de la Orden 820/1998, de 31 de marzo, de la Consejería de Hacienda.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-El coste de la comisión de apertura cobrada por el establecimiento de crédito: el 0,5 por 100 del principal de la operación.</li> <li>-El coste de la comisión de aval que la sociedad de garantía recíproca cargue a los beneficiarios: el 1,5 por 100 devengado anualmente sobre el riesgo vivo, según el cuadro de amortización de la operación avalada en el momento de su firma.</li> <li>-El coste de la comisión de estudio del aval formalizado, que será el 0,5 por 100 sobre la cantidad afianzada y de una sola vez.</li> </ul> <p>En ningún caso la bonificación podrá ser superior al coste financiero de la operación financiera objeto de la ayuda.</p> <p>Estas operaciones financieras se formalizarán en las correspondientes escrituras, pólizas de préstamo o arrendamiento financiero</p>		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>-El límite de operación financiera por solicitante podrá alcanzar como máximo la cantidad de 1.000.000 euros, IVA excluido.</li> <li>-Las inversiones a realizar y justificar por los solicitantes, deberán alcanzar un importe mínimo de 15.000 euros, IVA excluido.</li> </ul>		

**Beneficiarios:**

Pequeñas y medianas empresas, agrupaciones o asociaciones de empresas, cuyas operaciones financieras estén directamente relacionadas con la innovación para el desarrollo de nuevos productos o servicios, cambios cualitativos en los productos o servicios existentes e implantación e inversión en nuevos procesos productivos que supongan una mejora tecnológica cualitativa y apreciable, así como la mejora de la gestión y comercialización mediante la aplicación de nuevas tecnologías.

Se incluyen aquellas empresas que desarrollen o vayan a desarrollar su actividad y realicen un proyecto financiable y relacionado con la innovación tecnológica en los siguientes sectores:

- a) sector aeroespacial
- b) sector de la biotecnología
- c) sector de la tecnología de la información
- d) otros sectores económicos con actuaciones innovadoras

**Compatibilidad:**

La concesión de las ayudas queda supeditada al cumplimiento de la normativa vigente y, en especial, a la de la Unión Europea. En esos términos serán compatibles con cualquier otra ayuda pública o privada, pero en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras, podrán superar los límites máximos de intensidad de ayuda establecidos por la Unión Europea.

**Contacto:**

[http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM\\_ConvocaPrestac\\_FA&cid=1142583534043&definicion=AyudaBecaSubvenciones&idOrganismo=1109266227074&language=es&pagename=ComunidadMadrid%2Festructura&pid=1109265444835&segmento=1&tipoServicio=CM\\_ConvocaPrestac\\_FA](http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_ConvocaPrestac_FA&cid=1142583534043&definicion=AyudaBecaSubvenciones&idOrganismo=1109266227074&language=es&pagename=ComunidadMadrid%2Festructura&pid=1109265444835&segmento=1&tipoServicio=CM_ConvocaPrestac_FA)

## 9.3 Plan de innovación empresarial 2010

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Instituto madrileño de desarrollo y su grupo empresarial/Plan de innovación empresarial 2010	<b>Fundamento jurídico:</b> <a href="#">-B.O.C.M. nº 99, de 27 de abril</a>	<b>Convocatoria:</b> -Anual (2010-2013)
		<b>Fecha de presentación solicitud:</b>
<b>Objetivos Generales:</b>  Ayudas destinadas a las pequeñas y medianas empresas que desarrollen sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. También para actividades de Investigación y Desarrollo, aquellas que no tengan dicha consideración.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  - Actividades de Investigación y Desarrollo, así como estudios previos de viabilidad técnica de dichas actividades, tanto de procesos como de productos y/o servicios. - Desarrollo de empresas jóvenes e innovadoras (empresas de base tecnológica) - Contratación de servicios externos avanzados de consultoría y/o ingeniería que permitan el desarrollo de nuevas tecnologías en las pequeñas y medianas empresas, así como de adquisición de derechos de propiedad industrial.		
<b>Costes elegibles:</b>  -Costes de personal: investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, siempre y cuando estén exclusivamente dedicados a actividades de investigación. -Costes de instrumental en la medida y durante el periodo en que se utilice para el proyecto de investigación. Si el instrumental no se utiliza exclusivamente para el proyecto de investigación, solo se considerarán subvencionables los costes de amortización que correspondan a la duración del proyecto, calculados sobre la base de las buenas prácticas contables. -Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación. -Otros gastos, incluidos costes de material, suministros y productos similares, que se utilicen directamente en la actividad de investigación.		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvención		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  a)Investigación industrial: 50 por 100 del coste objeto de ayuda. b) Desarrollo experimental: 25 por 100 del coste objeto de ayuda. c) En los estudios de viabilidad técnica la intensidad de la ayuda será: — En el caso de pymes, del 75 por 100 de los costes financiables, si se trata de estudios preparatorios para actividades de investigación industrial y del 50 por 100 de los costes financiables si se trata de estudios preparatorios para actividades de desarrollo experimental. — En el caso de las grandes empresas, del 65 por 100 de los costes financiables, si se trata de estudios preparatorios para actividades de investigación industrial y del 40 por 100 de los costes financiables si se trata de estudios preparatorios para actividades de desarrollo experimental.		
<b>Beneficiarios:</b>  <b>Actividades de Investigación y Desarrollo Tecnológico</b> Podrán acogerse a las ayudas contempladas en la presente Orden las pequeñas y medianas empresas que desarrollen sus actividades, objeto de ayuda, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. También podrán acogerse, para las ayudas contempladas en el capítulo II de la presente Orden (Ayudas de Investigación y Desarrollo), aquellas que no tengan dicha consideración.		

**Desarrollo de empresas jóvenes e innovadoras (empresas de base tecnológica)**

- Operar en sectores industriales de alta tecnología y con capacidad para convertir el conocimiento tecnológico en nuevos productos o procesos para su introducción en el mercado. Igualmente deberá tener capacidad para explotar proyectos de I+D.
- El beneficiario deberá tener capacidad financiera suficiente y probada cualificación en base a información fidedigna, seguridad en sus proyecciones y capacidad de obtener financiación de terceros.
- El beneficiario deberá ser una “pequeña” empresa, según se define en el Anexo I de Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008.,
- El beneficiario deberá ser una empresa joven, entendiendo por tal aquella legalmente constituida y con menos de 4 años de existencia en el momento de solicitar la ayuda. Los costes en I+D del beneficiario han de representar un mínimo del 15 por 100 de sus costes de funcionamiento totales durante al menos uno de los tres años previos a la concesión de la ayuda. Si se trata de una empresa recién constituida y sin historial.

**Compatibilidad:**

Las ayudas concedidas en virtud de la presente Orden serán incompatibles con cualquier otra ayuda pública, para el mismo proyecto, que pueda conceder cualquier órgano o autoridad de la Administración Central, Regional y/o Local.

2. Se exceptúa de la incompatibilidad declarada en el párrafo anterior, las ayudas otorgadas en programas y/o actuaciones de la Unión Europea, hasta los límites máximos reflejados en el Reglamento 800/2008, de 6 de agosto, de la Comisión, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías).

**Contacto:**

[http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM\\_ConvocaPrestac\\_FA&cid=1142587026698&language=es&pagename=ComunidadMadrid%2Festructura&segmento=2&sm=2](http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_ConvocaPrestac_FA&cid=1142587026698&language=es&pagename=ComunidadMadrid%2Festructura&segmento=2&sm=2)

## 10. Comunidad Valenciana

## 10.1 Innoempresa 2010

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> IMPIVA/Innoempresa 2010	<b>Fundamento jurídico:</b> -DOCV de fecha 01/04/2010	<b>Convocatoria:</b> -Anual <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Fin: 18/05/2010
<b>Objetivos Generales:</b>  Apoyo a proyectos integrados de gestión y el desarrollo de soluciones técnicas y organizativas comunes compartidas por un grupo de empresas. Los proyectos presentados por organismos intermedios deberán consistir en la prestación de servicios en los ámbitos descritos. Con carácter general, las PYME participantes en proyectos de esta actuación deberán ser como mínimo de tres, y la cooperación entre ellas deberá plasmarse mediante un acuerdo en el que se recojan los derechos y obligaciones de las partes.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  Actuación 1 - Innovación organizativa y gestión avanzada Actuación 2 - Innovación tecnológica Actuación 3 - Innovación en colaboración <b>Actuación 3.1</b> Apoyo a proyectos presentados por grupos de empresas cuya actividad forme parte de la cadena de valor de un producto, a través de la implantación conjunta de proyectos integrados. Las PYME deben de estar vinculadas por la cadena de valor y no por lazos societarios. <b>Actuación 3.2</b> Identificación de necesidades tecnológicas, desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes y utilización de servicios avanzados compartidos por grupos de PYME independientes.		
<b>Costes elegibles:</b>  Actuación 3.1 Organismos intermedios: Gastos externos de asesoría y servicios especializados, siempre que sean necesarios para la prestación del servicio. Personal técnico propio (titulado medio, superior y auxiliar de laboratorio) directamente relacionado con el proyecto en la parte que se dedique exclusivamente a la prestación del servicio. Viajes interurbanos –transporte público- y alojamiento, nacionales e internacionales necesarios para la realización del proyecto. En estos viajes se considerará la tarifa clase turista, y el alojamiento según anexo 3. Gastos generales, hasta el 10% del coste subvencionable, siempre que sean necesarios para la prestación del servicio. PYME: Adquisición de Software Gastos externos de asesoría y servicios especializados.  Actuación 3.2 Organismos intermedios: Gastos externos de asesoría y servicios especializados, siempre que sean necesarios para la prestación del servicio. Personal técnico propio (titulado medio, superior y auxiliar de laboratorio) directamente relacionado con el proyecto en la parte que se dedique exclusivamente a la prestación del servicio. Viajes interurbanos –transporte público- y alojamiento, nacionales e internacionales necesarios para la realización del proyecto. En estos viajes se considerará la tarifa clase turista, y el alojamiento según anexo 3. Gastos generales, hasta el 10% del coste subvencionable, siempre que sean necesarios para la prestación del servicio. PYME: Adquisición de software. Gastos externos de asesoría y servicios especializados.		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvención		

**Intensidad máxima de las ayudas:****Actuación 3.1**

Organismos intermedios:

Hasta el 50% de los costes subvencionables. La bonificación del precio del servicio recibido por la PYME participante será como máximo de 200.000 euros, en un periodo de tres años.

PYME:

Adquisición de software: la intensidad de la ayuda podrá alcanzar hasta el 30%, excepto para las PYME cuya sede o establecimiento productivo esté ubicado en el término municipal de Valencia y Mislata, cuya intensidad podrá alcanzar hasta un 15% para pequeñas empresas y hasta un 7,5 % para medianas empresas. La ayuda máxima será de 18.000 euros.

Gastos externos de asesoría y servicios especializados: hasta el 50% de los costes subvencionables.

**Actuación 3.2**

Organismos intermedios:

Hasta el 50% de los costes subvencionables. La bonificación de precios del servicio recibido por la PYME participante será como máximo de 200.000 euros, en un periodo de tres años.

PYME:

Adquisición de software: la intensidad de la ayuda podrá alcanzar hasta el 30%, excepto para las PYME cuya sede o establecimiento productivo esté ubicado en el término municipal de Valencia y Mislata, cuya intensidad podrá alcanzar hasta un 15% para pequeñas empresas y hasta un 7,5 % para medianas empresas. La ayuda máxima será de 18.000 euros.

Gastos externos de asesoría y servicios especializados: hasta el 50% de los costes subvencionables.

**Beneficiarios:**

-Organismos intermedios y pymes

**Compatibilidad:**

Estas subvenciones no serán acumulables con ninguna otra subvención o ayuda exenta en virtud del Reglamento (CE) nº 800/2008, ni con otra subvención o ayuda de minimis sujeta al Reglamento (CE) nº 1998/2006, ni con ninguna otra financiación comunitaria correspondiente, parcial o totalmente, a los mismos costes subvencionables, si tal acumulación supera la intensidad máxima del 15 %. La concurrencia de otras subvenciones o ayudas concedidas para un mismo gasto subvencionable determinará automáticamente la reducción, en el porcentaje de intensidad de las mismas, de la subvención propuesta o concedida, según se trate de la fase de instrucción o de justificación.

**Contacto:**

[http://www.impiva.es/index.php?option=com\\_content&task=view&id=941&Itemid=252](http://www.impiva.es/index.php?option=com_content&task=view&id=941&Itemid=252)

## 10.2 Programa de fomento de la innovación.

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> IMPIVA/ Programa de fomento de la innovación.	<b>Fundamento jurídico:</b> -DOCV de fecha 18/01/2010	<b>Convocatoria:</b> -Anual  <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Cerrada
<b>Objetivos Generales:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mejorar el capital organizativo y la innovación empresarial.</li> <li>- Promover el desarrollo de productos y procesos respetuosos con el medio ambiente.</li> <li>- Mejorar el capital humano disponible para la investigación y la innovación.</li> </ul>		
<b>Acciones subvencionables:</b>		
<p><b>Actuación 1. Difusión de información y conocimiento.</b> Se proporcionará ayuda para la realización de actividades de información y diseminación de conocimientos y resultados de la investigación en los Institutos Tecnológicos, con objeto de promocionar la innovación de carácter tecnológico entre las empresas valencianas.</p> <p><b>Actuación 2. Participación en programas internacionales e iniciativas de cooperación para el desarrollo de la I+D.</b> Se proporcionará ayuda para la participación de los Institutos Tecnológicos en redes, plataformas, programas internacionales e iniciativas de cooperación, con el fin de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Incrementar su presencia en foros y grupos, redes y plataformas de ámbito europeo.</li> <li>Consolidar su reputación como centros de excelencia.</li> <li>Promocionar la innovación y el desarrollo tecnológico de las PYME.</li> <li>Lanzar y consolidar las plataformas tecnológicas europeas.</li> </ul> <p><b>Actuación 3. Acciones de prospectiva.</b> Se apoyará el desarrollo de estudios y actividades de prospectiva para la identificación de tendencias y necesidades de innovación de las empresas a fin de orientar posteriormente las actividades de I+D</p> <p><b>Actuación 4. Promoción medioambiental</b> Acciones de información sobre prevención del cambio climático, rendimiento energético y buenas prácticas medioambientales sobre la base de las actividades de I+D realizadas en estos ámbitos de actividad.</p> <p><b>Actuación 5. Formación del personal técnico e investigador</b> Se apoyarán actividades formativas, participación en congresos, seminarios, o estancias para la cualificación y actualización del personal técnico e investigador en plantilla del Instituto Tecnológico, siempre que estén vinculadas a las líneas de investigación y actividad actuales o potenciales. Podrán apoyarse también actividades formativas co-organizadas con otros institutos o centros de investigación que resulten de interés, y que por su temática, sean transversales a éstos y fomenten su cooperación. Asimismo, con el objetivo de elevar el nivel de excelencia del Instituto Tecnológico, se apoyará el desarrollo de tesis doctorales de su personal científico y técnico en plantilla vinculado a las líneas de investigación del Instituto mediante el apoyo del coste laboral de los doctorandos.</p> <p>Quedan expresamente excluidas de esta actuación las acciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Acciones dirigidas a la cualificación del personal investigador para la prestación de servicios de carácter económico a las empresas.</li> <li>Acciones de formación en técnicas instrumentales o conocimientos de carácter general o no específicamente vinculados con el ámbito de actividad del Instituto Tecnológico.</li> <li>Acciones consistentes en la asistencia a ferias o certámenes con carácter comercial.</li> <li>Acciones de intercambio de experiencias, búsqueda de socios o cooperación entre entidades.</li> <li>Acciones de información sobre convocatorias de ayudas y/o subvenciones.</li> </ul> <p>Las actividades propuestas se presentarán por orden de prioridad.</p>		

**Costes elegibles:****01. Servicios externos.**

- Para las Actuaciones 1 a 4, gastos en servicios externos que no pueden ser desarrollados por el Instituto Tecnológico y que son necesarios para el eficiente desarrollo del proyecto.
- En el caso de la Actuación 5, gastos de contratación de acciones formativas para el personal propio (participación en cursos, jornadas, seminarios o congresos).

**02. Gastos corrientes.**

- Para las Actuaciones 1 a 4, costes indirectos consistentes en gastos generales de funcionamiento y de personal propio de gestión y administración que estén basados en costes reales imputables a la realización del proyecto de acuerdo los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas. El cálculo se documentará adecuadamente sobre la base de un informe técnico motivado sobre el método de imputación utilizado antes de la primera declaración de gastos en que se incluyan. En cualquier caso, la suma de éstos no superará el 20% de los costes directamente imputables al proyecto.
- En el caso de la Actuación 5, no se contemplan los gastos corrientes.

**03. Recursos humanos (personal propio).**

- Para las actuaciones 1 a 4, gastos de personal propio técnico y científico perteneciente al Instituto Tecnológico, que podrá ser imputado en su totalidad cuando se dedique íntegramente al proyecto y necesariamente al desarrollo de actividades no económicas en la entidad, o bien parcialmente en función de su dedicación horaria al mismo respecto al total de horas trabajadas.
- En el caso de la Actuación 5, costes laborales del doctorando con un máximo de 30 €/hora y 850 horas/año, incluyendo salarios, cargas sociales, dietas y compensaciones incluidas en nómina como complementos por desplazamiento. Los complementos por desplazamiento no podrán superar los límites máximos admitidos como asignaciones para gastos de locomoción y gastos normales de estancia que quedan exceptuados de tributación (Real Decreto 439/2007, artículo 9, letra A, números 1, 2 y 3 a).

**07. Otros.**

Otros gastos directamente relacionados con el proyecto y debidamente justificados. Se podrán incluir, entre otros, gastos en materia de propiedad industrial, adquisición de conocimientos técnicos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto o la difusión de sus resultados, así como otros gastos relacionados. Asimismo, gastos de viajes interurbanos y alojamiento necesarios correspondientes al personal en plantilla del beneficiario participante en las actividades del proyecto. Se excluyen los gastos de manutención. Se considerará subvencionable el coste de la realización de informes de auditoría sobre las cuentas justificativas del gasto.

**Tipo de Financiación:**

-Subvención

**Intensidad máxima de las ayudas:**

La intensidad de las ayudas podrá llegar hasta el 100% de los costes subvencionables del proyecto. En el caso de ayudas complementarias a otras, quedarán limitadas a la intensidad máxima que determine la convocatoria original.

**Beneficiarios:**

Podrán acogerse a estas ayudas los Institutos Tecnológicos de la Red IMPIVA que ostenten la condición de organismo de investigación según la definición del Marco Comunitario sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación.

**Compatibilidad:**

En caso de concurrencia con otras ayudas, la suma de las mismas no podrá superar el coste de realización del proyecto, de manera que se respeten las normas sobre acumulación de ayudas recogidas en la normativa de competencia sobre ayudas estatales.

**Contacto:**

[http://www.impiva.es/index.php?option=com\\_content&task=view&id=868&Itemid=246](http://www.impiva.es/index.php?option=com_content&task=view&id=868&Itemid=246)

## 10.3 Programa de I+D

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> IMPIVA/ Programa de I+D	<b>Fundamento jurídico:</b> -DOCV (18/01/2010)	<b>Convocatoria:</b> -Anual  <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Cerrada.
<b>Objetivos Generales:</b>  Se potenciará la generación y transferencia de tecnologías que respondan a las necesidades de las empresas de la Comunitat Valenciana, y se favorecerá la incorporación en éstas de elementos de innovación en productos, procesos o servicios, mediante el desarrollo de acciones de carácter prospectivo y de especialización en centros nacionales e internacionales de referencia, con la puesta en valor de los conocimientos residentes en la comunidad científico-tecnológica y la articulación del Sistema Valenciano de Ciencia, Tecnología y Empresa.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  <b>Actuación 1. Proyectos de I+D propia</b> <b>Actuación 2. Proyectos de alta especialización del personal investigador</b> <b>Actuación 3. Inversiones en equipamiento para actividades de I+D propia</b>		
<b>Costes elegibles:</b>  <b>Actuación 1</b> Servicios externos. Gastos en servicios externos que no pueden ser desarrollados por el Instituto Tecnológico y que son necesarios para el eficiente desarrollo del proyecto. 02. Gastos corrientes. Costes indirectos consistentes en gastos generales de funcionamiento y de personal propio de gestión y administración que estén basados en costes reales imputables a la realización del proyecto de acuerdo los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas. El cálculo se documentará adecuadamente sobre la base de un informe técnico motivado sobre el método de imputación utilizado antes de la primera declaración de gastos en que se incluyan. En cualquier caso, la suma de éstos no superará el 20% de los costes directamente imputables al proyecto. 03. Recursos humanos (personal propio). Gastos de personal propio de carácter técnico y científico perteneciente al Instituto Tecnológico que podrá ser imputado en su totalidad cuando se dedique íntegramente al proyecto de I+D y necesariamente al desarrollo de actividades no económicas en la entidad, o bien parcialmente en función de su dedicación horaria al mismo respecto al total de horas trabajadas. 07. Otros. Otros gastos directamente relacionados con el proyecto y debidamente justificados. Se podrán incluir gastos vinculados al registro de patentes, compra de trabajos de investigación, conocimientos técnicos, materiales necesarios para el desarrollo del proyecto o la difusión de sus resultados, así como otros gastos relacionados. Asimismo, gastos de viajes interurbanos y alojamiento necesarios correspondientes al personal del beneficiario participante en el proyecto. Se excluyen los gastos de manutención. Se considerará subvencionable el coste de la realización de informes de auditoría sobre las cuentas justificativas del gasto.  <b>Actuación 2</b> Servicios externos. Gastos derivados de la estancia y desplazamiento de los investigadores facturados al beneficiario de la ayuda. Se aceptará como máximo un desplazamiento por cada período de 30 días de estancia. Asistencia técnica externa necesaria para el desarrollo, seguimiento, evaluación o difusión del proyecto. 03. Recursos humanos (personal propio). Salarios, cargas sociales, dietas y compensaciones incluidas en nómina como complementos por desplazamiento, todo ello hasta un máximo de 240 euros por día de desplazamiento. Los complementos por desplazamiento no podrán superar los límites máximos admitidos como asignaciones para gastos de locomoción y gastos normales de estancia que quedan exceptuados de tributación (Real Decreto 439/2007, artículo 9, letra A, números 1, 2 y 3 a). 07. Otros.  <b>Actuación 3</b> 06. Inversiones no productivas. Inversiones en equipamiento de experimentación y para el desarrollo de prototipos precompetitivos asociados a los proyectos de I+D, así como adaptaciones necesarias para la instalación de los mismos 07. Otros.		

<b>Tipo de Financiación:</b>
-Subvención
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>
La intensidad de las ayudas podrá llegar hasta el 100% de los costes subvencionables del proyecto.
<b>Beneficiarios:</b>
Podrán acogerse a estas ayudas los Institutos Tecnológicos de la Red IMPIVA que ostenten la condición de organismo de investigación según la definición del Marco Comunitario sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (DOUE núm. C 323/1, de 30 de diciembre de 2006).
<b>Compatibilidad:</b>
En caso de concurrencia con otras ayudas, la suma de las mismas no podrá superar el coste de realización del proyecto, de manera que se respeten las normas sobre acumulación de ayudas recogidas en la normativa de competencia sobre ayudas estatales.
<b>Contacto:</b>
<a href="http://www.impiva.es/index.php?option=com_content&amp;task=view&amp;id=868&amp;Itemid=246">http://www.impiva.es/index.php?option=com_content&amp;task=view&amp;id=868&amp;Itemid=246</a>

**10.4 Programa de infraestructuras para el desarrollo de actividades de I+D y de fomento de la innovación.**

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> IMPIVA/Prog. de infraestructuras para el desarrollo de actividades de I+D y de fomento de la innovación	<b>Fundamento jurídico:</b> -DOCV de fecha 18/01/2010	<b>Convocatoria:</b> -Anual  <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Cerrada
<b>Objetivos Generales:</b>  Mejorar la competitividad de las empresas y favorecer la ampliación del tejido productivo de la Comunitat Valenciana mediante el desarrollo de las infraestructuras tecnológicas de los Institutos Tecnológicos de la Red IMPIVA, incrementando la capacidad física de éstos para el eficiente desarrollo de sus líneas estratégicas de investigación y desarrollo tecnológico y fomento de la innovación.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  Se apoyarán inversiones en proyectos de infraestructura y obra civil para la construcción, ampliación y remodelación de las instalaciones donde se desarrollan las actividades de I+D propia y de fomento de la innovación de los Institutos Tecnológicos de la Red IMPIVA en la Comunitat Valenciana.  Estas inversiones estarán necesariamente vinculadas al desarrollo de actividades primarias u otras actividades de carácter no económico, emprendidas por los Institutos Tecnológicos y tendrán un importe mínimo de 60.000 euros.		
<b>Costes elegibles:</b>  <b>Inversión material: obra civil</b>  Inversiones en edificación y mejora de las instalaciones necesarias para el desarrollo de las actividades de investigación propia y de fomento de la innovación, entendiéndose como tales la construcción de nuevos edificios o unidades técnicas independientes, edificios anejos, ampliación, reforma o trabajos de mejora y adecuación de los edificios existentes.		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvención.		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  -La intensidad de las ayudas podrá llegar hasta el 100% de los costes subvencionables del proyecto.		
<b>Beneficiarios:</b>  Podrán acogerse a estas ayudas los Institutos Tecnológicos de la Red IMPIVA que ostenten la condición de organismo de investigación según la definición del Marco Comunitario sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (DOUE núm. C 323/1, de 30 de diciembre de 2006).		
<b>Compatibilidad:</b>  En caso de concurrencia con otras ayudas, la suma de las mismas no podrá superar el coste de realización del proyecto, de manera que se respeten las normas sobre acumulación de ayudas recogidas en la normativa de competencia sobre ayudas estatales.		
<b>Contacto:</b>  <a href="http://www.impiva.es/index.php?option=com_content&amp;task=view&amp;id=869&amp;Itemid=246">http://www.impiva.es/index.php?option=com_content&amp;task=view&amp;id=869&amp;Itemid=246</a>		

## 10.5 Programa de investigación y desarrollo para PYMES.

Organismo instructor/Título de la ayuda:	Fundamento jurídico:	Convocatoria:
IMPIVA/ Programa de investigación y desarrollo para PYMES.	<p>-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276 de 18/11/03).</p> <p>-Orden de 12 de diciembre de 2006. (DOCV nº 5417, de 29/12/2006).</p> <p>-(DOCV nº 6201, de 08/02/10).</p>	<p><b>Convocatoria:</b></p> <p>-Anual (2010-2011)</p> <p><b>Fecha de presentación solicitud:</b></p> <p>-Anualidad 2010: desde el 8 de febrero de 2010 hasta el 9 de marzo de 2010.</p> <p>- Anualidad 2011: Desde el 10 de marzo de 2010 hasta el 17 de diciembre de 2010.</p>
<b>Objetivos Generales:</b>		
Mejorar las capacidades tecnológicas de las empresas, apoyando la generación de conocimientos científicos o técnicos que permitan obtener productos, procesos o servicios de mayor nivel tecnológico y adecuar su oferta a las crecientes exigencias de los mercados		
<b>Acciones subvencionables:</b>		
Serán subvencionables acciones que respondan a las siguientes características:		
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Investigación industrial</li> <li>-Desarrollo experimental.</li> </ul>		
<b>Costes elegibles:</b>		
1. Servicios de asesoramiento.		
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Costes de investigación contractual con Centros de Investigación</li> <li>-Costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación y desarrollo.</li> </ul>		
2. Registro de patentes y modelos de utilidad.		
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Costes relativos a la preparación, presentación y tramitación de la solicitud,</li> <li>-Gastos de traducción o de validación del derecho en otras jurisdicciones y</li> <li>-Costes de defensa de la validez del derecho en que se haya incurrido con motivo de la tramitación oficial de la solicitud y en eventuales procedimientos de oposición.</li> </ul>		
3. Conocimientos técnicos y patentes.		
Costes de conocimientos técnicos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas a precio de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión.		
4. Amortización de instrumental y equipamiento.		
Costes de instrumental y equipamiento en la medida y durante el tiempo en que se utilicen para el proyecto de investigación. En caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto de investigación, sólo se considerarán subvencionables los costes de amortización que correspondan a la duración del proyecto de investigación calculados según las buenas prácticas contables.		
Los gastos de amortización de instrumental y equipamiento que estén directamente relacionados con los objetivos del proyecto podrán subvencionarse siempre que se cumplan las siguientes condiciones:		
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Los bienes son adquiridos con posterioridad a 2009.</li> <li>-La adquisición de los bienes amortizados no ha sido objeto de cualquier otra subvención.</li> <li>-Los cálculos de amortización se efectúen de conformidad con las normas de contabilidad pertinentes.</li> <li>-El gasto se refiera exclusivamente al periodo elegible del proyecto.</li> </ul>		
5. Materias primas y otros aprovisionamientos.		
Costes de materias primas y otros aprovisionamientos que se deriven directamente de la actividad de investigación y desarrollo.		
6. Recursos humanos.		
Gastos del personal (coste salarial bruto, y coste de la seguridad Social a cargo de la empresa) de investigadores, técnicos y personal auxiliar en la medida en que estén dedicados exclusivamente al proyecto de investigación y desarrollo.		

<b>Tipo de Financiación:</b>
-Subvención
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>
<p>Subvención a fondo perdido calculada en porcentaje sobre los costes subvencionables, con intensidad variable en función de la clasificación del proyecto, hasta los siguientes máximos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Proyectos de investigación industrial: 60%</li> <li>-Proyectos de desarrollo experimental: 35%</li> </ul> <p>Los porcentajes anteriores podrán incrementarse como se indica en el artículo 31 del Reglamento CE 800/2008 de Exención por Categorías.</p> <p>La intensidad de la ayuda se determinará por beneficiario. En el caso de los costes de registro de patentes y modelos de utilidad, la intensidad de la ayuda no superará la de las intensidades de la investigación industrial y/o el desarrollo experimental que generaron dichos derechos y/o modelos de utilidad.</p> <p>En ningún caso, la ayuda por empresa o por proyecto, podrá superar el límite de 10.000.000 de euros para los proyectos predominantemente de investigación industrial y/o los 7.500.000 de euros para el desarrollo experimental. Se considerará que un proyecto es predominantemente de investigación industrial si más del 50% de sus costes subvencionables se destinan a actividades incluidas en la categoría de investigación industrial, respectivamente. Si no puede establecerse la naturaleza predominante del proyecto, se aplicará el umbral más bajo.</p>
<b>Beneficiarios:</b>
<p>PYMEs con sede social o establecimiento productivo en la Comunitat Valenciana que desarrollen el proyecto en este ámbito geográfico y cuyos proyectos objeto de ayuda estén localizados en dicho territorio.</p> <p>No podrán ser beneficiarias las PYME:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Cuya actividad esté relacionada con la producción primaria de productos agrícolas en la medida en que esta actividad quede amparada por el Reglamento (CE) nº 1857/2006</li> <li>-Cuya actividad esté relacionada con la transformación y comercialización de productos agrícolas, siempre que el importe de la ayuda se fije sobre la base del precio o la cantidad de los productos comprados a los productores primarios o comercializados por las empresas en cuestión, o la ayuda dependa de que se repercuta total o parcialmente sobre los productores primarios (agricultores).</li> <li>-Que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.</li> <li>-Que reúnan las condiciones de empresa en crisis según se define en el apartado 7 del artículo 1 del RGEC.</li> </ul>
<b>Compatibilidad:</b>
<p>Las ayudas podrán acumularse con cualesquiera otras ayudas recibidas en virtud del Reglamento (CE) núm. 800/2008 de la Comisión, Reglamento General de Exención por Categorías, siempre que dichas medidas de ayuda se refieran a costes subvencionables identificables diferentes.</p>
<b>Contacto:</b>
<a href="http://www.impiva.es/index.php?option=com_content&amp;task=view&amp;id=890&amp;Itemid=246">http://www.impiva.es/index.php?option=com_content&amp;task=view&amp;id=890&amp;Itemid=246</a>

## 10.6 Programa de investigación y desarrollo tecnológico para grandes empresas.

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> IMPIVA/ Programa de investigación y desarrollo tecnológico para grandes empresas.	<b>Fundamento jurídico:</b> -Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276 de 18/11/03). -Orden de 12 de diciembre de 2006. (DOCV nº 5417, de 29/12/2006). -(DOCV nº 6201, de 08/02/10).	<b>Convocatoria:</b> -Anual (2010-2011)  <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Anualidad 2010: desde el 8 de febrero de 2010 hasta el 9 de marzo de 2010.  - Anualidad 2011: Desde el 10 de marzo de 2010 hasta el 17 de diciembre de 2010.
<b>Objetivos Generales:</b>  Mejorar las capacidades tecnológicas de las empresas, apoyando la generación de conocimientos científicos o técnicos que permitan obtener productos, procesos o servicios de mayor nivel tecnológico y adecuar su oferta a las crecientes exigencias de los mercados.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  Serán subvencionables acciones que respondan a las siguientes características:  -Investigación industrial  -Desarrollo experimental.		
<b>Costes elegibles:</b>  1. Sevicios de asesoramiento -Costes de investigación contractual con Centros de Investigación. -Costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación.  2. Conocimientos técnicos y patentes -Costes de conocimientos técnicos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas a precio de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión.  3. Amortización de instrumental y equipamiento -Costes de instrumental y equipamiento en la medida y durante el tiempo en que se utilicen para el proyecto de investigación. En caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto de investigación, sólo se considerarán subvencionables los costes de amortización que correspondan a la duración del proyecto de investigación calculados según las buenas prácticas contables. -Los gastos de amortización de instrumental y equipamiento que estén directamente relacionados con los objetivos del proyecto podrán subvencionarse siempre que se cumplan las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los bienes son adquiridos con posterioridad a 2009.</li> <li>• La adquisición de los bienes amortizados no ha sido objeto de cualquier otra subvención.</li> <li>• Los cálculos de amortización se efectúen de conformidad con las normas de contabilidad pertinentes.</li> <li>• El gasto se refiera exclusivamente al periodo elegible del proyecto.</li> </ul> 4. Materias primas y otros aprovisionamientos -Costes de materias primas y otros aprovisionamientos que se deriven directamente de la actividad de investigación y desarrollo.  5. Recursos humanos -Gastos del personal (coste salarial bruto, y coste de la seguridad Social a cargo de la empresa) de investigadores, técnicos y personal auxiliar) en la medida en que estén dedicados exclusivamente al proyecto de investigación.		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvención		

**Intensidad máxima de las ayudas:**

Subvención a fondo perdido calculada en porcentaje sobre los costes subvencionables, con intensidad variable en función de la clasificación del proyecto, hasta los siguientes máximos:

-Proyectos de investigación industrial: **50%**

-Proyectos de desarrollo experimental: **25%**

Los porcentajes anteriores podrán incrementarse en **15 puntos** porcentuales cuando se cumpla como mínimo alguno de los siguientes requisitos:

i) El proyecto implica la colaboración efectiva entre al menos dos empresas independientes entre sí y si se cumplen las condiciones siguientes:

-Ninguna empresa debe correr por sí sola con más del 70% de los costes subvencionables del proyecto de colaboración.  
-El proyecto debe contar con la colaboración de al menos una pyme o la colaboración debe ser transfronteriza, esto es, cuando las actividades de investigación y desarrollo se lleven a cabo al menos en dos estados miembros.  
-El tipo de acuerdo será decidido por las empresas participantes. Cada acuerdo de colaboración entre empresas requerirá, como mínimo, que dos empresas participen en el diseño del proyecto, contribuyan a su ejecución y compartan el riesgo y los resultados del proyecto. Estos acuerdos deberán implicar una colaboración efectiva y no una simple investigación contractual, especialmente en los acuerdos de propiedad intelectual.

ii) El proyecto implica la colaboración efectiva entre una empresa y un organismo de investigación, en particular en el contexto de la coordinación de las políticas nacionales en materia de I+D y se cumplen las condiciones siguientes:

-El organismo de investigación corre con un mínimo del 10% de los costes subvencionables  
-El organismo de investigación tiene derecho a publicar los resultados de los proyectos de investigación, siempre y cuando se deriven directamente de la investigación realizada por el organismo.

iii) Únicamente en el caso de investigación industrial, si los resultados del proyecto se difunden ampliamente por medio de conferencias técnicas y científicas o se editan en publicaciones científicas o técnicas o bases de libre acceso (bases públicamente accesibles de datos brutos de investigación), o por medio de programas informáticos gratuitos o de fuente abierta.

Si se trata de proyectos de colaboración la intensidad de la ayuda se determinará por cada beneficiario. A efectos de los incisos i) y ii) no se considerará colaboración efectiva la subcontratación.

En ningún caso, la ayuda por empresa o por proyecto, podrá superar el límite de 10.000.000 de euros para los proyectos predominantemente de investigación industrial y/o los 7.500.000 de euros para el desarrollo experimental. Se considerará que un proyecto es predominantemente de investigación industrial si más del 50% de sus costes subvencionables se generan a través de actividades clasificadas en la categoría de investigación industrial o fundamental

**Beneficiarios:**

Grandes Empresas que tengan su sede social o establecimiento de producción en la Comunitat Valenciana y cuyos proyectos objeto de ayuda estén localizados en dicho territorio.

Se deberá demostrar que, en alguno de los indicadores que se detallan, existe un crecimiento en comparación con una situación sin concesión de ayudas:

- Coste total del proyecto
- Número de personas contratadas para las actividades de I+D
- Duración del proyecto
- Gastos en I+D / Volumen de facturación

No podrán ser beneficiarios los solicitantes que reúnan las condiciones de empresa en crisis según se define en las Directrices Comunitarias Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas en Crisis

**Compatibilidad:**

Las ayudas podrán acumularse con cualesquiera otras ayudas recibidas en virtud del Reglamento (CE) núm. 800/2008 de la Comisión, Reglamento General de Exención por Categorías, siempre que dichas medidas de ayuda se refieran a costes subvencionables identificables diferentes.

**Contacto:**

[http://www.impiva.es/index.php?option=com\\_content&task=view&id=890&Itemid=246](http://www.impiva.es/index.php?option=com_content&task=view&id=890&Itemid=246)

## 11. Extremadura

### 11.1 Innoempresa

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Consejería de economía, comercio e innovación/ Ayudas del programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (innoempresa)	<b>Fundamento jurídico:</b> <a href="#">-BOE 29, de 2-2-07</a>	<b>Convocatoria:</b> -Anual <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Fin: 7/03/2010
<b>Objetivos Generales:</b>  El establecimiento de un programa de ayudas, cuyo objetivo es el apoyo de la innovación y la competitividad de las pequeñas y medianas empresas (Pyme) mediante la realización de proyectos en los ámbitos tecnológico, organizativo y de gestión empresarial, en el marco del programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa).		
<b>Acciones subvencionables:</b>  Las características de los mismos aparecen recogidas en el ANEXO I de la presente Ficha Informativa, estableciendo los siguientes programas subvencionables: -Innovación organizativa y gestión avanzada. -Innovación tecnológica y calidad. -Proyectos de innovación en colaboración.		
<b>Costes elegibles:</b>  1. Cuando los beneficiarios directos de las ayudas sean organismos intermedios se podrán financiar los siguientes tipos de gastos: -Inversiones materiales o inmateriales, excluidas la adquisición y acondicionamiento de inmuebles, los gastos de mobiliario, los medios de transporte y el equipamiento de oficina (excepto elementos informáticos). -Gastos de personal técnico directamente relacionado con el proyecto, respecto de los cuales habrán de fijarse las tarifas máximas aplicables por categorías laborales. -Colaboraciones externas tal como asistencia técnica, gastos externos de consultoría, tutorización y servicios relacionados con los proyectos. -Viajes interurbanos y alojamiento, necesarios para la realización del proyecto, respecto de los cuales habrán de fijarse los topes de los importes máximos aceptables. -El I.V.A. o equivalente, soportado por el beneficiario cuando suponga un coste real para el mismo. En el caso de los beneficiarios sujetos a la regla de prorrata, dicho coste se calculará con base en la prorrata definitiva del último ejercicio finalizado antes de la concesión de la subvención, siendo responsabilidad del organismo incluir el resultado final en la liquidación de sus obligaciones fiscales. -Gastos generales, que no podrán superar el 10 por ciento del presupuesto subvencionable.  2. Cuando los beneficiarios de la subvención sean pequeñas y medianas empresas (Pyme) se podrán financiar los gastos considerados en los epígrafes a) y c) del apartado anterior, así como los considerados en el epígrafe b) en el caso de los proyectos indicados en el apartado 2.2. del Anexo I del DTO. 75/07: realización de proyectos de desarrollo tecnológico aplicado. 3. No serán subvencionables los servicios prestados a las pequeñas y medianas empresas (Pyme) que constituyan una actividad permanente o periódica y que estén relacionados con los gastos de funcionamiento normales de la empresa.		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvención		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  La cuantía de la subvención a conceder puede ser de hasta el 50% del coste subvencionable, tanto en los proyectos promovidos por los organismos intermedios para un conjunto de pymes como aquellos que sean propuestos por las pymes individualmente.		
<b>Beneficiarios:</b>  Podrán solicitar y acogerse a las ayudas previstas en la presente Orden las pequeñas y medianas empresas (Pyme), cualquiera que sea su forma jurídica incluidas las comunidades de bienes y sociedades civiles, que cuenten con uno o más empleados, y los organismos intermedios.		

**Compatibilidad:**

Estas subvenciones no serán acumulables con ninguna otra subvención o ayuda exenta en virtud del Reglamento (CE) nº 800/2008, ni con otra subvención o ayuda de minimis sujeta al Reglamento (CE) nº 1998/2006, ni con ninguna otra financiación comunitaria correspondiente, parcial o totalmente, a los mismos costes subvencionables, si tal acumulación supera la intensidad máxima del 15 %. La concurrencia de otras subvenciones o ayudas concedidas para un mismo gasto subvencionable determinará automáticamente la reducción, en el porcentaje de intensidad de las mismas, de la subvención propuesta o concedida, según se trate de la fase de instrucción o de justificación.

**Contacto:**

<http://sede.juntaex.es/web/portal/tramites-detalle-ciudadanos/3979>

## 11.2 Ayudas para el impulso de la competitividad empresarial: programa para la promoción de la investigación industrial y desarrollo precompetitivo

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Consejería de economía, comercio e innovación/ Ayudas para el impulso de la competitividad empresarial: programa para la promoción de la investigación industrial y desarrollo precompetitivo	<b>Fundamento jurídico:</b> -DOE N° 13, 21-01-2009	<b>Convocatoria:</b> -Anual  <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -cerrada
<b>Objetivos Generales:</b>		
La concesión de ayudas para financiar proyectos de Investigación Industrial y/o Desarrollo Precompetitivo por parte de las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la creación y consolidación de Unidades de I+D en las empresas.		
<b>Acciones subvencionables:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Proyectos de Investigación Industrial</li> <li>-Proyectos de Desarrollo Precompetitivo orientados a la materialización de los resultados de la investigación</li> <li>-Proyectos de Infraestructuras y Servicios de Impulso a la Innovación a través de la creación y consolidación de unidades o departamentos de I+D en las empresas.</li> </ul>		
<b>Costes elegibles:</b>		
<p>Para proyectos de investigación industrial y desarrollo precompetitivo, incluidos los estudios previos de viabilidad serán subvencionables:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Los gastos de personal (investigadores, técnicos y demás personal auxiliar en la medida en que estén dedicados al proyecto de investigación). Si la dedicación del personal a las actuaciones de I+D no es plena, se considera únicamente subvencionable la parte proporcional a los trabajos de I+D realizados. En todo caso estos costes se considerarán subvencionables hasta el límite del 30% de los costes totales subvencionables del proyecto.</li> <li>-Los costes de instrumental y material, en la medida y tiempo en que se utilicen para el proyecto de investigación y durante el tiempo que éste dure. Si el instrumental y el material no se utilizan exclusivamente para el proyecto de investigación, sólo se considerarán subvencionables los costes de amortización que correspondan a la duración del proyecto de investigación, calculados sobre la base de las buenas prácticas contables.</li> <li>-Los costes de terrenos y locales, en la medida en que se utilicen para el proyecto de investigación y durante el tiempo que éste dure. Por lo que se refiere a los locales, sólo se considerarán subvencionables los costes de amortización que correspondan a la duración del proyecto de investigación, calculados sobre la base de las buenas prácticas contables. En cuanto a los terrenos, serán subvencionables los costes de transferencia comercial o los costes de capital realmente incurridos, no pudiendo en ningún caso ser superior su coste al 10% del total del proyecto.</li> <li>-El coste de los servicios de asesoramiento y similares utilizados exclusivamente para la actividad de investigación, incluida la investigación, los conocimientos técnicos y las patentes adquiridos o tomados de fuentes externas a precios de mercado, siempre que la transacción se haya efectuado en condiciones de mercado y no haya elemento alguno de colusión. Estos costes se considerarán subvencionables hasta el límite del 70% de los costes totales del proyecto.</li> <li>-Otros gastos de funcionamiento, incluidos costes de material, suministros y productos similares, directamente derivados de la actividad de investigación. Estos costes se considerarán subvencionables hasta el límite del 10% de los costes totales subvencionables del proyecto.</li> </ul>		
Para proyectos de infraestructuras y servicios de apoyo a la innovación:		
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Los costes de instrumental y material necesario para dotar adecuadamente al departamento del equipamiento necesario en función del tipo de tecnología más acorde a la actividad de la empresa.</li> <li>-Contratación de uno o dos tecnólogos durante un año, con un tope máximo de subvención de 30.000 euros por investigador.</li> <li>-Formación durante un año de los investigadores contratados en centros de investigación para la adquisición de conocimientos técnicos, adiestramiento en instrumentación y normas técnicas, con un tope de 6.000 euros de subvención por proyecto.</li> </ul>		
<b>Tipo de Financiación:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Subvención</li> </ul>		

**Intensidad máxima de las ayudas:**

- Subvención a fondo perdido de hasta el 50% del coste subvencionable en las actuaciones de Investigación Industrial.
- Subvención a fondo perdido, de hasta el 45% del coste subvencionable, en las actuaciones de Desarrollo Precompetitivo cuando el solicitante sea una pequeña empresa y del 35% cuando sea una mediana empresa.
- Subvención a fondo perdido de hasta el 50% del coste subvencionable en las actuaciones para proyectos de infraestructuras y servicios de apoyo a la innovación.

**Beneficiarios:**

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, así como sociedades civiles que gocen de personalidad jurídica propia que, teniendo su domicilio social y/o centro productivo en Extremadura, pretendan la realización de proyectos encuadrables en el programa para la promoción de la investigación industrial y desarrollo precompetitivo y que tengan la consideración de pequeña y mediana empresa (PYME) de acuerdo con la definición que determine en cada momento la Unión Europea. De esta manera en tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.

2.- Las PYMES a las que van dirigidas estas ayudas podrán pertenecer a cualquier sector de actividad, teniendo en cuenta en todo caso las excepciones y salvedades a las que hace referencia el artículo 3 del Decreto 37/2007, de 6 de marzo.

**Compatibilidad:**

La obtención de estas ayudas será compatible con cualquiera otra otorgada para el mismo fin, sin que en ningún caso puedan superarse conjuntamente los límites establecidos por la normativa comunitaria aplicable, a excepción de los proyectos de creación de infraestructuras y servicios de apoyo a la innovación, que serán incompatibles con cualquier otra ayuda que pretenda alcanzar la misma finalidad.

**Contacto:**

<http://sede.juntaex.es/web/portal/tramites-detalle-ciudadanos/3960>

### 11.3 Subvenciones sobre medidas de apoyo a los clústeres de la comunidad autónoma de extremadura en el marco del modelo innoveex.

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Consejería de economía, comercio e innovación/ Subvenciones sobre medidas de apoyo a los clústeres de la comunidad autónoma de extremadura en el marco del modelo innoveex	<b>Fundamento jurídico:</b> -D.O.E. 77, de 23-04-09	<b>Convocatoria:</b> -Anual  <b>Fecha de presentación solicitud:</b> - cerrada
<b>Objetivos Generales:</b> A través del Decreto 83/2009, de 17 de abril, y dentro del marco del Modelo Regional de Innovación Empresarial de Extremadura (INNOVEEX) se regulan las ayudas dirigidas a financiar la incorporación de personal técnico al clúster en sus distintas modalidades de personal técnico gerencial, técnico en innovación y personal administrativo de apoyo técnico, contribuyendo a la mejora de la competitividad de las empresas extremeñas.		
<b>Acciones subvencionables:</b> <p>A. Ayudas para la contratación del personal técnico gerencial del clúster solicitante. Los contenidos de las tareas y actuaciones a desempeñar por el personal técnico gerencial contratado al amparo de este programa de ayudas se enmarcan en una doble vertiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Funciones en relación con el Plan Estratégico del clúster: La principal tarea del gerente del clúster contratado consistirá en la concreción, puesta en marcha y ejecución del Plan Estratégico diseñado, definido y asumido por la organización clúster contratante.</li> <li>b) Funciones en relación con la gestión del clúster: Complementariamente a la tarea anterior realizará las comunes de gestión gerencial de la organización clúster.</li> </ul> <p>B. Ayudas para la contratación de personal técnico en innovación del clúster solicitante. Los contenidos de las tareas y actuaciones a desempeñar por el personal técnico en innovación contratado al amparo de este programa de ayudas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Funciones en relación con proyectos de carácter innovador dentro del clúster, así como las dirigidas a hacer llegar a sus empresas las posibilidades de Innovación en el sector y promover la vigilancia estratégica y la inteligencia competitiva en la organización de las empresas del clúster.</li> <li>b) Funciones en relación con el Sistema de Vigilancia Estratégica, en caso de que el clúster respectivo disponga de un Observatorio Estratégico Sectorial: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Gestionar el Observatorio Estratégico Sectorial dependiente de su clúster.</li> <li>- Promover el uso del Observatorio entre las empresas del clúster.</li> <li>- Colaborar con el modelo Innoveex en las acciones destinadas a promover la Vigilancia Estratégica y la Inteligencia Competitiva en las empresas.</li> <li>- Colaborar con el modelo Innoveex en la obtención de indicadores para el control y evaluación del Sistema.</li> <li>- Difusión de la Información entre las empresas del clúster</li> </ul> </li> </ul> <p>C. Ayudas para la contratación de personal administrativo para apoyo técnico. Los contenidos de las tareas y actuaciones del personal administrativo serán de apoyo técnico para realizar las tareas comunes de administración del clúster.</p>		
<b>Costes elegibles:</b> -Los conceptos subvencionables serán el coste de la suma de la retribución bruta más la cuota empresarial de la Seguridad Social del personal contratado por el clúster solicitante que reúna los requisitos establecidos en este Decreto.		
<b>Tipo de Financiación:</b> -Subvención		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b> <p>La cuantía de la ayuda será la de los costes salariales y sociales derivados de la contratación del personal técnico por parte de la entidad solicitante con un tope máximo de intensidad de ayudas de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Personal técnico gerencial: 40.000 euros.</li> <li>- Técnico en innovación: 29.000 euros.</li> <li>- Personal administrativo de apoyo técnico: 21.000 euros.</li> </ul>		

La cuantía de los costes de la retribución bruta más la cuota empresarial de la Seguridad Social derivados de la contratación del personal técnico será la determinada por la entidad solicitante. A fin de garantizar la especial cualificación del personal en relación a los costes del mercado, esta cuantía no podrá ser inferior a las que se indican a continuación para las distintas modalidades de personal contratado:

- Personal técnico gerencial: 32.000 euros.
- Técnico en innovación: 24.000 euros.
- Personal administrativo de apoyo técnico: 18.000 euros.

La cuantía de los costes salariales y sociales derivados de la contratación del personal técnico determinada por la entidad solicitante en la solicitud de ayuda, será la tenida en cuenta para las posibles prórrogas de la misma a la que se podrá añadir, en su caso, la subida del IPC General correspondiente al periodo de 12 meses desde la fecha de formalización del contrato a la fecha de su renovación, no pudiendo superar en ningún caso el tope máximo de intensidad de la ayuda.

5. La duración de la ayuda será por un periodo de 12 meses pudiendo extenderse en los cinco años de convocatoria. La ayuda irá disminuyendo de forma escalonada en los cinco años de convocatoria de las mismas, en la forma que se indica a continuación:

- El primer año se financiará hasta el 100%.
- El primer año de prórroga se financiará hasta el 85%
- El segundo año de prórroga se financiará hasta el 70%.
- El tercer año de prórroga se financiará hasta el 55%.
- El cuarto año de prórroga se financiará hasta el 40%.

#### **Beneficiarios:**

Podrán acceder al presente programa de ayudas los clústeres de los sectores estratégicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura con ámbito de actuación y domicilio social en la Comunidad Autónoma, entendiendo por tales, las agrupaciones legalmente establecidas, con personalidad jurídica propia en cualquiera de sus formas asociativas, sin ánimo de lucro y que tenga entre sus fines la cooperación entre empresas y entidades de un sector, subsector o área de actividad concreta del tejido económico, para alcanzar un mayor nivel de competitividad e innovación de las empresas así como aquellos otros objetivos que hubiesen sido definidos a través de un Plan Estratégico o Plan Conjunto de Mejora de la Competitividad.

#### **Compatibilidad:**

Las ayudas previstas en el presente Decreto son incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención pública que se conceda para la misma finalidad, excepto lo establecido en este Decreto respecto a los contratos del personal técnico gerencial de los clústeres que a la entrada en vigor del mismo vengan disfrutando de ayudas para el desarrollo del Programa de Apoyo a la Cooperación Empresarial en Extremadura.

#### **Contacto:**

<http://sede.juntaex.es/web/portal/tramites-detalle-ciudadanos/4118>

## 12. Galicia

### 12.1 Innoempresa

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> IGAPE/ Innoempresa (2007-2013)	<b>Fundamento jurídico:</b> - DOG N°48 do 10/03/2009	<b>Convocatoria:</b> -Anual  <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Pendiente
<b>Objetivos Generales:</b>  El Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013 contempla medidas de apoyo y actuaciones de fomento destinadas a las pequeñas y medianas empresas españolas en el marco de una política orientada a fortalecer el tejido empresarial español, incrementar la capacidad innovadora de las empresas como medio para aumentar su competitividad, contribuir al crecimiento sostenible, y como consecuencia, propiciar el empleo y la creación de riqueza, todo ello, encuadrado dentro de las directrices estratégicas comunitarias para el periodo 2007-2013.		
<b>Acciones subvencionables:</b>		
<b>1. Innovación organizativa y gestión avanzada.</b> a) Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa b) Apoyo a la realización de diagnósticos de situación y elaboración e implantación de planes estratégicos. c) Apoyo a la incorporación de diseño de producto, pudiendo incluir elementos de identidad gráfica, envase y embalaje y comunicación siempre que se encuentren asociados al nuevo producto así como, en su caso, a la financiación de los costes de derecho de propiedad industrial que pudieran derivarse de estos proyectos.  <b>2. Innovación tecnológica y calidad.</b> a) Elaboración de planes de mejora tecnológica mediante el asesoramiento a empresas a través de la utilización de centros tecnológicos, de otros centros de investigación y de consultoras técnicas especializadas para la implantación de soluciones específicas.  <b>3. Proyectos de innovación en colaboración.</b> a) Apoyo a proyectos presentados por grupos de empresas cuya actividad forme parte de la cadena de valor de un producto, a través de la implantación conjunta de proyectos integrados de gestión logística, medioambiental o energética, y otros proyectos innovadores de implantación conjunta, como ingeniería concurrente o diseño distribuido, destinados a mejorar procesos y productos de empresas vinculadas por la cadena de valor, así como, en su caso, a la financiación de los costes de derecho de propiedad industrial que pudieran derivarse de estos proyectos. b) Identificación de necesidades tecnológicas, desarrollo de soluciones técnicas y organizativas comunes y utilización de servicios avanzados compartidos por grupos de pequeñas y medianas empresas (PYME)		
<b>Costes elegibles:</b>  1. ORGANISMOS INTERMEDIOS. Podrán subvencionar los siguientes tipos de gastos: a) Inversiones materiales y/o inmateriales nuevos adquiridos en propiedad. La adquisición y adaptación de software se considera inversión. Sub. Max 55000 € . b) Gastos de personal técnico directamente relacionado con la ejecución del proyecto c) Colaboraciones externas: asistencia técnica, gastos externos de consultoría, servicios directamente relacionados con la ejecución del proyecto. d) Viajes interurbanos y alojamiento de personal propio necesarios para la realización del proyecto. e) IVA o equivalente, soportado por el beneficiario cuando le suponga un gasto real. f) Gastos generales, que no podrán superar el 10% del presupuesto subvencionable.  2. PYMES. Podrán subvencionarse: a) Inversiones materiales y/o inmateriales nuevos adquiridos en propiedad. La adquisición y adaptación de software se considera inversión. Sub. Max 18.000 € . b) Colaboraciones externas: asistencia técnica, gastos externos de consultoría, servicios directamente relacionados con la ejecución del proyecto.		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvención a fondo perdido en régimen de concurrencia competitiva		

**Intensidad máxima de las ayudas:**

La subvención podrá llegar hasta el 40% de las inversiones subvencionables y hasta el 50% si se dirige exclusivamente a pequeñas empresas, sin superar las limitaciones especificadas en los apartados anteriores. Para los restantes gastos subvencionables la ayuda podrá llegar hasta el 50%. Los límites máximos de subvención de las inversiones sólo serán aplicables si la ayuda se concede con la condición de que la contribución del beneficiario a su financiamento sea como mínimo del 25%.

**Beneficiarios:**

PYMEs gallegas que tengan un centro de trabajo en Galicia o que vayan a realizar un proyecto, que desarrollen actividades subvencionables y cuenten, por lo menos, con un empleado con contrato laboral.

Organismos intermedios, entendiendo com tales:

- a) Las organizaciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, que de forma habitual presten servicios de apoyo a la innovación y modernización de las pymes y dispongan de recursos materiales y humanos para impulsar proyectos.
- b) Las entidades con participación mayoritaria de capital público que presten de forma habitual servicios empresariales de apoyo a la innovación y competitividad de las pymes y promuevan proyectos que no persigan la obtención de beneficios.

**Compatibilidad:**

Estas ayudas son incompatibles con cualquiera otra ayuda a fondo perdido del IGAPE para el mismo proyecto. Serán compatibles con instrumentos financieros y otras ayudas siempre que las ayudas establecidas en el apartado de cuantía de las ayudas, en ningún caso superen el 100% de la cuantía del proyecto.

**Contacto:**

<http://app.igape.es/axudas/lista.asp?cons=IGAP>

## 12.2 Prestamos para financiar proyectos en materia de innovación tecnológica.

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> IGAPE/Prestamos para financiar proyectos en materia de innovación tecnológica	<b>Fundamento jurídico:</b> <a href="#">DOG N°123 de 26/06/2008</a>	<b>Convocatoria:</b> -Anual <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Abierta
<b>Objetivos Generales:</b>  El objetivo de estas ayudas es el establecimiento de líneas de préstamo para proyectos de innovación tecnológica.		
<b>Acciones subvencionables:</b> <p>1.1. Actividades de desarrollo relativas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) la investigación industrial - que tiene por objeto la adquisición de nuevos conocimientos de utilidad para la creación de nuevos productos, procesos o servicios, o contribuir a mejorar los ya existentes.</li> <li>b) Las actividades de desarrollo precompetitivas: materialización de los resultados investigación industrial en un plano, esquema o dibujo para productos, procesos o servicios, modificados o mejorados para su venta o uso, sin incluir la creación de un prototipo comercializable primero. También puede incluir la formulación conceptual y el diseño de otros productos, procesos o servicios.</li> <li>c) Los proyectos de demostración, destinado a la elaboración de proyectos piloto o demostraciones para aplicaciones industriales o para su explotación comercial.</li> </ul> <p>1.2. Ejecución de proyectos innovadores destinados a la producción directa de nuevos productos, crear nuevos procesos o la prestación de nuevos servicios o para obtener mejoras sustanciales en los ya existentes.</p>		
<b>Costes elegibles:</b>		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Préstamo directo  Plazo de amortización: hasta 7 años. La falta de acuerdo con las características de diseño de los tipos de interés: variable: Euribor a seis meses + 0,50 pp liquidación de intereses y amortización: la liquidación de intereses será de seis meses, con sujeción a los períodos de gracia que se establezcan. Los términos de entrega determinarán contrato dentro de los límites establecidos.		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  - Importe de la financiación: hasta el 50% del presupuesto del proyecto, con carácter excepcional, hasta el 70%. El monto mínimo del préstamo: € 60.000 y un máximo de 300.000 euros.		
<b>Beneficiarios:</b>  Sociedades mercantiles que: -Desarrollen proyectos de innovación en CCAA de Galicia( excepcionalmente empresas gallegas para proyectos fuera de Galicia) -Pertenecan a sectores de actividad del plan Gallego de investigación, desarrollo e innovación tecnológica. -Cuenten con al menos un 30% de recursos propios del presupuesto total del proyecto		
<b>Compatibilidad:</b>  El préstamo será compatible con otras fuentes de financiación públicas y privadas, tanto de las subvenciones y préstamos. El importe de la limitarse igapó préstamo del partido no cubren las fuentes alternativas llamada de la financiación.		
<b>Contacto:</b>  <a href="http://app.igape.es/axudas/ficha.asp?cod=IGAP026">http://app.igape.es/axudas/ficha.asp?cod=IGAP026</a>		

## 12.3 Proyectos de intercambio de experiencias para la innovación.

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> IGAPE/ PROYECTOS de intercambio de experiencias para la innovación	<b>Fundamento jurídico:</b> - DOG N°73 do 20/04/2010	<b>Convocatoria:</b> -Anual
		<b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Fin: 22/05/2010
<b>Objetivos Generales:</b>		
Programa de intercambio de experiencias para la innovación para la creación de proyectos de innovación.		
<b>Acciones subvencionables:</b>		
-Proyectos de innovación		
<b>Costes elegibles:</b>		
a) Gastos de colaboradores externos para la protección y promoción de la interacción entre las empresas y para obtener proyectos de cooperación de la innovación. b) Los costes de personal técnico del organismo intermedio dedicado al proyecto en proporción a su dedicación durante el plazo y pueden incluir entre las tareas que pueda realizar la detección y selección de las PYME participantes en el proyecto.		
<b>Tipo de Financiación:</b>		
-Subvención en régimen de concurrencia competitiva.		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>		
a) Gastos de colaboradores externos para la protección y promoción de la interacción entre las empresas y para obtener proyectos innovadores de cooperación, hasta un 35% para las medianas y 45% para las pequeñas empresas, su coste con un límite de subvención de 30.000 € / proyecto. b) Los costes de personal técnico del organismo intermedio dedicado al proyecto en proporción a su dedicación durante el período que abarca, incluyendo algunas de las tareas que pueda realizar la detección y selección de las PYME que participan en el proyecto hasta 35% para las medianas y 45% para las pequeñas empresas, su costo.		
<b>Beneficiarios:</b>		
Organizaciones sin ánimo de lucro con personalidad jurídica (organismos intermedios) que las siguientes condiciones: a) que estén domiciliadas en Portugal o que tienen un centro de actividad en Portugal desarrollado en Portugal, en su totalidad, el proyecto subvencionado. b) que su actividad está dirigida principalmente al mundo empresarial.		
<b>Compatibilidad:</b>		
Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención para el mismo proyecto co-financiado con el dinero o los instrumentos de la UE. En otro caso, y salvo que se indique lo contrario para cada línea de ayuda, la ayuda será compatible con cualquier otra línea de subvención de otras administraciones o instituciones, con sujeción a las intensidades máximas de ayuda establecidas en la legislación específica.		
<b>Contacto:</b>		
<a href="http://app.igape.es/axudas/ficha.asp?cod=IGAP174">http://app.igape.es/axudas/ficha.asp?cod=IGAP174</a>		

## 13. Islas Baleares

### 13.1 Innoempresa

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Consejería de comercio, industria y energía/ Innoempresa (2007-2013)	<b>Fundamento jurídico:</b>	<b>Convocatoria:</b> -Anual  <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Pendiente
<b>Objetivos Generales:</b>  Este programa contempla medidas de apoyo y actuaciones de fomento destinadas a las pequeñas y medianas empresas españolas (PYMES), en el marco de una política orientada a fortalecer el tejido empresarial, incrementar la capacidad innovadora de las empresas como medio para aumentar su competitividad y contribuir al crecimiento sostenible, todo ello encuadrado dentro de las directrices estratégicas comunitarias para el periodo 2007-2013.		
<b>Acciones subvencionables:</b>		
<p><b>1. Innovación organizativa y gestión avanzada.</b></p> <p>a) Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Organización de la producción.</li> <li>-Relaciones con proveedores o clientes, incluyendo la gestión de riesgos de impagos.</li> <li>-Innovación en los modelos de marketing y de comercialización.</li> <li>-Gestión medioambiental.</li> <li>-Innovación en eficiencia energética.</li> <li>-Innovación en logística y distribución.</li> <li>-Innovación en el área de Recursos Humanos.</li> <li>-Integración de los sistemas de gestión empresarial</li> </ul> <p>b) Apoyo a la realización de diagnósticos de situación y elaboración e implantación de planes estratégicos.</p> <p>c) Apoyo a la incorporación de diseño de producto, pudiendo incluir elementos de identidad gráfica, envase y embalaje y comunicación siempre que se encuentren asociados al nuevo producto así como, en su caso, a la financiación de los costes de derecho de propiedad industrial que pudieran derivarse de estos proyectos.</p> <p><b>2. Innovación tecnológica y calidad.</b></p> <p>Elaboración de planes de mejora tecnológica mediante el asesoramiento a empresas a través de la utilización de centros tecnológicos, de otros centros de investigación y de consultoras técnicas especializadas para la implantación de soluciones específicas.</p> <p><b>3. Proyectos de innovación en colaboración.</b></p> <p>a) Apoyo a proyectos presentados por grupos de empresas cuya actividad forme parte de la cadena de valor de un producto, a través de la implantación conjunta de proyectos integrados de gestión logística, medioambiental o energética, y otros proyectos innovadores de implantación conjunta, como ingeniería concurrente o diseño distribuido, destinados a mejorar procesos y productos de empresas vinculadas por la cadena de valor, así como, en su caso, a la financiación de los costes de derecho de propiedad industrial que pudieran derivarse de estos proyectos.</p> <p>b) Identificación de necesidades tecnológicas, desarrollo de soluciones técnicas y organizativas comunes y utilización de servicios avanzados compartidos por grupos de pequeñas y medianas empresas (PYME).</p> <p><b>4. Proyectos de desarrollo e incorporación de tecnologías de la información y las comunicaciones.</b></p> <p>Dado que el subprograma InnoEmpresa se dirige a fomentar la innovación en las pequeñas y medianas empresas (PYME), los proyectos que se presenten pueden tener un importante componente de desarrollo e incorporación de tecnologías de la información y de las comunicaciones y se contemplan las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC) con carácter transversal en todo el subprograma para atender los requerimientos que en cada caso exijan los proyectos.</p>		

**Costes elegibles:**

1. Sólo serán subvencionables aquellos gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
2. Se podrán financiar los siguientes gastos:
  - a) Inversiones materiales o inmateriales, excluidas la adquisición y acondicionamiento de inmuebles, los gastos de mobiliario, los medios de transporte y el equipamiento de oficina (excepto elementos informáticos). La adquisición y adaptación de software se considerarán inversión.
  - b) Coste de colaboraciones externas tal y como asistencia técnica, gastos externos de consultoría y tutorización, así como costes de servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación relacionados con los proyectos incluyendo, entre otros, aquellos asociados a:
    - Los costes asociados a la obtención y validación de patentes y otros derechos de propiedad
    - Los costes de asesoramiento para una gestión más innovadora en modelos de marketing y cooperación empresarial y vinculados a proyectos de comercialización así como los necesarios para participar en el nuevo mercado alternativo bursátil, o facilitar el acceso a otras fuentes de financiación distintas a la bancaria cuando se trate de actuaciones de innovación organizativa y gestión avanzada.
  - c) Los gastos del organismo intermedio en que éste incurra cuando preste servicios de asesoramiento, preparación y apoyo a la innovación. A estos efectos se considerarán subvencionables los gastos de personal técnico directamente relacionado con el proyecto, con vinculación laboral con la entidad solicitante e incluido en los grupos de cotización a la Seguridad Social comprendidos entre el 1º y 4º siendo las tarifas máximas admisibles por categorías laborales para el año 2010 las que figuran en el anexo IV de esta orden. Podrán incluirse en dichos gastos, con los topes máximos que figuran en el anexo IV, los derivados de viajes interurbanos, en transporte público o vehículo propio, y alojamiento necesarios para la prestación de servicios objeto de subvención, así como los gastos generales asociados a la prestación de servicios por parte del organismo intermedio, de acuerdo con las especificaciones que se expliciten en las normas de justificación. Estos últimos gastos no podrán superar el 10% del presupuesto subvencionable.
  - d) El IVA, o equivalente, soportado por el beneficiario cuando suponga un coste real para el mismo. En el caso de los beneficiarios sujetos a la regla de prorrata, dicho coste se calculará con base en la prorrata definitiva del último ejercicio finalizado antes de la concesión de la subvención, siendo responsabilidad del organismo incluir el resultado final en la liquidación de sus obligaciones fiscales.
3. Los servicios de consultoría subvencionables no consistirán en actividades permanentes o periódicas ni estarán relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad.

**Tipo de Financiación:**

- Subvención

**Intensidad máxima de las ayudas:**

- Pendiente de publicación

**Beneficiarios:**

- Organismos intermedios y PYMES.

**Compatibilidad:**

Las actuaciones subvencionadas en aplicación de esta orden no podrán ser objeto de otras ayudas concurrentes.

**Contacto:**

[http://www.caib.es/govern/sac/visor\\_proc.do?codi=128826&lang=es&coduo=294](http://www.caib.es/govern/sac/visor_proc.do?codi=128826&lang=es&coduo=294)

### 13.2 Proyectos i+d+i

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Consejería de economía, hacienda e innovación/ proyectos i+d+i	<b>Fundamento jurídico:</b> -BOIB N°45 17/10/2006	<b>Convocatoria:</b> -Anual  <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Abierta
<b>Objetivos Generales:</b>  El objeto de esta convocatoria es regular el procedimiento de concesión en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de los tipos de ayudas que se especifican a continuación.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  -Fomento de grupos de jóvenes investigadores y grupos emergentes -Fomento de la investigación de calidad en ciencias sociales y humanidades -Fomento de la investigación interinstitucional		
<b>Costes elegibles:</b>  1. Gastos de personal, ocasionados exclusivamente por la incorporación de personas ajenas a la plantilla de los organismos participantes, con dedicación exclusiva al proyecto y bajo cualquier programa de adscripción temporal de acuerdo con la normativa del centro receptor, limitada a la duración del trabajo de investigación y sin que implique ninguna relación laboral posterior.  2. Gastos derivados de la utilización de servicios generales de apoyo a la investigación, propios o externos de la universidad o centro donde se realice el proyecto, como también gastos indirectos acordados por el organismo beneficiario. Éstos gastos indirectos por el organismo beneficiario no podrán superar en ningún caso el 15% del total subvencionado.  3. Gastos de equipos, instrumentos, aparatos científicos y resto de material inventariable.  4. Gastos de material fungible.  5. Viajes y dietas. Este concepto no podrá sobrepasar el 15% del total subvencionado, salvo que la naturaleza del viaje, explicada por el solicitante, justifique la aprobación de un porcentaje superior.  6. Gastos generales y complementarios, justificados adecuadamente para la ejecución correcta del proyecto.		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvención		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  La cuantía de la subvención para la preparación del proyecto será como máximo de 20.000 euros por año y en total y como máximo 40.000 euros por proyecto y por los dos años máximos de duración. La subvención se corresponderá con el cien por ciento del coste que la comisión considere necesario para realizar el proyecto.		
<b>Beneficiarios:</b>  Podrán ser solicitantes y beneficiarios de las ayudas previstas en esta resolución los centros públicos d'R+D, los centros privados d'R+D sin finalidad de lucro y los centros tecnológicos, a los cuales pertenezca el investigador principal del proyecto. Estos centros tienen que estar ubicados en las Islas Baleares.		
<b>Compatibilidad:</b>  Las ayudas concedidas en virtud de esta resolución serán compatibles con otras aportaciones, sea cuál sea la naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que conjuntamente no superen el coste total del proyecto.		
<b>Contacto:</b>  <a href="http://www.caib.es/govern/sac/visor_proc.do?codi=92209&amp;lang=es&amp;coduo=185">http://www.caib.es/govern/sac/visor_proc.do?codi=92209&amp;lang=es&amp;coduo=185</a>		

## 14. Islas Canarias

### 14.1 Programa innoempresa 2010

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información/ Programa innoempresa 2010	<b>Fundamento jurídico:</b> - BOC nº 64, de 31.03.2010	<b>Convocatoria:</b> -Anual (2007-2013)  <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Fin: 20/04/2010
<b>Objetivos Generales:</b>  Con el fin de fortalecer el tejido empresarial, incrementar la capacidad innovadora de las empresas como medio para aumentar su competitividad, contribuir al crecimiento sostenible y propiciar el empleo y la creación de riqueza.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  -Innovación Organizativa -Gestión Avanzada -Innovación Tecnológica y Calidad -Proyectos de Innovación en Colaboración		
<b>Costes elegibles:</b>  1. Inversiones materiales o inmateriales que no tengan el carácter de reposición, incluyendo equipamiento informático y excluyendo la adquisición y acondicionamiento de inmuebles, los gastos de mobiliario, el equipamiento de oficina y los medios de transporte. 2. Gastos de personal técnico interno directamente relacionado con el proyecto y que tenga vinculación laboral con la entidad solicitante. 3. Colaboraciones externas tales como asistencia técnica, gastos externos de consultoría y tutorización, así como costes de servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación relacionados con los proyectos. 4. Viajes interurbanos y alojamiento necesarios para la realización del proyecto efectuados por el personal técnico del Organismo Intermedio .Este concepto sólo será subvencionable para beneficiarios que sean Organismos Intermedios. 5. Gastos generales, necesarios para la realización del proyecto, que no podrán superar el 10 por ciento del presupuesto subvencionable. Este concepto sólo será subvencionable para beneficiarios que sean Organismos Intermedios.		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvención		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  Los límites máximos de subvención serán del 60% para inversión en activos materiales e inmateriales, con un máximo de subvención de 18.000 euros para Pymes y de 55.000 para Organismos Intermedios y del 50% para el resto de las ayudas que no sean inversiones materiales e inmateriales.		
<b>Beneficiarios:</b>  -Organismos intermedios y por pequeñas y medianas empresas PYME, cuya actividad se desarrolle en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias		
<b>Compatibilidad:</b>  Las subvenciones reguladas en esta Orden podrán ser compatibles con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de otros organismos internacionales, cofinanciadas o no por el FEDER, siempre y cuando la acumulación de las mismas no exceda de los límites establecidos en la normativa de la Unión Europea, ni excedan en su conjunto del importe de la actuación objeto de subvención. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.		
<b>Contacto:</b>  <a href="http://www.gobcan.es/ayudas/fichaayudasgestiones.jsp?ws=ay&amp;codigo=1301&amp;unidad=*">http://www.gobcan.es/ayudas/fichaayudasgestiones.jsp?ws=ay&amp;codigo=1301&amp;unidad=*</a>		

## 14.2 Bonos tecnológicos

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información/ Bonos tecnológicos	<b>Fundamento jurídico:</b> -BOC nº 242, de 11.12.2009)	<b>Convocatoria:</b> -Anual  <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Inicio: 12/12/2009 -Fin: 30/09/2010
<b>Objetivos Generales:</b>		
Establecer las normas por las que se regirá el concurso para la concesión de subvenciones a pequeñas y mediana empresas (Pymes) y emprendedores mediante bonos tecnológicos.		
<b>Acciones subvencionables:</b>		
<p><b>TIC-1.</b> Asistencia en la identificación y planificación de innovaciones basadas en las TIC. Las actuaciones TIC-1 se clasifican en:            TIC-1.A: el servicio a prestar consiste en identificar innovaciones relacionadas con el uso de las TIC en todos o en algunos de los procesos del negocio de las empresas, incluyendo en dicha identificación, siempre que existan, la localización de las posibles fuentes de financiación para su diseño e implantación. La planificación incluye el diseño y definición detallada del proyecto, incluyendo un breve análisis de viabilidad, desde los puntos de vista técnico, económico y operativo de la solución o tecnología a implantar, junto con la identificación de las fuentes de financiación reales (públicas o privadas) y la preparación de la documentación requerida para la solicitud de posibles ayudas, en su caso.</p>		
<p>TIC-1.B: asistencias técnicas a emprendedores en el área TIC que pretendan poner en marcha una empresa de base tecnológica para la realización del Plan de Negocio.</p>		
<p>TIC-1.C: asistencia técnica sobre la aplicación de deducciones fiscales por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica en el área TIC, incluyendo la identificación de las actividades y proyectos deducibles, cálculo de la deducción, la redacción de las memorias y compromiso de defensa de las mismas.</p>		
<p><b>TEC-1.</b> Asistencia en la identificación y planificación de innovaciones no basadas en las TIC. Las actuaciones TEC-1 se clasifican en:</p>		
<p>TEC-1.A: servicios análogos al TIC-1.A, donde el objetivo de la innovación no está en el ámbito de las TICs.</p>		
<p>TEC-1.B: servicios análogos al TIC-1.B, donde el objetivo de la innovación no está en el ámbito de las TICs.</p>		
<p>TEC-1.C: asistencia técnica sobre la aplicación de deducciones fiscales por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica no relacionables directamente con el uso de las TIC, incluyendo la identificación de las actividades y proyectos deducibles, cálculo de la deducción, la redacción de las memorias y compromiso de defensa de las mismas.</p>		
<p><b>TIC-2.</b> Desarrollo e implantación de innovaciones TIC. Los proyectos de implantación podrán realizarse en cualquier área de la empresa, utilizando cualquier tipo de tecnología TIC. Estos servicios tecnológicos a implantar deberán introducir tecnologías TIC nuevas o mejoras sustanciales sobre las ya existentes en la organización. Quedan excluidas de la presente convocatoria las ampliaciones, mantenimiento o actualizaciones de soluciones ya implantadas en la entidad beneficiaria.</p>		
<p><b>TEC-2.</b> Desarrollo e implementación de innovaciones no basadas en TIC. Servicios análogos al caso anterior, donde el objetivo de la innovación no está en el ámbito de las TICs.</p>		
<p><b>TIC-3.</b> Dirección/evaluación de proyectos TIC y protección legal de la propiedad industrial. Las actuaciones TIC-3 se clasifican en:</p>		
<p>TIC-3.A: dirección/ evaluación de proyectos TIC. Asistencia por parte de un profesional independiente en la dirección de proyecto durante la implantación y puesta en marcha de soluciones TIC. La empresa para la cual trabaje el profesional TIC encargado del proceso debe ser distinta de la que está realizando la implantación. Se consideran también entre las actuaciones subvencionables TIC-3.A, la asistencia por parte de un profesional independiente para evaluar la calidad de las implantaciones TIC preexistentes. El profesional o empresa que realice dicho proceso deberá ser distinto del que hizo la correspondiente implantación.</p>		
<p>TIC-3.B: Asistencia técnica a Pymes que pretendan proteger legalmente la propiedad industrial de nuevos productos, nuevos procedimientos o nuevos diseños, así como los costes correspondientes exigidos por las entidades oficiales competentes para la concesión inicial de dichos derechos siempre y cuando se gestionen estos costes a través de entidades inscritas en la Base de Datos de proveedores del programa de Bonos Tecnológicos. No se incluyen los costes de mantenimiento de dichos derechos.</p>		
<p><b>TEC-3.</b> Dirección/evaluación de proyectos no basados en TIC. Las actuaciones TEC-3 se clasifican en:</p>		
<p>TEC-3.A: servicios análogos al TIC-3.A, donde el objetivo de la innovación no está en el ámbito de las TICs.</p>		
<p>TEC-3.B: servicios análogos al TIC-3.B, donde el objetivo de la innovación no está en el ámbito de las TICs.</p>		
<p><b>TIC-4.</b> Proyectos de desarrollo de innovaciones tecnológicas basados en TIC. Proyectos que impliquen el desarrollo de nuevos productos y/o servicios y nuevos procesos productivos, en los que la Pyme decida contratar o conveniar con un centro externo de investigación, centro tecnológico o centros de conocimiento y desarrollo tecnológico ubicados en Canarias.</p>		
<p><b>TEC-4.</b> Proyectos de desarrollo de innovaciones tecnológicas no basados en TIC contratados o conveniados con centro externo de investigación, centro tecnológico o centros de conocimiento y desarrollo tecnológico ubicados en Canarias. Servicios análogos al caso anterior, donde el objetivo de la innovación no está en el ámbito de las TICs.</p>		

**Costes elegibles:**

**Costes subvencionables para los servicios TIC 1 y TEC 1.**

Cualquier coste directo correspondiente a la prestación de los servicios TIC 1 o TEC 1 descritos en la base específica 7<sup>a</sup> de la presente Resolución.

Consistirán en servicios de consultoría y no consistirán en actividades permanentes o periódicas ni estarán relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad.

**Costes subvencionables para los servicios TIC 2 y TEC 2.**

La inversión estará compuesta de activos materiales e inmateriales que se especifican a continuación, con el límite del 30% en activos materiales del total de la inversión aprobada del proyecto.

Los activos materiales subvencionables serán los siguientes:

- Adquisición de equipamiento telemático (TIC 2) o tecnológico (TEC 2), siempre que sea de primer uso y específico para el proyecto así como necesarios para la implantación de las soluciones de servicios de valor añadido proyectadas. En estos activos se incluyen y computan como inherentes a los mismos, por ser imprescindibles para su funcionamiento, las licencias y programas informáticos básicos, que deben figurar en el proyecto.

- Instalaciones específicas relacionadas con el equipamiento inherente al proyecto y que deben figurar en el mismo.

Los activos materiales serán adquiridos a fuentes externas a precios y condiciones de mercado y sin elemento alguno de colusión.

Los costes de activos materiales se referirán a tecnologías asociadas al proyecto y deberán ser desglosados expresamente en la solicitud y ser aprobados como inversión subvencionable, debiéndose aportar documentación acreditativa suficiente del coste propuesto.

Inversión en activos inmateriales.

Consistirá en transferencia de tecnología externa a la empresa solicitante, por parte de profesional o la empresa prestadora del servicio, bajo las modalidades "incorporada a los recursos humanos" y/o "no incorporada", tales como know-how o conocimientos técnicos no patentados, así como en la implantación de soluciones o servicios telemáticas (informáticas y/o telecomunicaciones) (TIC 2) o tecnológicas (otras tecnologías) (TEC 2) de valor añadido sobre el equipamiento nuevo o preexistente.

Los activos inmateriales serán adquiridos a fuentes externas a precios y condiciones de mercado y sin elemento alguno de colusión.

Los costes de activos inmateriales se referirán a tecnologías asociadas al proyecto y deberán ser desglosados expresamente en la solicitud y ser aprobados como inversión subvencionable, debiéndose aportar documentación acreditativa suficiente del coste propuesto.

**Costes subvencionables para los servicios TIC 3 y TEC 3.**

Cualquier coste directo correspondiente a la prestación de los servicios TIC 3 o TEC 3 descritos en la base específica 7<sup>a</sup> de la presente Resolución.

Consistirán en servicios prestados por consultores externos y no consistirán en actividades permanentes o periódicas ni estarán relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad.

**Costes subvencionables para los servicios TIC 4 y TEC 4.**

Consistirá en transferencia de tecnología externa a la empresa solicitante, por parte de centro externo de investigación, centro tecnológico o centros de conocimiento y desarrollo tecnológico ubicados en Canarias.

También se incluyen el desarrollo e implantación de soluciones o servicios de valor añadido sobre el equipamiento nuevo o preexistente y las colaboraciones externas de personal científico y tecnológico perteneciente a universidades y organismos públicos de investigación

**Tipo de Financiación:**

-Subvención

**Intensidad máxima de las ayudas:**

Para las actuaciones subvencionables TIC 1 y TEC 1 se concederán, como máximo, 4 bonos. Para entidades beneficiarias de menos de 10 trabajadores el porcentaje de subvención será, como máximo, del 80%. Para el resto de las Pymes el porcentaje de subvención será, como máximo, del 50%.

Para las actuaciones subvencionables TIC 2 y TEC 2 se concederán, como máximo, 20 bonos. Para entidades beneficiarias de menos de 10 trabajadores, el porcentaje de subvención será, como máximo, del 60%. Para el resto de las Pymes, el porcentaje de subvención será, como máximo, del 50%. El equipamiento sólo podrá representar, como máximo, un 30% del total de la actividad subvencionable.

Para las actuaciones subvencionables TIC 3 y TEC 3 se concederán, como máximo, 6 bonos. Para entidades beneficiarias de menos de 10 trabajadores el porcentaje de subvención será, como máximo, del 70%. Para el resto de las Pymes el porcentaje de subvención será, como máximo, del 50%.

Para las actuaciones subvencionables TIC 4 y TEC 4, se concederán, como máximo, 20 bonos. La subvención cubrirá, como máximo, el 70% de la actividad subvencionable.

El beneficiario podrá recibir en el curso de un ejercicio, como máximo, 30 bonos, que corresponde a un total de 15.000 euros. Los bonos tecnológicos podrán ser endosados y entregados por el beneficiario a la entidad proveedora como efecto de pago de la cantidad subvencionada del coste de la actividad. El resto deberá ser abonado por el beneficiario al proveedor con anterioridad a la justificación de la subvención.

Los tributos que pudieran recaer sobre esta actividad serán, en todo caso, a cargo de la empresa beneficiaria y no computarán a efectos del presupuesto a subvencionar.

**Beneficiarios:**

- 1) Las pequeñas y medianas empresas (Pymes) y los profesionales autónomos que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- 2) Los emprendedores que pretendan poner en marcha una empresa de base tecnológica con personalidad jurídica propia, siempre y cuando dichos emprendedores tengan constituida su empresa con menos de un año de antigüedad o estén dados de alta como

**Compatibilidad:**

La subvención concedida no será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados financiadas con el mismo fondo estructural en el marco de otros programas operativos, en virtud de lo dispuesto en el artº. 56 del Reglamento CE 1083/2006 , del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

**Contacto:**

<http://www.gobiernodecanarias.org/aciisi/bonos>

14.3 Préstamos reembolsables para la creación y consolidación de empresas de base tecnológica y realización de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación.

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b>  <a href="#">Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información/</a> Préstamos reembolsables para la creación y consolidación de empresas de base tecnológica y realización de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación.	<b>Fundamento jurídico:</b>  -Resolución de 30 de diciembre de 2009 (BOC nº 16, de 26.01.2010) -Resolución de 30 de diciembre de 2009 (BOC nº 15, de 25.01.2010)	<b>Convocatoria:</b>  -Anual  <b>Fecha de presentación solicitud:</b>  -Inicio: 27/01/2010 -Fin: 26/03/2010
<b>Objetivos Generales:</b>  La regulación de los préstamos reembolsables en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia para favorecer el desarrollo del tejido industrial de la comunidad autónoma de Canarias.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  1. La creación de empresas de base tecnológica (EBT).  2. Consolidar las actividades de las EBTs de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, la industrialización, la comercialización y la internacionalización de sus actividades.  3. Proyectos Empresariales de desarrollo tecnológico de carácter aplicado para la creación o mejora significativa de un proceso productivo, producto o servicio. Como resultado de los mismos se podrán desarrollar una planta piloto, un prototipo, un demostrador, un programa informático o una preserie industrial.  4. Proyectos Empresariales de innovación tecnológica cuyos objetivos cubran alguno de los supuestos descritos en la base específica.		
<b>Costes elegibles:</b>		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Préstamo reembolsable. (Interés 0% y dos años de carencia)		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  Importe máximo del 75% del presupuesto total aprobado del proyecto. La cuantía de los préstamos para la presente convocatoria es la siguiente: - Importe mínimo de financiación por proyecto y beneficiario: 22.500 euros. Presupuesto mínimo del proyecto: 30.000 euros. - Importe máximo de financiación: 300.000 euros por proyecto y beneficiario.		
<b>Beneficiarios:</b>  -Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas empresas que tengan su establecimiento permanente en la Comunidad Autónoma de Canarias.		
<b>Compatibilidad:</b>  El préstamo reembolsable concedido será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados financiadas, debiendo respetar los límites máximos en cuanto a la acumulación de ayudas públicas establecidas por la Unión Europea.		
<b>Contacto:</b>  <a href="http://www.gobcan.es/ayudas/fichaayudasgestiones.jsp?ws=ay&amp;codigo=1280&amp;unidad=*&amp;orden=1">http://www.gobcan.es/ayudas/fichaayudasgestiones.jsp?ws=ay&amp;codigo=1280&amp;unidad=*&amp;orden=1</a>		

## 15. La Rioja

### 15.1 Programa de apoyo a la innovación de pymes-innoempresa

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> ADER/ Programa de apoyo a la innovación de pymes-innoempresa	<b>Fundamento jurídico:</b> -B.O.R nº 24, 20 de febrero 2009	<b>Convocatoria:</b> -Anual (2001-2013)
<b>Fecha de presentación solicitud:</b>		
-Fin:30/04/2010		
<b>Objetivos Generales:</b>  Este nuevo programa de ayudas contempla medidas de apoyo y actuaciones de fomento destinadas a las pequeñas y medianas empresas españolas en el marco de una política orientada a fortalecer el tejido empresarial riojano, incrementar la capacidad innovadora de las empresas como medio para aumentar su competitividad, contribuir al crecimiento sostenible, y como consecuencia, propiciar el empleo y la creación de riqueza, todo ello, encuadrado dentro de las directrices estratégicas comunitarias para el periodo 2007-2013.		
<b>Acciones subvencionables:</b> <p><b>1. CAP: Planes de mejora tecnológica</b></p> <p>Realización de planes de mejora tecnológica, mediante el asesoramiento a empresas a través de la utilización de Centros Tecnológicos, de otros centros de investigación y de consultoras especializadas, para la implantación de soluciones específicas que deberán analizar con rigor y profundidad todos o alguno de los siguientes apartados:</p> <p>Implantación soluciones TIC clasificadas según los siguientes niveles:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis de la cartera de productos.</li> <li>• Análisis de los procesos productivos.</li> <li>• Análisis de organización y gestión.</li> </ul> <p>En todo caso, tras el análisis realizado, deberán aportar los siguientes contenidos: plan de acción priorizado y planificado y propuesta de recursos financieros para abordar el proceso.</p> <p><b>2. CAT: Proyectos de desarrollo tecnológico aplicado</b></p> <p>Proyectos cuyo objetivo es la creación o mejora desde el punto de vista tecnológico de procesos productivos y/o productos concretos, mediante la aplicación de desarrollos tecnológicos de carácter innovador. Estos proyectos podrán abarcar la creación del nuevo producto o proceso, las pruebas experimentales y ensayos necesarios para su concreción y la elaboración de prototipos (no comercializables) previos al inicio de la explotación industrial y comercial, así como, en su caso, a la financiación de los costes de derecho de propiedad industrial que pudiera derivarse. Estos proyectos tienen que tener un carácter aplicado y son desarrollados por Pyme y tienen que implicar la creación o mejora sustantiva de un proceso productivo y/o producto.</p> <p>Las Pyme de escasa dimensión (menos de 10 empleos) o que no acredite personal técnico, deberá contratar con entidades especializadas (Centros Tecnológicos, Centros de Investigación o con Grupos de investigación de una Universidad) las actividades fundamentales para el desarrollo de su proyecto y aportar el contrato de las citadas colaboraciones.</p> <p><b>3. CAC: Apoyo a la implantación, certificación tecnológica y certificación de acuerdo con las normas UNE 166.001 – Proyectos de I+D+i y UNE 166.002 – Sistemas de Gestión de la I+D+i (Programa 2)</b></p> <p>Los proyectos deberán tener como objetivo la implantación y certificación de las PYME en las normas UNE 166.001 (Proyectos de I+D+i) o UNE 166.002 (Sistemas de Gestión de la I+D+i).</p> <p><b>4. COG: Proyectos de innovación presentados por pymes vinculadas por la cadena de valor de un producto</b></p> <p>Se considerarán aquellos proyectos de innovación desarrollados colaborativamente entre diversas pymes independientes, que forman parte de la cadena de valor de uno o varios productos, así como, en su caso, a la financiación de los costes de derecho de propiedad industrial que pudiera derivarse. Los proyectos deberán tratar de resolver de forma lo mas integral posible la gestión logística, medioambiental o energética, de las pymes participantes. Preferentemente, con soluciones de mercado y cuando no existan o se justifique por la naturaleza del proyecto, con desarrollos a medida.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Será requisito que las pymes participantes estén vinculadas por la cadena de valor y no por lazos societarios.</li> <li>- Las pymes participantes en este tipo de proyectos colaborativos tienen que tener sus relaciones formalizadas documentalmente mediante un contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes.</li> </ul>		

<ul style="list-style-type: none"><li>- Los participantes en un proyecto en colaboración no podrán actuar simultáneamente como colaboradores externos en el mismo proyecto.</li><li>- Para que exista proyecto en colaboración se requiere un mínimo de cinco participantes que tienen que pertenecer a la misma cadena de valor global.</li></ul>
<b>Costes elegibles:</b>
<b>Pymes</b> -Colaboraciones externas -Inversiones -Gastos técnicos de personal
<b>Organismos intermedios</b> -Colaboraciones externas -Inversiones -Viajes interurbanos y alojamiento -IVA y equivalentes -Gastos generales
<b>Tipo de Financiación:</b>
-Subvención
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>
<b>Pymes</b> -Colaboraciones externas (ayuda máx. 50%) -Inversiones (ayuda máx. 20%) con un límite de 18.000 euros -Gastos técnicos de personal (ayuda máx. 50%)
<b>Organismos intermedios</b> Colaboraciones externas (ayuda máx. 50%) -Inversiones (ayuda máx. 20%) -Viajes interurbanos y alojamiento -IVA y equivalentes -Gastos generales (ayuda máx 10%)
<b>1. CAP: Planes de mejora tecnológica</b> <b>2. CAT: Proyectos de desarrollo tecnológico aplicado</b> La inversión mínima subvencionable será de 100.000,00€. <b>3. CAC: Apoyo a la implantación, certificación tecnológica y certificación de acuerdo con las normas UNE 166.001 –</b> La inversión máxima subvencionable será de 20.000,00€. <b>4. COG: Proyectos de innovación presentados por pymes vinculadas por la cadena de valor de un producto</b> - La inversión mínima subvencionable será de 30.000,00€, por participante y por proyecto. - La subvención máxima a conceder en concepto de inversiones materiales o inmateriales no sobrepasará 18.000,00€, en el caso de Pymes y 55.000,00€ en el caso de organismos intermedios. en ningún caso la financiación podrá superar el 100 por ciento del proyecto.
<b>Beneficiarios:</b>
-Pymes de los sectores industriales (incluidas las agroalimentarias), construcción, turismo, comercio y servicios que tengan un centro de trabajo, con al menos 1 empleado; en la Comunidad Autónoma de La Rioja. -Organismos Intermedios que realicen actividades de apoyo a Pymes de esos sectores.
<b>Compatibilidad:</b>
Las actuaciones subvencionadas en aplicación de esta orden no podrán ser objeto de otras ayudas concurrentes  Las ayudas no pueden acumularse con otras ayudas de estado en el sentido del artículo 87.1 del Tratado ni con otros recursos financieros comunitarios que conciernen a los mismos costes en el caso de que dicha acumulación conduzca a una intensidad de ayuda superior a la prevista en el Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001.
<b>Contacto:</b>
<a href="http://www.ader.es/ayudas/ayudas-por-areas/innovacion-y-desarrollo-tecnologico/innoempresa/">http://www.ader.es/ayudas/ayudas-por-areas/innovacion-y-desarrollo-tecnologico/innoempresa/</a>

15.2 Ayudas de apoyo a agrupaciones empresariales innovadoras (AEIS), en régimen de concurrencia competitiva (CLUSTERS).

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> ADER/ Ayudas de apoyo a agrupaciones empresariales innovadoras (AEIS), en régimen de concurrencia competitiva (CLUSTERS)	<b>Fundamento jurídico:</b> -BOR N°79 14/06/2008	<b>Convocatoria:</b> -Anual  <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Fin: 30/04/2010
<b>Objetivos Generales:</b>  El objetivo fundamental es incentivar la creación y/o fortalecimiento de agrupaciones empresariales innovadoras (AEIs) para aumentar la competitividad, sobre todo de las pequeñas y medianas empresas, a través de la formación de «clusters innovadores» o agrupaciones con vínculos colaborativos que permitan paliar aquellas deficiencias de mercado relacionadas con problemas de coordinación que impiden el desarrollo de redes o alianzas o limitan las posibilidades de establecer acuerdos que mejoren la eficacia empresarial y económica. Se persigue con ello dinamizar los flujos de información y conocimiento y fomentar la colaboración en proyectos innovadores, tecnológicos u organizativos, que por su naturaleza o dimensión transcinden los recursos de las empresas individualmente consideradas.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  a) Infraestructuras de investigación de libre acceso tales como laboratorios e instalaciones de ensayo. b) Funcionamiento de las estructuras de coordinación y gestión. c) Realización de actuaciones específicas d) Coordinación y gestión de proyectos consorciados.		
<b>Beneficiarios:</b>  Las AEIs, entendidas como los colectivos, agrupaciones o asociaciones constituidas como entidades sin fines de lucro cuyas características y finalidades se correspondan con las de las AEIs a que se refiere esta orden que gestionen la agrupación.  La ayuda se concederá exclusivamente a la entidad jurídica que gestiona la agrupación.  Desde el punto de vista jurídico, la AEI deberá tener personalidad jurídica propia correspondiente al de una entidad sin fines de lucro, y estar legalmente constituidas en La Rioja.  Todas las AEIs beneficiarias deberán estar ubicadas y tener domicilio social en La Rioja.  La participación de empresas u otras organizaciones riojanas será mayoritaria dentro de la AEI.  A los efectos de esta orden, una AEI se define como la combinación en un espacio geográfico o sector concreto de empresas, centros de formación, unidades de investigación públicos o privados y otros agentes públicos o privados, involucrados en procesos de intercambio colaborativo, dirigidos a obtener ventajas y beneficios derivados de la ejecución de proyectos conjuntos de carácter innovador.  Esta actividad se organizará en torno a un mercado o segmento de mercado objetivo, o una rama o sector científico-tecnológico de referencia.  El objeto de la agrupación empresarial innovadora así estructurada será fomentar relaciones mutuas y de compartir instalaciones, intercambiar conocimientos y saberes especializados contribuyendo con eficacia a la transferencia de tecnología, la creación de redes y la divulgación y alcanzar una masa crítica tal que permita asegurar su competitividad y visibilidad nacionales e internacionales.		
<b>Tipo de financiación:</b>  -Subvención  <b>a) Infraestructuras de investigación de libre acceso tales como laboratorios e instalaciones de ensayo.</b>		

<p><b>Costes elegibles:</b></p> <p>Equipos, maquinaria e instalaciones, siempre y cuando dichas inversiones estén directamente vinculadas a la captación, desarrollo, gestión, coordinación y comercialización de proyectos de I+D+i o tecnología.</p> <p>En la presente convocatoria no se considera subvencionable las inversiones en terrenos y edificios.</p>
<p><b>Intensidad de las ayudas:</b></p> <p>Hasta el 35 por ciento para las AEIs que tengan la consideración de pequeñas empresas, hasta el 25 por ciento para las AEIs que tengan la consideración de medianas empresas y hasta el 15 por ciento para las AEIs que tengan la consideración de grandes empresas, de los gastos considerados subvencionables.</p>
<p><b>b) Funcionamiento de las estructuras de coordinación y gestión</b></p>
<p><b>Costes elegibles:</b></p> <p>-Costes de personal, gastos de administración y funcionamiento.</p>
<p><b>Intensidad máxima de las ayudas:</b></p> <p>Podrá subvencionarse hasta una intensidad media máxima durante el periodo de financiación del 50 por ciento de los gastos considerados subvencionables con un máximo de 250.000,00 euros al año de gasto.</p>
<p><b>c) Realización de actuaciones específicas</b></p> <p>Realización de actuaciones específicas dirigidas a fortalecer el potencial innovador y la competitividad de las empresas y organismos de la agrupación, orientadas a la preparación de proyectos que permitan acceder a programas comunitarios, estatales, autonómicos y municipales de apoyo vigentes, así como a la utilización de las infraestructuras científicas, tecnológicas, de servicios y apoyo a la innovación existentes.</p>
<p><b>Costes elegibles:</b></p> <p>-</p>
<p><b>Intensidad máxima de las ayudas:</b></p> <p>Podrá subvencionarse hasta una intensidad media máxima durante el periodo de financiación del 50 por ciento de los gastos considerados subvencionables con un máximo de 100.000,00 euros al año de gasto.</p>
<p><b>d) Coordinación y gestión de proyectos consorciados.</b></p> <p>Coordinación y gestión de proyectos consorciados, destinados a promover acciones conjuntas entre diferentes AEIs, o entre éstas y agrupaciones similares ubicadas en el territorio de la Unión Europea, normalmente derivadas de la orientación estratégica común, en los distintos ámbitos de la gestión empresarial, en particular de innovación, de transferencia de tecnología y de visibilidad internacional de la oferta de bienes y servicios.</p>
<p><b>Costes elegibles:</b></p>
<p><b>Intensidad máxima de las ayudas:</b></p> <p>Podrá subvencionarse hasta una intensidad media máxima durante el periodo de financiación del 50 por ciento de los gastos considerados subvencionables con un máximo de 100.000,00 euros al año de gasto.</p> <p>La realización conjunta de las actividades descritas en los puntos b), c) y d) no supondrá un gasto subvencionable anual superior a 350.000,00 euros.</p>

**Costes elegibles para b),c) y d):**

Se podrán financiar los siguientes gastos para actuaciones las actuaciones b) Funcionamiento de las estructuras de coordinación y gestión, c) Realización de actuaciones específicas y d) Coordinación y gestión de proyectos consorciados:

- Gastos de personal técnico directamente involucrado en la ejecución de las actuaciones o proyectos con los topes salariales máximos indicados en el anexo II de la presente convocatoria.
- Colaboraciones externas, tales como gastos externos de consultoría y de aquellos otros servicios que se especifiquen de manera detallada en la solicitud de ayuda y resulten necesarios para la ejecución de la actuación prevista.

-Viajes interurbanos y alojamiento necesarios para la realización de la actividad, por parte del personal técnico aludido en el anterior punto a) de este apartado.

Además en las actuaciones enumeradas en el apartado b) correspondiente a Funcionamiento de las estructuras de coordinación y gestión de la AEI mediante la financiación de parte de los costes del personal y de los gastos de administración y funcionamiento., serán también subvencionables los gastos de personal administrativo y gastos corrientes y de infraestructura.

Respecto a los costes de gastos corrientes se imputarán en la medida y durante el período en que se realicen las actividades subvencionables, incluyéndose conceptos como materiales para investigación, fungible, etc si fuera el caso.

Se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración de la actividad subvencionable calculados según buenas prácticas de contabilidad.

El límite financiable de gastos corrientes equivaldrá como máximo al 20 por ciento de los gastos conjuntos de personal técnico y administrativo que figuren en la memoria técnica y económica que acompaña a la solicitud de ayuda.

**Compatibilidad:**

Las actuaciones subvencionadas en aplicación de esta convocatoria no podrán ser objeto de otras ayudas concurrentes de la Agencia, excepto las ayudas financieras en forma de bonificación de puntos de interés.

**Contacto:**

<http://www.ader.es/ayudas/ayudas-por-areas/innovacion-y-desarrollo-tecnologico/clusters/>

## 15.3 Ayudas para el fomento de la investigación, desarrollo e innovación

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> ADER/ Ayudas para el fomento de la investigación, desarrollo e innovación	<b>Fundamento jurídico:</b> -BOR N°22 16/02/2009	<b>Convocatoria:</b> -Anual
<b>1. Realización de proyectos de investigación y desarrollo, I+D</b>		<b>Fecha de presentación solicitud:</b> Fin: 30/04/2010
<b>Objetivos Generales:</b>  El objeto de estas ayudas es aumentar la eficiencia económica y contribuir de ese modo al crecimiento sostenible y el empleo. El incremento de la I+D+i contribuye a la eficiencia económica al dirigir la demanda del mercado hacia productos, procesos o servicios nuevos o mejorados.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  -Proyectos individuales y colectivos.  Adquirirán la consideración de colectivos, aquellos proyectos en cuyo desarrollo participen un mínimo de dos beneficiarios.		
<b>Costes elegibles:</b>  a) Equipamiento I+D (*) b) Costes de personal c) Materiales d) Colaboraciones externas (**) e) Costes indirectos  (*) En caso de que el equipamiento de laboratorio y experimentación sea adquirido exclusivamente para el proyecto, sin otra utilidad que para el mismo, se considerará subvencionable la totalidad del coste de la inversión. En el caso contrario, cuando el equipamiento se vaya a utilizar en tareas y períodos más amplios que el proyecto de investigación, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto de investigación, calculados según buenas prácticas de contabilidad.  (**) Estos costes se considerarán subvencionables hasta el límite del 100% de la suma de los conceptos de equipamiento I+D+i, los gastos de personal y los materiales, excepto en el caso de colaboración con centros tecnológicos y/o Universidades, donde el límite anterior se incrementará hasta el 140%.		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvención		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  -Hasta 100% para proyectos de Investigación fundamental. -Hasta 70% para proyectos de investigación industrial. -Hasta 45% para proyectos de Desarrollo experimental.		
<b>Beneficiarios:</b>  -Empresas y entidades públicas, semipúblicas y privadas que presten servicios a las empresas, así como las agrupaciones empresariales situadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja.  -Los Centros Tecnológicos y la Universidad de La Rioja solamente podrán presentarse a proyectos colectivos, participando en colaboración con empresas, excepto en el caso de que demuestren mediante informe técnico que los resultados de la actuación a subvencionar son aplicables industrial o comercialmente a corto plazo (1 año desde la finalización del proyecto)		

**2. Ayudas a la realización de proyectos de innovación en materia de procesos y organización en actividades de servicios.**

**Acciones subvencionables:**

- Proyectos individuales y colectivos.

**Costes elegibles:**

- a) Equipamiento I+D (\*)
- b) Costes de personal
- c) Materiales TICs
- d) Colaboraciones externas (\*\*)
- e) Costes indirectos

(\*) En caso de que el equipamiento de laboratorio y experimentación sea adquirido exclusivamente para el proyecto, sin otra utilidad que para el mismo, se considerará subvencionable la totalidad del coste de la inversión. En el caso contrario, cuando el equipamiento se vaya a utilizar en tareas y períodos más amplios que el proyecto de investigación, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto de investigación calculados según buenas prácticas de contabilidad.

(\*\*) Estos costes se considerarán subvencionables hasta el límite del 100% de la suma de los conceptos de equipamiento I+D+i, los gastos de personal y los materiales, excepto en el caso de colaboración con centros tecnológicos y/o Universidades, donde el límite anterior se incrementará hasta el 140%.

**Tipo de Financiación:**

- Subvención

**Intensidad máxima de las ayudas:**

- Hasta 15% para Grandes Empresas.
- Hasta 25% para Medianas Empresas.
- Hasta 35% para Pequeñas Empresas

**Beneficiarios:**

Empresas y entidades públicas, semipúblicas y privadas que presten servicios a las empresas, así como las agrupaciones empresariales situadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

-Los Centros Tecnológicos y la Universidad de La Rioja solamente podrán presentarse a proyectos colectivos, participando en colaboración con empresas, excepto en el caso de que demuestren mediante informe técnico que los resultados de la actuación a subvencionar son aplicables industrial o comercialmente a corto plazo (1 año desde la finalización del proyecto).

**Compatibilidad:**

Las actuaciones subvencionadas en aplicación de esta convocatoria no podrán ser objeto de otras ayudas concurrentes de la Agencia, excepto las ayudas financieras en forma de bonificación de puntos de interés.

**Contacto:**

<http://www.ader.es/ayudas/ayudas-por-areas/innovacion-y-desarrollo-tecnologico/proyectos-i-d/>

**15.4 Ayudas para la creación y desarrollo de empresas jóvenes innovadoras (JEIS) y/o de base tecnológica (NEBTS), en régimen de concurrencia competitiva (EJI)**

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b>	<b>Fundamento jurídico:</b>	<b>Convocatoria:</b>
ADER/ Ayudas para la creación y desarrollo de empresas jóvenes innovadoras (JEIS) y/o de base tecnológica (NEBTS), en régimen de concurrencia competitiva (EJI)	-BOR N°22 19/02/2009	<p>-Anual</p> <p><b>Fecha de presentación solicitud:</b></p> <p>-Fin: 30/04/2010</p>
<b>Objetivos Generales:</b>		
El objetivo principal es el de el fomento de la investigación, desarrollo e innovación, en régimen de concurrencia competitiva, para la siguiente actuación.		
<b>Acciones subvencionables:</b>		
<p>a) Desarrollo e implantación del Plan de empresa e I+D+i</p> <p>b) Contratación de tecnólogos e investigadores para el desarrollo del Plan de empresa e I+D+i definido.</p> <p>c) Activos productivos vinculados para el desarrollo del Plan de empresa e I+D+i definido.</p>		
<b>Beneficiarios:</b>		
<b>1.-Las jóvenes empresas pequeñas e innovadoras (EJIs) o nuevas empresas de base tecnológica (NEBTs), que cumplan los siguientes requisitos:</b>		
<p>a) Tengan una antigüedad inferior a cinco años en el momento de concesión de las ayudas.</p> <p>b) Sean pequeñas empresas.</p> <p>c) El gasto medio en I+D de los últimos tres años sea equivalente, como mínimo, al 15 por ciento de los gastos totales.</p> <p>d) Tengan una intensidad investigadora elevada.</p> <p>e) Que conviertan el conocimiento tecnológico en nuevos productos, procesos para su introducción en el mercado.</p> <p>Se entiende por Empresa de Base Tecnológica las empresas que además de cumplir los requisitos anteriores cumplan alguno de los siguientes:</p> <p>Que operen en sectores industriales de alta tecnología o emergentes.</p> <p>Que tengan capacidad generadora de tecnología.</p> <p>Que basen su actividad en el dominio intensivo del conocimiento científico y tecnológico.</p> <p>Que exista una participación activa en su desarrollo de personal científico y tecnológico altamente cualificado.</p> <p>Que la nueva actividad a realizar consista en la explotación económica de tecnologías desarrolladas por Centros de Investigación y/o por empresas.</p> <p>Que la base de la actividad a realizar sea la aplicación de patentes, licencias de explotación u otra forma de conocimiento tecnológico.</p>		
<b>2.-El beneficiario deberá de estar ubicado en la Comunidad Autónoma de La Rioja y para ello tendrá domicilio social y centro de trabajo en La Rioja. Las empresas beneficiarias deberán permanecer al menos 10 años en La Rioja..</b>		
Procede considerar empresa a toda entidad, independientemente de su forma jurídica (constituida con arreglo a Derecho público o privado) o su naturaleza económica (con o sin ánimo de lucro), que realiza una actividad económica.		
<b>1.-Desarrollo e implantación del Plan de empresa e I+D+i.</b>		
<b>Costes elegibles:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gastos de puesta en marcha del Plan de Empresa e Innovación.</li> <li>- Gastos de Consultoría y Colaboraciones externas</li> <li>- Equipamiento I+D+I</li> <li>- Costes de personal</li> <li>- Materiales</li> </ul>		
<b>Tipo de Financiación:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Subvención.</li> </ul>		

<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>
-Hasta el 75% de los gastos elegibles, y un máximo de subvención de 1 millón de euros. El gasto y/o inversión mínima subvencionable será de 30.000,00 euros.
<b>Observaciones:</b>
El plazo máximo total de actividad financiada será de 5 años, en primera fase se aprobarán y financiarán un máximo de 2 años, y para posteriores fases con el límite total de 5 años incluidos los dos primeros, se someterá a evaluación de cumplimiento de objetivos.
Solamente se aceptarán las inversiones realizadas con posterioridad a la solicitud de la subvención.
<b>2.-Contratación de tecnólogos e investigadores para el desarrollo del Plan de empresa e I+D+i definido.</b>
<b>Costes elegibles:</b>
-Salarios y cargas sociales del técnico contratado, durante un periodo máximo de 2 años. -Formación específica vinculada a las tareas a desempeñar por el personal contratado.
<b>Tipo de financiación:</b>
-Subvención
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>
Hasta el 50%, durante un máximo de dos años por empresa y persona contratada sujeto a la norma de mínimos. Los costes máximos subvencionables se limitan a 60.000,00€ anuales por técnico contratado.
<b>3.- Activos productivos vinculados para el desarrollo del Plan de empresa e I+D+I definido. Según ACTUACIÓN 10 de las Bases Reguladoras</b>
<b>Costes elegibles:</b>
Activos fijos materiales nuevos productivos consistentes en equipos, maquinaria e instalaciones, siempre y cuando dichas inversiones estén directamente vinculadas al desarrollo e implantación del Plan de empresa e I+D+I para el que se haya solicitado y/u obtenido subvención con arreglo al punto a) "Desarrollo e implantación del Plan de empresa e I+D+I". También serán considerados como tales, las infraestructuras de investigación como laboratorios e instalaciones de ensayo y las infraestructuras de redes de banda ancha vinculadas así mismo al desarrollo e implantación del Plan de empresa e I+D+I. En la presente convocatoria no se considera subvencionable las inversiones en terrenos y edificios, ni tampoco activos de segunda mano o usados.
<b>Tipo de financiación:</b>
-Subvención
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>
-Hasta el 20%.
<b>Compatibilidad:</b>
La obtención de estas ayudas será compatible con cualquiera otra otorgada para el mismo fin, sin que en ningún caso puedan superarse conjuntamente los límites establecidos por la normativa comunitaria aplicable, a excepción de los proyectos de creación de infraestructuras y servicios de apoyo a la innovación, que serán incompatibles con cualquier otra ayuda que pretenda alcanzar la misma finalidad.
<b>Documentación:</b>
<a href="http://www.ader.es/ayudas/ayudas-por-areas/innovacion-y-desarrollo-tecnologico/creacion-empresas-innovadoras/">http://www.ader.es/ayudas/ayudas-por-areas/innovacion-y-desarrollo-tecnologico/creacion-empresas-innovadoras/</a>

**15.5 Ayudas para el fomento de la investigación, desarrollo e innovación a través del apoyo en el asesoramiento (IDA)**

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> ADER/ Ayudas para el fomento de la investigación, desarrollo e innovación a través del apoyo en el asesoramiento (IDA).	<b>Fundamento jurídico:</b> -BOR N°18 12/02/2010	<b>Convocatoria:</b> -Anual  <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Fin: 30/04/2010
<b>Objetivos Generales:</b>		
El objeto de estas ayudas es el fomento de la investigación, desarrollo e innovación, en régimen de concurrencia competitiva (Boletín Oficial de La Rioja número 79, de 14 de junio de 2008; corrección de errores en el nº 160, de 15 de diciembre de 2008), con el fin de potenciar el apoyo a la contratación de tecnólogos e investigadores para tareas de I+D+i incrementando la intensidad de las ayudas.		
<b>Acciones subvencionables:</b>		
-Proyectos individuales.		
<b>Costes elegibles:</b>		
Costes de consultoría y de servicios equivalentes utilizados exclusivamente para estudios de viabilidad técnica de carácter preparatorio de las actividades de investigación industrial o desarrollo experimental.		
<b>Tipo de Financiación:</b>		
-Subvención.		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>		
-Hasta el 50% de los costes subvencionables. - El coste máximo subvencionable será de 12.000,00€.		
<b>Beneficiarios:</b>		
Tendrán la consideración de beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases reguladoras las empresas y entidades públicas, semipúblicas y privadas que presten servicios a las empresas, así como las agrupaciones empresariales; situadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja.		
<b>Compatibilidad:</b>		
Esta línea de ayudas será compatible para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.		
<b>Contacto:</b>		
<a href="http://www.ader.es/ayudas/ayudas-por-areas/innovacion-y-desarrollo-tecnologico/fomento-i-d-asesoramiento/">http://www.ader.es/ayudas/ayudas-por-areas/innovacion-y-desarrollo-tecnologico/fomento-i-d-asesoramiento/</a>		

15.6 Ayudas para servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación en lo que se refiere a la definición y presentación de proyectos de I+D+i a convocatorias europeas y/o desarrollo de Proyectos Bilaterales o Multilaterales. (DPE)

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> ADER/ Ayudas para servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación en lo que se refiere a la definición y presentación de proyectos de I+D+i a convocatorias europeas y/o desarrollo de Proyectos Bilaterales o Multilaterales. (DPE)	<b>Fundamento jurídico:</b> -BOR N°22 19/02/2009	<b>Convocatoria:</b> -Anual  <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Fin: 30/04/2010
<b>Objetivos Generales:</b>  Estas ayudas tienen el fin de potenciar el apoyo a la contratación de tecnólogos e investigadores para tareas de I+D+i incrementando la intensidad de las ayudas.		
<b>Acciones subvencionables:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Investigación en beneficio de las PYMES del programa Capacidades del VII Programa Marco</li> <li>- Proyectos de investigación para PYMES</li> <li>- Proyectos de investigación para asociaciones de PYMES</li> <li>b) Investigación colaborativa del programa Cooperación del VII Programa Marco</li> <li>c) Proyectos bilaterales o multilaterales del CDTI</li> <li>d) Otros proyectos internacionales</li> </ul>		
<b>Costes elegibles:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Los costes previos a la concesión del derecho en la primera jurisdicción, incluidos los relativos a la preparación, presentación y tramitación de la solicitud y los ocasionados por la renovación de ésta antes de la concesión del derecho.</li> <li>b) Los costes de traducción y otros costes en que se haya incurrido a fin de obtener la concesión o validación del derecho en otras jurisdicciones.</li> <li>c) Los costes de la defensa de la validez del derecho durante la tramitación formal de la solicitud y, en su caso, de los procedimientos de oposición, incluso los ocasionados con posterioridad a la concesión del derecho.</li> </ul>		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvención		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>-La intensidad a aplicar será del 100% sujeto a la regla de mínimos, con lo siguientes límites en función de la tipología de los proyectos:           <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Investigación en beneficio de las PYMES del programa Capacidades del VII Programa Marco</li> <li>- Proyectos de investigación para PYMES:</li> <li>- Inversión máxima aceptable de 30.000,00 € si el beneficiario actúa como coordinador.</li> <li>- Inversión máxima aceptable de 10.000,00 € si el beneficiario actúa como socio.</li> <li>- Proyectos de investigación para asociaciones de PYMES:</li> <li>- Inversión máxima aceptable de 24.000,00 € si el beneficiario actúa como coordinador.</li> <li>- Inversión máxima aceptable de 10.000,00 € si el beneficiario actúa como socio.</li> <li>- Si el beneficiario es una asociación de PYMES; Hasta 6.000 euros en primera etapa, si estas últimas actúan como coordinadores o como socios y la nota de evaluación de esta primera etapa sea igual o superior al 90% de la nota de corte de la evaluación europea. En caso de que la puntuación obtenida sea inferior al 90% de la nota de corte, el importe máximo de la subvención será de 2.000 €.</li> <li>- Si el beneficiario es una PYME individual, el importe máximo de la subvención en el caso de no superar la primera etapa conforme a los límites establecidos será de 2.000 €.</li> <li>- El importe-inversión máximo aceptable por la suma de las dos etapas, en ningún caso superará los límites máximos establecidos anteriormente.</li> </ul> </li> <li>b) Investigación colaborativa del programa Cooperación del VII Programa Marco</li> <li>- Inversión máxima aceptable de 34.000,00 €.</li> </ul>		

En el caso de evaluación en dos etapas:

- Hasta 6.000 € en primera etapa, tanto si el beneficiario actúa como coordinador o como socio y la nota de evaluación de esta primera etapa es al igual o superior al 90% de la nota de corte de la evaluación europea. En caso de que la puntuación obtenida sea inferior a al 90% de la nota de corte, el importe máximo de la subvención será de 2.000 euros.
- El importe-inversión máximo aceptable por la suma de las dos etapas, en ningún caso superará los límites máximos establecidos anteriormente.

c) Proyectos bilaterales o multilaterales del CDTI:

- Inversión máxima aceptable de 25.000,00 € si el beneficiario actúa como coordinador.
- Inversión máxima aceptable de 15.000,00 € si el beneficiario actúa como socio.

A excepción de Proyectos EUREKA, donde la inversión máxima aceptable será de 15.000,00 € si el beneficiario actúa como coordinador y 5.000,00 € si lo hace como socio.

d) Otros proyectos internacionales:

- El límite de inversión máxima se valorará individualmente.

En los proyectos de los apartados a) y b), se condicionará el abono de la subvención al resultado obtenido en la evaluación oficial de la convocatoria. En el caso de no alcanzar el 80% del umbral de aprobación de la convocatoria, la inversión máxima aceptable en fase abono se minorará en un 60% sobre la inversión aprobada inicialmente en la resolución de concesión.

En el caso de evaluaciones de dos etapas:

- Los proyectos que no superen el 90% de la nota de corte en la primera etapa, la inversión máxima en la fase de abono será de 2000 €.
- Los proyectos que aun superando el 90% de la nota de corte en primera etapa, no acceden a la segunda etapa por no superar la nota de corte de Bruselas, la inversión máxima en la fase de abono será la aprobada para la primera etapa en la resolución de concesión.
- Los proyectos que participan en la segunda etapa, en el caso de no alcanzar el umbral de aprobación de la convocatoria, la inversión máxima aceptable en fase abono se minorará en un 60% sobre la inversión aprobada para las dos etapas en la resolución de concesión.

#### **Beneficiarios:**

-Tendrán la consideración de beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases reguladoras las empresas y entidades públicas, semipúblicas y privadas que presten servicios a las empresas, así como las agrupaciones empresariales; situadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

#### **Compatibilidad:**

Esta línea de ayudas será compatible con la percepción de:

- Ayudas financieras en forma de bonificación de puntos de interés procedentes de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.
- Otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la acumulación de las mismas no suponga una intensidad de ayuda superior a la establecida en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la comisión que sea de aplicación..

#### **Contacto:**

<http://www.ader.es/ayudas/ayudas-por-areas/innovacion-y-desarrollo-tecnologico/presentacion-proyectos-europeos/>

## 16. Melilla

### 16.1 Innoempresa 2010

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b>	<b>Fundamento jurídico:</b>	<b>Convocatoria:</b>
Promoción económica de Melilla/ Innoempresa 2010	-BOME N°4708 de 20/04/2010	<b>Convocatoria:</b> -Anual <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Fin: 15/10/2010
<b>Objetivos Generales:</b> <p>Este nuevo programa de ayudas contempla medidas de apoyo y actuaciones de fomento destinadas a las pequeñas y medianas empresas españolas en el marco de una política orientada a fortalecer el tejido empresarial, incrementar la capacidad innovadora de las empresas como medio para aumentar su competitividad, contribuir al crecimiento sostenible, y como consecuencia, propiciar el empleo y la creación de riqueza, todo ello, encuadrado dentro de las directrices estratégicas comunitarias para el periodo 2007-2013.</p>		
<b>Acciones subvencionables:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Innovación organizativa y gestión avanzada</li> <li>2. Innovación tecnológica y calidad</li> <li>3. Proyectos de innovación en colaboración.</li> </ol>		
<b>Costes elegibles:</b> <p>a) Inversiones materiales o inmateriales, excluidas la adquisición y acondicionamiento de inmuebles, los gastos de mobiliario, los medios de transporte y el equipamiento de oficina (excepto elementos informáticos).</p> <p>b) Gastos de personal técnico directamente relacionado con el proyecto, respecto de los cuales habrán de fijarse las tarifas máximas aplicables por categorías laborales.</p> <p>c) Costes de colaboraciones externas tal y como asistencia técnica, gastos externos de consultoría y tutorización, así como costes de servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación relacionados con los proyectos.</p> <p>d) costes asociados a la obtención y validación de patentes y otros derechos de propiedad industrial</p> <p>e) costes de asesoramiento para una gestión más innovadora en modelos de marketing y cooperación empresarial y vinculados a proyectos de comercialización así como los necesarios para participar en el nuevo mercado alternativo bursátil o facilitar el acceso a otras fuentes de financiación distintas a la bancaria.</p> <p>f) Viajes interurbanos y alojamiento, necesarios para la realización del proyecto, respecto de los cuales habrán de fijarse los topes de los importes máximos aceptables.</p> <p>g) El IVA o equivalente, soportado por el beneficiario cuando suponga un coste real para el mismo. En el caso de los beneficiarios sujetos a la regla de prorrata, dicho coste se calculará con base en la prorrata definitiva del último ejercicio finalizado antes de la concesión de la subvención, siendo responsabilidad del organismo incluir el resultado final en la liquidación de sus obligaciones fiscales.</p> <p>h) Gastos generales, que no podrán superar el 10 por ciento del presupuesto subvencionable.</p>		
<b>Tipo de Financiación:</b> -Subvención		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b> <p>Inversiones en activos materiales e inmateriales: Pequeñas empresas 20% y medianas empresas 10% del presupuesto aprobable.</p> <p>Servicios de consultoría en Pymes: hasta el 50% del coste total</p> <p>Costes de los derechos de propiedad industrial: hasta el 45% en pequeñas empresas y 35% en medianas empresas.</p>		
<b>Beneficiarios:</b> <p>Los organismos intermedios y las pequeñas y medianas empresas (Pyme) que cuenten con uno o más empleados.</p>		

**Compatibilidad:**

Estas subvenciones no serán acumulables con ninguna otra subvención o ayuda exenta en virtud del Reglamento (CE) nº 800/2008, ni con otra subvención o ayuda de minimis sujeta al Reglamento (CE) nº 1998/2006, ni con ninguna otra financiación comunitaria correspondiente, parcial o totalmente, a los mismos costes subvencionables, si tal acumulación supera la intensidad máxima del 15 %. La concurrencia de otras subvenciones o ayudas concedidas para un mismo gasto subvencionable determinará automáticamente la reducción, en el porcentaje de intensidad de las mismas, de la subvención propuesta o concedida, según se trate de la fase de instrucción o de justificación.

**Contacto:**

[http://www.promesa.net/index.php?menu=7&seccion=37&pagina=1&url=&modulo=&enlace=&m2=&tipo=&buscador=0&txt\\_buscqueda=&campo=&orden=](http://www.promesa.net/index.php?menu=7&seccion=37&pagina=1&url=&modulo=&enlace=&m2=&tipo=&buscador=0&txt_buscqueda=&campo=&orden=)

## 17. Murcia

### 17.1 Programa innoempresa (2007-2013).

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Instituto de fomento región de Murcia/ Programa innoempresa (2007-2013)	<b>Fundamento jurídico:</b> -BORM N°72 29/03/2010	<b>Convocatoria:</b> -Anual  <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Fin 31/04/2010
<b>Objetivos Generales:</b>  -Apoyar iniciativas innovadoras en proyectos o actuaciones referentes a Innovación organizativa y gestión avanzada, Innovación tecnológica y calidad y proyectos de innovación en colaboración.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  -Innovación organizativa y gestión avanzada. -Innovación tecnológica y calidad. -Proyectos de innovación en colaboración.		
<b>Costes elegibles:</b>  a. Inversiones materiales o inmateriales, excluidas la adquisición y acondicionamiento de inmuebles, los gastos de mobiliario, los medios de transporte y el equipamiento de oficina (excepto elementos informáticos). b. Gastos de personal técnico. c. Colaboraciones externas. d. Viajes interurbanos y alojamiento. e. El IVA o equivalente, soportado por el beneficiario cuando suponga un coste real para el mismo. f. Gastos generales, que no podrán superar el 10% del presupuesto subvencionable. g. Gastos asociados a la adquisición de derechos de propiedad industrial. h. Gastos vinculados a la financiación en el nuevo mercado alternativo bursátil para Pymes.		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvención		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  - Subvención a fondo perdido de hasta un 50% en ayudas blandas. -Subvención de hasta un 40% en inversiones,(este porcentaje se incrementa en 10 puntos cuando se trate de una microempresa o pequeña empresa). -Subvención de hasta un 35% en costes asociados a Propiedad Industrial (este porcentaje se incrementa en 10 puntos cuando se trate de una microempresa o una pequeña empresa).		
<b>Beneficiarios:</b>  -Podrán ser beneficiarios las pymes y los organismos intermedios.		
<b>Compatibilidad:</b>  1.Las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden amparadas en el Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 9 de agosto de 2008 (L 214/3 a L 214/47), podrán acumularse entre sí, siempre que las mismas estén referidas a costes subvencionables diferentes.		
<b>Contacto:</b>  <a href="http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/servlet/Controlador;jsessionid=935450ef30d9e6aa1e99f1044169b69b8e8df00aba33?idServicio=264">http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/servlet/Controlador;jsessionid=935450ef30d9e6aa1e99f1044169b69b8e8df00aba33?idServicio=264</a>		

## 17.2 Programa de innovación y desarrollo tecnológico.

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Instituto de fomento región de Murcia/ Programa de innovación y desarrollo tecnológico.	<b>Fundamento jurídico:</b> -BORM N°39 17/02/2010	<b>Convocatoria:</b> -Anual  <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Fin 29/11/2010
<b>Objetivos Generales:</b>  -Desarrollo de proyectos de carácter tecnológico, con el objeto de establecer una clara mejora competitiva de la empresa con actuaciones de investigación industrial, desarrollo experimental u obtención y validación de derechos de propiedad industrial.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  -Investigación industrial -Desarrollo experimental -Obtención y validación de derechos de propiedad industrial		
<b>Costes elegibles:</b>  -Gastos de personal. -Instrumental, material y equipos. -Costes de consultoría, asesoría y similares. -Gastos de funcionamiento en inputs productivos. -Costes de protección de la tecnología mediante patentes, modelos de utilidad o diseños.		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvención		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  a. Investigación Industrial: hasta un máximo del 70% en términos de subvención bruta de los costes elegibles. b. Desarrollo Experimental: hasta un máximo del 45% en términos de subvención bruta de los costes elegibles. Protección de derechos de propiedad industrial: se calculará en función de la intensidad que correspondería a las actividades de "Investigación Industrial" o "Desarrollo Experimental" que generen los derechos de propiedad industrial.		
<b>Beneficiarios:</b>  Empresas y Agrupaciones Empresariales Innovadoras que tengan la consideración de Pymes.		
<b>Compatibilidad:</b>  1. Las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden amparadas en el Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 9 de agosto de 2008 (L 214/3 a L 214/47), podrán acumularse entre sí, siempre que las mismas estén referidas a costes subvencionables diferentes.  2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las subvenciones de los distintos Programas de Ayudas serán compatibles con otras ayudas financieras, incluidas las de minimis, siempre y cuando la suma de todas ellas no exceda el límite de intensidad más elevado o el mayor importe de subvención aplicable previsto en los distintos regímenes involucrados, y en el caso de ayudas a la inversión regional, el tope establecido en el mapa español de ayudas regionales vigente para la Región de Murcia, aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión C (2006) 6684, de 20 de Diciembre de 2007, que asciende al 30 % de subvención bruta.		
<b>Contacto:</b>  <a href="http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/servlet/Controlador;jsessionid=935450ef30d90ca755c18e934902842faf52b887c106?idServicio=267">http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/servlet/Controlador;jsessionid=935450ef30d90ca755c18e934902842faf52b887c106?idServicio=267</a>		

### 17.3 Implantación de la innovación

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Instituto de fomento región de Murcia/ Implantación de la innovación	<b>Fundamento jurídico:</b> -BORM N°39 17/02/2010	<b>Convocatoria:</b> -Anual <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Fin 29/11/2010
<b>Objetivos Generales:</b>  -Establecer una clara mejora competitiva de la empresa en actuaciones de primera Implantación de la innovación en la parte que se derive directamente de inversiones necesarias para la puesta en marcha de los resultados obtenidos de proyectos apoyados por programas de ayudas públicas relativos a investigación y desarrollo, o transferencia tecnológica del proyecto presentado o que el proyecto de I+D haya sido desarrollado por un Centro Tecnológico para una AEI y haya obtenido una subvención pública.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  - Proyectos relacionados con la investigación y desarrollo o transferencia tecnológica.		
<b>Costes elegibles:</b>  -Se considerarán partidas susceptibles de subvención los activos fijos nuevos dentro de los conceptos de maquinaria. y equipamientos, directamente vinculados con la implantación de la innovación derivada del proyecto de Investigación y Desarrollo o Transferencia de Tecnología.		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvención		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  -Subvención de hasta un máximo del 50% en términos de subvención bruta de los costes elegibles del proyecto.		
<b>Beneficiarios:</b>  -Empresas y Agrupaciones Empresariales Innovadoras que tengan la consideración de PYMES.		
<b>Compatibilidad:</b>  1. Las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden amparadas en el Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 9 de agosto de 2008 (L 214/3 a L 214/47), podrán acumularse entre sí, siempre que las mismas estén referidas a costes subvencionables diferentes.  2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las subvenciones de los distintos Programas de Ayudas serán compatibles con otras ayudas financieras, incluidas las de minimis, siempre y cuando la suma de todas ellas no exceda el límite de intensidad más elevado o el mayor importe de subvención aplicable previsto en los distintos regímenes involucrados, y en el caso de ayudas a la inversión regional, el tope establecido en el mapa español de ayudas regionales vigente para la Región de Murcia, aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión C (2006) 6684, de 20 de Diciembre de 2007, que asciende al 30 % de subvención bruta.		
<b>Contacto:</b>  <a href="http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/servlet/Controlador;jsessionid=935450ef30d90ca755c18e934902842faf52b887c106?idServicio=268">http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/servlet/Controlador;jsessionid=935450ef30d90ca755c18e934902842faf52b887c106?idServicio=268</a>		

## 17.4 Transferencia de tecnología

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Instituto de fomento región de Murcia/ Transferencia de tecnología	<b>Fundamento jurídico:</b> -BORM N°39 17/02/2010	<b>Convocatoria:</b> -Anual <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Fin 29/11/2010
<b>Objetivos Generales:</b>  -Establecer una clara mejora competitiva de la empresa en actuaciones de establecimiento de acuerdos de cooperación técnica y transferencia de tecnología, que permitan a los beneficiarios incorporar tecnologías novedosas, <b>complementadas con una asimilación del conocimiento resultante de la transferencia de tecnología, así como favorecer la transferencia al exterior</b> de las tecnologías desarrolladas por empresas de la Región.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  - Proyectos que impliquen transferencia de tecnologías.		
<b>Costes elegibles:</b>  -Gastos externos de asistencia técnica, consultoría, notariales y de registro. -Gastos de obtención de patentes, modelos de utilidad, protección de variedades vegetales, protección de diseño, relacionadas con el proyecto o transferencia de tecnología subvencionada. Homologaciones o ensayos, necesarios para la formalización del acuerdo. -Gastos de viaje (desplazamiento nacional e internacional y alojamiento por un importe máximo de 20.000€).		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvención		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  -Subvención de hasta un máximo del 50% en términos de subvención bruta de los gastos elegibles.		
<b>Beneficiarios:</b>  -Empresas y Agrupaciones Empresariales Innovadoras que tengan la consideración de PYMES.		
<b>Compatibilidad:</b>  1. Las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden amparadas en el Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 9 de agosto de 2008 (L 214/3 a L 214/47), podrán acumularse entre sí, siempre que las mismas estén referidas a costes subvencionables diferentes.  2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las subvenciones de los distintos Programas de Ayudas serán compatibles con otras ayudas financieras, incluidas las de minimis, siempre y cuando la suma de todas ellas no exceda el límite de intensidad más elevado o el mayor importe de subvención aplicable previsto en los distintos regímenes involucrados, y en el caso de ayudas a la inversión regional, el tope establecido en el mapa español de ayudas regionales vigente para la Región de Murcia, aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión C (2006) 6684, de 20 de Diciembre de 2007, que asciende al 30 % de subvención bruta.		
<b>Contacto:</b>  <a href="http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/servlet/Controlador;jsessionid=935450ef30d9e6aa1e99f1044169b69b8e8df00ab_a33?idServicio=263">http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/servlet/Controlador;jsessionid=935450ef30d9e6aa1e99f1044169b69b8e8df00ab_a33?idServicio=263</a>		

## 18. Navarra

### 18.1 Ayudas para la mejora de la competitividad.

Organismo instructor/Título de la ayuda:	Fundamento jurídico:	Convocatoria:
Innovación, empresa y empleo/ Ayudas para la mejora de la competitividad	- BON nº 12, de 27-1-2010	<b>Convocatoria:</b> -Anual <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Inicio: 1/03/2010 -Fin: 28/02/2011
<b>Objetivos Generales:</b>  La finalidad de esta subvención es, por una parte, impulsar los proyectos y procesos de innovación en las empresas de forma que se contribuya a la mejora de su competitividad y, de otra, apoyar las actividades de difusión, sensibilización o demostración encaminadas a extender la cultura de la innovación entre las empresas.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  -Sistemas de gestión -Innovación -Capacitación de personal técnico -Difusión y sensibilización		
<b>Costes elegibles:</b>  <b>A.-Área Sistemas de Gestión.</b> Son subvencionables los gastos de consultoría externa, auditoría y certificación para la obtención de la primera certificación en: A.1.1. Sistemas de Gestión de la Calidad según Normas ISO 9.001. A.1.2. Sistemas de Gestión de la Calidad según ISO TS 16.949. A.1.3. Sistemas de Gestión de la Calidad según Normas ISO 17.025. A.1.4. Sistema de Gestión para la Administración de Seguridad y Salud en el Trabajo según OHSAS 18.001. A.1.5. Sistema de Gestión para la Seguridad Alimentaria según Normas ISO 22.000, IFS y BRC. A.1.6. Gestión Ambiental del proceso de Diseño y Desarrollo - Ecodiseño según norma UNE 150.301. A.1.7. Sistemas de Gestión de la I+D+i, según norma UNE 166.002 y Sistemas de Vigilancia Tecnológica, según norma UNE 166.006. A.1.8. Sistemas de Gestión de los Servicios de Tecnología Informática según Normas ISO/IEC 20.000. A.1.9. Sistemas de Gestión de la Seguridad de la información según Normas ISO 27.001. A.1.10. Sistemas de Gestión de la calidad del software según Normas ISO/IEC 15.504 niveles 2 a 5. A.1.11. Sistemas de Gestión Energética según norma UNE 216.301. A.1.12. La implantación y certificación de la Gestión Medioambiental según norma ISO 14.001 sólo será acogible cuando la certificación se obtenga conjuntamente con alguno de los sistemas de gestión relacionados en los puntos anteriores. <b>B.-Área Innovación.</b> <b>B.1. Subárea de Organización:</b> Son subvencionables los gastos de consultoría externa para: B.1.1. Reflexión y planificación estratégica mediante el uso del análisis DAFO u otra metodología de análisis de posicionamiento, hasta la confección del cuadro de mando integral. B.1.2. Gestión del conocimiento (identificación, captura, evaluación, distribución y aplicación del conocimiento). B.1.3. Elaboración de planes de mejora tecnológica de producto. B.1.4. Elaboración de planes de mejora tecnológica de procesos de producción. B.1.5. Elaboración de planes de mejora de procesos organizativos <b>B.2. Subárea de Diseño.</b> Son subvencionables los gastos de consultoría externa para: B.2.1. Diseño de producto, o rediseño de producto ya existente que suponga un cambio sustancial en las características funcionales, estéticas y ergonómicas, quedando excluidos los referentes a su comercialización, estudios de mercado y marketing. De esta actividad queda excluido el diseño de aplicaciones informáticas. B.2.2. Análisis para la sustitución de materiales y análisis de ciclo de vida, cuando vayan asociados a actuaciones contempladas en el punto anterior. B.2.3. La contratación de servicios de simulación de proceso y prototipado rápido, cuando vayan asociados a actuaciones contempladas en los puntos anteriores.		

**B.3. Subárea de I+D+I.**

Son subvencionables los gastos de consultoría externa para:

B.3.1. Preparación de propuestas y negociación para la creación de consorcios para la participación en programas europeos e internacionales de investigación y desarrollo tecnológico..

B.3.2. Estudio de viabilidad técnico-económica de carácter preparatorio para actividades I+D+i.

B.3.3. Vigilancia estratégica. Mediante la implantación o contratación de servicios de vigilancia competitiva, comercial, tecnológica y del entorno, de forma que la empresa pueda acceder a información precisa que le permita minimizar los riesgos en las decisiones empresariales.

B.3.4. Contratación de servicios especializados para la implantación de un sistema de gestión de la innovación.

B.3.5. Solicitud de patentes internacionales, siendo acogibles los gastos generados en los 31 meses siguientes a la solicitud de patente en España.

**B.4. Subárea de Cooperación.**

B.4.1. Son subvencionables los gastos de asesoría externa para la creación de estructuras interempresariales relacionadas con actividades innovadoras, con vocación de estabilidad. Esta cooperación podrá entenderse en forma sectorial, o abarcando a empresas en la cadena de valor del producto.

**C.-Área Capacitación de Personal Técnico.**

C.1.1. Son subvencionables los costes de matrícula, desplazamiento, alquileres de local y estancia para la realización de cursos, cursillos de formación, estancias breves en centros o empresas, tanto nacionales como extranjeras.

**D.-Área Difusión y Sensibilización.**

Son conceptos subvencionables los gastos externos (consultoría, publicidad, alquiler de locales, etc.) e internos (personal, preparación de documentación, etc.) para la realización por las entidades que se indican en la base 4.<sup>a</sup> de jornadas de difusión y sensibilización

**Tipo de Financiación:**

-Subvención

**Intensidad máxima de las ayudas:**

**Área A**

El presupuesto máximo admisible para la implantación de los sistemas del área A será de 12.000 euros para cada uno de los proyectos, a excepción de la actividad A.1.7. (norma UNE 166.002 y norma UNE 166.006), cuyo importe podrá alcanzar los 24.000 euros. A estos importes se añadirán los correspondientes a la certificación de los sistemas de gestión.

El porcentaje de subvención para los proyectos incluidos en el área A. será del 40% del presupuesto acogible.

**Área B**

- El porcentaje de subvención para los proyectos incluidos en la subárea B.1. será del 50% del presupuesto acogible.
- El porcentaje de subvención para los proyectos incluidos en la subárea B.2. será del 50% del presupuesto acogible.
- El porcentaje de subvención para los proyectos incluidos en la subárea B.3. será del 50% del presupuesto acogible.
- El porcentaje de subvención para los proyectos incluidos en la subárea B.4. será del 40% del presupuesto acogible.

**Área C**

- El porcentaje de subvención para los proyectos incluidos en el área C. será del 50% del presupuesto acogible.

**Área D**

El porcentaje de subvención para las actuaciones incluidas en el área D. será del 100% de los gastos subvencionables en función de los criterios de la base 8.<sup>a</sup>, siendo el importe máximo de subvención por actuación de 60.000 euros. Los gastos internos no podrán superar el 50% del coste total de la misma.

**Beneficiarios:**

Empresas, agrupaciones de empresas y organismos intermedios radicados en la Comunidad Foral de Navarra.

**Compatibilidad:**

Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras líneas de apoyo institucionales que puedan ser de aplicación a los beneficiarios, si bien la aportación por parte de las empresas deberá ser de al menos el 30% del gasto subvencionable, a excepción de las actividades en las que existe la posibilidad de conceder el 100 por 100 del citado presupuesto (actividades del área D. "Difusión y Sensibilización").

**Contacto:**

[http://www.navarra.es/home\\_es/Servicios/ficha/2787/Ayudas-para-la-mejora-de-la-competitividad](http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/2787/Ayudas-para-la-mejora-de-la-competitividad)

## 18.2 Ayudas a proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i).

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Innovación, empresa y empleo/ Ayudas a proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i)	<b>Fundamento jurídico:</b> <a href="#">Decreto Foral 360/2000, de 20 de noviembre</a> (BON 150, de 13 diciembre de 2000)	<b>Convocatoria:</b> -Anual
<b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Fin: 31/12/2013		
<b>Objetivos Generales:</b>		
Mejorar el nivel de competitividad de las empresas por medio de la incorporación de tecnología de producto y/o proceso.		
Mejorar el nivel tecnológico de los Centros de Investigación y Centros Tecnológicos		
<b>Acciones subvencionables:</b>  -Actividades de investigación fundamental e industrial y de desarrollo precompetitivas. -Estudios de viabilidad técnica previos a actividades de investigación industrial o de desarrollo precompetitivo. -Actuaciones destinadas a promover el registro y mantenimiento de patentes en favor de las PYME.		
<b>Costes elegibles:</b>  -Gastos de personal (investigadores, técnicos y demás personal auxiliar) imputables directamente a la actividad de investigación. -Costes de adquisición o utilización de instrumental, material, terrenos y locales utilizados exclusiva y permanentemente para la actividad de investigación. -Costes de los servicios de asesoría y similares utilizados exclusivamente para la actividad de investigación, incluida la investigación, los conocimientos técnicos, las patentes, etc., adquiridos a fuentes externas. -Gastos suplementarios directamente derivados de la actividad de investigación. -Otros gastos de funcionamiento, como costes de material, suministros y productos similares, directamente derivados de la actividad de investigación Cuando los gastos sean imputables también a otras actividades, especialmente a otras acciones de I + D, deberá distinguirse de manera proporcional entre la actividad de I + D subvencionada y las demás.		
<b>Tipo de Financiación:</b>  1. Subvenciones a fondo perdido en las actividades de: -Investigación fundamental, industrial y desarrollo precompetitivo. -Estudios de viabilidad técnica previos a actividades de investigación industrial o de desarrollo precompetitivo. -Actuaciones sobre patentes en favor de las PYME. 2. Anticipos reembolsables sin interés destinados a financiar las actividades de investigación fundamental, industrial y desarrollo precompetitivo. Su devolución, en caso de éxito de la investigación, se efectuará en un periodo máximo de 10 años, incluidos dos de carencia. 3. Subvención equivalente a los intereses de los préstamos avalados por la Comunidad Foral de Navarra, destinados a financiar las actividades de investigación fundamental, industrial y desarrollo precompetitivo, que los solicitantes obtengan de las entidades financieras. El plazo máximo de amortización de los citados préstamos será de 10 años, incluidos dos de carencia. Esta ayuda se concederá alternativamente al anticipo previsto en el punto 2. En el supuesto de fracaso de las actividades de investigación, el anticipo del punto 2 adquirirá el carácter de subvención a fondo perdido y en cuanto al préstamo del punto 3, el Gobierno de Navarra se hará cargo de su devolución. En estos casos, y salvo acuerdo distinto entre ambas partes, la propiedad de los resultados alcanzados, croquis, planos, maquetas, prototipos, documentación, derechos de propiedad industrial, etc. referidos al proyecto, corresponderá al Gobierno de Navarra, quien podrá disponer de ellos libremente y en exclusiva.		

**Intensidad máxima de las ayudas:**

- 1.1. El 50% para los proyectos de investigación industrial
- 1.2. El 25% para las actividades de desarrollo precompetitivas.
- 1.3. El 75% y el 50% para los estudios de viabilidad técnica previos a actividades de investigación industrial o de desarrollo precompetitivo, respectivamente.
- 1.4. Las actuaciones destinadas a promover el depósito y mantenimiento de patentes en favor de las PYME serán objeto de ayudas que podrán alcanzar los mismos límites máximos que los que corresponden a las actividades de investigación que dan origen a dichas patentes.
2. La intensidad de ayuda a que se refieren los puntos 1.1. a 1.4. podrá incrementarse en los supuestos y porcentajes siguientes:
  - 2.1. Hasta 10 puntos porcentuales cuando la ayuda va destinada a las PYME.
  - 2.2. Hasta 5 puntos porcentuales cuando el proyecto se efectúa en una de las zonas asistidas conforme al artículo 87.3 c) del Tratado U.E. (artículo 92.3 c) del Tratado C.E.)
  - 2.3. Hasta 15 puntos porcentuales cuando el proyecto de investigación se inscriba en los objetivos de un proyecto o programa específico elaborado en el marco del programa marco comunitario de investigación y desarrollo vigente.
- El incremento será de hasta 25 puntos porcentuales cuando el proyecto suponga una colaboración transfronteriza que implique una cooperación efectiva entre empresas y organismos públicos de investigación o entre al menos dos socios independientes de dos Estados miembros y cuando el proyecto implique una amplia difusión y publicación de sus resultados, dentro de la observancia de los derechos de propiedad intelectual e industrial.
- Estos proyectos deberán referirse a trabajos de investigación susceptibles de tener aplicación en diferentes sectores, con un enfoque pluridisciplinar y deberán inscribirse en los objetivos y actuaciones específicas definidas en un proyecto o programa del Programa Marco Vigente.
- 2.4. Cuando el proyecto no se inscriba en los objetivos de un proyecto o programa específico elaborado en el marco del programa marco comunitario de investigación y desarrollo vigente, podrá concederse un incremento de hasta 10 puntos porcentuales cuando la ayuda esté destinada a una actividad de investigación que cumpla al menos uno de los siguientes requisitos:
  - a) que el proyecto suponga una colaboración transfronteriza entre, como mínimo, dos socios independientes de dos Estados miembros, especialmente si se lleva a cabo en el contexto de la coordinación de las políticas nacionales de investigación y desarrollo.
  - b) que el proyecto suponga una colaboración efectiva entre empresas y organismos públicos de investigación, especialmente si se lleva a cabo en el contexto de la coordinación de las políticas nacionales de investigación y desarrollo tecnológico.
  - c) que el proyecto permita una amplia difusión y publicación de los resultados, la concesión de licencias sobre patentes o el uso de cualquier otro instrumento idóneo, en unas condiciones análogas a las previstas para la difusión de los resultados de las acciones de investigación y desarrollo tecnológico comunitarias (artículo 130 J del Tratado CE).
3. La ayuda bruta, que resulte después de aplicar los incrementos de los puntos 2.1. a 2.4. no podrá exceder de una intensidad máxima del 75% en la investigación industrial y del 50% en las actividades de desarrollo precompetitivo.
4. Cuando las actuaciones propuestas cubran a la vez la investigación industrial y las actividades de desarrollo precompetitivas, la intensidad admisible de la ayuda no superará la media ponderada de las intensidades autorizadas para estos dos tipos de investigación.

**Beneficiarios:**

- Empresas.
- Grupos de empresas.
- Personas físicas o jurídicas.
- Centros de Investigación y Tecnología.

**Compatibilidad:**

- Cuando se conceda una ayuda a un proyecto de investigación y desarrollo realizado conjuntamente por centros públicos de investigación y empresas, las ayudas recibidas tanto en forma de subvención directa de la Administración como en forma de contribuciones de los centros públicos de investigación al mismo proyecto, cuando éstas sean constitutivas de ayuda, no podrán exceder en su conjunto los topes máximos antes mencionados.
- Cuando sobre un mismo proyecto o actividad concurran ayudas de procedentes de diversas administraciones públicas (central, regional o local), la ayuda acumulada no podrá exceder las intensidades máximas mencionadas.
- En caso de acumulación de subvenciones comunitarias y ayudas de Estado, la financiación pública total no podrá exceder los límites del 75% para la investigación industrial y del 50% para las actividades de desarrollo precompetitivas.

**Contacto:**

[http://www.navarra.es/home\\_es/Servicios/ficha/2896/Ayudas-a-proyectos-de-investigacion-desarrollo-e-innovacion-\(I-D-i\)](http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/2896/Ayudas-a-proyectos-de-investigacion-desarrollo-e-innovacion-(I-D-i))

## 19. País Vasco

### 19.1 ETORGAI 2010

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Industria, innovación, comercio y turismo/ ETORGAI 2010	<b>Fundamento jurídico:</b> - <b>Reguladora:</b> <a href="#">ORDEN de 6 de agosto de 2008, (BOPV N° 161/2008)</a>	<b>Convocatoria:</b> -Anual (2010-2012)
<b>Objetivos Generales:</b>		
Apoyar la realización de proyectos integrados de investigación industrial en sectores estratégicos y fomentar una colaboración público-privada en Investigación y Desarrollo Tecnológico e Innovación, de forma que ejerzan un efecto tractor sobre la economía del País Vasco, favoreciendo la intervención de las Pymes y el acceso al VII Programa Marco Europeo de I+D.		
<b>Acciones subvencionables:</b>		
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Proyectos integrados de investigación industrial de carácter estratégico contemplados en las Áreas de Actuación Estratégica enmarcadas en las Políticas de Ciencia, Tecnología e Investigación del Gobierno Vasco y/o en las políticas científico-tecnológicas de la Unión Europea y desarrollados por las empresas en colaboración con los agentes de la RVCTI y que estén de acuerdo con la definición del punto 2.2.f) de "investigación industrial" del Marco Comunitario, ver Anexo II de la Orden. De 6 de agosto de 2008 (programa ETORGAI).</li> <li>2. Proyectos de desarrollo experimental.</li> <li>3. Las Áreas de Actuación científico-tecnológicas estratégicas, que vienen definidas en el PCTI 2010, tienen carácter prioritario para estos proyectos subvencionables, sin perjuicio de otras posibles de especial interés, y son las siguientes:           <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Biociencias (Biotecnologías, Tecnologías farmacéuticas, Biomateriales y Tecnologías de la Salud, ...)</li> <li>b. Nanociencias (Micro y Nano Electrónica, Nano Biotecnología, Micro y Nano Materiales, Nano Sistemas, Micro y Nano Estructuras de Baja Dimensión, ...)</li> <li>c. Energías alternativas (Marina, pilas de combustible, Biomasa, Solar; ...).</li> <li>d. Electrónica para Transporte inteligente (Ferrocarril, Automoción, Aviación, Espacio y Naval).</li> <li>e. Además, los proyectos podrán abordar las Áreas de Actuación enfocadas a la mejora de la competitividad, eco-innovación e innovación social.</li> </ol> </li> <li>4. Son proyectos en cooperación de consorcios de empresas, que implica la colaboración efectiva entre ellas y que colaboran con agentes de la RVCTI en calidad de subcontratados, debiendo cumplir las siguientes condiciones:           <ol style="list-style-type: none"> <li>a. El consorcio de empresas estará constituido como mínimo por 3 empresas, una de las cuales al menos será PYME y además una de ellas al menos será Grande o Mediana.</li> <li>b. Además, ninguna empresa debe correr por si sola con más del 70% de los costes subvencionables del proyecto de colaboración</li> <li>c. Uno de los socios asumirá como contratista principal la condición de líder para la dirección del proyecto, así como la representación del consorcio a efectos de responsabilizarse de todas las funciones de interlocución y relación necesarias para la buena marcha del proyecto con la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco.</li> <li>d. Será necesaria la participación de al menos un agente de la RVCTI como subcontratados por una o varias de las empresas de dicho consorcio. En cualquier caso, dicha participación en su conjunto será como mínimo del 20% del total del presupuesto presentado.</li> <li>e. Una empresa perteneciente al consorcio no podrá estar también como subcontratada por otra empresa del mismo consorcio.</li> </ol> </li> <li>5. Para ser un proyecto subvencionable de este programa ETORGAI, deberá cumplir además los siguientes requisitos:           <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Su presupuesto total deberá ser como mínimo de cuatro millones de euros.</li> <li>b. Su duración será como máximo de tres años.</li> </ol> </li> </ol>		
<b>Costes elegibles:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Costes de personal (investigadores, técnicos y otro personal de apoyo empleado en la actividad de investigación perteneciente a la plantilla de la entidad solicitante).</li> <li>- Coste del asesoramiento exterior y servicios equivalentes (subcontratación de partes del proyecto altamente especializadas)</li> <li>- Costes de subcontratación a los Agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación.</li> <li>- Costes de derechos de propiedad industrial para las Pyme.</li> <li>- Gastos de explotación contraídos directamente como resultado de la actividad de investigación.</li> <li>- Costes de instrumentos y equipos utilizados solamente y de forma continua para la actividad de investigación.</li> </ul>		
<b>Tipo de Financiación:</b> <p>-Las ayudas a conceder tendrán la naturaleza de subvenciones no reintegrables y tendrán la consideración de subvenciones en concurrencia competitiva.</p>		

**Intensidad máxima de las ayudas:**

Año 2010: 15.000.000,00 €  
Año 2011: 17.000.000,00 €  
Año 2012: 17.000.000,00 €

**Beneficiarios:**

- a) Empresas: grandes empresas o Pymes de la CAPV
- b) Fundaciones y asociaciones de empresas de la CAPV, con independencia de cuál sea su forma legal.

**Compatibilidad:**

- Las actuaciones de los beneficiarios que se acojan a las ayudas establecidas en esta norma podrán recibir otras ayudas, cualesquiera que sea su naturaleza y el órgano o Administración que las conceda.
- El importe de las ayudas y subvenciones concedidas al mismo proyecto en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, sobrepasen el coste de la actividad o los límites máximos subvencionables.

**Contacto:**

[http://www.euskadi.net/r33-2288/es/contenidos/ayuda\\_subvencion/etorgai/es\\_etorgai/etorgai2010.html](http://www.euskadi.net/r33-2288/es/contenidos/ayuda_subvencion/etorgai/es_etorgai/etorgai2010.html)

## 19.2 ETORTEK 2010

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Industria, innovación, comercio y turismo/ ETORTEK 2010	<b>Fundamento jurídico:</b> <a href="#">-Orden de 7 de Octubre de 2002</a> (BOPV N° 191/2002)	<b>Convocatoria:</b> -Anual
<b>Fecha de presentación solicitud:</b>		
-Inicio: 30/12/2009 -Fin: 15/04/2010		
<b>Objetivos Generales:</b> <p>-Apoyar la Investigación Estratégica realizada por las Entidades de Investigación, Desarrollo e Innovación integradas en la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación de Euskadi.</p>		
<b>Acciones subvencionables:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Actividades de Investigación y Desarrollo</li> <li>b) Generación de infraestructura y adquisición de equipamiento tecnológico avanzado, así como a la mejora de las instalaciones y servicios</li> <li>c) Actividades de capacitación y formación de alto nivel del equipo investigador</li> <li>d) Actividades vinculadas a la firma de acuerdos de cooperación internacional</li> <li>e) Actividades de vigilancia científica y tecnológica.</li> <li>f) Estancias de investigadores y tecnólogos de Agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación en centros de excelencia del extranjero.</li> <li>g) Estancias de investigadores y tecnólogos de prestigio internacional en Agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación.</li> <li>h) Recuperación en los Agentes Científico-Tecnológicos de investigadores y tecnólogos formados en el extranjero.</li> </ul>		
<b>Costes elegibles:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Gastos de colaboradores a cargo del proyecto, que no deben pertenecer a la plantilla de las entidades participantes.</li> <li>– Subcontratación de partes del proyecto de investigación que por su complejidad o especialización no puedan realizarlas los propios beneficiarios</li> <li>– Servicios de asesores y otros servicios análogos, incluida la compra de trabajos de investigación, de conocimientos técnicos, gastos de asistencia a cursos y seminarios externos, estudios de viabilidad y de mercado.</li> <li>– Otros gastos corrientes (materiales, suministros, viajes, etc.) directamente derivados de la actividad de investigación.</li> <li>– Gastos relacionados con el registro y mantenimiento de patentes y/o protección de la propiedad intelectual.</li> <li>– Gastos de amortización relacionados con la generación de infraestructura y adquisición de equipamiento tecnológico avanzado, así como con la mejora de las instalaciones y servicios, realizados con el fin de posibilitar la consecución, en condiciones óptimas, de los objetivos del proyecto.</li> </ul>		
<b>Tipo de Financiación:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Subvención no reintegrable</li> </ul>		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b> <p>Para las actividades de I+D+I: hasta el 100%</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para la creación de infraestructuras: hasta el 100%</li> <li>• Para las estancias de investigadores: hasta el 75%</li> <li>• Para la recuperación de investigadores: hasta el 75%</li> <li>• Para la firma de acuerdos de cooperación internacional: hasta el 70%</li> <li>• Para el desarrollo de observatorios de vigilancia científica y tecnológica: hasta el 75%</li> <li>• Para la realización de actividades de difusión y transferencia de tecnología: hasta el 75%</li> </ul>		
<b>Beneficiarios:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Los agentes Científico-Tecnológicos integrados en la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación.</li> </ul>		

**Compatibilidad:**

-Las actuaciones de los Agentes Científico- Tecnológicos que se acojan a las ayudas establecidas en esta norma podrán recibir otras ayudas, cualesquiera que sea su naturaleza y el órgano o Administración que las conceda.

-Las ayudas no podrán superar el límite señalado en el número anterior o el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario, de forma que las ayudas concedidas en base a esta Orden se verán minoradas en la cuantía que corresponda para alcanzar el citado límite.

**Contacto:**

[http://www.euskadi.net/r33-2288/es/contenidos/ayuda\\_subvencion/2890/es\\_4828/es\\_17573.html](http://www.euskadi.net/r33-2288/es/contenidos/ayuda_subvencion/2890/es_4828/es_17573.html)

## 19.3 GAITEK 2010

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Industria, innovación, comercio y turismo/ GAITEK 2010	<b>Fundamento jurídico:</b> - <a href="#">ORDEN de 23 de diciembre de 2009</a> (BOPV Nº 0009/2010)	<b>Convocatoria:</b> -Anual  <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Inicio: 30/12/2009 -Fin: 30/06/2010																				
<b>Objetivos Generales:</b>  -Mejorar la competitividad de las empresas mediante la promoción de Proyectos que incluyan actividades de I+D+i para desarrollar Nuevos Productos.																						
<b>Acciones subvencionables:</b>  a) Estudios de viabilidad previos a proyectos de investigación industrial. b) Proyectos de investigación industrial. c) Estudios de viabilidad previos a proyectos de desarrollo experimental. d) Proyectos de desarrollo experimental.																						
<b>Costes elegibles:</b>  a) Costes de personal (investigadores, técnicos y otro personal de apoyo empleado en la actividad de investigación perteneciente a la plantilla de la Entidad solicitante). b) Coste del asesoramiento exterior y servicios equivalentes (incluidos los colaboradores que no pertenezcan al personal de las entidades participantes y la subcontratación de partes del proyecto altamente especializadas) utilizados de forma exclusiva y permanente para la actividad de investigación y adquiridos a fuentes externas, incluidos los conocimientos técnicos y de investigación. c) Costes de subcontratación a los Agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación, acreditados a tal efecto. d) Gastos de explotación (tales como costes de materiales, suministros, viajes etc.) contraídos directamente como resultado de la actividad de investigación. e) Costes de instrumentos y equipos utilizados solamente y de forma continua para la actividad de investigación: amortización durante la duración del proyecto de los costes de equipamiento e instrumental utilizados exclusiva y permanentemente para la actividad investigadora, salvo en los supuestos en que su obtención se haya realizado mediante cesión a título gratuito.																						
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvención no reintegrable																						
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  -Proyectos en cooperación																						
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Intensidad Ayuda</th><th>Pequeña Empresa</th><th>Mediana Empresa</th><th>Gran Empresa</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Básica</td><td>25%</td><td>25%</td><td>25%</td></tr> <tr> <td>Prima(art.5.1.3.a) del Marco Comunitario</td><td>20%</td><td>10%</td><td>0</td></tr> <tr> <td>Prima(art.5.1.3.b.i) del Marco Comunitario</td><td>5%</td><td>15%</td><td>15%</td></tr> <tr> <td>Intensidad Máxima</td><td>50%</td><td>50%</td><td>40%</td></tr> </tbody> </table>			Intensidad Ayuda	Pequeña Empresa	Mediana Empresa	Gran Empresa	Básica	25%	25%	25%	Prima(art.5.1.3.a) del Marco Comunitario	20%	10%	0	Prima(art.5.1.3.b.i) del Marco Comunitario	5%	15%	15%	Intensidad Máxima	50%	50%	40%
Intensidad Ayuda	Pequeña Empresa	Mediana Empresa	Gran Empresa																			
Básica	25%	25%	25%																			
Prima(art.5.1.3.a) del Marco Comunitario	20%	10%	0																			
Prima(art.5.1.3.b.i) del Marco Comunitario	5%	15%	15%																			
Intensidad Máxima	50%	50%	40%																			
<b>Proyectos individuales</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Intensidad Ayuda</th><th>Pequeña Empresa</th><th>Mediana Empresa</th><th>Gran Empresa</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Básica</td><td>25%</td><td>25%</td><td>25%</td></tr> <tr> <td>Prima(art.5.1.3.b.i) del Marco Comunitario</td><td>5%</td><td>15%</td><td>15%</td></tr> <tr> <td>Intensidad Máxima</td><td>40%</td><td>35%</td><td>25%</td></tr> </tbody> </table>			Intensidad Ayuda	Pequeña Empresa	Mediana Empresa	Gran Empresa	Básica	25%	25%	25%	Prima(art.5.1.3.b.i) del Marco Comunitario	5%	15%	15%	Intensidad Máxima	40%	35%	25%				
Intensidad Ayuda	Pequeña Empresa	Mediana Empresa	Gran Empresa																			
Básica	25%	25%	25%																			
Prima(art.5.1.3.b.i) del Marco Comunitario	5%	15%	15%																			
Intensidad Máxima	40%	35%	25%																			
<b>Beneficiarios:</b>  - Las empresas (Pequeñas, Medianas y Grandes). - Fundaciones y Asociaciones de empresas, con independencia de cual sea su forma legal.																						

**Compatibilidad:**

- Las actuaciones de los beneficiarios que se acojan a las ayudas establecidas en esta norma podrán recibir otras ayudas, cualesquiera que sea su naturaleza y el órgano o Administración que las conceda.
- El importe de las ayudas y subvenciones concedidas al mismo proyecto en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, sobrepasen el coste de la actividad o los límites del apartado anterior.

**Contacto:**

[http://www.euskadi.net/r33-2288/es/contenidos/ayuda\\_subvencion/gaitek\\_2005/es\\_8857/es\\_8858.html](http://www.euskadi.net/r33-2288/es/contenidos/ayuda_subvencion/gaitek_2005/es_8857/es_8858.html)

## 19.4 Nets 2010

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Industria, innovación, comercio y turismo/ Nets 2010	<b>Fundamento jurídico:</b> - <a href="#">ORDEN de 23 de diciembre de 2009</a> (BOPV Nº 9/2010)	<b>Convocatoria:</b> -Anual																				
		<b>Fecha de presentación solicitud:</b>																				
-Inicio:16/02/2010 -Fin: 2/06/2010																						
<b>Objetivos Generales:</b>																						
Programa NETs de apoyo a la realización de proyectos de lanzamiento de empresas de base científica y tecnológica.																						
<b>Acciones subvencionables:</b>																						
a) Desarrollo de actividades o comercio con productos y servicios que impliquen un alto nivel de conocimiento científico y tecnológico b) Desarrollo de un nivel elevado de actividades de I+D+i; c) Utilización de derechos de la propiedad intelectual, ya sean generados por la misma empresa o adquiridos mediante licencias en exclusiva, como ventaja competitiva clave en el negocio; d) Participación activa en el desarrollo de la empresa de personal científico y tecnológico altamente cualificado.																						
<b>Costes elegibles:</b>																						
-Gastos de personal (investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, siempre y cuando esté dedicado exclusivamente al proyecto de investigación). – Costes de instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto de investigación. En caso de que el instrumental no se utilice en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización que correspondan a la duración del mismo. – Costes de consultoría externa y de servicios equivalentes (incluidos los colaboradores que no pertenecen a los organismos participantes y la subcontratación de partes del proyecto altamente especializadas) destinados de manera exclusiva y permanente a la actividad de investigación (incluidos conocimientos técnicos y de investigación) adquiridos en fuentes externas. – Gastos generales directamente derivados del proyecto de investigación u otros gastos de funcionamiento, incluidos costes material, suministros y productos similares directamente derivados de la actividad de investigación.»																						
<b>Tipo de Financiación:</b>																						
-Subvenciones no reintegrables																						
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>																						
-Proyectos en cooperación:																						
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Intensidad Ayuda</th><th>Pequeña Empresa</th><th>Mediana Empresa</th><th>Gran Empresa</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Básica</td><td>25%</td><td>25%</td><td>25%</td></tr> <tr> <td>Prima(art.5.1.3.a) del Marco Comunitario</td><td>20%</td><td>10%</td><td>0</td></tr> <tr> <td>Prima(art.5.1.3.b.i) del Marco Comunitario</td><td>5%</td><td>15%</td><td>15%</td></tr> <tr> <td>Intensidad Máxima</td><td>50%</td><td>50%</td><td>40%</td></tr> </tbody> </table>			Intensidad Ayuda	Pequeña Empresa	Mediana Empresa	Gran Empresa	Básica	25%	25%	25%	Prima(art.5.1.3.a) del Marco Comunitario	20%	10%	0	Prima(art.5.1.3.b.i) del Marco Comunitario	5%	15%	15%	Intensidad Máxima	50%	50%	40%
Intensidad Ayuda	Pequeña Empresa	Mediana Empresa	Gran Empresa																			
Básica	25%	25%	25%																			
Prima(art.5.1.3.a) del Marco Comunitario	20%	10%	0																			
Prima(art.5.1.3.b.i) del Marco Comunitario	5%	15%	15%																			
Intensidad Máxima	50%	50%	40%																			
-Proyectos individuales:																						
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Intensidad Ayuda</th><th>Pequeña Empresa</th><th>Mediana Empresa</th><th>Gran Empresa</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Básica</td><td>25%</td><td>25%</td><td>25%</td></tr> <tr> <td>Prima(art.5.1.3.b.i) del Marco Comunitario</td><td>5%</td><td>15%</td><td>15%</td></tr> <tr> <td>Intensidad Máxima</td><td>40%</td><td>35%</td><td>25%</td></tr> </tbody> </table>			Intensidad Ayuda	Pequeña Empresa	Mediana Empresa	Gran Empresa	Básica	25%	25%	25%	Prima(art.5.1.3.b.i) del Marco Comunitario	5%	15%	15%	Intensidad Máxima	40%	35%	25%				
Intensidad Ayuda	Pequeña Empresa	Mediana Empresa	Gran Empresa																			
Básica	25%	25%	25%																			
Prima(art.5.1.3.b.i) del Marco Comunitario	5%	15%	15%																			
Intensidad Máxima	40%	35%	25%																			
<b>Beneficiarios:</b>																						
- Las empresas (Grandes empresas y pymes). - Fundaciones y Asociaciones de empresas, con independencia de cuál sea su forma legal. - Los Agentes acreditados de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación.																						

**Compatibilidad:**

- Las actuaciones de los beneficiarios que se acojan a las ayudas establecidas en esta norma podrán recibir otras ayudas, cualesquiera que sea su naturaleza y el órgano o Administración que las conceda.
- El importe de las ayudas y subvenciones concedidas al mismo proyecto en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, sobrepasen el coste de la actividad o los límites del apartado anterior.

**Contacto:**

[http://www.euskadi.net/r33-2288/es/contenidos/ayuda\\_subvencion/nets\\_2005/es\\_8862/es\\_nets.html](http://www.euskadi.net/r33-2288/es/contenidos/ayuda_subvencion/nets_2005/es_8862/es_nets.html)

## 19.5 SAIOTEK 2010

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Industria, innovación, comercio y turismo/ SAIOTEK 2010	<b>Fundamento jurídico:</b> - <a href="#">ORDEN de 2 de octubre de 2008</a> (BOPV N° 198/2008)	<b>Convocatoria:</b> -Anual (2010-2011)
<b>Fecha de presentación solicitud:</b>		
-Inicio:30/12/2009 -Fin:30/04/2010		
<b>Objetivos Generales:</b>  La financiación de los planes de actuación que presentan los agentes científico-tecnológicos para los ejercicios 2010 y 2011.		
<b>Acciones subvencionables:</b>		
a) Proyectos de Incubación Científico-Tecnológicos, que son aquellos proyectos de investigación en áreas científico-tecnológicas embrionarias, realizados en cooperación por Agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación pertenecientes o vinculados suficientemente a dos o más Corporaciones o Alianzas Científico-Tecnológicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, colaborando, en su caso, con las Universidades Vascas. b) Proyectos de Especialización orientados a profundizar el conocimiento en campos científico-tecnológicos, alineados con la Política de Ciencia y Tecnología del Gobierno Vasco y desarrollados por Agentes de la Red Vasca de Ciencia y Tecnología vinculados a las Corporaciones, Plataformas o Alianzas Científico-Tecnológicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o por Agentes de forma individualizada. c) Proyectos de Internacionalización dirigidos a conformar proyectos y acuerdos de cooperación internacional globales e integrados, impulsados por los Agentes de la Red Vasca de Ciencia y Tecnología. d) Proyectos de Redes Científico-Tecnológicas de carácter temático, que son aquellos proyectos de cooperación que estructuran una investigación compartida entre dos o más de los grupos siguientes: Universidades Vascas, Unidades I+D Empresariales y resto de Agentes de la Red Vasca de Ciencia y Tecnología. e) Acciones de especial interés, como son: - Movilidad internacional para la formación de investigadores excelentes de las Entidades de Investigación de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación. Generación de Infraestructuras de los Agentes Científico-Tecnológicos, mediante la realización de inversiones dirigidas a la adquisición de equipamiento científico avanzado. - Difusión de la investigación científico-tecnológica. - Otras actividades como estudios, informes, que planteen los Agentes Científico-Tecnológicos y que se considere de interés para la Administración General apoyar dado el carácter estratégico de las mismas.		
<b>Costes elegibles:</b>		
a) Gastos del personal comprometido directamente en la actividad no económica (investigadores, técnicos y personal auxiliar). b) Gastos de colaboradores, que deberán estar en posesión de una titulación superior y no pertenecer a la plantilla de las entidades participantes. c) Servicios de asesores y otros servicios análogos, incluida la compra de trabajos de investigación, de conocimientos técnicos. d) Otros gastos corrientes (materiales, suministros, viajes) directamente derivados de la actividad no económica de investigación. e) Gastos de adquisición de elementos de equipamiento tecnológico avanzado que tengan por objeto la generación de infraestructuras. f) Amortización de los elementos de equipamiento tecnológico e instrumental reseñados en el apartado anterior utilizados exclusiva y permanentemente para la actividad investigadora, salvo en los supuestos en que su obtención se haya realizado mediante cesión a título gratuito.		
<b>Tipo de Financiación:</b>  - Las ayudas a conceder tendrán la naturaleza de subvenciones no reintegrables, y podrán ser plurianuales.		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  a) Los Centros de Investigación Básica y de Excelencia: hasta 1/3 de la masa investigadora económica. b) Los Centros Internacionales de Desarrollo y Transferencia de Tecnología, hasta 1/3 de la masa investigadora económica. c) Los Centros Sectoriales de Investigación: hasta 1/4 de la masa investigadora económica. d) Las Unidades de I+D Empresariales: hasta 1/5 de la masa investigadora económica. e) Las Entidades de Certificación y Laboratorios: hasta 1/5 de la masa investigadora. f) Unidades de I+D Sanitaria: hasta 1/3 de la masa investigadora económica.		

**Beneficiarios:**

Los Agentes Científico-Tecnológicos integrados en la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación de Euskadi.

Los Centros Tecnológicos y sus Corporaciones y Alianzas Tecnológicas, así como los Centros de Investigación Cooperativa podrán ser beneficiarios de este programa siempre que no lo sean del programa EMAITEK, de apoyo a los Centros Tecnológicos y sus Corporaciones y Alianzas Tecnológicas, y del programa CICs de ayudas a los Centros de Investigación Cooperativa respectivamente.

Quedan excluidos los Organismos Públicos de Investigación.

**Compatibilidad:**

Las entidades beneficiarias que se acojan a las ayudas establecidas en esta norma podrán recibir otras ayudas, de actividad no económica, cualesquiera que sea el órgano o Administración que las conceda. Las ayudas, totales y acumuladas por actividad no económica recibidas, no podrán superar el 100% del coste total de dicha actividad, incluyendo en este porcentaje otras ayudas de actividad no económica que las entidades beneficiarias hayan podido recibir de terceros.

**Contacto:**

[http://www.euskadi.net/r33-2288/es/contenidos/ayuda\\_subvencion/1614/es\\_5176/es\\_18270.html](http://www.euskadi.net/r33-2288/es/contenidos/ayuda_subvencion/1614/es_5176/es_18270.html)

## Internacionalización

## 1. Andalucía

### 1.1 Incentivos a proyectos internacionales.

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Consejería de innovación, ciencia y empresa/ Incentivos a proyectos internacionales	<b>Fundamento jurídico:</b> -BOJA N° 4 de 05 ENE 2008	<b>Convocatoria:</b> -Anual <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Fin: 31/12/2013
<b>Objetivos Generales:</b>  La presente Orden tiene por objeto establecer las bases por las que se regirán los incentivos a conceder por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a las empresas, para la innovación y el desarrollo empresarial, en particular su creación y su modernización, la cooperación competitiva entre las mismas, la investigación, desarrollo e innovación empresarial así como su convocatoria para los ejercicios 2008 a 2013.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  Línea1: Incentivos a la elaboración y presentación de proyectos de investigación internacionales, ya sea en el marco de organismos internacionales u otros países. Línea 2: Cofinanciación del coste de actividad del proyecto de investigación que hubiere resultado adjudicatario en una convocatoria realizada por algún organismo internacional o país extranjero.		
<b>Costes elegibles:</b>  Los incentivos estarán destinados a financiar los gastos efectivamente realizados por el equipo de investigación para la presentación del proyecto, tales como asesoramiento técnico externo, desplazamientos de los miembros del grupo de investigación, gastos de constitución de consorcios u otras figuras jurídicas necesarias para la presentación del proyecto y sólo respecto de los gastos en que haya de incurrir el equipo de investigación de Andalucía.		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvención		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  -Línea 1: Hasta 20.000 € -Línea 2: Hasta 500.000 €		
<b>Beneficiarios:</b>  Los beneficiarios serán, con carácter general, las empresas, especialmente las PYMEs, que no estando expresamente excluidas en esta Orden, tengan establecimiento operativo en Andalucía, o vayan a proveerse de él mediante el proyecto que presentan al amparo de la presente Orden. También podrán ser beneficiarias las agrupaciones o asociaciones de empresas y las fundaciones que tengan relación con el ámbito empresarial.		
<b>Compatibilidad:</b>  Los incentivos que se otorguen al amparo de la presente Orden serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, no superen el coste de la actuación incentivada.		
<b>Contacto:</b>  <a href="http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/cocoon/aj-det-.html?p=/Nuestra_oferta/Incentivos/&amp;s=/Nuestra_oferta/Incentivos/&amp;c=33183">http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/cocoon/aj-det-.html?p=/Nuestra_oferta/Incentivos/&amp;s=/Nuestra_oferta/Incentivos/&amp;c=33183</a>		

## 2. Aragón

### 2.1 Ayudas para la internacionalización de las empresas aragonesas.

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Departamento de industria, comercio y turismo/ Ayudas para la internacionalización de las empresas aragonesas	<b>Fundamento jurídico:</b> -BOA N°77 de 21/04/2010	<b>Convocatoria:</b> -Anual <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Fin: 15/06/2010
<b>Objetivos Generales:</b>  El objetivo es establecer las medidas de apoyo a procesos de internacionalización, con el fin de estimular a las empresas aragonesas, para su acceso a los mercados exteriores y para que consoliden y diversifiquen su posición .		
<b>Acciones subvencionables:</b>  -Proyectos de internacionalización y apertura a nuevos mercados		
<b>Costes elegibles:</b>  -Los gastos de viaje y alojamiento asociados a la realización de actuaciones de promoción colectivas en materia de internacionalización que persigan el cumplimiento de objetivos comunes de un sector o grupo de empresas y que hayan sido organizadas por alguna de las Cámaras de Comercio e Industria de Aragón o el Consejo Aragonés de Cámaras, dentro de sus planes camerales anuales o conjuntamente por éstos y Aragón Exterior (AREX).  -Acciones de promoción colectivas incluidas en el Plan Cameral de Promoción de Exportaciones de otras Cámaras siempre que, de forma previa y expresa, la empresa haya recibido conformidad para su realización por parte de alguna de las Cámaras de Aragón.  -Los gastos derivados de acciones de difusión y publicidad de ámbito internacional y en lengua extranjera diferentes a las asociadas a la presencia en una determinada Feria. En este concepto se podrán presentar los gastos por traducción.		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvención a fondo perdido		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  -Hasta el 50% de los gastos subvencionables.		
<b>Beneficiarios:</b>  Podrán solicitar estas ayudas las Pequeñas y Medianas Empresas que tengan su domicilio fiscal en Aragón, desarrollen una actividad empresarial dentro del territorio de la Comunidad Autónoma. No serán beneficiarias de esta Orden las empresas intermediarias cuya actividad consista en favorecer la exportación indirecta de otras empresas.		
<b>Compatibilidad:</b>  Estas ayudas de la presente convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.		
<b>Contacto:</b>  <a href="http://www.huescaempresas.es/files/Ayudas%20internacionalizacion.pdf">http://www.huescaempresas.es/files/Ayudas%20internacionalizacion.pdf</a>		

## 2.2 Apoyo para la comercialización e implantación comercial y productiva en el extranjero.

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> -Aragón exterior. Arex/ Apoyo para la comercialización e implantación comercial y productiva en el extranjero.	<b>Fundamento jurídico:</b>	<b>Convocatoria:</b> -
<b>Fecha de presentación solicitud:</b>		<b>-Abierta</b>
<b>Objetivos Generales:</b>  La red internacional de Aragón Exterior (Arex), coordinada por el equipo local de la oficina de Aragón, está a disposición de las empresas aragonesas para lanzar y reforzar su actividad en el extranjero.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  -Realización de estudios de mercado prácticos basados en las fuentes y el conocimiento de cada país. -Búsqueda de contactos para verificar el interés y la idoneidad con el perfil demandado por la empresa. -Organización de agendas de entrevistas con clientes, distribuidores, socios... - Acompañamiento en la visita al país. - Realización de gestiones en destino.		
<b>Costes elegibles:</b>		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvención Por tramos, hasta un 70% con un máximo de 3.000 euros por proyecto. De los primeros 2.500 euros, se repercute un 30%; de los siguientes 2.500 euros, el 50%; y el importe restante por encima de 5.000 euros se repercute el 100%.		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  -Hasta un máximo del 70% del presupuesto del proyecto, con un máximo de 3000 euros.		
<b>Beneficiarios:</b>  Todas las empresas aragonesas interesadas en implantarse o consolidar su presencia y competitividad en el extranjero.		
<b>Compatibilidad:</b>		
<b>Contacto:</b>  <a href="http://www.aragonexterior.es/internacionalizacion">http://www.aragonexterior.es/internacionalizacion</a>		

### 2.3 Apoyo y asesoramiento en licitaciones internacionales.

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b>  Arex/ Apoyo y asesoramiento en Licitaciones Internacionales	<b>Fundamento jurídico:</b>	<b>Convocatoria:</b>  -
		<b>Fecha de presentación solicitud:</b>  -Abierta
<b>Objetivos Generales:</b>		
<p>El mercado de las licitaciones internacionales comprende todos los procesos de adjudicación de obras, suministros y servicios convocados por organizaciones internacionales.</p> <p>La contratación pública internacional (Banco Mundial, Naciones Unidas, Ayuda externa de la UE, Bancos de Desarrollo), está especialmente ligada al desarrollo de los países menos industrializados, y se calcula que mueve un mercado de bienes y servicios equivalente al 15% del PIB mundial.</p> <p>El objetivo es apoyar la participación de empresas aragonesas en licitaciones internacionales.</p>		
<b>Acciones subvencionables:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Ampliar el conocimiento sobre Licitaciones Internacionales: introducción a licitaciones, preparación de precalificaciones y propuestas, financiación multilateral y bilateral, etc.</li> <li>-Asesoramiento individualizado sobre licitaciones internacionales: búsqueda y selección de oportunidades, discusión de contenidos, estrategia de acercamiento al ente contratante, consorcios, etc.</li> <li>-Apoyo a la preparación de oferta final: dirigido a la empresa que se encuentra en el plazo de presentación de la oferta final de la correspondiente licitación.</li> </ul>		
<b>Costes elegibles:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Introducción a licitaciones, preparación de precalificaciones y propuestas, financiación multilateral y bilateral, búsqueda y selección de oportunidades, discusión de contenidos, estrategia de acercamiento al ente contratante, consorcios, etc.</li> </ul>		
<b>Tipo de Financiación:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Subvención</li> </ul>		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Aragón Exterior apoya entre un 50% y un 70% del coste de la realización de estos servicios.</li> </ul>		
<b>Beneficiarios:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Las empresas que necesiten información, asesoramiento y apoyo.</li> </ul>		
<b>Compatibilidad:</b>		
<b>Contacto:</b>		
<a href="http://www.aragonexterior.es/internacionalizacion/servicios/licitaciones/">http://www.aragonexterior.es/internacionalizacion/servicios/licitaciones/</a>		

### 3. Asturias

#### 3.1 Ayudas dirigidas a impulsar la promoción internacional de las empresas y centros de innovación y tecnología del Principado de Asturias.

Organismo instructor/Título de la ayuda:	Fundamento jurídico:	Convocatoria:
IDEPA/Ayudas dirigidas a impulsar la promoción internacional de las empresas y centros de innovación y tecnología del Principado de Asturias	-BOPA número 59 de fecha 12/03/2010	<p>-Anual</p> <p><b>Fecha de presentación solicitud:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Línea consultoría, línea catálogos y línea web, hasta el 15/12/2010, incluido.</li> <li>-Línea ferias y línea viapros, mensualmente hasta el 31/9/2010, incluido.</li> </ul>
<p><b>Objetivos Generales:</b></p> <p>Conceder ayudas por el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA), en régimen de concurrencia competitiva, a empresas y centros de innovación y tecnología, con centro de trabajo radicado en el ámbito territorial del Principado de Asturias, que realicen actuaciones dirigidas a la promoción internacional de productos elaborados, comercializados y/o servicios prestados por las mismas, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.</p>		
<p><b>Acciones subvencionables:</b></p> <p><b>LINEA CONSULTORIA.</b> Contratación de consultoría externa especializada para la elaboración de estudios o planes estratégicos, que tengan como objetivo el mercado internacional y se elaboren de manera específica y exclusivamente para la empresa solicitante: elaboración de planes estratégicos de promoción internacional, elaboración de estudios de mercado.</p> <p><b>LINEA VIAPROS.</b> Viajes de prospección de mercados exteriores, entendiendo por tales aquellos cuyo fin es evaluar las posibilidades comerciales de productos y/o servicios en un país extranjero.</p> <p><b>LINEA FERIAS.</b> Participación como expositor en ferias profesionales de carácter internacional.</p> <p><b>LINEA CATALOGOS.</b> Diseño y elaboración de catálogos en diferentes soportes (papel, CDrom, DVD), vídeos e inserciones publicitarias en revistas extranjeras y catálogos web especializados, para la presentación de la empresa y de sus productos o servicios justificando necesariamente su destino para acciones de promoción internacional.</p> <p><b>LINEA WEB.</b> Diseño y realización de páginas Web y portales de comercio electrónico, para la presentación de la empresa y de sus productos o servicios, justificando necesariamente su destino para acciones de promoción internacional.</p>		
<p><b>Costes elegibles:</b></p> <p><b>LINEA CONSULTORIA</b></p> <p><b>Gastos Subvencionables:</b> Gastos externos de consultoría especializada.</p> <p><b>LINEA VIAPROS.</b></p> <p><b>Gastos subvencionables:</b> Gastos vinculados al viaje realizados desde España al extranjero. Para calcular el gasto subvencionable, se tomará como referencia el baremo de bolsas de viaje que anualmente se publique en la página Web del IDEPA (máximo 6 bolsas de viaje por empresa y año).</p> <p><b>LINEA FERIAS</b></p> <p><b>Gastos subvencionables:</b> Gastos de canon de suelo, construcción de stand, alquiler de mobiliario y equipos audiovisuales, consumo eléctrico, limpieza, azafatas e intérpretes, transporte de ida y vuelta y alquiler de equipos para el movimiento en feria de la mercancía de exposición. Si la feria se celebra en el extranjero, serán subvencionables los gastos de viaje y alojamiento de una persona, para los que se tomará como referencia el baremo de bolsas de viaje que anualmente se publique, en la página Web del IDEPA.</p> <p><b>LINEA CATALOGOS.</b></p> <p><b>Gastos subvencionables:</b> Gastos de diseño y elaboración del material promocional objeto de la subvención y gastos de inserciones publicitarias. No serán subvencionables las reimpreseiones de material ya existente, ni el material promocional dirigido al consumidor final.</p> <p><b>LINEA WEB.</b></p> <p><b>Gastos subvencionables:</b> Gastos externos de consultoría para el diseño y programación de la página Web o portal electrónico.</p>		

<b>Tipo de Financiación:</b> -Subvención
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b> <p>Hasta el 50% de los importes considerados subvencionables, sin que en ningún caso, las subvenciones obtenidas superen los límites máximos de ayuda establecidos en las presentes bases. De forma excepcional, las subvenciones podrán ser superiores al 50% del importe subvencionable, sólo cuando este porcentaje tenga como finalidad equiparar las condiciones de participación para las empresas asturianas en misiones organizadas por Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de otras Comunidades Autónomas.</p>
<b>Beneficiarios:</b> <p>Podrán acogerse a las ayudas establecidas en las presentes bases las pequeñas y medianas empresas industriales, de servicios de apoyo industrial y de comercio al por mayor, con centro de trabajo radicado en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, que cuenten con uno o más trabajadores por cuenta ajena, y cuyos IAEs empresariales estén señalados como sectores subvencionables en el <a href="#">Anexo II</a> de la Resolución de 23 de junio de 2009, modificada por la Resolución de 2 de marzo de 2010.</p> <p>Asimismo, podrán ser beneficiarios para la línea de ayudas Ferias, los Centros de Innovación y Tecnología del Principado de Asturias acogidos al RD 2609/1996, de 20 de diciembre.</p>
<b>Compatibilidad:</b> <p>Esta ayuda será incompatible con otras ayudas concedidas para el mismo proyecto o actuación, a excepción de las ayudas financieras y comisión de aval concedidas por el IDEPA a través de la línea de ayuda a la financiación para impulsar la promoción internacional de las empresas del Principado de Asturias para el mismo proyecto o actuación, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otros ingresos o recursos, que se obtengan del desarrollo de la actuación, supere el coste de la actividad subvencionada o los límites máximos establecidos por la normativa comunitaria.</p>
<b>Contacto:</b> <a href="http://www.idepa.es/sites/web/idepaweb/servicios/ayudas/buscador/ficha.jsp?resource=/system/idepa/contents/ayudas/ayuda1174396540759.xml">http://www.idepa.es/sites/web/idepaweb/servicios/ayudas/buscador/ficha.jsp?resource=/system/idepa/contents/ayudas/ayuda1174396540759.xml</a>

### 3.2 Ayudas económicas para incentivar la internacionalización de empresas del Principado de Asturias.

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Consejería de educación y ciencia/Ayudas económicas para incentivar la internacionalización de empresas del Principado de Asturias a través de su participación en el VII programa marco.	<b>Fundamento jurídico:</b> -(BOPA número 68 de fecha 23/03/2010)	<b>Convocatoria:</b> -Anual <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Pendiente
<b>Objetivos Generales:</b>  Incentivar la internacionalización de empresas del Principado de Asturias a través de su participación en el VII Programa Marco, dentro del Plan de Ciencia y Tecnología del Principado de Asturias.		
<b>Costes elegibles:</b>  En la <u>modalidad A (participación)</u> son gastos subvencionables los siguientes: -Gastos de personal propio directamente relacionados con la elaboración del proyecto europeo. -Gastos de viajes y dietas de personal propio directamente relacionado con la elaboración de la propuesta (desplazamientos, alojamiento y manutención) realizados a países fuera de España para reuniones con posibles socios de consorcio. -Gastos de servicio de consultoría cuyo objeto sea el asesoramiento en la redacción de una propuesta para el VII programa marco. En la <u>modalidad B (Consultoría)</u> son gastos subvencionables los siguientes: -Gastos de personal propio (de la entidad consultora/asesora) directamente relacionados con la elaboración del proyecto europeo.		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvención a fondo perdido		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  -AÑO 2010: Pendiente de publicación de la convocatoria.		
<b>Beneficiarios:</b>  Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades, válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud y que no se encuentren inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas, bajo una de las modalidades siguientes: <u>Modalidad A (participación):</u> Dentro de esta modalidad podrán ser beneficiarias PYMES, grandes empresas y asociaciones empresariales, con domicilio social o un establecimiento productivo en el Principado de Asturias, que participen como socio o coordinador en una propuesta del VII Programa Marco <u>Modalidad B (consultoría):</u> Dentro de esta modalidad podrán ser beneficiarias las empresas consultoras, centros tecnológicos, entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan una trayectoria demostrada en asesoría y participación en proyectos del VII Programa Marco que ofrezcan servicios de consultoría especializada para la incorporación al VII Programa Marco de PYMES, grandes empresas y asociaciones empresariales, con domicilio social o un establecimiento productivo en el Principado de Asturias.		
<b>Compatibilidad:</b>  Las ayudas concedidas podrán ser compatibles con otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que en conjunto no superen el límite de financiación, ni las intensidades máximas fijadas tanto por el Reglamento 1998/2006, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos, como por cualquier otra normativa comunitaria que resulte de aplicación. Los solicitantes deberán declarar las ayudas que hayan obtenido o solicitado para el mismo proyecto así como todas las ayudas de mínimos obtenidas durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento en que ello se produzca, y aceptarán las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento de lo anteriormente indicado. Asimismo el solicitante se compromete a colaborar de manera activa con la Entidad Colaboradora en la gestión de este tipo de ayudas.		
<b>Contacto:</b>  <a href="http://www.idepa.es/sites/web/idepaweb/servicios/ayudas/buscadoryficha.jsp?resource=/system/idepa/contents/ayudas/ayuda1185957588325.html">http://www.idepa.es/sites/web/idepaweb/servicios/ayudas/buscadoryficha.jsp?resource=/system/idepa/contents/ayudas/ayuda1185957588325.html</a>		

#### 4.Cantabria

##### 4.1 PIMEX: Programa de Apoyo a la Internacionalización de las Pymes de Cantabria 2010.

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> SODERCAN/ PIMEX: Programa de Apoyo a la Internacionalización de las Pymes de Cantabria 2010	<b>Fundamento jurídico:</b>	<b>Convocatoria:</b> -Anual
<b>Fecha de presentación solicitud:</b>		
-Cerrada		
<b>Objetivos Generales:</b>		
<p>El presente Programa de Internacionalización tiene como objetivo básico favorecer y apoyar planes empresariales, que impliquen el establecimiento de filiales, sucursales, delegaciones comerciales , centros productivos o Joint-ventures en otros países, por parte de pequeñas y medianas empresas del sector industrial o auxiliar a la industria que tengan abierto un centro productivo con domicilio social en la Comunidad de Cantabria, con el objetivo último de creación de riqueza y empleo en la región de Cantabria e incrementar la competitividad de la empresa.</p>		
<b>Costes elegibles:</b>		
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Gastos de constitución y primer establecimiento en el país de destino.</li> <li>2. Gastos derivados de la adquisición de inmovilizado inmaterial.</li> <li>3. Actividades de promoción y marketing en el exterior.</li> <li>4. Gastos de consultoría orientados a la contratación de personal especializado en destino (empresas de selección, consultoría).</li> <li>5. Servicios de asesoramiento jurídico- profesional definido en:           <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asesoramiento en la búsqueda de socios locales: Comercial o Productivo.</li> <li>• Asesoramiento en implantaciones Comerciales y Productivas.</li> <li>• Asesoramiento a las empresas en las negociaciones.</li> </ul> </li> <li>6. Gastos de logística iniciales: derivados del traslado de maquinaria propia al país de destino.</li> <li>7. Coste del alquiler en Centros de Negocio Empresariales o Viveros de Empresas.</li> <li>8. Desplazamientos (transporte + alojamiento + visados) a destino de personal de la matriz de Cantabria.</li> </ol>		
<b>Tipo de Financiación:</b>		
-Subvención		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>		
<p>Esta ayuda tiene carácter bianual, quedando fijada en un tope máximo de 120.000 Euros por empresa durante los dos años que cubre la misma.</p> <p>El tope máximo a percibir por empresa y año queda estipulado en 60.000 €</p> <p>Esta ayuda de 120.000 € nunca podrá ser superior del 50% del coste elegible del proyecto por parte de la empresa en la presentación de la Solicitud de Ayuda</p>		
<b>Beneficiarios:</b>		
Pequeñas y medianas empresas del sector industrial o auxiliar a la industria que tengan abierto un centro productivo con domicilio social en la Comunidad de Cantabria		
<b>Compatibilidad:</b>		
<p>Estas ayudas de la presente convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.</p>		
<b>Contacto:</b>		
<a href="http://www.gruposodercan.es/enlaces/mercados_ext/ampliar.php?Id=422">http://www.gruposodercan.es/enlaces/mercados_ext/ampliar.php?Id=422</a>		

## 4.2 FIDEX: Fomento a la Internacionalización y Desarrollo Exterior 2010

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> SODERCAN/FIDEX: Fomento a la Internacionalización y Desarrollo Exterior 2010	<b>Fundamento jurídico:</b>	<b>Convocatoria:</b> -Anual  <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -30/11/2010
<b>Objetivos Generales:</b>  El Programa FIDEX 2010 tiene el objetivo de apoyar y fomentar la internacionalización de las PYMES de Cantabria, mediante el apoyo de actuaciones que permitan el fomento de la cultura exportadora.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  Línea 1.1 PLAN FORFAIT EXPORTADOR Línea 1.2. CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE INVESTIGACION DE MERCADOS Y DE I IMPLANTACIÓN EN EL EXTERIOR. Línea 1.3 PARTICIPACIÓN EN FERIAS COMERCIALES COMO EXPOSITORES Línea 1.4. REGISTROS, CERTIFICACIONES Y HOMOLOGACIONES Línea 1.5 VIAJES DE PROSPECCIÓN DE MERCADOS		
<b>Costes elegibles:</b> <p><u>Línea 1.1 PLAN FORFAIT EXPORTADOR</u> El 50% del coste total elegible de los gastos del proyecto, con límite máximo de 2.394 €.</p> <p><u>Línea 1.2. CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE INVESTIGACION DE MERCADOS Y DE I IMPLANTACIÓN EN EL EXTERIOR.</u> Hasta el 50% del coste total elegible, con un límite de 5.000 € por acción. Los costes susceptibles de ayuda serán los costes de servicios de consultoría prestados por consultores externos</p> <p><u>Línea 1.3 PARTICIPACIÓN EN FERIAS COMERCIALES COMO EXPOSITORES</u> Derechos de inscripción Alquiler de espacio Decoración y mantenimiento de stand Azafatas Intérpretes Bolsa de Viaje: para dos personas (personal de la empresa)..</p> <p><u>Línea 1.4. REGISTROS, CERTIFICACIONES Y HOMOLOGACIONES</u> Costes susceptibles de ayuda: Gastos realizados por las empresas para el <u>registro internacional de marcas</u>, así como para la obtención de <u>registros sanitarios, certificaciones de calidad u homologaciones</u> (limitado a costes administrativos de registro/homologación, no incluidas costes de ensayos etc.)</p> <p><u>Línea 1.5 VIAJES DE PROSPECCIÓN DE MERCADOS</u> Los gastos de desplazamiento y alojamiento (avión + hotel+ visados) del personal de la empresa, hasta el 50% del coste total elegible de dichos gastos. Adicionalmente se concederá una ayuda de 100 € para los desplazamientos internos o intermedios en el país de destino, siempre y cuando quede debidamente justificado el desplazamiento a dicho país. <u>Queda excluido cualquier otro gasto.</u> - El uso de Intérpretes hasta un máximo de 100€ siempre y cuando esté debidamente justificado el gasto y previa presentación de factura  - Costes de agenda en el país de destino, hasta el 50% del coste total elegible de dichos gastos. En función del país destino de la acción, SODERCAN establecerá límites máximos a la confección de dichas agendas de trabajo, tomando como referencia el coste aplicado por la Oficina Comercial de la Embajada española en el país de destino.</p> <p><b>Tipo de Financiación:</b> -Subvención</p>		

**Intensidad máxima de las ayudas:**

La cuantía de la ayuda, con carácter general, se establece en hasta el 50% de los gastos elegibles.

**Beneficiarios:**

Podrán acogerse a estas ayudas todas las empresas industriales o de servicios de apoyo a la industria que tengan abierto un centro de producción con domicilio social en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que cumplan la condición de PYME según la definición de la Unión Europea.

**Compatibilidad:**

Estas ayudas serán incompatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

**Contacto:**

[http://www.gruposodercan.es/enlaces/mercados\\_ext/ampliar.php?Id=410](http://www.gruposodercan.es/enlaces/mercados_ext/ampliar.php?Id=410)

## 5. Castilla la Mancha

### 5.1 Subvenciones para la promoción de la internacionalización.

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Consejería de economía y hacienda/ Subvenciones para la promoción de la internacionalización.	<b>Fundamento jurídico:</b> - D.O.C.M. Nº 206 de 7 de octubre de 2008	<b>Convocatoria:</b> -Anual  <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Cerrada
<b>Objetivos Generales:</b>  Convocar las ayudas para la promoción de la internacionalización contempladas en la sección séptima del capítulo I de la Orden de 25-09-2008, cuya finalidad es la incentivación pública de las actuaciones realizadas por las empresas de Castilla-La Mancha tendentes a la apertura de nuevos mercados exteriores o a la mejora de la comercialización en ellos de sus productos.		
<b>Acciones subvencionables:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La elaboración de estudios de prospectiva y de estrategias comerciales que tengan por objetivo la confección de planes de internacionalización para la apertura, desarrollo o consolidación de mercados en el ámbito internacional.</li> <li>b) La implementación de estrategias comerciales y planes de internacionalización para la apertura, desarrollo o consolidación de mercados en el ámbito internacional.</li> <li>c) Misiones comerciales directas de carácter internacional organizadas fuera de la Nación, siendo requisito imprescindible en estos proyectos que las solicitudes sean informadas favorablemente por el Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha (IPEX) y en los presentados por organismos intermedios que participen al menos cinco empresas.</li> <li>d) Los viajes de prospección de mercados realizados por empresas. En los organizados por organismos intermedios deberán participar al menos tres empresas.</li> <li>e) Las misiones comerciales inversas organizadas por empresas industriales para la comercialización de sus productos a empresas de otros países.</li> </ul>		
<b>Costes elegibles:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Los de consultores externos, exclusivamente en los proyectos de elaboración de estudios de prospectiva y de estrategias comerciales y en los de implementación de estrategias comerciales y planes de internacionalización.</li> <li>b) La contratación de técnicos en comercio exterior, con límite máximo de subvención de 12.200euros por proyecto.</li> <li>c) Los gastos de elaboración de material de difusión y comunicación en idioma extranjero. de modo orientativo se pueden considerar aquí comprendidos el diseño y la elaboración de catálogos y páginas web en idiomas extranjeros.</li> <li>d) Los gastos de viaje y alojamiento, con un límite máximo de 1.500euros por empresa y viaje, para los proyectos de viajes de prospección de mercados realizados por empresas y de misiones comerciales inversas organizadas por empresas industriales para la comercialización de sus productos a empresas de otros países. Además, en el supuesto de realizarse demostraciones y exhibiciones, se subvencionarán los gastos de alquiler y acondicionamiento del local, el transporte de mercancías y su montaje e intérpretes con un límite máximo de subvención de 9.100euros.</li> <li>e) Los gastos de registros de patentes y marcas para los mercados exteriores.</li> <li>f) Los gastos de desplazamiento y alojamiento de una persona por empresa, con un máximo de 1.500euros de subvención por empresa y feria o convención en la participación en ferias, convenciones y misiones comerciales directas de carácter internacional. También serán subvencionables, en los mismos proyectos y sin el límite anterior, los gastos de canon del suelo, construcción del stand, alquiler de mobiliario, decoración, transporte de mercancías, intérpretes e inserción en el catálogo oficial.</li> </ul>		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvención		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) En caso de grandes empresas: 20%.</li> <li>b) En el caso de medianas empresas: 25%.</li> <li>c) En el caso de pequeñas empresas: 30%.</li> <li>d) En caso de organismos intermedios: 75%.</li> </ul>		

**Beneficiarios:**

Tendrán la condición de beneficiario las empresas industriales y de servicios, especialmente pequeñas y medianas empresas, pudiendo acceder a las subvenciones, además de las personas físicas y jurídicas, las comunidades de bienes, excepto las empresas públicas, cooperativas y sociedades laborales. Asimismo, las agrupaciones y asociaciones de empresas, con o sin ánimo de lucro, podrán ser beneficiarios como organismos intermedios.

**Compatibilidad:**

Estas ayudas serán incompatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

**Documentación:**

<http://www.jccm.es/cs/Satellite/index/tramite1212673745688tr/1193043681379.html>

## 7. Cataluña

### 7.1 Primera exportación

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> ACCIÓ/ Primera exportación	<b>Fundamento jurídico:</b> - Normativa general 2010	<b>Convocatoria:</b> -Anual  <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Fin: 26/11/2010
<b>Objetivos Generales:</b>  Asesoramiento y ayuda en empresas que no han exportado nunca o muy poco. El programa ayuda a acceder a las primeras fases del proceso exportador y a diseñar la propia estrategia de actuación en los diferentes mercados: -Adaptar la mentalidad de la empresa incorporando elemento internacionalización en su día a día. -Transferir herramientas gestión y comercio internacional que sirvan a la empresa para salir al exterior. -Conseguir que la empresa acceda a las primeras fases del proceso exportador. -Enseñar a la empresa a diseñar su propia estrategia de actuación en los diferentes mercados.		
<b>Acciones subvencionables:</b> <b>Fase 1: Diagnóstico</b> Fijar líneas de actuación programa. Especial énfasis en producto, producción, capacidad/voluntad de inversión y capacidad de gestión. Conducida por profesionales con experiencia en las áreas de organización y gestión empresarial. <b>Fase 2: Asesoramiento</b> Preparar empresa para iniciar exportación, incidiendo en puntos débiles recogidos diagnosis y contribuyendo a la implementación soluciones más adecuadas. Orientar al colaborador en el análisis y selección de mercados prioritarios. Dar respuesta a las dudas que vayan surgiendo durante la preparación del planillano de promoción internacional de la empresa. Adaptar el ritmo de trabajo a la capacidad de absorción y de gestión de la empresa.		
<b>Costes elegibles:</b>  -100% Colaborador aportado por ACCIÓ a tiempo parcial. -Formación en gestión empresarial y en comercio exterior (diseño de cursos a medida). -1.800 € en gastos de promoción justificados (viajes, catálogos, trípticos).		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvención		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  La normativa vigente de mínimos de la Unión Europea establece que, con carácter general, el importe total máximo que puede recibir una empresa durante un trienio es de 200.000 €. Este importe total máximo engloba todos los importes que de forma individual se hayan recibido de cualquier administración pública porpara este concepto.		
<b>Beneficiarios:</b>  Independientemente de su facturación, empresas catalanas agrarias, industriales o de servicios con voluntad de iniciar su proceso de internacionalización.		
<b>Compatibilidad:</b>  La ayuda que otorga el Consorcio es incompatible con cualquier otra ayuda económica que, para las mismas actuaciones y conceptos conceda cualquier otro organismo de las administraciones públicas, a menos que no se indique explícitamente el contrario.		
<b>Contacto:</b>  <a href="http://www.acc10.cat/ACCIÓ/cat/binaris/Primera_Exportacio_2010_tcm176-84603.pdf">http://www.acc10.cat/ACCIÓ/cat/binaris/Primera_Exportacio_2010_tcm176-84603.pdf</a>		

## 7.2 Defensa de la propiedad industrial

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> ACCIÓ/ Defensa de la propiedad industrial	<b>Fundamento jurídico:</b> -Normativa general 2010	<b>Convocatoria:</b> -Anual  <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Fin: 26/11/2010
<b>Objetivos Generales:</b>  Ayuda para la protección y defensa legal de los títulos de propiedad industrial de cualquier modalidad: Invenciones industriales (patentes y modelos de utilidad), diseños industriales (dibujos y modelos industriales) o signos distintivos (marcas y nombres comerciales).		
<b>Acciones subvencionables:</b>  Protección internacional de los títulos de propiedad industrial de la empresa, mediante: 1. Protección títulos en países no pertenecientes a la UE: Tramitación de expedientes, contratas con agentes locales. 2. Identificación de infracciones, causas, infractores y otros.		
<b>Costes elegibles:</b>  -Gastos asesoramiento, con un máximo de 10.000 € No serán subvencionables las tasas administrativas ni otros conceptos de lo que sean los honorarios del agente / abogado.		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvención		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  -Hasta un 50% de los gastos de asesoramiento.		
<b>Beneficiarios:</b>  Empresas catalanas, agrarias, industriales o de servicios. Facturación 2009 100.000 €, o volumen exportación 60.000 €.		
<b>Compatibilidad:</b>  La ayuda que otorga el Consorcio es incompatible con cualquier otra ayuda económica que, para las mismas actuaciones y conceptos conceda cualquier otro organismo de las administraciones públicas, a menos que no se indique explícitamente el contrario.		
<b>Contacto:</b>  <a href="http://www.acc10.cat/ACC1O/cat/binaris/DefensaPI_2010_tcm176-84627.pdf">http://www.acc10.cat/ACC1O/cat/binaris/DefensaPI_2010_tcm176-84627.pdf</a>		

## 7.3 Priorización de mercados

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> ACCIÓ/ Priorización de mercados	<b>Fundamento jurídico:</b> -Normativa general 2010	<b>Convocatoria:</b> -Anual <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Fin: 26/11/2010
<b>Objetivos Generales:</b>  -Diversificar los mercados en los que la empresa está presente con el asesoramiento de un experto en comercio internacional externo en la empresa.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  -Asignación de un experto en comercio internacional en la empresa (30 horas de asesoramiento) con las siguientes responsabilidades: Orientar a la empresa en el análisis y la selección de mercados prioritarios.		
<b>Costes elegibles:</b>  -Gastos del asesor externo que participa en el programa.		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvención		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  -50% de los gastos del asesor externo que participa en el programa, con un importe máximo de 1.275 euros. Coste asesoramiento 30 horas x 85 €/h = 2.550 €		
<b>Beneficiarios:</b>  Empresas catalanas, agrarias, industriales o de servicios. Facturación 2009 100.000 €, o volumen exportación 60.000 €.		
<b>Compatibilidad:</b>  La ayuda que otorga el Consorcio es incompatible con cualquier otra ayuda económica que, para las mismas actuaciones y conceptos conceda cualquier otro organismo de las administraciones públicas, a menos que no se indique explícitamente el contrario.		
<b>Contacto:</b>  <a href="http://www.acc10.cat/ACC1O/cat/binaris/Prioritzacio_mercats_2010_tcm176-84625.pdf">http://www.acc10.cat/ACC1O/cat/binaris/Prioritzacio_mercats_2010_tcm176-84625.pdf</a>		

## 7.4 Inversión directa al exterior

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> ACCIÓ/ Inversión directa al exterior	<b>Fundamento jurídico:</b> -	<b>Convocatoria:</b> -Anual
		<b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Fin: 1/10/2010
<p><b>Objetivos Generales:</b></p> <p>Fomentar y favorecer la realización de proyectos de inversión permanente en el exterior.</p>		
<p><b>Acciones subvencionables:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Creación de una sociedad nueva</li> <li>- Adquisición de empresas extranjeras</li> <li>- Reconversión de empresas comerciales a productivas.</li> </ul>		
<p><b>Costes elegibles:</b></p> <p><b>1. Fase de viabilidad</b> (previa a la constitución y que puede tener una duración máxima de seis meses):  <u>Gastos subvencionables:</u> estudios externos y viajes</p> <p><b>2. Fase de implantación</b> (12 meses desde la constitución o desde el inicio de la producción, siempre y cuando se produzca dentro de un plazo de un año desde la fecha de constitución de la filial):  <u>Gastos subvencionables:</u> constitución, -sueldos y salarios, alquileres, asesores externos, selección de personal, formación externa y viajes</p>		
<p><b>Tipo de Financiación:</b></p> <p>-Subvención</p>		
<p><b>Intensidad máxima de las ayudas:</b></p> <p><b>-Fase de viabilidad:</b> Hasta el 25% de los gastos subvencionables, máximo 12.000 euros</p> <p><b>-Fase de implantación:</b> 25% gastos subvencionables con un máximo de 48.000€ si la filial es productiva y con un máximo de 36.000 € en los otros casos.</p>		
<p><b>Beneficiarios:</b></p> <p>Empresas catalanas, agrarias, industriales o de servicios, con experiencia anterior al país objeto de la inversión y/o con motivos que justifiquen la inversión a realizar.</p> <p>Facturación 2009 100.000 €, o volumen exportación 60.000 €.</p> <p>Este programa no será de aplicación a uniones temporales de empresas o grupos de exportación.</p>		
<p><b>Compatibilidad:</b></p> <p>La ayuda que otorga el Consorcio es incompatible con cualquier otra ayuda económica que, para las mismas actuaciones y conceptos conceda cualquier otro organismo de las administraciones públicas, a menos que no se indique explícitamente el contrario.</p>		
<p><b>Contacto:</b></p> <p><a href="http://www.acc10.cat/ACC10/cat/binaris/IDE_2010_tcm176-84632.pdf">http://www.acc10.cat/ACC10/cat/binaris/IDE_2010_tcm176-84632.pdf</a></p>		

## 7.5 Línea ACCIÓ de internacionalización.

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> ACCIÓ/ Línea ACCIÓ de internacionalización	<b>Fundamento jurídico:</b> -Normativa general 2010	<b>Convocatoria:</b> -Anual <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Fin: 26/11/2010
<b>Objetivos Generales:</b>  Préstamo de activo circulante en condiciones preferentes, para financiar el desarrollo de un plan de promoción internacional. En convenio con entidades financieras privadas.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  -Proyectos de promoción internacional		
<b>Costes elegibles:</b>  - Bonificación equivalente a la reducción en 1 punto sobre tipo interés de referencia: valor máximo de 1.500€ si exportación 1.500.000€ valor máximo de 12.000 € si exportación >1.500.000€		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Préstamo Tipo de Interés: Euribor a 12 meses + diferencial d'1,75 a 2,25 puntos, fijo de por vida del préstamo Plazo de amortización: 1 año Disposiciones: 100% en el momento de la formalización Garantías: a determinar paralpor la entidad financiera. Comisiones: sin comisiones		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  si exportación 1.500.000€, entre 60.000€ y 150.000€, a negociar con la entidad financiera si exportación >1.500.000€, importe entre 60.000€ y 1.200.000€, teniendo en cuenta que se cuantificarán a razón del 10% del flujo de negocio, exterior de exportación (mínimo 600.000€) aplicado por la empresa a la entidad financiera el año anterior a la solicitud de la ayuda.		
<b>Beneficiarios:</b>  Empresas con sede social u operativa a Cataluña, que sean agrarias, industriales o de servicios. Facturación 2009 100.000 €, o volumen exportación 60.000 €. Que hayan aplicado una parte o la totalidad de su volumen de negocio exterior de exportación a través de aquella entidad financiera.		
<b>Compatibilidad:</b>  La ayuda que otorga el Consorcio es incompatible con cualquier otra ayuda económica que, para las mismas actuaciones y conceptos conceda cualquier otro organismo de las administraciones públicas, a menos que no se indique explícitamente el contrario.		
<b>Contacto:</b>  <a href="http://www.acc10.cat/ACCIÓ/cat/binaris/linea_internacionalitzacio_2010_tcm176-85343.pdf">http://www.acc10.cat/ACCIÓ/cat/binaris/linea_internacionalitzacio_2010_tcm176-85343.pdf</a>		

## 10. Comunidad Valenciana

### 10.1 Plan Expande

Organismo instructor/Título de la ayuda:	Fundamento jurídico:	Convocatoria:
IMPIVA/ Plan Expande	- DOCV de fecha 08/02/2010	<b>Convocatoria:</b> <b>Anual (2010-2011)</b> <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Anualidad 2010: 9 - Marzo 2010 -Anualidad 2011: 17 - Diciembre 2010
<b>Objetivos Generales:</b> <p>Aumentar y mejorar el capital humano en el ámbito de la investigación y la innovación. Para ello, se apoyará la creación y consolidación de gabinetes de I+D mediante la incorporación de personal investigador y de gestores de innovación en empresas de la Comunitat Valenciana, así como su formación, para que realicen actividades de investigación e innovación en colaboración con centros especializados, con el fin de que desarrollem, a medio y largo plazo, proyectos que impulsen el avance innovador de las empresas.</p>		
<b>Acciones subvencionables:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Actuación 1. Creación y consolidación de gabinetes de I+D</li> <li>-Actuación 2. Contratación de gestores de proyectos de innovación</li> <li>-Actuación 3. Estancias científico-técnicas de investigadores</li> <li>-Actuación 4. Apoyo a investigadores del Torres Quevedo</li> </ul>		
<b>Costes elegibles:</b> <p><b>Actuación 1. Creación y consolidación de gabinetes de I+D</b></p> <p>01 Servicios externos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contratación con centros del Sistema Valenciano de Ciencia y Tecnología para estudios de viabilidad, prospectiva y otros modos de transferencia de conocimientos relacionados exclusivamente con la fase inicial de los proyectos I+D, a desarrollar por el investigador contratado.</li> <li>• Gastos ocasionados por la participación del investigador en acciones formativas relacionadas con su actividad investigadora en la empresa, matrículas e inscripciones en cursos, congresos y jornadas, los viajes y alojamiento.</li> </ul> <p>03 Recursos humanos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Coste salarial del investigador contratado, incluyendo el salario, las cargas sociales y la cuota empresarial a la Seguridad Social.</li> </ul> <p><b>Actuación 2. Contratación de gestores de proyectos de innovación</b></p> <p>01 Servicios externos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gastos ocasionados por la participación del gestor en acciones formativas relacionadas con su actividad innovadora en la empresa, matrículas e inscripciones en cursos, congresos y jornadas, los viajes y alojamiento.</li> </ul> <p>03 Recursos humanos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Coste salarial del gestor contratado, incluyendo coste salarial bruto, y coste de la seguridad Social a cargo de la empresa.</li> </ul> <p><b>Actuación 3. Estancias científico-técnicas de investigadores</b></p> <p>01 Servicios externos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gastos ocasionados por la estancia científico-técnica del investigador, relacionada con su actividad en I+D+i en la empresa, gastos por tutorización, matrícula e inscripción y gastos por transporte y alojamiento.</li> </ul> <p>03 Recursos humanos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Coste salarial del investigador, incluyendo coste salarial bruto, y coste de la seguridad Social a cargo de la empresa.</li> </ul> <p><b>Actuación 4. Apoyo a investigadores del Torres Quevedo.</b></p> <p>01 Servicios externos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gastos ocasionados por la participación del investigador en acciones formativas relacionadas con su actividad investigadora en la empresa, matrículas e inscripciones en cursos, congresos y jornadas, los viajes y alojamiento.</li> </ul>		

<b>Tipo de Financiación:</b> -Subvención
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>
<b>Actuación 1. Creación y consolidación de gabinetes de I+D</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Subvención del coste salarial bruto y coste de la seguridad Social a cargo de la empresa del investigador contratado hasta un máximo de 40.000 euros.</li><li>Subvención de los costes de contratación con centros del Sistema Valenciano de Ciencia y Tecnología, hasta un máximo de 10.000 euros.</li><li>Subvención de los costes de formación del investigador hasta un máximo de 5.000 euros.</li></ul>
<b>Actuación 2. Contratación de gestores de proyectos de innovación</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Subvención del coste salarial bruto y coste de la seguridad Social a cargo de la empresa del gestor de proyectos de innovación contratado hasta un máximo de 40.000 euros</li><li>Subvención de los costes de formación del gestor de proyectos de innovación hasta un máximo de 5.000 euros.</li></ul>
<b>Actuación 3. Estancias científico-técnicas de investigadores</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Subvención del 50% de los costes salariales y del 100% del resto de costes (gastos por tutorización, matrícula e inscripción y gastos por viaje y alojamiento) ocasionados durante los primeros 3 meses de la estancia, hasta un máximo de 20.000 euros.</li></ul>
<b>Actuación 4. Apoyo a investigadores del Torres Quevedo.</b> Subvención de los costes de formación del investigador hasta un máximo de 5.000 euros.
<b>Beneficiarios:</b>
<b>Actuación 1.1:</b> PYME con cinco o más trabajadores o Nuevas Empresas de Base Tecnológica (NEBT).
<b>Actuación 1.2:</b> PYME que hayan sido beneficiarias de ayuda en el marco del Programa Expande de la convocatoria anterior en proyectos de contratación de nuevo investigador.
<b>Actuación 2.1:</b> PYME con cinco o más trabajadores o Empresas de Base Tecnológica (EBT).
<b>Actuación 2.2:</b> PYME que hayan sido beneficiarias de ayuda en el marco del Programa Expande de la convocatoria anterior en proyectos de contratación de nuevo gestor de proyectos de innovación.
<b>Actuación 3:</b> PYME con cinco o más trabajadores o Empresas de Base Tecnológica (EBT).
<b>Actuación 4:</b> PYME que sean beneficiarias de una ayuda en el marco del Programa Torres Quevedo para la contratación de personal de I+D (doctores y tecnólogos).
<b>Compatibilidad:</b> Las ayudas podrán acumularse con cualesquiera otras ayudas recibidas en virtud del Reglamento (CE) núm. 800/2008 de la Comisión, Reglamento General de Exención por Categorías, siempre que dichas medidas de ayuda se refieran a costes subvencionables identificables diferentes.
<b>Contacto:</b> <a href="http://www.impiva.es/index.php?option=com_content&amp;task=view&amp;id=892&amp;Itemid=246">http://www.impiva.es/index.php?option=com_content&amp;task=view&amp;id=892&amp;Itemid=246</a>

## 10.2 Plan de implantación en el exterior 2010

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> IVEX/ Plan de implantación en el exterior 2010	<b>Fundamento jurídico:</b> -Orden 30 de diciembre de 2009	<b>Convocatoria:</b> -Anual <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Abierta
<b>Objetivos Generales:</b>  El objeto de la presente orden es establecer el régimen de concesión de ayudas, en concurrencia competitiva, para la implantación de empresas valencianas en el exterior durante el 2010, para las acciones que se indicarán, de acuerdo con las consignaciones presupuestarias que para el ejercicio 2010 establezca la Ley de Presupuestos de la Generalitat.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  - Serán apoyables las acciones realizadas por empresas valencianas vinculadas a procesos de implantación y cooperación en el extranjero.		
<b>Costes elegibles:</b>  a) Servicios prestados por consultores externos relacionados con la realización del estudio de viabilidad del proyecto o con gastos de primer establecimiento, vinculados al arranque o puesta en marcha del proyecto, que se realicen por primera vez al comienzo de la actividad. Estos gastos en ningún caso estarán relacionados con actividades permanentes o periódicas, ni estarán relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa ni tendrán la consideración de habituales. b) Gastos relacionados con la primera participación de la pyme en una determinada feria o exposición (alquiler, montaje y gestión del local de exposición). c) Inversiones en activos materiales (todas aquellas relativas a la inversión en terrenos, inmuebles, maquinaria y equipos) e inmateriales (toda inversión en transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, know how y otros derechos de propiedad industrial) destinadas a la creación de un establecimiento nuevo, la ampliación de uno ya existente, la diversificación de la producción de un establecimiento en nuevos productos adicionales o un cambio esencial en los procedimientos de producción de un establecimiento ya existente.		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvención a fondo perdido		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  a) Servicios realizados por consultores externos: hasta un 50 por ciento máximo de los costes elegibles aprobados. b) Gastos relacionados con la primera participación en ferias y exposiciones: hasta un 50 por ciento máximo de los costes elegibles aprobados. c) Inversiones materiales e inmateriales asociadas al proyecto: hasta un 20 por ciento máximo de los costes elegibles aprobados si se trata de una pequeña empresa y un 10 por ciento en el caso de una mediana empresa. En lo referente a la adquisición de terrenos para el proyecto, el coste no deberá sobrepasar el 10 por ciento del coste total subvencionable de la operación.		
<b>Beneficiarios:</b>  Podrán ser beneficiarios de las ayudas todas las pymes industriales o de servicios con domicilio social o establecimiento principal de producción/prestación de servicios ubicado en la Comunitat Valenciana.		
<b>Compatibilidad:</b>  De conformidad con el artículo 7.3 del referido Reglamento, una ayuda exenta, en virtud del mismo, no se acumulará con ninguna otra ayuda exenta en virtud de dicho Reglamento o con ninguna ayuda de minimis que reúna las condiciones establecidas en el Reglamento (CE) nº 1998/2006, ni con ninguna otra financiación comunitaria correspondiente (parcial o totalmente) a los mismos costes subvencionables si tal acumulación supera la intensidad más elevada o el mayor importe de ayuda aplicable a dicha ayuda en virtud del referido Reglamento. Se admitirá un máximo de dos proyectos por empresa y año.		
<b>Contacto:</b>  <a href="http://www.ive.es/internacionalizacion/lineas_ayuda/orden_implantacion.html">http://www.ive.es/internacionalizacion/lineas_ayuda/orden_implantacion.html</a>		

## 11. Extremadura

### 11.1 Ayudas para la promoción exterior de las empresas de extremadura y su apertura a nuevos mercados .

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Consejería de economía, comercio e innovación/Ayudas para la promoción exterior de las empresas de extremadura y su apertura a nuevos mercados	<b>Fundamento jurídico:</b> -DOE N°143 30/06/2009	<b>Convocatoria:</b> -Anual  <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Cerrada
<b>Objetivos Generales:</b> Incentivar la promoción exterior de las empresas de Extremadura y su apertura a nuevos mercados. Estas ayudas van destinadas a facilitar la salida al empresariado y de este modo, contribuir a una mayor presencia de los productos extremeños en el exterior a través de herramientas tales como la presencia en las ferias internacionales y nacionales, la realización de misiones comerciales directas e inversas o la ejecución de determinadas actuaciones de promoción.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  Serán subvencionables los siguientes tipos de actuaciones: Tipo A-Proyectos para la apertura de nuevos mercados Tipo B-Organización o asistencia a misiones directas o inversas Tipo C-Participación deirecta en ferias y certámenes de relevancia comercial		
<b>Costes elegibles:</b>  <b>Para actuaciones tipo "A"</b> Proyectos para la apertura de nuevos mercados a) Estudios de mercado, planes de marketing y/o estudios de viabilidad que sirvan para determinar estrategias empresariales para el lanzamiento de productos en el mercado de destino. b) Homologación, certificación y registro de productos siempre que sean requisitos específicos y obligatorios para el acceso al mercado de destino. c) Realización de campañas publicitarias en medios de comunicación del mercado de destino. d) Presentaciones y degustaciones de productos, desfiles, demostraciones técnicas y publicidad en puntos de venta. e) Al objeto de reforzar un proyecto para la apertura de nuevos mercados, se podrá subvencionar la creación, actualización y/o mejora de la página web de la empresa en el/los idioma/s oficial/es del mercado de destino. Este concepto sólo podrá ser subvencionado si se realiza de modo conjunto con al menos uno de los conceptos subvencionables recogidos en las letras a) a d) de este apartado. f) Material promocional, necesario para el desarrollo del proyecto de apertura de nuevos mercados <b>Para actuaciones tipo "B"</b> Organización o asistencia a misiones comerciales directas e inversas: a) Gastos de alquiler de salones o espacios para la celebración de las reuniones o encuentros, así como de los elementos necesarios de mobiliario y decoración de los mismos. b) Gastos de viaje para una persona por cada una de las empresas asistentes. c) Gastos de alojamiento y manutención para una persona por cada una de las empresas asistentes durante las fechas de celebración de la actividad, de acuerdo con el Anexo IV de la Orden de 22 de Junio de 2009 "Gastos de alojamiento y manutención". d) Gastos de contratación de otros servicios necesarios para la actividad, incluyendo azafatas, o traducción e interpretación. e) Diseño y elaboración de material publicitario en soporte papel, y de otro material promocional. f) Gastos de transporte de la mercancía necesaria para exponer, degustar, demostrar o presentar. g) Gastos de autoconsumo y otros necesarios para degustación, en el caso de que estas actividades figuren incluidas dentro del programa oficial de la misión comercial. Las actuaciones tipo "B" misiones comerciales directas habrán de realizarse en el exterior de España.  Los conceptos subvencionables en el caso de misiones comerciales inversas serán los siguientes: a) Gastos de alquiler de salones o espacios para la celebración de las reuniones o encuentros, así como de los elementos necesarios de mobiliario y decoración de los mismos. b) Gastos de viaje para una persona por cada una de las entidades que se desplazan desde fuera de Extremadura. c) Gastos de alojamiento y manutención para una persona por cada una de las entidades que se desplazan desde fuera de Extremadura durante las fechas de celebración de la actividad. d) Gastos de contratación de otros servicios, tales como azafatas, traducción e interpretación. e) Diseño y elaboración de material publicitario en soporte papel, y de otro material promocional. f) Gastos de transporte de la mercancía necesaria para exponer, degustar, demostrar o presentar. g) Gastos de autoconsumo y otros necesarios para degustación, en el caso de que estas actividades figuren incluidas dentro del programa oficial de la misión comercial.		

Las actuaciones tipo "B" misiones comerciales inversas habrán de tener lugar dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Para actuaciones tipo "C"** Participación directa en ferias y certámenes de relevancia comercial:

- a) Inscripción, alquiler de los espacios de exposición (metros cuadrados de suelo a ocupar) y otros conceptos obligatorios para la participación en una Feria determinada.
- b) Montaje, desmontaje y alquiler de stand.
- c) Servicios para la gestión del stand de exposición: seguros, consumo de energía eléctrica, inserción de datos o publicidad en catálogo, limpieza del stand, suministro de agua y desagües, azafatas, traducción e interpretación.
- d) Gastos de transporte de la mercancía necesaria para exponer, degustar, demostrar o presentar.
- e) Gastos de autoconsumo y otros necesarios para degustación en la feria o certamen comercial.
- f) Gastos de viaje para dos personas (quedando expresamente excluidos los gastos de taxi en territorio español, los peajes y los de aparcamientos).
- g) Gastos de alojamiento y manutención para dos personas durante las fechas de celebración de la feria o certamen, de acuerdo con el Anexo IV de la Orden de 22 de Junio de 2009 "Gastos de alojamiento y manutención".
- h) Gastos de realización de folletos, de vídeos u otras formas de publicidad, siempre que sean puntuales para la edición de la feria o certamen en que se vaya a participar.

**Tipo de Financiación:**

-Subvención

**Intensidad máxima de las ayudas:**

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 40% del importe de la inversión aprobada.

**Beneficiarios:**

- a) Las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, según lo establecido en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, desarrollen actividades de transformación o fabricación, con carácter principal en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que tengan su domicilio social en la misma.
- b) Las agrupaciones o asociaciones de empresas de los sectores agroalimentario e industrial, legalmente constituidas, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, que representen o promuevan intereses genéricos del sector y que tengan su domicilio social y desarrollen su actividad principal en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Compatibilidad:**

Las ayudas reguladas por el presente Decreto serán incompatibles con otras subvenciones a fondo perdido, que, para la misma finalidad, hayan sido concedidas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**Contacto:**

<http://sede.juntaex.es/web/portal/tramites-detalle-ciudadanos/4008/cuantia#pest>

## 12. Galicia

## 12.1 Planificación exterior

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b>	<b>Fundamento jurídico:</b>	<b>Convocatoria:</b>
IGAPE/ Planificación exterior	- DOG N° 67 do 12/04/2010	-Anual <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Fin: 30/06/2010
<b>Objetivos Generales:</b>		
Fomentar la planificación ordenada de la internacionalización de la empresa a través del apoyo al desarrollo e implementación de planes estratégicos internacionales a corto y medio plazo.		
<b>Acciones subvencionables:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Proyectos de elaboración de planes estratégicos de internacionalización.</li> <li>-Proyectos de implementación de planes estratégicos o estudios de internacionalización</li> <li>-Proyectos de benchmarking en materia de internacionalización</li> <li>-Proyectos de cooperación cuya finalidad sea el análisis de posibilidades de cooperación internacional</li> <li>-Proyectos de asistencia técnica para la preparación de ofertas para la participación en licitaciones públicas.</li> <li>-Otras acciones de naturaleza y finalidad semejante a las anteriormente citadas.</li> </ul>		
<b>Costes elegibles:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Gastos externos de consultoría y asistencia para llevar a cabo los proyectos subvencionables</li> <li>-Bolsa de viaje para cubrir gastos de desplazamiento y alojamiento y otros gastos de representación</li> <li>-Gastos notariales y retrasos en caso de formalización de acuerdos para proyectos de cooperación empresarial internacional</li> <li>-Suscripción a servicios de información sobre licitaciones públicas internacionales</li> <li>-Asistencia técnica externa en preparación de ofertas para licitaciones</li> <li>-Gastos de interpretación</li> <li>-Gastos de traducción</li> <li>-Precio de la cuota de asistencia al evento</li> </ul>		
<b>Tipo de Financiación:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Subvención a fondo perdido en régimen de concurrencia competitiva.</li> </ul>		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>		
Límites por solicitante:		
<ul style="list-style-type: none"> <li>- el 50% del gasto subvencionable proyectos cuyos solicitantes son empresas individuales con un límite máximo de 20.000 euros.</li> </ul>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>- 60% del gasto subvencionable proyectos cuyos solicitantes son las asociaciones empresariales, consejos reguladores de las denominaciones de origen y los grupos con un máximo 50.000.</li> </ul>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>- 75% del gasto subvencionable con un alcance máximo de 40.000 euros para proyectos cuya demandantes son consorcios y grupos, los beneficiarios de los mencionados en el punto graduados durante al menos cuatro empresas.</li> </ul>		
Límites por concepto :Gastos de Viaje		
<ul style="list-style-type: none"> <li>- para viajar hacia o desde Portugal: 500 euros</li> </ul>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>- para los viajes hacia o desde el resto de Europa: 1000 euros</li> </ul>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>- para viajar hacia o desde fuera de Europa: 1500 euros.</li> </ul>		
<b>Beneficiarios:</b>		
Podrán ser beneficiarios de esta línea de apoyo: a) las empresas que se han instalado un centro de actividad en la Comunidad Autónoma de Galicia, incluidas las empresas con servicios corporativos destinados a prestar asistencia técnica, comercial o de formación. B) Los consorcios de exportación con personalidad residente legal propia en São Paulo. c) Las asociaciones empresariales, consejos reguladores de denominación de origen y clusters (con personalidad jurídica, sin fines de lucro y con domicilio en São Paulo), el grupo eminentemente que representa un colectivo de empresas portuguesas. d ) Los grupos de al menos cuatro personas físicas o jurídicas competir no vinculados entre sí, en casa o cualquier lugar de negocios con sede en São Paulo, que tiene una cooperación oficial y estable en el ámbito de la internacionalización, incluyendo las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o propiedad individual, aunque sin personalidad jurídica, puedan llevar a cabo proyectos o se encuentran en la situación que motiva la concesión.		

**Compatibilidad:**

Estas ayudas son compatibles con cualquiera otra línea de subvención, siempre que se respeten las intensidades de ayuda máxima indicadas en los reglamentos de la UE aplicables.

Al estar este régimen de ayudas sujeto al régimen de minimis deberá garantizarse que, de recibirse otras ayudas bajo éste régimen no superen el límite de 200.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales.

**Contacto:**

[http://app.igape.es/\\_axudas/ficha.asp?cod=IGAP164](http://app.igape.es/_axudas/ficha.asp?cod=IGAP164)

## 12.2 Misiones internacionales tecnológicas.

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> IGAPE/ Misiones internacionales tecnológicas.	<b>Fundamento jurídico:</b> - <a href="#">DOG N°67 de 12/04/2010</a>	<b>Convocatoria:</b> -Anual
		<b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Fin:30/06/2010
<b>Objetivos Generales:</b>  Fomentar proyectos de organización y participación en misiones internacionales de tecnología, con el fin de adquirir o transmitir el conocimiento de la actividad científico-técnica de los participantes.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  Proyectos de organización y participación en misiones internacionales de tecnología.		
<b>Costes elegibles:</b>  1. Misiones directas: 1.a Los gastos de viaje y alojamiento de los representantes de los subvencionable (entidades del tipo mencionado como beneficiarios, los representantes de las empresas portuguesas y las instituciones académicas y centros de tecnología de ajuste de Galicia para el propósito que se logra). Los gastos sólo por avión, tren, autobús y gastos de hotel en alojamiento y desayuno. 1.b. Gastos tasa de 500 € por persona y día a lo largo de misión, un máximo de dos personas con formación y experiencia técnica o científica instituciones académicas y centros tecnológicos en Galicia. 1.c. Costos de servicios de interpretación durante la misión. 1.d. Os costes de consultoría externa especializada en el mercado de destino. Tanto el consultor antes de que durante la misión de proporcionar información de mercado y la preparación de las agendas para las reuniones y entrevistas. 1.e. los gastos de envío y si el retorno catálogos, de los productos y otros materiales necesarios para la misión. 1.f. Os gastos de alquiler de espacio para presentaciones, exposiciones y reuniones de empresa.  2. Misiones inversas: 2.a. Los gastos de viaje y alojamiento de los representantes de la participación extranjera subvencionable (en representación de los centros tecnológicos, los prescriptores técnicos, representantes de áreas especializadas de opinión y representantes de instituciones extranjeras aptos para el fin perseguido). Los gastos sólo por avión, tren, autobús y gastos de hotel en alojamiento y desayuno. 2.b. Gastos tasa de 500 € por persona y día a lo largo de misión, un máximo de dos personas con formación y experiencia técnica o científica instituciones académicas y centros tecnológicos gallegos. 2.c. Los costos de servicios de interpretación durante la misión.		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvención a fondo perdido en régimen de concurrencia no competitiva.		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  Misiones desde o hacia países de la OCDE: 80% de subvención sobre el coste subvencionable, con un límite máximo de 4.500 euros por participante para misiones desde o hacia Europa y 7.500 euros por participante para misiones a / desde fuera de Europa. • Misiones hacia o desde países fuera de la OCDE: 70% de subvención sobre el coste subvencionable, con un límite máximo de 4.000 euros por participante para misiones desde o hacia Europa y 7.000 euros por participante para misiones a / desde fuera de Europa .  El costo de las tasas incluidas en los puntos 2.b 1.be en el párrafo anterior, para calcular el efecto de estos límites, y serán subvencionables al 100% por IGAPE.		
<b>Beneficiarios:</b>  a) Las asociaciones empresariales, consejos reguladores y clusters (con personalidad jurídica propia sin ánimo de lucro) de carácter eminentemente empresarial que representen a un colectivo de empresas gallegas. Los beneficiarios deberán estar domiciliados en Galicia., b) Las agrupaciones empresariales innovadoras (AEI). Las AEIS deben estar formalmente constituidas, tener personalidad jurídica propia y estar domiciliadas en Galicia.		

**Compatibilidad:**

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra línea de subvenciones, siempre que se cumplan las intensidades de ayuda máxima indicada en la normativa de la UE aplicable. Cuando este régimen de ayudas bajo el régimen de mínimo, debería garantizar que el beneficiario recibe otro tipo de asistencia en el sistema de mínimo no podrá ser superior a los límites siguientes:

- a) En general, 200.000 euros en un periodo de tres ejercicios fiscales.
- b) 100.000 euros para las empresas del sector del transporte por carretera.
- c) 30.000 euros para las empresas en el sector pesquero
- d) 7.500 euros para empresas dedicadas a la producción primaria productos agrícolas.

**Contacto:**

<http://app.igape.es/axudas/ficha.asp?cod=IGAP169>

## 15. La Rioja

### 15.1 Programa estratégico de comercio exterior (PYM).

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> ADER/ Programa estratégico de comercio exterior (PYM)	<b>Fundamento jurídico:</b> -BOR N°74 7/06/2008	<b>Convocatoria:</b> -Anual  <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Fin: 31/12/2010
<b>Objetivos Generales:</b>  Promoción comercial exterior de las empresas riojanas.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  -Exposición en ferias fuera del territorio español. -Contratación de asesoramiento externo especializado en comercio exterior. -Contratación de asesoramiento externo especializado en actividades de promoción y publicidad internacionales. (El importe máximo de la subvención por este concepto será de 30.000 €). -Contratación de asesoramiento externo para homologaciones, certificaciones y registro de patentes y marcas en el extranjero.(El importe máximo de subvención por este concepto será de 18.000 €). -Contratación de asesoramiento externo para el diseño de catálogos o fichas de productos. -Asesoramiento externo para la creación de página web. -Contratación de asesoramiento externo para el diseño y rediseño de productos y envases. -Formación general en comercialización, marketing o idiomas. -Hasta dos visitas a ferias en el exterior con el objeto de analizar el interés de futuras participaciones como expositor. -Otras actividades de promoción comercial. -Apoyo a la contratación de técnicos cualificados para el departamento de comercio exterior. (El importe máximo de subvención por este concepto será de de 12.000 euros). -Hasta cuatro viajes de prospección comercial.		
<b>Costes elegibles:</b>  a) alquiler del espacio. b) decoración y modulación del stand. c) transporte de mercancías para su exposición. d) contratación de intérpretes. e) bolsas de viaje para el personal de la empresa que participe en dicha feria (dos bolsas como máximo). El importe de inversión que se tomará para las bolsas de viaje será publicado en el Anexo I de cada convocatoria, aunque la empresa deberá entregar documentación acreditativa de dichos viajes (factura agencia de viajes, billetes de los medios de transporte utilizados,). f) En el caso de participación vía importador/asesor, cuota de participación facturada. Sólo se considerará subvencionable la primera participación en una determinada feria. No se subvencionarán las participaciones en ferias que ya haya subvencionado otro organismo.		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvención a fondo perdido.		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  La intensidad bruta de la ayuda no excederá del 50% de la inversión mínima subvencionable.  El porcentaje de subvención obtenido mediante la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 6 de la Orden 16/2008 podrá incrementarse en el caso de que el beneficiario participe en programas específicos promovidos por ADER en materia de internacionalización, que serán debidamente convocados.  Las ayudas tendrán la consideración de transferencias de capital.		

**Beneficiarios:**

a) Pequeñas y medianas empresas (pymes) cuya actividad exclusiva o principal esté incluida en alguno de los siguientes epígrafes de la CNAE-2009 (RD 475/2007, de 13 de abril):

- Sección C. Industria Manufacturera
- Grupo 58.2. Edición de programas informáticos.
- Grupo 62.0. Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática.
- Grupo 71.1. Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico.
- División 72. Investigación y desarrollo.

b) Intermediarios de comercio participados mayoritariamente por una pyme transformadora con domicilio social, fiscal y centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de La Rioja y que comercialicen mayoritariamente productos transformados por la empresa partícipe.

c) Consorcios de exportación en origen, constituidos y con domicilio social y fiscal en La Rioja.

(Exclusiones: las señaladas en el artículo 5 – Requisitos para ser beneficiario, apartados 2 y 4, de la Orden 16/2008 de 3 de junio de 2008 que regula el programa estratégico de comercio exterior.

**Compatibilidad:**

Esta línea de ayudas será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**Contacto:**

<http://www.ader.es/ayudas/ayudas-por-areas/internacionalizacion/>

**Observaciones:**

Inversión mínima subvencionable: 3000 €.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales circunstancias de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

## 17. Murcia

## 17.1 Programa de ayuda a la internacionalización de las empresas.

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Industria y energía/ Programa de ayuda a la internacionalización de las empresas.	<b>Fundamento jurídico:</b> -BORM núm. 39 de 17 de febrero de 2010.	<b>Convocatoria:</b> -Anual
		<b>Fecha de presentación solicitud:</b> Fin: 29/10/2010
<b>Objetivos Generales:</b>		
-Apoyo a la realización de proyectos, cuyo objetivo sea el lanzamiento de nuevos productos o ya existentes en un nuevo mercado.		
<b>Acciones subvencionables:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>-La elaboración de estudios e investigaciones de mercado que sirvan de base para el diseño de Planes de Marketing en mercados internacionales.</li> <li>-La elaboración de Planes de Marketing dirigidos al posicionamiento estratégico y/o de marca en mercados internacionales.</li> <li>-Desarrollo de Planes de Marketing Internacionales, dirigido a llevar a cabo las acciones necesarias para favorecer la introducción y/o consolidación de la empresa en los mercados seleccionados.</li> <li>-Viajes de prospección a un nuevo mercado.</li> </ul>		
<b>Costes elegibles:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Gastos externos de consultoría para la elaboración de estudios e investigaciones de mercado, así como para la elaboración de planes de marketing en mercados internacionales.</li> <li>-Gastos derivados del desarrollo de planes de marketing:</li> <li>-Costes directamente vinculados a la participación como expositor en las ferias internacionales, showrooms, exposiciones temporales y presentaciones de producto en destino. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diseño y traducción de material promocional/publicitario.</li> <li>• Gastos de registro y patentes en los mercados de destino.</li> <li>• Gastos de viaje y alojamiento destinados a viajes de prospección.</li> </ul> </li> </ul>		
<b>Tipo de Financiación:</b>		
-Subvención		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>		
-Entre el 20% y hasta el 50% en términos de subvención bruta sobre el coste de los gastos subvencionables.		
<b>Beneficiarios:</b>		
-Pymes, asociaciones, agrupaciones o consorcios de las mismas, salvo las dedicadas a la pesca y la acuicultura, carbón, servicios financieros y a la producción agrícola del anexo I del Tratado Constitutivo de la CE.		
<b>Compatibilidad:</b>		
<p>1. Las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden amparadas en el Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 9 de agosto de 2008 (L 214/3 a L 214/47), podrán acumularse entre sí, siempre que las mismas estén referidas a costes subvencionables diferentes.</p> <p>2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las subvenciones de los distintos Programas de Ayudas serán compatibles con otras ayudas financieras, incluidas las de minimis, siempre y cuando la suma de todas ellas no exceda el límite de intensidad más elevado o el mayor importe de subvención aplicable previsto en los distintos regímenes involucrados, y en el caso de ayudas a la inversión regional, el tope establecido en el mapa español de ayudas regionales vigente para la Región de Murcia, aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión C (2006) 6684, de 20 de Diciembre de 2007, que asciende al 30 % de subvención bruta.</p>		
<b>Contacto:</b>		
<a href="http://www.carm.es/neweb2/servlet/integra.servlets.ControlPublico?IDCONTENIDO=3719&amp;IDTIPO=11&amp;RASTRO=c673\$m2446">http://www.carm.es/neweb2/servlet/integra.servlets.ControlPublico?IDCONTENIDO=3719&amp;IDTIPO=11&amp;RASTRO=c673\$m2446</a>		

## 17.2 Programa de ayuda para fomentar las licitaciones internacionales

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b>	<b>Fundamento jurídico:</b>	<b>Convocatoria:</b>
Industria y energía/ Programa de ayuda para fomentar las licitaciones internacionales	-BORM núm. 39 de 17 de febrero de 2010	-Anual
<b>Fecha de presentación solicitud:</b>		-Fin: 29/10/2010
<b>Objetivos Generales:</b>		
Fomentar la participación de empresas de la Región en licitaciones internacionales		
<b>Acciones subvencionables:</b>		
<b>Costes elegibles:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Gastos externos de consultoría para la elaboración de la oferta o propuesta con un coste máximo de 12.000€.</li> <li>-Gastos por la compra de pliegos, hasta un máximo de tres, con un límite de 1.200€.</li> <li>-Ciertos costes directamente vinculados a la participación en licitaciones internacionales (viajes y alojamiento con un máximo de 3.000€, intérprete/traductor con un máximo de 1.500€ y compulsas oficiales con un máximo de 1.000€).</li> </ul>		
<b>Tipo de Financiación:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Subvención a fondo perdido.</li> </ul>		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Subvención de hasta un 60%.</li> </ul>		
<b>Beneficiarios:</b>		
Pymes, asociaciones, agrupaciones o consorcios de las mismas, salvo las dedicadas a la pesca y la acuicultura, carbón, servicios financieros y la producción agrícola del anexo I del Tratado Constitutivo de la CE.		
<b>Compatibilidad:</b>		
<p>1. Las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden amparadas en el Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 9 de agosto de 2008 (L 214/3 a L 214/47), podrán acumularse entre sí, siempre que las mismas estén referidas a costes subvencionables diferentes.</p>		
<p>2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las subvenciones de los distintos Programas de Ayudas serán compatibles con otras ayudas financieras, incluidas las de minimis, siempre y cuando la suma de todas ellas no exceda el límite de intensidad más elevado o el mayor importe de subvención aplicable previsto en los distintos regímenes involucrados, y en el caso de ayudas a la inversión regional, el tope establecido en el mapa español de ayudas regionales vigente para la Región de Murcia, aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión C (2006) 6684, de 20 de Diciembre de 2007, que asciende al 30 % de subvención bruta.</p>		
<b>Contacto:</b>		
<p><a href="http://www.carm.es/neweb2/servlet/integra.servlets.ControlPublico?IDCONTENIDO=8670&amp;IDTIPO=11&amp;RASTRO=c673\$m244">http://www.carm.es/neweb2/servlet/integra.servlets.ControlPublico?IDCONTENIDO=8670&amp;IDTIPO=11&amp;RASTRO=c673\$m244</a></p> <p>6</p>		

## 18. Navarra

## 18.1 Subvenciones a las acciones de promoción en el exterior de las empresas para el periodo 2008-2011.

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b>	<b>Fundamento jurídico:</b>	<b>Convocatoria:</b>
Innovación, empresa y empleo/ Subvenciones a las acciones de promoción en el exterior de las empresas para el periodo 2008-2011	-BON nº 79 de 27/6/2008	-Anual  <b>Fecha de presentación solicitud:</b>  -Fin: 31/12/2011
<b>Objetivos Generales:</b>		
Apoyo a las empresas navarras en su proceso de internacionalización, en particular, para el desarrollo de su estrategia de internacionalización. Se subvencionan también las acciones promocionales conjuntas.		
<b>Acciones subvencionables:</b>		
-Cada solicitante podrá recibir subvenciones por las acciones de promoción incluidas en el plan presentado para cada país, acogiéndose únicamente los gastos vinculados con el mismo.		
<b>Costes elegibles:</b>		
<p>1. Material de difusión en idioma extranjero:  2. Publicidad en medios extranjeros:  3. Homologación, certificación, normalización y registro de patentes y marcas en el exterior:  4. Viajes de prospección comercial:  5. Participación en ferias:  Los conceptos subvencionables son:  -Alquiler de espacio.  -Decoración del stand.  -Transporte de productos.  -Contratación de azafatas y/o intérpretes.  -Desplazamiento y alojamiento. Los traslados no tendrán la consideración de gastos de desplazamiento.  -Inscripción y seguro obligatorio e inserción en el catálogo de la feria.  Si el solicitante obtiene ayuda de ICEX para una feria, recibirá como única subvención la establecida para el concepto de desplazamiento y alojamiento.  6. Visitas de clientes actuales o potenciales:  7. Otras acciones promocionales:  Se incluyen en este apartado cualesquier acciones promocionales que el solicitante considere necesarias para llevar a cabo el plan de promoción en el país seleccionado, siempre que se justifique adecuadamente la viabilidad de las mismas.</p>		
<b>Tipo de Financiación:</b>		
-Subvención		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>		
El importe máximo de subvención que puede recibir un solicitante para las acciones de promoción exterior durante un ejercicio presupuestario será de 40.000 euros.		
<b>Beneficiarios:</b>		
<p>Para obtener la condición de beneficiario, los solicitantes deberán reunir los requisitos específicos que se indican a continuación.</p> <p>1. Requisitos a cumplir por todos los solicitantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Disponer de un plan de internacionalización establecido por países que haya sido considerado como subvencionable por el Servicio de Comercio e Internacionalización.</li> <li>• No llevar más de tres años operando en el destino elegido y no disponer ni haber dispuesto de agentes o personal de carácter comercial, a los efectos de calificar el país seleccionado como de iniciación.</li> <li>• Llevar operando en el mercado seleccionado más de 3 años o disponer o haber dispuesto de personal comercial en el destino elegido, y que muestren una evolución positiva en su volumen de exportación o en el número de clientes en dicho mercado, a los efectos de ser calificado el país seleccionado como de consolidación.</li> </ul>		

2. En el caso de las empresas:
- Tener su domicilio fiscal en Navarra.
  - LLevar al menos 1 año constituidas en la fecha de presentación de la solicitud.
  - Encontrarse en situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en la fecha de presentación de la solicitud.
  - Ser consideradas PYME, según lo establecido en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.
  - Disponer de un producto o servicio propio.
3. En el caso de los grupos de promoción, deberán estar formados por un mínimo de tres empresas navarras, siempre que cada una de ellas cumpla los requisitos anteriores
4. Si se trata de consorcios de exportación:
- No podrán estar incluidos en los programas de ICEX
  - Deberán tener su sede en Navarra o que participe en ellos al menos un 25% de empresas navarras.
  - La subvención será proporcional al número de empresas navarras que participen en el consorcio.
5. Las instituciones formativas podrán acceder a la subvención si:
- Tienen domicilio en Navarra
  - Cuentan entre su oferta educativa con cursos de español para no residentes
  - Ofrecen un servicio integral que comprenda la enseñanza del idioma, el servicio de alojamiento y la gestión del tiempo libre.

**Compatibilidad:**

-Las subvenciones objeto de esta Orden Foral son incompatibles con otras subvenciones que para las mismas actividades conceda la propia Administración de la Comunidad Foral de Navarra, otras Administraciones Públicas, otros entes públicos o privados o particulares, nacionales o internacionales.

**Contacto:**

[http://www.navarra.es/home\\_es/Servicios/ficha/2854/Subvenciones-a-las-acciones-de-promocion-en-el-exterior-de-las-empresas-para-el-periodo-2008-2011#normativa](http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/2854/Subvenciones-a-las-acciones-de-promocion-en-el-exterior-de-las-empresas-para-el-periodo-2008-2011#normativa)

## 19. País Vasco

## 19.1 GAUZATU Implantaciones Exteriores 2010.

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> -Industria, Innovación, Comercio y Turismo/GAUZATU Implantaciones Exteriores 2010	<b>Fundamento jurídico:</b> <a href="#">-ORDEN DE 16 de abril de 2003.</a> (BOPV Nº 96/2003)	<b>Convocatoria:</b> -Anual  <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Fin: 14/05/2010
<b>Objetivos Generales:</b>  Apoyar la consolidación de la empresa vasca, aumentando la inversión productiva en el mercado exterior como fórmula para incrementar su competitividad y, por lo tanto, su viabilidad futura.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  -Apertura de nueva planta productiva -Ampliación de plantas existentes -Adquisición de sociedades extranjeras, siempre que su participación sea mayoritaria, salvo imperativo legal del país destino de la inversión.		
<b>Costes elegibles:</b>  -Proyectos de implantación productiva- ampliación de implantaciones existentes o adquisición de sociedades extranjeras, siempre que su participación en los mismos sea mayoritaria. -Respecto a los proyectos consistentes en la apertura de nuevas plantas productivas o ampliaciones de las ya existentes, será susceptible de apoyo la adquisición de activos fijos nuevos tratándose de alguna de las siguientes categorías: -Propiedad Industrial y Patentes -Aplicaciones informáticas. -Terrenos y Bienes naturales -Construcciones. -Instalaciones técnicas. -Maquinaria. -Utillaje. -Otras instalaciones. -Equipos para procesos de información.		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Anticipos reintegrables que habrán de ser reintegradas linealmente en un periodo de cinco años a partir del ejercicio inmediatamente posterior a la finalización del proyecto de inversión.		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  -Hasta el 30% de la inversión susceptible de apoyo, con un límite que en ningún caso podrá superar los 600.000 €.		
<b>Beneficiarios:</b>  -Cualquier PYME industrial, extractiva, transformadora y de servicios técnicos conexos a los anteriores.		
<b>Compatibilidad:</b>  Las subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas o por entidades privadas que tengan el mismo objeto que las recogidas en la presente Orden serán compatibles en cuanto no superen en su conjunto los límites establecidos por la Unión Europea.		
<b>Contacto:</b>  <a href="http://www.euskadi.net/r33-2288/es/contenidos/ayuda_subvencion/implantaciones_exteriores_2010/es_gauzatu/implantaciones_exteriores_2010.html">http://www.euskadi.net/r33-2288/es/contenidos/ayuda_subvencion/implantaciones_exteriores_2010/es_gauzatu/implantaciones_exteriores_2010.html</a>		

## 19.2 Programa de Internacionalización - Ayudas a las acciones de Promoción y de Implantación en el Exterior.

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Industria, innovación, comercio y turismo/ PROINTER 2010: Programa de Internacionalización - Ayudas a las acciones de Promoción y de Implantación en el Exterior.	<b>Fundamento jurídico:</b> <a href="#">ORDEN de 24 de febrero de 2010.</a> (BOPV Nº 48/2010)	<b>Convocatoria:</b> -Anual  <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Cerrada
<b>Objetivos Generales:</b>  Apoyar la iniciación de la actividad internacional a través de la realización de revisiones y reflexiones estratégicas, así como de la puesta en marcha de planes de internacionalización.		
<b>Acciones subvencionables:</b>		
<p><b>INICIACIÓN:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaboración del Plan de Internacionalización: Las actividades subvencionables son las horas de consultoría contratadas por la empresa para realizar la reflexión estratégica y la planificación de la internacionalización.</li> </ul> <p><b>CONSOLIDACION:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Grupos de Promoción: apoyo a las actividades de promoción exterior realizadas por dos o más empresas independientes y no vinculadas, y que cuenten con un plan de actuación consensuado que tenga como objetivo iniciar, fortalecer o consolidar la presencia del grupo en uno o varios mercados. Será necesario realizar un mínimo de 3 actividades.            El nº máximo de viajes de prospección a apoyar, por país y año, será de 7.</li> <li>- Consorcios de exportación: apoyo a los gastos de funcionamiento del Consorcio, así como a las acciones de promoción exterior realizadas por los mismos.            El nº máximo de viajes de prospección a apoyar, por país y año, será de 7.</li> <li>- Puesta en marcha del Plan de Internacionalización: apoyo a las actividades o actuaciones de promoción exterior realizadas en los países y/o mercados incluidos en el Plan, que tendrá un horizonte temporal de como mínimo dos años.</li> </ul> <p><b>IMPLANTACIÓN:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Implantaciones Comerciales en el Exterior: apoyo a la apertura de filiales y sucursales comerciales en el exterior constituidas como máximo en los 24 meses anteriores a la convocatoria.            No serán apoyadas aquellas Implantaciones Comerciales que se ubiquen en Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Gran Bretaña, Portugal y Suecia.</li> <li>- Implantaciones Productivas en el Exterior: apoyo a las inversiones destinadas a ejecutar un nuevo proyecto de fabricación en el extranjero o la toma de participación en empresas ya existentes.            Únicamente se admitirán, Implantaciones Productivas en el extranjero a ubicar en países distintos de Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Gran Bretaña, Portugal y Suecia            El nº máximo de viajes de prospección a apoyar, por país y año, será de 10.</li> </ul>		
<p><b>Costes elegibles/ Importe máximo de la ayuda:</b></p> <p>Dotación presupuestaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Grupos de Venta y Promoción: hasta el 50%, máximo 12.000 euros por empresa, 40.000 euros por conjunto de gastos aprobados, durante los tres primeros años.</li> <li>- Consorcios de Exportación en Origen: hasta el 50%,máximo 12.000 euros por empresa, 50.000 euros por conjunto de gastos aprobados.</li> <li>- Consorcios de Exportación en Destino: hasta el 50% con los siguientes máximos:           <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Durante el 1º y 2º año: 50.000 euros por conjunto de gastos aprobados.</li> <li>b) Durante el 3º y 4º año: 12.000 euros por empresa, 48.000 euros por conjunto de gastos aprobados.</li> </ul> </li> </ul> <p>A partir del cuarto año en el caso de los Grupos de Venta y Promoción y del quinto año en los Consorcios de exportación se apoyará hasta el 40% de los gastos de promoción exterior con el límite de 30.000 euros para el conjunto de gastos aprobados y 10.000 euros por participante.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Consorcios Productivos: hasta el 50%, máximo 20.000 euros por empresa, 80.000 euros por conjunto de gastos aprobados.</li> <li>- Elaboración del Plan de Actuación en Internacionalización: hasta el 50%, máximo 15.000 euros..</li> <li>- Puesta en marcha del Plan de Internacionalización: hasta el 40%, máximo 25.000 euros por año.</li> <li>- Implantaciones Comerciales en el Exterior:           <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Estudio de viabilidad de la implantación: hasta el 30%, máximo 12.000 euros.</li> <li>b) Gastos de constitución, estructura, promoción y otros que se entiendan necesarios: hasta el 30%, máximo 48.000 euros.</li> </ul> </li> <li>- Implantaciones Productivas en el Exterior:           <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Estudio de viabilidad de la implantación: hasta el 40%, máximo 12.000 euros.</li> <li>b) Gastos de constitución y otros gastos que se entiendan necesarios: hasta el 40%, máximo 36.000 euros.</li> </ul> </li> <li>- Implantaciones de empresas de servicios en el exterior:</li> </ul>		

<p>a) Estudio de viabilidad de la implantación: hasta el 30%, máximo 12.000 euros. b) Gastos de constitución, estructura, promoción y otros que se entiendan necesarios: hasta el 30%, máximo 48.000 euros.</p>
<p><b>Tipo de Financiación:</b></p> <p>-Subvención.</p>
<p><b>Beneficiarios:</b></p> <p>PYMEs radicadas en la Comunidad Autónoma del País Vasco, Grupos de Promoción, Consorcios de Exportación, Centros Tecnológicos y Sectoriales Vascos y, en el caso de las Implantaciones Productivas en el Exterior y de los Consorcios Productivos, cualquier empresa radicada en la Comunidad Autónoma del País Vasco.</p>
<p><b>Compatibilidad:</b></p> <p>-Las subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas o por entidades privadas que tengan el mismo objeto que las recogidas en la presente Orden serán compatibles siempre que el concepto subvencionado no sea el mismo.</p> <p>-Las ayudas establecidas en la presente Orden respetarán las reglas de mínimos establecidas en el Reglamento CE nº 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativa a estas ayudas u otras directrices o disposiciones emanadas al efecto en el marco de la Unión Europea.</p>
<p><b>Contacto:</b></p> <p><a href="http://www.euskadi.net/r33-2288/es/contenidos/ayuda_subvencion/prointer/es_prointer/prointer.html">http://www.euskadi.net/r33-2288/es/contenidos/ayuda_subvencion/prointer/es_prointer/prointer.html</a></p>

**Anexo V: Fichas de financiación Nacionales**

Inversión productiva

## 1. Agrupaciones empresariales innovadoras (AEI)

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Ministerio de industria/ Agrupaciones empresariales innovadoras (AEI)	<b>Fundamento jurídico:</b> -Orden ITC/1843/2009 (BOE 9/07/2009)	<b>Convocatoria:</b> -Anual <b>Fecha de presentación solicitud:</b>
<b>Objetivos Generales:</b>  Estas ayudas tendrán como finalidad favorecer la constitución y/o fortalecimiento de los colectivos empresariales que reúnan las características, finalidades y requisitos de las Agrupaciones Empresariales Innovadoras (AEI) establecidos en los apartados tercero y cuarto de la Orden ITC/3808/2007, de 19 de diciembre, por el que se regula el Registro especial de agrupaciones empresariales innovadoras del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.		
<b>Acciones subvencionables:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Elaboración de planes estratégicos.            Los planes elaborados deberán permitir conocer de forma detallada los objetivos a conseguir por la agrupación candidata a agrupación empresarial innovadora (AEI) a corto y medio plazo y las empresas y organismos participantes en la misma. Deberán contener las líneas de acción que permitan alcanzarlos y su relación con la innovación y mejora de la competitividad a través de actuaciones programadas y de interés común para las empresas y organismos que formen parte de la AEI. Incluirán, asimismo, una estimación de los recursos necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones y un esquema tentativo de las fuentes de financiación previstas, detallando los fondos a aportar por las empresas y los que se espera obtener de cofinanciación pública. Deberán también indicar y justificar el valor añadido que, para los integrantes de la futura AEI, y para ésta como conjunto, supone la constitución formal de la misma y las ventajas que para cada uno de sus miembros representa la actuación conjunta desde el punto de vista de mejorar su competitividad individual y colectiva en los mercados globales. Describirán, por último, las estructuras de gestión y coordinación previstas para la AEI.</li> <li>b) Puesta en marcha y desarrollo de las estructuras de coordinación y gestión de las AEI mediante la financiación de parte de los costes del personal y de los gastos de administración y funcionamiento.</li> <li>c) Realización de actividades específicas dirigidas a fortalecer el potencial innovador y la competitividad de las empresas integrantes de la AEI, orientados a la preparación de proyectos que permitan acceder a los programas comunitarios, estatales, autonómicos y municipales de apoyo vigentes, así como a la utilización de las infraestructuras científicas, tecnológicas, de servicios y apoyo a la innovación existentes. Entre las actividades específicas indicadas se incluye la realización de estudios de viabilidad técnica de carácter preparatorio para proyectos de investigación, desarrollo experimental e innovación.</li> <li>d) Realización de proyectos en cooperación destinados a promover acciones conjuntas entre diferentes AEI, españolas o de éstas con agrupaciones o clusters de similares características radicadas en otros países de la Unión Europea, normalmente derivadas de una orientación estratégica común en los distintos ámbitos de la gestión empresarial; en particular de: innovación, transferencia de tecnología y visibilidad internacional de la oferta de bienes y servicios.</li> </ul>		
<b>Costes elegibles:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Gastos de personal técnico directamente involucrado en la ejecución de las actuaciones o proyectos.</li> <li>b) Colaboraciones externas, tales como gastos externos de consultoría y de aquellos otros servicios que se especifiquen de manera detallada en la solicitud de ayuda y resulten necesarios para la ejecución de la actuación prevista.</li> <li>c) Viajes interurbanos y alojamiento necesarios para la realización de la actividad, por parte del personal técnico.</li> <li>d) Los gastos de personal administrativo y gastos corrientes y de infraestructura. El límite financiable de gastos corrientes equivaldrá como máximo al 20 por ciento de los gastos conjuntos de personal técnico y administrativo que figuren en la memoria técnica y económica que acompañe a la solicitud de ayuda.</li> </ul>		
<b>Tipo de Financiación:</b> -Subvención		

**Intensidad máxima de las ayudas:**

1. Para la elaboración de planes estratégicos, podrán subvencionarse hasta el 75 por ciento de los gastos considerados subvencionables con un máximo de 100.000 euros. En ningún caso la financiación pública podrá superar el 100 por cien del coste total de elaboración, formulación o redacción del plan. Asimismo, en ningún caso estas ayudas podrán superar el importe máximo total por empresa de 200.000 euros, que se reduce a 100.000 euros en el caso de empresas que operen en el sector del transporte por carretera, durante un período de tres ejercicios fiscales, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis.
2. Para el apoyo a la puesta en marcha y desarrollo de las estructuras de coordinación y gestión de la AEI podrán subvencionarse hasta el 75 por ciento de los gastos considerados subvencionables y un máximo de 75.000 euros al año.
3. Las actividades específicas de análisis, coordinación y preparación de proyectos en áreas tales como la dinamización, la gestión empresarial, la internacionalización, la logística, la tecnología, la innovación y otras, podrán subvencionarse hasta el 60 por ciento de los gastos considerados subvencionables con un máximo de 100.000 euros.
4. Los proyectos en cooperación destinados a promover acciones conjuntas entre diferentes AEI, podrán subvencionarse hasta el 70 por ciento de los gastos considerados subvencionables con un máximo de 100.000 euros por cada AEI participante, salvo en el caso de AEI del sector turístico en los cuales el máximo será de 150.000 euros.
5. Sin perjuicio de lo anterior, será posible la acumulación de otro tipo de ayudas para la misma acción subvencionada, salvo si tal acumulación condujera a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión. En este caso los límites fijados se aplicarán tanto si la aportación para la acción subvencionada procede de recursos estatales como si la financia parcialmente la Unión Europea.
6. Cuando en la financiación de una o varias de las ayudas contempladas en esta orden concurrieran, junto con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, otras Administraciones públicas en calidad de cofinanciadoras de las mismas, su financiación conjunta por parte del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en ningún caso podrá superar el 90 por ciento de la financiación pública total que reciban.

**Beneficiarios:**

1. Para la elaboración de planes estratégicos:
  - a) Los colectivos, agrupaciones o asociaciones constituidas como entidades sin fines de lucro, cuyas características, finalidades y requisitos se correspondan con las de las AEI referidas en el apartado tercero de esta orden.
  - b) Entidades sin fines de lucro que actúen como promotoras de futuras AEI.
  - c) Las agencias y otros organismos públicos que fomenten el desarrollo económico autonómico o local y actúen como impulsoras de futuras AEI.

En el caso del sector turístico, las entidades descritas en los apartados a), b) y c) deberán acreditar que llevan en funcionamiento un mínimo de dos años.
2. Para el resto de tipos de actuaciones previstas, únicamente podrán ser beneficiarios aquellas entidades inscritas en el Registro especial de agrupaciones empresariales innovadoras del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, regulado por la Orden

**Compatibilidad:**

La percepción de las ayudas reguladas en la presente orden será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Esta compatibilidad estará condicionada a las siguientes reglas:

- a) Que el importe de las ayudas percibidas con cargo a otras convocatorias, en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere la intensidad de la ayuda aplicable de acuerdo con lo establecido en el apartado duodécimo de esta orden.
- b) Que el importe de las ayudas percibidas con cargo a otras convocatorias en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

**Contacto:**

[http://www.mityc.es/plan\\_IDI/AgrupacionesEmpresariales/Paginas/Index.aspx](http://www.mityc.es/plan_IDI/AgrupacionesEmpresariales/Paginas/Index.aspx)

## 2. Ministerio de industria/ Iniciativa RSE PYME

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Ministerio de industria/ Iniciativa RSE PYME	<b>Fundamento jurídico:</b> -Orden ITC/404/2010, de 22 de febrero -Resolución de 22 de marzo de 2010	<b>Convocatoria:</b> -Anual  <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Inicio: 6/04/2010 -Fin: 5/ 05/2010
<b>Objetivos Generales:</b>  Incentivar la implantación y desarrollo de buenas prácticas en materia de RSE en las estrategias empresariales de las pequeñas y medianas empresas con el fin de mejorar su competitividad. Las ayudas se canalizarán a través de organizaciones, asociaciones empresariales y otros organismos intermedios que desarrollen actuaciones en el ámbito de la RSE para PYME, con objeto de explotar las economías de escala que proporciona la agrupación de éstas por sectores y colectivos de similares problemáticas y características. Dichas ayudas serán en forma de subvenciones. La convocatoria para el ejercicio 2010 será de carácter anual, con un procedimiento único de evaluación y resolución. El régimen de concesión será de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  a) La elaboración de informes/memorias de sostenibilidad a un número significativo de PYME, que deberán aparecer identificadas en el plan de actuación presentado. b) La creación o adaptación de metodologías y herramientas específicas para la elaboración de los informes/memorias indicados en el apartado a). c) La implantación de sistemas de gestión de RSE a un número significativo de PYME igualmente identificadas. d) La creación o aplicación de metodologías y herramientas específicas para la implantación de un sistema de gestión de la RSE dentro de las pequeñas y medianas empresas. e) La organización de congresos, seminarios, jornadas, y otras actividades de naturaleza similar tendentes a iniciar, sensibilizar, formar, perfeccionar y cualificar en el conocimiento de la RSE tanto a la PYME como al personal perteneciente a las organizaciones beneficiarias. En la convocatoria de 2010, no se tomarán en consideración las solicitudes que, entre sus actuaciones, no contengan actividades de las señaladas en los apartados a) ó c).		
<b>Costes elegibles:</b>  La adquisición de herramientas a utilizar en la elaboración de los informes/memorias, y sistemas de gestión de RSE de las empresas, así como la adaptación de las mismas ó creación y desarrollo de otras nuevas para ese mismo fin. Gastos de personal técnico directamente involucrado en los planes de actuación presentados y que tenga vinculación laboral con la entidad solicitante. Será subvencionable el personal técnico incluido en los grupos de cotización a la Seguridad Social comprendidos entre el 1º y el 4º. Las tarifas máximas admisibles por categorías laborales para el año 2009 serán las que figuran en el anexo II de la convocatoria. Coste de colaboraciones externas tales como asistencia técnica, gastos externos de consultoría y tutorización y de aquellos otros servicios que se especifiquen de manera detallada en la solicitud de ayuda y resulten necesarios para la ejecución de la actuación prevista. Viajes interurbanos, en transporte público ó vehículo propio, y alojamiento necesarios para la realización de la actividad, por parte del personal técnico aludido en el párrafo b) de este apartado. Los topes de los importes máximos aceptables, correspondientes al año 2009, serán los que figuran en el anexo II de la convocatoria. Gastos generales, de acuerdo con las especificaciones explicitadas en las normas de justificación, que no podrán superar el 10% por ciento del presupuesto subvencionable.		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvención		

**Intensidad máxima de las ayudas:**

El crédito disponible máximo con que cuentan estas ayudas para la convocatoria 2010 es de 800.000 euros, 600.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 20.17.433M.784 y 200.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 20.17.433M.742, consignadas en los Presupuestos Generales del Estado para 2010.

La cuantía máxima de cada subvención concedida, no podrá superar los 50.000 euros anuales.

**Beneficiarios:**

A los efectos de la convocatoria de 2010, se considerarán organismos intermedios:

- a) Las entidades privadas sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, que de manera habitual presten servicios de apoyo a las pequeñas y medianas empresas (PYME) para la integración de la RSE en sus prácticas empresariales y dispongan, por tanto, de los recursos materiales y humanos necesarios para ello.
- b) Las entidades con participación mayoritaria de capital público estatal que de manera habitual presten servicios empresariales de apoyo a la RSE de las pequeñas y medianas empresas y promuevan proyectos que se ajusten a las actuaciones subvencionables enumeradas en el apartado cuarto de la convocatoria sin perseguir en dichos proyectos la obtención de beneficios.

El número de solicitudes por organismo peticionario quedará limitado a la presentación de un único plan de actuación por convocatoria.

**Compatibilidad:**

1. Las subvenciones reguladas en la presente orden serán compatibles con cualquier otra clase de subvenciones, ayudas o ingresos obtenidos para la misma finalidad. No obstante lo anterior, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. En ningún caso las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de «minimis», actualmente establecido en 200.000 euros, 100.000 euros en el caso de empresas que operen en el sector del transporte por carretera, durante un periodo de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de «minimis» concedidas a la misma empresa, conforme a lo que establece el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de 15 de diciembre.

Si la acumulación con otras ayudas sobre los mismos costes elegibles condujera a una intensidad de la ayuda superior a la establecida en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión, los límites máximos fijados se aplicarán tanto si la aportación para el proyecto subvencionado procede de recursos estatales como si la financia parcialmente la Comunidad.

3. A efectos de control de los límites anteriormente expuestos, se exigirá a los solicitantes una declaración responsable de ayudas en la que se indiquen todas las que tengan concedidas o solicitadas para el mismo plan de actuación. Asimismo se incluirán en esta declaración todas las ayudas que tengan carácter de «minimis» y que la empresa tenga concedidas o solicitadas durante el ejercicio fiscal en curso y los dos anteriores.

**Contacto:**

<http://www.mityc.es/PortalAyudas/RSE/Paginas/Index.aspx>

### 3. Reindustrialización

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Ministerio de fomento/ Reindustrialización	<b>Fundamento jurídico:</b> -BOE 6/10/2008	<b>Convocatoria:</b> -Anual  <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -cerrada
<b>Objetivos Generales:</b>  El Programa de Ayudas para Actuaciones de Reindustrialización es un programa de ayudas regional que busca un desarrollo sostenible del territorio a través de la regeneración y/o creación de tejido industrial y actúa prioritariamente en aquellas zonas desfavorecidas, fomentando la inversión tanto en infraestructuras industriales como en iniciativas empresariales de carácter productivo.  La finalidad de estas ayudas es la de tratar de llevar a cabo actuaciones de apoyo tendentes a potenciar, regenerar o crear el tejido industrial, a la vez que incidan positivamente en las variables socioeconómicas del entorno geográfico de referencia en cada caso.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  <b>Área de Infraestructura</b> Infraestructura básica: Infraestructuras técnicas e industriales de uso común o compartido, tales como parques tecnológicos, suelo industrial, acceso a redes de transporte y de telecomunicación, etc. Infraestructura de servicios: Desarrollo de proyectos que proporcionen al sector industrial servicios de diagnosis y soluciones tecnológicas a grupos de pequeñas y medianas empresas (pymes) para proyectos de inversión, dirigidas a la mejora de la productividad. <b>Área de Industria</b> -Arranque y ejecución de iniciativas industriales que generen empleo y que actúen como fuerza motriz del desarrollo del sector productivo empresarial. -Crear nuevas actividades industriales que supongan un fortalecimiento y diversificación de la estructura industrial. Aprovechar las capacidades y potencialidades de la zona, que produzcan una dinamización de la economía local. -Creación de un nuevo establecimiento industrial, ampliación de un establecimiento existente, lanzamiento de una nueva actividad que implique un cambio fundamental en el producto o en el procedimiento de producción de un establecimiento existente. -Otras: Desarrollar empresas de sectores maduros, Instalar y ampliar industrias de sectores emergentes.		
<b>Costes elegibles:</b>		
<b>Tipo de Financiación:</b> Ayudas, subvenciones y préstamos.		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  Presupuesto disponible: -en ayudas: 128.721.460 euros -en subvenciones: 2.921.460 euros -en préstamos: 125.800.000 euros.  1. Subvenciones hasta un montante máximo del 50 por ciento del presupuesto financiable de la actuación. 2. Préstamos reembolsables sin intereses hasta un montante máximo del 75 por ciento del presupuesto financiable de la actuación. Tendrán un tipo de interés del 0 por ciento anual y una duración máxima de quince años (diez de amortización más cinco de carencia)		

**Beneficiarios:****Área de infraestructura**

- Entidades públicas.
- Empresas públicas dependientes de entidades públicas.
- Instituciones sin ánimo de lucro.
- Asociaciones de empresas que tengan por finalidad proporcionar servicios de uso común o compartido al sector empresarial de carácter técnico conexos a la actividad industrial.

**Área de industria**

- Empresas públicas y privadas que desarrollen una actividad productiva de carácter industrial.
- Asociaciones de empresas públicas y privadas que desarrollen una actividad productiva de carácter industrial.

**Compatibilidad:**

1. Las subvenciones reguladas en la presente orden serán compatibles con cualquier otra clase de subvenciones, ayudas o ingresos obtenidos para la misma finalidad. No obstante lo anterior, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. En ningún caso las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de «minimis», actualmente establecido en 200.000 euros, 100.000 euros en el caso de empresas que operen en el sector del transporte por carretera, durante un periodo de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de «minimis» concedidas a la misma empresa, conforme a lo que establece el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de 15 de diciembre.

Si la acumulación con otras ayudas sobre los mismos costes elegibles condujera a una intensidad de la ayuda superior a la establecida en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión, los límites máximos fijados se aplicarán tanto si la aportación para el proyecto subvencionado procede de recursos estatales como si la financia parcialmente la Comunidad.

3. A efectos de control de los límites anteriormente expuestos, se exigirá a los solicitantes una declaración responsable de ayudas en la que se indiquen todas las que tengan concedidas o solicitadas para el mismo plan de actuación. Asimismo se incluirán en esta declaración todas las ayudas que tengan carácter de «minimis» y que la empresa tenga concedidas o solicitadas durante el ejercicio fiscal en curso y los dos anteriores.

**Contacto:**

<http://www.mityc.es/PortalAyudas/Reindus/Paginas/index.aspx>

#### 4. Ayudas para el fomento de la competitividad de sectores estratégicos industriales

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Ministerios de industria/ Ayudas para el fomento de la competitividad de sectores estratégicos industriales	<b>Fundamento jurídico:</b> -Orden ITC/3049/2009 (BOE 14/11/2009)	<b>Convocatoria:</b> -Anual  <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Fin: Cerrada
<b>Objetivos Generales:</b>  El objetivo de las actuaciones a realizar en el marco de la política pública para el fomento de la competitividad de sectores estratégicos industriales es potenciar actividades estratégicas, claves para acelerar la evolución de dichos sectores hacia nuevos modelos de producción más avanzados, eficientes y respetuosos con el medio ambiente y hacia nuevos productos de más valor añadido, que reduzcan el impacto ambiental durante su ciclo de vida y que mejoren su seguridad, contribuyendo con ello a la generación o, al menos, al mantenimiento del empleo.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  -Generación de nuevos productos o servicios o mejora de los ya existentes, que incrementen su valor añadido, mejoren su sostenibilidad y/o su seguridad. -Reingeniería de procesos productivos. -Adopción de sistemas avanzados de producción que impliquen incorporación de tecnologías de la información y comunicación, en especial los dirigidos a establecer colaboraciones estables a lo largo de la cadena de valor de un producto o servicio. -Estudios destinados a determinar la viabilidad técnica de actuaciones englobadas en los puntos 1 a 3 anteriores. -Formación dirigida a mejorar la capacitación del personal de la empresa. -Inversiones destinadas a la superación de normas comunitarias para la protección del medio ambiente o al aumento del nivel de protección del medio ambiente en ausencia de normas comunitarias. -Inversión en medidas de ahorro energético. -Estudios medioambientales.		
<b>Costes elegibles:</b>  El presupuesto presentado por el beneficiario deberá contener la desagregación por cada una de las líneas de actuación contempladas en el plan de competitividad. Para cada tipo de actividad las ayudas podrán aplicarse a los siguientes conceptos: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ayudas para la realización de inversiones destinadas a la superación de normas comunitarias para la protección del medio ambiente o al aumento del nivel de protección del medio ambiente en ausencia de normas comunitarias y ayudas para la inversión en medidas de ahorro energético (apartado sexto A.6 y 7 de la orden de bases).</li> </ol> Los costes subvencionables serán los costes de inversión suplementarios necesarios para conseguir un nivel de protección del medio ambiente superior al exigido por las normas comunitarias correspondientes, o para la obtención de ahorros energéticos, sin tener en cuenta los beneficios y costes de explotación. <p>Los conceptos susceptibles de ayudas en este caso adoptarán la forma de activos materiales o activos inmateriales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Activos materiales: Inversiones en suelo que sean estrictamente necesarias para cumplir objetivos ambientales, las inversiones en edificios, instalaciones y bienes de equipo cuyo fin sea reducir o eliminar la contaminación y otros efectos nocivos, o adaptar los métodos de producción para proteger el medio ambiente.</li> <li>2. Activos inmateriales: Activos vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, «know-how» o conocimientos técnicos no patentados.</li> </ol> <p>Estudios de viabilidad técnica o estudios medioambientales: los costes subvencionables serán los costes del estudio (apartado sexto A. 4 y 8 de la orden de bases).</p>		

Ayudas para realizar actuaciones de formación dirigida a mejorar la capacitación del personal técnico de la empresa (apartado sexto A.5 de la orden de bases), con preferencia a las destinadas a mujeres trabajadoras y directivas o predirectivas que trabajen en empresas de los sectores industriales seleccionados. Los costes subvencionables para actuaciones de formación serán los siguientes:

0. Costes del personal docente.
1. Gastos de desplazamiento del personal docente y de los beneficiarios de la formación, incluido el alojamiento.
2. Otros gastos corrientes tales como materiales y suministros vinculados directamente al proyecto.
3. Amortización de instrumentos y equipos en proporción a su utilización exclusiva para el proyecto de formación.
4. Costes de servicios de asesoría en relación con el proyecto de formación.
5. Costes de personal de los beneficiarios de la formación y costes indirectos generales (gastos administrativos, alquileres, gastos generales) hasta un importe equivalente al de los demás costes subvencionables indicados en los párrafos a) a e), en este caso, los costes indirectos imputados no requerirán una justificación adicional.

Para los costes de personal de los beneficiarios de formación, sólo podrán tenerse en cuenta las horas en las que los trabajadores hayan participado realmente en la formación, previa deducción de cualesquiera horas productivas.

Para el resto de actuaciones, las contempladas en el apartado sexto. A.1, 2 y 3 de la orden de bases:

0. Gastos de personal propio o contratado con dedicación exclusiva a la actividad a la que se destina la ayuda (directivos, técnicos y demás personal auxiliar).
1. Costes de instrumental y equipamiento, en la medida y durante el período en que se utilice para la puesta en marcha de las actividades descritas en el plan de actuación.
2. Subcontrataciones, costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión, así como costes de consultoría y servicios equivalentes, destinados de manera exclusiva al proyecto o actuación.
3. Gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto o actuación. Entre ellos se incluyen:
4. Costes indirectos: Son aquéllos que forman parte de los gastos de la actuación, pero que por su naturaleza no se pueden imputar en forma directa por no poder individualizarse (por ejemplo: consumo eléctrico, teléfono, etc.). Para su cálculo se aplicará un porcentaje del 15 por ciento sobre los gastos de personal válidamente justificados, sin necesidad de aportar justificantes de gasto, salvo que el proyecto sea cofinanciado por fondos FEDER.
5. Viajes: Únicamente se admitirá este tipo de gastos referidos a personas dedicadas al Plan de competitividad, siempre que aparezcan nominativamente identificadas y el gasto haya sido previamente aprobado. El motivo del viaje deberá estar relacionado con los objetivos del plan, y se especificará adecuadamente.

Otros gastos de funcionamiento, incluidos costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente de la actuación, salvo los gastos de material de oficina, por tener la consideración de gastos generales.

Se incluyen en esta partida los gastos derivados del informe realizado por un auditor o empresa de auditoría inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, para aquellos casos en que se haya establecido la obligación de presentación de cuenta justificativa con la aportación de informe de auditor, y siempre que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales.

Costes de edificios y terrenos, en la medida y durante el período en que se utilice para la puesta en marcha de las actividades descritas en el programa de actuación. En el caso de los edificios, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del programa de actuación, calculados según buenas prácticas de contabilidad; en el de los terrenos, serán subvencionables los costes de traspaso comercial o los costes de capital en que efectivamente se haya incurrido.

#### **Tipo de Financiación:**

- Subvención
- Préstamo

#### *Características de los préstamos*

–Las características de las ayudas en forma de préstamos serán las siguientes:

- a) Importe máximo del préstamo: El que resulte de la aplicación de los límites de intensidad de ayuda establecidos por el referido Reglamento general de exención por categorías, siempre y cuando no superen la inversión financiable.
- b) Plazo máximo de amortización: Quince años, con un plazo de máximo de carencia de cinco años.
- c) Tipo de interés de aplicación del 0 por ciento anual.
- d) No se exigirán garantías para la concesión de estas ayudas.

**Intensidad máxima de las ayudas:**

-La cuantía máxima de las ayudas convocadas para 2010 será de 190.038,5 miles de euros en la modalidad de préstamos.

-La intensidad bruta máxima de las ayudas en forma de subvención de cualquier modalidad, que se podrán conceder para las distintas categorías de actuaciones detalladas en el apartado sexto de la presente orden, será la siguiente:

Categoría de la ayuda	Tipo de actuación	PYMES		Gran empresa
		Pequeña empresa	Mediana empresa	
<b>Formación</b>	Formación específica Formación general	45% 80%	35% 70%	26% 60%
<b>Incremento del nivel de protección del medio ambiente. Ahorro energético</b>	Inversiones Inversiones	55% 40%	45% 30%	35% 20%
<b>Estudios medioambientales</b>	Estudios previos a inversiones	70%	60%	50%
<b>Investigación y desarrollo e innovación</b>	Desarrollo de prototipos/proyectos piloto (desarrollo experimental)	45%	35%	25%
<b>Estudios de viabilidad técnica</b>	Estudios previos a actividades de desarrollo	50%	50%	40%

**Beneficiarios:****-Convocatoria general**

-Empresas cuya actividad principal esté comprendida en los códigos CNAE-2009: 20, 21, 22, 23, 24 (excepto 24.46), 25, 26, 27, 28 y 30.2. La descripción de estos códigos es la siguiente:

- 20 Industria química.
- 21 Fabricación de productos farmacéuticos.
- 22 Fabricación de productos de caucho y plásticos.
- 23 Fabricación de otros productos minerales no metálicos.
- 24 (excluido el 24.46) Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones.
- 25 Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo.
- 26 Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos.
- 27 Fabricación de material y equipo eléctrico.
- 28 Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.
- 30.2 Fabricación de locomotoras y material ferroviario.

Se entenderá por actividad principal de la empresa aquélla que proporcione el mayor valor de producción, o la que emplee un mayor número de personas. Esta circunstancia se acreditará mediante cualquier documento oficial en el que conste el código CNAE correspondiente a dicha actividad, tal como la tarjeta de identificación fiscal del beneficiario; la declaración censal; el impuesto de actividades económicas, etc.

-Agrupaciones de interés económico (AIE), formadas por empresas de las señaladas como beneficiarias y que al menos una de ellas cumpla los requisitos establecidos en el párrafo 1 anterior.

**Convocatoria Automoción:**

Empresas del sector de automoción: Entidad privada, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerza una actividad económica y que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud de ayuda, y que cumpla al menos una de las siguientes condiciones:

-Empresas cuya actividad principal esté comprendida en los códigos CNAE-2009: 29. Se entenderá por actividad principal de la empresa aquélla que proporcione el mayor valor de producción, o la que emplee un mayor número de personas. Esta circunstancia se acreditará mediante cualquier documento oficial en el que conste el código CNAE correspondiente a dicha actividad, tal como la tarjeta de identificación fiscal del beneficiario; la declaración censal; el impuesto de actividades económicas, etc.

- Empresas industriales cuya actividad principal no está comprendida en los códigos CNAE anteriores, que puedan acreditar que al menos el 60 por ciento de su facturación procede de empresas cuya actividad principal está comprendida en el código CNAE 29. Por empresas industriales, se entenderá aquellas cuyo código de actividad principal (tal como se define en el punto anterior) corresponda a la sección C (industria manufacturera) de la CNAE-2009.
- Centros técnicos de automoción que tengan personalidad jurídica propia dependientes de las empresas referidas en los párrafos 1 y 2 anteriores.

Agrupaciones de interés económico (AIE), formadas por empresas de las señaladas como beneficiarias y que al menos una de ellas cumpla los requisitos establecidos en el párrafo 1 ó 2 anteriores.

#### **Convocatoria Aeroespacial:**

Empresas del sector aeroespacial: Entidad privada, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerza una actividad económica y que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud de ayuda, y que cumpla al menos una de las siguientes condiciones:

- Empresas cuya actividad principal esté comprendida en los códigos CNAE-2009: 30.3 y 33.16. Se entenderá por actividad principal de la empresa aquélla que proporcione el mayor valor de producción, o la que emplee un mayor número de personas. Esta circunstancia se acreditará mediante cualquier documento oficial en el que conste el código CNAE correspondiente a dicha actividad, tal como la tarjeta de identificación fiscal del beneficiario; la declaración censal; el impuesto de actividades económicas, etc.
- Empresas cuya actividad principal no está comprendida en los códigos CNAE anteriores, pero que puedan acreditar que disponen de una división, centro de producción diferenciado o línea de negocio específica para actividades industriales relacionadas con el sector aeronáutico y/o espacial. En este caso, el plan de competitividad se deberá referir exclusivamente a actividades o actuaciones circunscritas en el marco de la línea de negocio aeronáutica y/o espacial específica existente dentro de la empresa.

Agrupaciones de interés económico (AIE), formadas por empresas de las señaladas como beneficiarias y que al menos una de ellas cumpla los requisitos establecidos en los párrafos 1 y 2 anteriores.

#### **Compatibilidad:**

La percepción de las ayudas reguladas en esta orden será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere la intensidad de la ayuda aplicable de acuerdo con lo establecido en el presente apartado.

#### **Contacto:**

<http://www.mityc.es/PortalAyudas/SectorEstrategico/Paginas/Index.aspx>

#### **Observaciones:**

##### **Sectores estratégicos industriales:**

- a) Sector de bienes de equipo (eléctrico-electrónico, telecomunicaciones, mecánico, etc.).
- b) Sector químico y farmacéutico.
- c) Sector metalúrgico y siderúrgico.
- d) Fabricación de productos metálicos y fabricación de otros productos minerales no metálicos.
- e) Sector ferroviario.
- f) Sector automoción.
- g) Sector aeroespacial.

## 5. Línea ICO-Inversión

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Instituto de crédito Oficial/ Línea ICO-Inversión	<b>Fundamento jurídico:</b>	<b>Convocatoria:</b> -Anual
		<b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Fin: 20/12/2010 o antes si se produce agotamiento de fondos
<b>Objetivos Generales:</b>		
-Apoyar los proyectos de inversión de las empresas españolas, para que sean más competitivas y contribuyan al progreso económico de nuestro país.		
<b>Acciones subvencionables:</b>		
-Proyectos de inversión		
<b>Costes elegibles:</b>		
-Activos fijos productivos: nuevos y de segunda mano. -Adquisición de vehículos turismos, cuyo precio (IVA incluido) no supere los 24.000 euros. -Adquisición de Empresas. -Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) o Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.).		
La inversión a financiar no podrá estar iniciada con anterioridad al 1 de enero de 2009, y deberá ejecutarse en el plazo máximo de 12 meses a contar desde la fecha de firma de la financiación. En todo caso, no se financian: Reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, cualesquiera otros impuestos vinculados a la inversión y el circulante.		
<b>Tipo de Financiación:</b>		
-Préstamo/leasing		
<b>Plazo de amortización</b>		
3 años sin carencia para el pago de principal. 5 años, con 0 ó con 1 año de carencia para el pago de principal. 7 años, con 0 ó con 2 años de carencia para el pago de principal. 10 años, con 0 ó con 3 años de carencia para el pago de principal. 12 años, con 0 ó con 3 años de carencia para el pago de principal.		
<b>Tipo de interés</b>		
Fijo, según cotización quincenal comunicada por ICO, más hasta 2,00 p.p. Variable, Euribor 6 meses más <u>Diferencial</u> , según cotización quincenal comunicada por ICO, más hasta 2,00 p.p.		
<b>Comisiones:</b>		
El tipo de interés que el ICO comunica es TAE y las Entidades de Crédito no pueden cobrar cantidad alguna en concepto de: comisión de apertura, de estudio o de disponibilidad.		
<b>Amortización anticipada voluntaria:</b>		
por acuerdo entre el Cliente y la Entidad de Crédito, se podrá realizar, en el momento que las partes acuerden, la cancelación anticipada, total o parcial, de la operación de préstamo/leasing, en las condiciones siguientes: Tipo Variable: no se imputará penalización. Tipo Fijo: 1.- Para operaciones que se encuentren dentro del ámbito de la Ley 41/2007, de regulación del mercado hipotecario: 0,50% flat sobre el importe cancelado, a la fecha de liquidación de intereses, si la cancelación se produce durante los 5 primeros años. 0,25% flat sobre el importe cancelado, a la fecha de liquidación de intereses, si la cancelación se produce a partir del quinto año. 2.- Resto operaciones a tipo fijo: 1% flat sobre el importe cancelado.		
En todos los casos, si la amortización anticipada se produce durante los dos primeros años de vida de la financiación, se aplicará una comisión cuya cuantía variará en función del momento en que se produzca la amortización.		

**Intensidad máxima de las ayudas:**

-Hasta el 100% de la inversión

Autónomos, Microempresas y Pequeñas Empresas: Hasta 2 millones de euros, en una o varias operaciones.

Medianas Empresas y Resto de Empresas: Hasta 10 millones de euros en una o varias operaciones.

**Beneficiarios:**

Autónomos, Pymes y resto de empresas que lleven a cabo inversiones en territorio nacional.

**Compatibilidad:**

La obtención de financiación en esta Línea es incompatible con la obtención de financiación en la Línea ICO-EMPRENDEDORES 2010.

Esta Línea es compatible con las ayudas recibidas de las Comunidades Autónomas u otras Instituciones, debiendo respetar los límites máximos en cuanto a la acumulación de ayudas pública establecidas por la Unión Europea.

**Contacto:**

<http://www.ico.es/web/contenidos/6/0/137/index.html>

## 6. Línea ICO-Emprendedores

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b>	<b>Fundamento jurídico:</b>	<b>Convocatoria:</b>
Instituto de crédito Oficial/ Línea ICO-Emprendedores		-Anual
<b>Fecha de presentación solicitud:</b>		- Fin: 20/12/2010 o antes si se produce agotamiento de fondos.
<b>Objetivos Generales:</b>		
Apoyar con créditos preferentes la creación de nuevas empresas o de nuevas actividades profesionales.		
<b>Acciones subvencionables:</b>		
-Proyectos de creación de empresas		
<b>Costes elegibles:</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>-Activos fijos productivos: nuevos y de segunda mano.</li> <li>-Adquisición de vehículos turismos, cuyo precio (IVA incluido) no supere los 24.000 euros.</li> <li>-Gastos inherentes a la constitución de la empresa, con el límite del 10% del proyecto total.</li> <li>-Adquisición de Empresas.</li> <li>-Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) o Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.).</li> </ul> <p>La inversión a financiar no podrá estar iniciada con anterioridad al 1 de enero de 2009, y deberá ejecutarse en el plazo máximo de 12 meses a contar desde la fecha de firma de la financiación.</p> <p>En todo caso no se financian: Reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, cualesquiera otros impuestos vinculados a la inversión y el circulante.</p>
<b>Tipo de Financiación:</b>		
-Préstamo/leasing		
<b>Plazo de amortización:</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>-3 años sin carencia para el pago de principal.</li> <li>-5 años, con 0 ó con 1 año de carencia para el pago de principal.</li> <li>-7 años, con 0 ó con 2 años de carencia para el pago de principal.</li> <li>-10 años, con 0 ó con 3 años de carencia para el pago de principal.</li> <li>-12 años, con 0 ó con 3 años de carencia para el pago de principal.</li> </ul>
<b>Tipo de interés para el cliente:</b>		
- <b>Fijo</b> , según cotización quincenal comunicada por ICO, más hasta 2,15 p.p.		
- <b>Variable</b> , Euribor 6 meses más <b>Diferencial</b> , según cotización quincenal comunicada por ICO, más hasta 2,15 p.p.		
<b>Bonificación del ICO:</b>		
El ICO bonificará al CLIENTE, a través de la Entidad de Crédito correspondiente, un 1,50% del tipo de interés de la operación, que será aplicado como valor actualizado neto y destinado a la amortización anticipada de capital.		
El importe correspondiente de esta bonificación es de 65 euros por cada 1.000 euros de financiación.		
<b>Comisiones:</b>		
El tipo de interés que el ICO comunica es TAE y la Entidades de Crédito no pueden cobrar cantidad alguna en concepto de comisión de apertura, estudio o de disponibilidad.		
<b>Amortización anticipada voluntaria:</b>		
Por acuerdo entre el Cliente y la Entidad de Crédito, se podrá realizar, en el momento que las partes acuerden, la cancelación anticipada, total o parcial, de la operación de préstamo/leasing, en las condiciones siguientes:		
<b>Tipo variable:</b> no se imputará penalización.		
<b>Tipo fijo:</b>		
1.- Para operaciones que se encuentren dentro del ámbito de la Ley 41/2007, de regulación del mercado hipotecario: 0,50% flat sobre el importe cancelado, a la fecha de liquidación de intereses, si la cancelación se produce durante los 5 primeros años.		
0,25% flat sobre el importe cancelado, a la fecha de liquidación de intereses, si la cancelación se produce a partir del quinto año.		

2.- Resto operaciones a tipo fijo:

1% flat sobre el importe cancelado.

En todos los casos, si la amortización anticipada se produce durante los dos primeros años de vida de la financiación, se aplicará una comisión cuya cuantía variará en función del momento en que se produzca la amortización.

**Intensidad máxima de las ayudas:**

-Hasta el 100% del proyecto de inversión.

-Hasta 300.000 euros, en una o varias operaciones.

**Beneficiarios:**

Microempresas, que hayan sido constituidas a partir del 1 de enero de 2009

Autónomos profesionales que, cumpliendo los requisitos de Microempresa, inician una nueva actividad, entendiendo por tales aquellos dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) a partir del 1 de enero de 2009.

**Compatibilidad:**

La obtención de financiación en esta Línea es incompatible con la obtención de financiación en la Línea “ICO -INVERSIÓN NACIONAL 2010”.

Esta Línea está sometida a la condición de mínimos de la Unión Europea y es compatible con las ayudas recibidas de las Comunidades Autónomas u otras instituciones, debiendo respetar los límites máximos establecidos por la Unión Europea.

**Contacto:**

<http://www.ico.es/web/contenidos/0/171/index.html>

## 7. Línea ICO-Liquidez

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Instituto de crédito oficial/ Línea ICO-Liquidez	<b>Fundamento jurídico:</b>	<b>Convocatoria:</b> -Anual
		<b>Fecha de presentación solicitud:</b> - Fin: 20/12/2010 o antes si se produce agotamiento de fondos.
<b>Objetivos Generales:</b> Atender las necesidades de financiación de capital circulante de empresas, que sean solventes y viables.		
<b>Tipo de Financiación:</b>		
- Modalidad A (Sublíneas financiación y riesgo compartido) - Modalidad B (Sublíneas 100% financiación ICO)		
<b>Tipo de interés:</b>		
<p><b>Modalidad A (Sublíneas financiación y riesgo compartido)</b>            Son operaciones en las que la financiación y el riesgo es compartido entre el ICO y la Entidad de Crédito.            Tipo fijo medio de los dos tipos siguientes:            Para el 50% de los fondos aportados por ICO: Tipo de cesión Fijo más hasta el margen que se establezca (2%, 2,50%, 3%, 3,50%).            Para el 50% de los fondos aportados por la Entidad de Crédito: Tipo de cesión Fijo más hasta el margen que se establezca (2%, 2,50%, 3%, 3,50%), más un diferencial que no podrá superar el 1,50%.            La Entidad de Crédito analizará el riesgo de las operaciones y aplicará a cada operación uno de los cuatro márgenes, en función del resultado de dicho análisis de riesgo. El margen de intermediación que aplique el ICO será idéntico al que aplique la Entidad de Crédito a sus clientes.</p> <p><b>Modalidad B (Sublíneas 100% financiación ICO)</b>            Son operaciones en las que el 100% de la financiación la aporta el ICO y el riesgo es asumido en su totalidad por la Entidad de Crédito.            Tipo de cesión Fijo más hasta 3,50%.</p>		
<p><b>Comisiones:</b>            Para operaciones adscritas a la Modalidad A: 0,40 % flat.            Para operaciones adscritas a la Modalidad B: Sin comisión.            Cancelación anticipada voluntaria:            Por acuerdo entre el Cliente y la Entidad de Crédito, se podrá realizar, en el momento que las partes acuerden, la cancelación anticipada, total o parcial, de la operación de préstamo, en las condiciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Para operaciones que se encuentren dentro del ámbito de la Ley 41/2007, de regulación del mercado hipotecario: 0,50% flat sobre el importe cancelado.</li> <li>Resto operaciones: 1% flat sobre el importe cancelado.</li> </ol>		
<p><b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>            Autónomos y empresas con menos de 50 trabajadores: hasta 2 millones euros.            Empresas con 50 o más trabajadores: hasta 50 millones euros.</p>		
<p><b>Beneficiarios:</b>            Autónomos y empresas, con independencia de su tamaño, que se encuentren al corriente de pago con la Entidad de Crédito concedente.</p>		
<p><b>Contacto:</b>  <a href="http://www.ico.es/web/contenidos/6/0/5451/index">http://www.ico.es/web/contenidos/6/0/5451/index</a></p>		

## 8. Línea sector manufacturero

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b>	<b>Fundamento jurídico:</b>	<b>Convocatoria:</b>
Instituto de crédito Oficial/ Línea sector manufacturero		<p>-Anual</p>
<b>Fecha de presentación solicitud:</b>		<p>- Fin: 20/12/2010 a antes si se produce agotamiento de fondos</p>
<b>Objetivos Generales:</b>		
Apoyar a las empresas de estos sectores para introducir la innovación en sus procesos de fabricación.		
<b>Acciones subvencionables:</b>		
Serán financiables, a través de esta Línea, los PROYECTOS destinados a la mejora de la competitividad de la empresa y la introducción de la innovación en los procesos fabriles destinados a la diversificación o especialización de la empresa hacia segmentos de mercado menos afectados por la competencia mundial, así como a los procesos de concentración empresarial que conlleven nuevas inversiones.		
<b>Costes elegibles:</b>		
Estas inversiones se materializarán en la adquisición de Activos Nuevos Productivos, dentro de los límites y con las condiciones establecidas en el presente Contrato.		
Por Activos Productivos deberán entenderse aquellos bienes que, directa o indirectamente, permiten realizar la actividad principal de la empresa descrita en el objeto social de la misma.		
Por Activos Nuevos deberán entenderse aquéllos que se adquieran a un tercero y supongan una primera transmisión del bien, lo que será justificado con la documentación y facturas correspondientes		
<b>Tipo de Financiación:</b>		
-Préstamo		
<b>Plazos de amortización</b>		
El plazo de las operaciones podrá ser, a elección del CLIENTE :		
5 años sin carencia o incluido 1 año de carencia para el pago del principal.		
7 años sin carencia o incluidos 2 años de carencia para el pago del principal.		
10 años sin carencia o incluidos 3 años de carencia para el pago del principal.		
Avales de la Sociedad de Garantía Recíproca (S.G.R.)		
El CLIENTE podrá optar por solicitar la operación con aval de una S.G.R.		
<b>Tipo de interés para el cliente</b>		
Para operaciones sin Aval S.G.R: Tipo Variable, Euribor 6 meses más Diferencial / Fijo, según cotización quincenal comunicada por ICO más hasta un 1,60%.		
Para operaciones con Aval S.G.R. Tipo Variable, Euribor 6 meses más Diferencial / Fijo, según cotización quincenal comunicada por ICO más hasta un 1,35%		
<b>Bonificaciones del tipo de interés por parte del MITYC</b>		
Para operaciones sin Aval S.G.R- 75€, por cada 1.000€ de financiación.		
Para operaciones con Aval S.G.R- 64,74€, por cada 1.000€ de financiación.		
<b>Comisiones al cliente</b>		
La Entidad de Crédito no podrá aplicar comisión alguna sobre las operaciones formalizadas adscritas a esta Línea.		
<b>Amortización anticipada voluntaria:</b>		
El CLIENTE tiene la facultad de proceder a la amortización de la totalidad o parte de la cantidad adeudada,		
En estos supuestos, el CLIENTE deberá pagar:		
Para las DISPOSICIONES a tipo fijo:		
El 1% (flat) de la cantidad que va a ser amortizada anticipadamente, en caso de que el CONTRATO SUBSIDIARIO no se encuentre dentro del ámbito de la Ley 41/2007, de regulación del mercado hipotecario.		
El 0,50% (flat) de la cantidad que va a ser amortizada anticipadamente, en caso de que el CONTRATO SUBSIDIARIO se encuentre dentro del ámbito de la Ley 41/2007, de regulación del mercado hipotecario, y la amortización por el CLIENTE se produzca durante los primeros cinco años de vida del CONTRATO SUBSIDIARIO.		

El 0,25% (flat) de la cantidad que va a ser amortizada anticipadamente, en caso de que el CONTRATO SUBSIDIARIO se encuentre dentro del ámbito de la Ley 41/2007, de regulación del mercado hipotecario, y la amortización por el CLIENTE se produzca a partir del quinto año de vida del CONTRATO SUBSIDIARIO.

La amortización anticipada facultativa deberá realizarse, necesariamente, coincidiendo con el vencimiento de una cuota de amortización o liquidación de intereses, caso de estar en período de carencia.

En el caso de DISPOSICIONES a tipo variable la amortización anticipada facultativa no conllevará penalización, si bien deberá realizarse, necesariamente, coincidiendo con la fecha de revisión del tipo de interés.

En los supuestos de Amortización voluntaria, el CLIENTE, en un plazo máximo de 30 días hábiles, deberá devolver al ICO, a través de la Entidad de Crédito y para su reintegro al MYTYC, los importes recibidos en concepto de bonificación del tipo de interés, en la parte aplicada y no consumida.

**Intensidad máxima de las ayudas:**

El límite máximo acumulado, para la totalidad del “PROGRAMA 2009-2011”, será de 2.500.000 euros, sea éste formalizado en una o en varias operaciones de préstamo / leasing y a lo largo de uno o varios ejercicios.

**Beneficiarios:**

Podrán ser clientes de esta Línea las empresas industriales de los sectores textil, confección, calzado, muebles, juguetes, curtidos, marroquinería y madera, con los códigos de Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) siguientes:

02.2 Explotación de la madera  
13.1 Preparación e hilado de fibras textiles  
13.2 Fabricación de tejidos textiles  
13.3 Acabado de textiles  
13.9 Fabricación de otros productos textiles  
14.1 Confección de prendas de vestir, excepto de peletería  
14.2 Fabricación de artículos de peletería  
14.3 Confección de prendas de vestir de punto  
15.1 Preparación, curtido y acabado del cuero; fabricación de artículos de marroquinería, viaje y de guarnicionería y talabartería; preparación y teñido de pieles  
15.2 Fabricación de calzado  
16.1 Aserrado y cepillado de la madera  
16.2 Fabricación de productos de madera, corcho, cestería y espartería  
31.0 Fabricación de muebles  
32.4 Fabricación de juegos y juguetes

Quedarán excluidas las empresas o grupos de empresas cuya actividad principal sea de distribución de productos al por mayor o al detalle, a través de tiendas propias o establecimientos ajenos. También quedarán excluidas de esta Línea de Financiación aquellas empresas que estén participadas en más de un 25% de su capital social por empresas cuya actividad principal sea la descrita anteriormente.

**Compatibilidad:**

**Contacto:**

<http://www.ico.es/web/contenidos/6/0/281/index.html>

## 9. GRINVE

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Instituto de crédito Oficial/ GRINVE	<b>Fundamento jurídico:</b>	<b>Convocatoria:</b> -Anual
		<b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Abierta
<b>Objetivos Generales:</b>  Apoyar la financiación de grandes proyectos de inversión en España.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  El objeto de los préstamos es la financiación de inversiones en España. Los sectores que constituyen el objetivo prioritario de este programa de financiación son mejora medioambiental, energía, gas y electricidad, infraestructuras, telecomunicaciones, I+D+I, y socio-sanitario. Se excluye en cualquier caso la financiación de circulante.		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Préstamo		
<b>Plazo de amortización</b> Son siempre operaciones a largo plazo. El plazo concreto de amortización será objeto de negociación con cada prestatario. Las operaciones podrán incorporar períodos de carencia del principal en función del proyecto.		
<b>Moneda</b> La financiación es en euros o divisas.		
<b>Disposición de los préstamos</b> Una vez formalizado el contrato de préstamo, la disposición se efectuará previa justificación de las inversiones realizadas.		
<b>Tipo de interés</b> Las operaciones son en condiciones de mercado, sin que se contemple ningún tipo de subvención. Pueden ir referenciadas a tipo fijo durante toda la vida de la operación o variable (EURIBOR), más un diferencial a asignar a cada operación. Las operaciones a tipo variable podrán llevar incorporadas algún tipo de cobertura (cap,collar, etc.)		
<b>Comisiones</b> A estos préstamos se les podrá aplicar las comisiones y gastos habituales (comisión de apertura, gastos de formalización, etc.) en función del proyecto que se trate.		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  La cuantía mínima del préstamo es aproximadamente de 6 millones de euros o su contravalor en divisas, salvo en operaciones de project finance que se sitúa en 10 millones de Euros.		
<b>Beneficiarios:</b>  Grandes empresas privadas (no PYMES) y sus sociedades dependientes incluidas las sociedades vehículo de proyectos .		
<b>Compatibilidad:</b>  Los préstamos obtenidos a través del ICO son compatibles con otras operaciones de financiación, así como todo tipo de subvenciones o fondos procedentes de programas comunitarios (EFTA, BEI, FEI, FEDER, URBAN, LEADER...), regionales o de la Administración Central.		
<b>Contacto:</b>  <a href="http://www.ico.es/web/contenidos/0/1552/index">http://www.ico.es/web/contenidos/0/1552/index</a>		

Innovación

## 1. InnoEmpresa 2007-2013. Proyectos Suprarregionales.

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> -Ministerio de industria/ InnoEmpresa 2007-2013. Proyectos Suprarregionales	<b>Fundamento jurídico:</b> - BOE n.º 65, de 16 de marzo de 2007)  -Orden ITC/318/2009	<b>Convocatoria:</b> -Anual (2007-2013)
<b>Fecha de presentación solicitud:</b>  -Fin: 30/03/2010		
<b>Objetivos Generales:</b>  Medidas de apoyo y actuaciones de fomento destinadas a las pequeñas y medianas empresas españolas en el marco de una política orientada a fortalecer el tejido empresarial español, incrementar la capacidad innovadora de las empresas como medio para aumentar su competitividad, contribuir al crecimiento sostenible, y como consecuencia, propiciar el empleo y la creación de riqueza. Se entiende como proyectos de carácter suprarregional, aquellos en los que participen empresas de distintas comunidades autónomas.		
<b>Acciones subvencionables:</b>		
<p><b>1. Innovación organizativa y gestión avanzada.</b></p> <p>a) Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Organización de la producción.</li> <li>-Relaciones con proveedores o clientes, incluyendo la gestión de riesgos de impagos.</li> <li>-Innovación en los modelos de marketing y de comercialización.</li> <li>-Gestión medioambiental.</li> <li>-Innovación en eficiencia energética.</li> <li>-Innovación en logística y distribución.</li> <li>-Innovación en el área de Recursos Humanos.</li> <li>-Integración de los sistemas de gestión empresarial</li> </ul> <p>b) Apoyo a la realización de diagnósticos de situación y elaboración e implantación de planes estratégicos.</p> <p>c) Apoyo a la incorporación de diseño de producto, pudiendo incluir elementos de identidad gráfica, envase y embalaje y comunicación siempre que se encuentren asociados al nuevo producto así como, en su caso, a la financiación de los costes de derecho de propiedad industrial que pudieran derivarse de estos proyectos.</p> <p><b>2. Innovación tecnológica y calidad.</b></p> <p>Elaboración de planes de mejora tecnológica mediante el asesoramiento a empresas a través de la utilización de centros tecnológicos, de otros centros de investigación y de consultoras técnicas especializadas para la implantación de soluciones específicas.</p> <p><b>3. Proyectos de innovación en colaboración.</b></p> <p>a) Apoyo a proyectos presentados por grupos de empresas cuya actividad forme parte de la cadena de valor de un producto, a través de la implantación conjunta de proyectos integrados de gestión logística, medioambiental o energética, y otros proyectos innovadores de implantación conjunta, como ingeniería concurrente o diseño distribuido, destinados a mejorar procesos y productos de empresas vinculadas por la cadena de valor, así como, en su caso, a la financiación de los costes de derecho de propiedad industrial que pudieran derivarse de estos proyectos.</p> <p>b) Identificación de necesidades tecnológicas, desarrollo de soluciones técnicas y organizativas comunes y utilización de servicios avanzados compartidos por grupos de pequeñas y medianas empresas (PYME).</p> <p><b>4. Proyectos de desarrollo e incorporación de tecnologías de la información y las comunicaciones.</b></p> <p>Dado que el subprograma InnoEmpresa se dirige a fomentar la innovación en las pequeñas y medianas empresas (PYME), los proyectos que se presenten pueden tener un importante componente de desarrollo e incorporación de tecnologías de la información y de las comunicaciones y se contemplan las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC) con carácter transversal en todo el subprograma para atender los requerimientos que en cada caso exijan los proyectos.</p>		

**Costes elegibles:**

1. Sólo serán subvencionables aquellos gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
2. Se podrán financiar los siguientes gastos:
  - a) Inversiones materiales o inmateriales, excluidas la adquisición y acondicionamiento de inmuebles, los gastos de mobiliario, los medios de transporte y el equipamiento de oficina (excepto elementos informáticos). La adquisición y adaptación de software se considerarán inversión.
  - b) Coste de colaboraciones externas tal y como asistencia técnica, gastos externos de consultoría y tutorización, así como costes de servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación relacionados con los proyectos incluyendo, entre otros, aquellos asociados a:
    - Los costes asociados a la obtención y validación de patentes y otros derechos de propiedad
    - Los costes de asesoramiento para una gestión más innovadora en modelos de marketing y cooperación empresarial y vinculados a proyectos de comercialización así como los necesarios para participar en el nuevo mercado alternativo bursátil, o facilitar el acceso a otras fuentes de financiación distintas a la bancaria cuando se trate de actuaciones de innovación organizativa y gestión avanzada.
  - c) Los gastos del organismo intermedio en que éste incurra cuando preste servicios de asesoramiento, preparación y apoyo a la innovación. A estos efectos se considerarán subvencionables los gastos de personal técnico directamente relacionado con el proyecto, con vinculación laboral con la entidad solicitante e incluido en los grupos de cotización a la Seguridad Social comprendidos entre el 1º y 4º siendo las tarifas máximas admisibles por categorías laborales para el año 2010 las que figuran en el anexo IV de esta orden. Podrán incluirse en dichos gastos, con los topes máximos que figuran en el anexo IV, los derivados de viajes interurbanos, en transporte público o vehículo propio, y alojamiento necesarios para la prestación de servicios objeto de subvención, así como los gastos generales asociados a la prestación de servicios por parte del organismo intermedio, de acuerdo con las especificaciones que se expliciten en las normas de justificación. Estos últimos gastos no podrán superar el 10% del presupuesto subvencionable.
  - d) El IVA, o equivalente, soportado por el beneficiario cuando suponga un coste real para el mismo. En el caso de los beneficiarios sujetos a la regla de prorrata, dicho coste se calculará con base en la prorrata definitiva del último ejercicio finalizado antes de la concesión de la subvención, siendo responsabilidad del organismo incluir el resultado final en la liquidación de sus obligaciones fiscales.
3. Los servicios de consultoría subvencionables no consistirán en actividades permanentes o periódicas ni estarán relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad.

**Tipo de Financiación:**

-Subvención

**Intensidad máxima de las ayudas:**

<b>Tipo de actuación o proyecto</b>	<b>Regiones no asistidas</b>	<b>Regiones asistidas</b>
Inversión en activos materiales e inmateriales con las excepciones previstas en el artículo 5.1 a) 1 del R.D. 1579/2006 1579/2006, de 22 de diciembre		Umbral de ayuda regional
Pequeñas empresas	20%	+ 20 puntos porcentuales
Medianas empresas.	10%	+ 10 puntos porcentuales
Ayudas blandas: A PYME para servicios de consultoría (estudios, servicios de asesoramiento, etc.).	50%	50%
A PYME para financiar costes de derechos de la propiedad industrial.	45% en pequeñas empresas y 35% en medianas	45% en pequeñas empresas y 35% en medianas.

(1) Cuando los servicios de consultoría (asesoramiento, preparación, apoyo a la innovación, etc.) sean prestados por el organismo intermedio solicitante, que cumpla la condición establecida para la consideración de PYME, la cantidad de ayuda recibida por dicho concepto no podrá superar el límite de 200.000,00 € en cualquier periodo de tres años.

En las zonas asistidas (según el Mapa Nacional de Ayudas Regionales aprobado para España) que se benefician de ayudas regionales, las inversiones objeto de subvención deberán reunir la doble condición de que la inversión se mantenga en la región

beneficiaria durante al menos tres años y de que el beneficiario aporte al menos el 25 por ciento de su financiación.

Los techos de la ayuda fijados son aplicables tanto si la ayuda al proyecto es financiada íntegramente con recursos del Estado miembro, como si lo es parcialmente por la Unión Europea.

En todos los tipos de ayudas previstas será de aplicación lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión respecto a los umbrales de notificación individual.

En todos los casos, la ayuda se aplicará exclusivamente a los gastos considerados subvencionables y en ningún caso la financiación podrá superar el 100 por ciento del coste del proyecto.

**Beneficiarios:**

En la convocatoria de 2010 las solicitudes de ayuda solo podrán ser realizadas por organismos intermedios que sean entidades sin ánimo de lucro y de carácter privado.

A los efectos de esta orden se considerarán organismos intermedios las organizaciones privadas, sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, que de forma habitual presten servicios de apoyo a la innovación y a la modernización en sus diversas formas a las pequeñas y medianas empresas (PYME), y dispongan de recursos materiales y humanos para impulsar y orientar dichos proyectos innovadores.

Para la consideración de pequeña y mediana empresa (PYME), se aplicará la definición del anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008. Las PYME que participen en los proyectos que se soliciten a esta convocatoria deberán contar con uno o más empleados.

**Compatibilidad:**

Las actuaciones subvencionadas en aplicación de esta orden no podrán ser objeto de otras ayudas concurrentes.

**Contacto:**

[http://www.mityc.es/PLAN\\_IDI/InnoEmpresa/Paginas/Index.aspx](http://www.mityc.es/PLAN_IDI/InnoEmpresa/Paginas/Index.aspx)

## 2. Avanza competitividad I+D+i

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Ministerio de industria, comercio y turismo/ Avanza competitividad I+D+i	<b>Fundamento jurídico:</b> -Orden ITC/712/2010, de 16 de marzo (BOE 23-03-2010)	<b>Convocatoria:</b> -Anual  <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Fin: 6/05/2010
<b>Objetivos Generales:</b>  Las ayudas del subprograma Avanza Competitividad (I+D+I) pretenden contribuir a la consecución de los siguientes objetivos: -Promover un tejido industrial altamente competitivo -Promover la incorporación de las tecnologías de la información en las empresas, fundamentalmente en las PYME -El desarrollo de contenidos digitales -Asegurar la confianza en las aplicaciones, servicios y contenidos		
<b>Acciones subvencionables:</b> b.1) Proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental, estudios de viabilidad de carácter preparatorio para actividades de investigación industrial o desarrollo experimental y acciones de divulgación y promoción de ámbito nacional. b.2) Proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental en cooperación: Proyectos tractores. b.3) Proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental, Estudios de viabilidad y Acciones de divulgación y promoción, de cooperación internacional. b.4) Acciones de divulgación y promoción para la obtención de determinadas certificaciones por parte de PYMES del sector TIC. b.5) Proyectos de innovación.		
<b>Costes elegibles:</b>  a) Amortización de los instrumentos y equipos en proporción a su utilización exclusiva para el proyecto de I+D+I de que se trate. b) Costes del personal propio o contratado dedicado directamente al proyecto o acción. c) Costes de subcontrataciones y gastos en servicios TIC exclusivamente derivados del proyecto o acción. d) Gastos Generales: costes indirectos, formación y otros gastos (como el informe de auditor). e) Otros gastos de funcionamiento tales como materiales utilizados para el proyecto.		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvención y préstamo		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  Subvención: -PYMES: en función de las características del proyecto hasta el 75% del coste subvencionable -Otros: en función de las características del proyecto hasta el 50% del coste subvencionable		
<b>Beneficiarios:</b>  -Empresas -Agrupaciones o asociaciones empresariales: Unión temporal de empresas, Asociaciones empresariales sectoriales sin ánimo de lucro, Agrupaciones empresariales innovadoras -Organismos de investigación: Organismos públicos de I+D, Universidades, Otros centros públicos de I+D, Centros privados de I+D sin ánimo de lucro, Centros tecnológicos, Centros de apoyo a la innovación tecnológica -Otras entidades de derecho público -Entidades públicas y privadas sin fines de lucro		
<b>Compatibilidad:</b>  Las subvenciones reguladas en la presente orden serán compatibles con cualquier otra clase de subvenciones, ayudas o ingresos obtenidos para la misma finalidad. No obstante lo anterior, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.		
<b>Contacto:</b>  <a href="http://www.mityc.es/PLAN_IDI/AVANZACOMPETITIVIDAD/Paginas/Index.aspx">http://www.mityc.es/PLAN_IDI/AVANZACOMPETITIVIDAD/Paginas/Index.aspx</a>		

### 3. Programa Cenit

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> CDTI/ Programa Cenit	<b>Fundamento jurídico:</b> -BOE Nº108 4/05/2010	<b>Convocatoria:</b> -Anual
		<b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Fin: 28/05/2010
<b>Objetivos Generales:</b>  Mediante la presente Resolución se aprueba la convocatoria para el año 2010 de las subvenciones destinadas a financiar la cooperación estable público-privada en investigación y desarrollo (I+D), en áreas de importancia estratégica para la economía, mediante la creación de consorcios estratégicos nacionales de investigación técnica, subprograma de apoyo a consorcios estratégicos nacionales de investigación técnica (CENIT), en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  a) Proyectos de investigación aplicada: proyectos orientados a la investigación planificada, cuyo objeto sea la adquisición de nuevos conocimientos que puedan resultar de utilidad para la creación de nuevos productos, procesos o servicios o contribuir a mejorar considerablemente los ya existentes. Incluye la creación de componentes de sistemas complejos que sean necesarios para investigación aplicada, especialmente la validación de tecnología genérica, salvo los prototipos. b) Estudios de viabilidad técnica previos a actividades de investigación aplicada o de desarrollo experimental: los estudios críticos o los estudios de viabilidad destinados a la adquisición de conocimientos que puedan resultar de utilidad para la creación o mejora de productos, procesos o servicios tecnológicos. En estos estudios podrán incluirse los diagnósticos tecnológicos, entendiendo como tales aquellos cuyo objetivo sea el conocimiento del estado de la técnica, tanto en el ámbito empresarial como de sector o de tecnología completa y ya sea a escala nacional o internacional, y la consecuente propuesta de medidas conducentes a la consecución del nivel tecnológico correspondiente a ese estado de la técnica. c) Proyectos de desarrollo experimental: aquellos dirigidos a la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de planes y estructuras o diseños de productos, procesos o servicios nuevos, modificados o mejorados.		
<b>Costes elegibles:</b>  a) Costes de instrumental, material y equipamiento utilizados exclusiva y permanentemente (salvo caso de cesión a título oneroso) para la actividad de investigación. b) Gastos de personal (investigadores, técnicos y personal auxiliar en la parte dedicada al proyecto de investigación). c) Coste de los servicios de asesoría y similares utilizadas exclusivamente para la actividad de investigación (incluida la investigación, los conocimientos técnicos, las patentes, etc.), y adquiridos a fuentes externas. Las actividades de I+D realizadas por centros públicos de enseñanza superior o de investigación con fines no lucrativos por cuenta de empresas o en colaboración con éstas, respetarán lo dispuesto al respecto en el Marco Comunitario sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación. Este concepto de servicios de asesoría y similares adquiridos a fuentes externas no superará el 70 por ciento del presupuesto total. d) Gastos generales supplementarios directamente derivados de la actividad de investigación. Se imputará bajo este concepto el 20 por 100 del coste de los gastos de personal propio dedicado a la actividad de investigación hasta un máximo del 10 por ciento del presupuesto total. e) Costes de gestión del responsable del proyecto, entendiendo como tales los derivados de la preparación de la propuesta, coordinación global del consorcio, elaboración de los informes de evolución de las actividades de investigación, justificaciones para su seguimiento e interlocución con el CDTI. Serán financiables en este apartado de gastos de gestión del líder, los costes de personal directo e indirecto y de viajes asociados directamente a la gestión de las actividades de investigación, así como el coste de las auditorías relacionadas con el seguimiento de los proyectos. f) Costes relacionados con la obtención y la validación de patentes y otros derechos de propiedad industrial.		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Subvención		

<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>			
	<b>Pequeña empresa</b>	<b>Mediana empresa</b>	<b>Gran empresa</b>
Investigación industrial	70%	60%	50%
Investigación industrial: Colaboración entre empresas: en caso de grandes empresas, transfronteriza o con al menos una PYME, o colaboración con un organismo de investigación	80%	75%	65%
Desarrollo experimental e innovación en materia de procesos	45%	35%	25%
Desarrollo experimental e innovación en materia de procesos Colaboración entre empresas: en caso de grandes empresas, transfronteriza o con al menos una PYME, o colaboración con un organismo de investigación	60%	50%	40%
Estudios de viabilidad técnica de carácter preparatorio de actividades de investigación aplicada	75%	75%	65%
Estudios de viabilidad técnica de carácter preparatorio de actividades de desarrollo experimental	50%	50%	40%
Acciones complementarias	50%	50%	50%

  

<b>Beneficiarios:</b>
Podrá solicitar y, en su caso, ser beneficiaria de estas ayudas, cualquier agrupación de personas jurídicas públicas o privadas. En todo caso, el líder tiene que ser una de las empresas grandes o medianas de la agrupación.
También podrán ser beneficiarias las agrupaciones de interés económico (AIE), constituidas conforme a la normativa vigente. Las agrupaciones solicitantes, incluidas las AIE, deberán estar constituidas, como mínimo, por cuatro empresas autónomas entre sí, al menos dos de ellas grandes o medianas.

  

<b>Compatibilidad:</b>
La percepción de las ayudas reguladas en esta orden será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere la intensidad de la ayuda aplicable.

  

<b>Contacto:</b>
<a href="http://www.cdti.es/index.asp?MP=7&amp;MS=23&amp;MN=3">http://www.cdti.es/index.asp?MP=7&amp;MS=23&amp;MN=3</a>

## 4. Línea banca-CDTI

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> CDTI/ Línea banca-CDTI	<b>Fundamento jurídico:</b> -	<b>Convocatoria:</b> -Anual
		<b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Abierta
<b>Objetivos Generales:</b>  Línea de financiación de la innovación tecnológica en colaboración con entidades bancarias.		
<b>Acciones subvencionables:</b>  -Incorporación y adaptación activa de tecnologías emergentes en la empresa, así como los procesos de adaptación y mejora de tecnologías a nuevos mercados. También pueden contemplar la aplicación del diseño industrial e ingeniería de producto y proceso para la mejora tecnológica de los mismos. Se trata de proyectos que impliquen no sólo una modernización para la empresa, sino algún tipo de salto tecnológico en el sector en que se mueve la empresa. -Aplicación de un método de producción o suministro nuevo o significativamente mejorado (incluidos cambios significativos en cuanto a técnicas, equipos y/o programas informáticos). No se consideran los cambios o mejoras de importancia menor, el aumento de las capacidades de producción o servicio mediante la introducción de sistemas de fabricación o logística muy similares a los ya utilizados, el abandono de un proceso, la mera sustitución o ampliación de capital, los cambios exclusivamente derivados de variaciones del precio de los factores, la personalización (customisation), los cambios periódicos de carácter estacional u otros y el comercio de productos nuevos o significativamente mejorados.		
<b>Costes elegibles:</b>  Toda inversión productiva en activos fijos no corrientes nuevos, destinada a la mejora y modernización del componente tecnológico de la empresa.		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Modalidad del contrato: préstamo o leasing. -Tipo de Interés máximo para el Beneficiario: el tipo máximo será Euribor - 0,5 puntos porcentual en términos TAE, con liquidación mensual, trimestral o semestral y revisable anualmente. Independientemente de la evolución del euribor, este tipo máximo no será inferior al 1,5%. -Riesgo con Beneficiario Final: el riesgo de las operaciones formalizadas con los beneficiarios finales es asumido por la entidad financiera. -Entidades financieras colaboradoras: para su tramitación, la empresa debe dirigirse a alguna de las entidades financieras adscritas a la línea: Banco Santander, BBVA, La Caixa y Banco Sabadell.		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  -Hasta el 75% de la inversión -Financiación máxima por Beneficiario Final/Año: 1.500.000 euros formalizados en una o varias operaciones. Financiación mínima por operación 100.000 euros.		
<b>Beneficiarios:</b>  Sociedades mercantiles y cooperativas, con independencia de su tamaño.		
<b>Compatibilidad:</b>  La percepción de las ayudas reguladas en esta orden será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere la intensidad de la ayuda aplicable.		
<b>Contacto:</b>  <a href="http://www.cdti.es/index.asp?MP=7&amp;MS=240&amp;MN=3">http://www.cdti.es/index.asp?MP=7&amp;MS=240&amp;MN=3</a>		

## 5. Línea de prefinanciación bancaria

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> CDTI/ Línea de prefinanciación bancaria	<b>Fundamento jurídico:</b> -	<b>Convocatoria:</b> -Anual <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Abierta
<b>Objetivos Generales:</b>  La línea de Prefinanciación Bancaria de proyectos CDTI de I+D+i pretende, en cofinanciación con entidades financieras, potenciar el carácter dinamizador de la financiación que concede el Centro.		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Modalidad: <b>préstamo</b> -Vencimiento: Se fijará seis meses después de la fecha prevista para la finalización de la fase de desarrollo del Proyecto. Existe la posibilidad de una prórroga adicional de hasta 12 meses. -Amortización: Única a la fecha del vencimiento de la operación de Prefinanciación o del desembolso de la Aportación CDTI, cuando este hecho se produzca en un momento anterior al vencimiento. -Tipo de Interés: El tipo de interés aplicado por la Entidad Financiera será Euribor 6 meses más 1 punto porcentual. Dicho tipo de interés será variable con revisión semestral o anual. -Liquidación de Intereses: Mensual o trimestral. -Comisiones: no habrá comisión alguna		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  Atendiendo a la duración de la operación de Prefinanciación, su importe se establecerá entre un 60% y un 75% de la Aportación CDTI para plazos de hasta dos años, mientras que para plazos superiores quedará fijado en un 60% de dicha Aportación.  <b>Ayuda CDTI:</b> El CDTI abonará a la Empresa una ayuda por importe de un 2,00% anual sobre la prefinanciación recibida con cargo a esta Línea, con el límite máximo total de un 4,00% acumulado (el equivalente a 2 años de prefinanciación). El importe de esta ayuda se aplicará al préstamo recibido de la Entidad Financiera como amortización anticipada de capital. Una vez aplicada esta ayuda del CDTI, el tipo final resultante para la Empresa será, aproximadamente, del Euribor a 6 meses menos 1 punto porcentual		
<b>Beneficiarios:</b>  Con esta Línea, las empresas que hayan obtenido la aprobación de un proyecto CDTI de I+D+i podrán optar, como alternativa al sistema tradicional de desembolso previa certificación de hitos (cobros parciales), por la anticipación mediante préstamo bancario de entre un 60 y un 75% (según proceda) de la ayuda CDTI concedida.		
<b>Compatibilidad:</b>  La percepción de las ayudas reguladas en la presente orden será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a las siguientes reglas: a) Que el importe de las ayudas percibidas con cargo a otras convocatorias, en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere la intensidad de la ayuda aplicable de acuerdo con lo establecido en el apartado duodécimo de esta orden. b) Que el importe de las ayudas percibidas con cargo a otras convocatorias en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.		
<b>Contacto:</b>  <a href="http://www.cdti.es/index.asp?MP=7&amp;MS=217&amp;MN=3">http://www.cdti.es/index.asp?MP=7&amp;MS=217&amp;MN=3</a>		

## 6. Fondo Tecnológico

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> CDTI/ Fondo tecnológico	<b>Fundamento jurídico:</b>	<b>Convocatoria:</b> -Anual
		<b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Abierta
<b>Objetivos Generales:</b>  El Fondo Tecnológico es una partida especial de fondos FEDER de la Unión Europea dedicada a la promoción de la I+D+I empresarial en España. El CDTI ha sido designado para gestionar parte del mismo, para lo que ha diseñado distintos instrumentos con cofinanciación FEDER/CDTI, de acuerdo con las exigencias comunitarias.  El CDTI prioriza el apoyo de proyectos realizados por agrupaciones de empresas por medio de tres nuevas modalidades de proyectos: los proyectos Integrados, los proyectos de cooperación tecnológica entre pymes (ambos con una duración típica de entre 2 y 3 años) y los proyectos de cooperación interempresas nacional		
<b>1. Proyectos integrados</b>		
<b>Acciones subvencionables:</b>  Son grandes proyectos de I+D, de carácter experimental que tienen como objetivo el desarrollo de tecnologías novedosas y como resultado una planta piloto, un prototipo o un demostrador de impacto tecnológico e industrial relevante para las regiones en las cuales se llevan a cabo.		
<b>Beneficiarios:</b> Se requiere la formalización de una Agrupación de Interés Económico (AIE) o consorcio constituido, como mínimo, por tres empresas autónomas de las cuales una de ellas ha de tener la consideración de empresa grande o, en su defecto, dos de ellas han de ser empresas medianas, debiendo participar al menos una PYME según la definición de la Comisión Europea*. Además, será necesaria la participación de al menos un Organismo de Investigación, formalizada bajo la modalidad de subcontratación por parte de la AIE o empresas del consorcio, en su caso. Se consideran Organismos de Investigación los Centros Públicos de Investigación, las Universidades y los Centros Tecnológicos.		
<b>Observaciones:</b>  Los proyectos deberán tener un presupuesto total superior a 3 millones de euros. Ningún socio podrá tener un presupuesto total inferior a 240.000 euros. Duración del proyecto: entre 2 y 3 años.		
<b>2. Proyectos de cooperación entre PYMES</b>		
<b>Acciones subvencionables:</b>  Proyectos de I+D, de carácter experimental, dirigidos a resolver, mediante el uso de tecnologías novedosas, problemáticas comunes de un determinado sector o área de actividad económica, llegando a implantaciones tecnológicas de demostración en varias o en cada una de las empresas participantes. Estos proyectos deben suponer un avance tecnológico e industrial relevante para las regiones en que se lleven a cabo.		
<b>Beneficiarios:</b>  Se requiere la formalización de una Agrupación de Interés Económico (AIE) o consorcio constituido, como mínimo, por cuatro empresas autónomas, todas ellas con la consideración de PYME, según la definición de la Comisión Europea*. Junto a ellas podrán participar otras empresas adicionales, grandes o PYME. El reparto de la participación de cada empresa en el proyecto deberá ser equilibrado. Además, será necesaria la participación de al menos un Organismo de Investigación formalizada, en todo caso, bajo la modalidad de subcontratación por parte de la AIE o empresas del consorcio, en su caso. Estos organismos actuarán como punto catalizador de tecnología para resolver problemáticas comunes a las empresas participantes. Se consideran Organismos de Investigación los Centros Públicos de Investigación, las Universidades y los Centros Tecnológicos.		

**Observaciones:**

Los proyectos deberán tener un presupuesto total superior a 2 millones de euros. Ningún socio podrá tener un presupuesto total inferior a 240.000 euros.

Duración del proyecto. Entre 2 y 3 años.

**3. Proyectos de cooperación interempresas nacional****Acciones subvencionables:**

Son proyectos de I+D de carácter experimental y ejecutados por agrupaciones de empresas, que tienen como objetivo el desarrollo de tecnologías, productos o procesos novedosos, fomentando la cultura de colaboración entre ellas.

**Beneficiarios:**

Empresas vinculadas entre sí mediante un acuerdo de colaboración. Como mínimo ha de haber dos empresas autónomas, de las cuales una de ellas ha de tener la consideración de *PYME*, según la definición de la Comisión Europea\*. Ninguna empresa deberá tener una participación superior al 65% del presupuesto total.

**Observaciones:**

Los proyectos deberán tener un presupuesto total superior a 500.000 euros. Ningún socio podrá tener un presupuesto total inferior a 240.000 euros.

Duración del proyecto. Entre 1 y 3 años.

**Tipo de Financiación:**

- La financiación se divide en un tramo reembolsable -tipo de interés 0 y plazo de amortización de 10 años- aportado por el CDTI y otro no reembolsable aportado por el FEDER.

**Intensidad máxima de las ayudas:**

-Hasta un máximo del 75% del presupuesto total aprobado

Para los **proyectos integrados y de cooperación tecnológica entre pymes**, el tramo no reembolsable es de un tercio de la ayuda o aportación pública (FEDER+CDTI) aprobada en las regiones de "Convergencia" (Andalucía, Extremadura, Castilla-La Mancha y Galicia), "Phasing in" (Comunidad Valenciana, Castilla y León y Canarias) y "Phasing out" (Murcia, Asturias, Ceuta y Melilla), mientras que en las restantes, las regiones de "Competitividad", el tramo no reembolsable puede llegar hasta el 25%.

En el caso de los **proyectos de cooperación interempresas nacional**, el tramo no reembolsable es de hasta un 25% de la ayuda o aportación pública aprobada en las regiones de "Convergencia", "Phasing in" y "Phasing out". En las regiones de "Competitividad" puede llegar hasta el 20%.

**Compatibilidad:**

Las subvenciones reguladas en la presente orden serán compatibles con cualquier otra clase de subvenciones, ayudas o ingresos obtenidos para la misma finalidad. No obstante lo anterior, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

**Contacto:**

<http://www.cdti.es/index.asp?MP=7&MS=260&MN=4&TR=C&IDR=539>

## 7. Iniciativa Neotec

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> CDTI/ Iniciativa Neotec	<b>Fundamento jurídico:</b>	<b>Convocatoria:</b> -Anual  <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Abierta
<b>Objetivos Generales:</b>  La INICIATIVA NEOTEC, a través del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), tiene como objetivo el apoyo a la creación y consolidación de nuevas empresas de base tecnológica en España.  Los instrumentos con los que cuenta la iniciativa facilitarán el camino a los emprendedores tecnológicos desde el mismo momento de la concepción de la idea empresarial hasta lograr convertirla en una empresa viable.		
<b>Acciones subvencionables:</b>		
<p><b>-Fase A: Creación de empresa de base tecnológica</b>            En esta fase se encuentran las empresas de reciente creación (a la fecha de solicitud de la ayuda, la empresa debe tener menos de dos años desde su constitución) y con necesidad de financiación para demostrar la viabilidad empresarial de su innovación.</p> <p><b>-Fase B: Consolidación de empresa</b>            En esta fase se encuentran las empresas innovadoras con una antigüedad de entre 2 y 6 años.</p> <p><b>-Fase C: Capital riesgo</b>            En esta fase se trata de poner a disposición de las empresas tecnológicas la posibilidad de financiación mediante los instrumentos de capital riesgo.            Concretamente, <b>Neotec Capital Riesgo - Programa Español de Inversión en Capital Riesgo</b> pretende evitar la creación de una "burbuja de inversión" mediante la aplicación de un <b>enfoque a medio y largo plazo</b> (los compromisos de capital se asumirán durante un plazo de cinco años, ampliable en dos años más mediante prórrogas anuales). Por otra parte, la participación del sector financiero y empresarial español es crucial para el éxito del Programa. Es por ello que se han incorporado varias organizaciones al mismo, que hasta el momento incluyen: CAJA MADRID, IBERDROLA, REPSOL YPF, TELEFÓNICA, INDRA, LA CAIXA, CAIXA CATLUNYA, ACS, GAS NATURAL, GRUPO SANTANDER, CEPSA, UNIÓN FENOSA, ENISA y AXIS.</p>		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Fase A: Préstamo -Fase B: Préstamo -Fase C: Para garantizar una flexibilidad y acceso óptimos, el Programa estará estructurado en dos actuaciones que funcionarán a través de dos vehículos, ambos con forma legal de Sociedad de Capital Riesgo: La Sociedad de Capital Riesgo NEOTEC Capital Riesgo , actuará como Fondo de Fondos, invirtiendo en vehículos de inversión de capital riesgo, gestionados por equipos cualificados con base en España La Sociedad de Capital Riesgo Coinversión NEOTEC co-invertirá, con vehículos de inversión de capital riesgo previamente seleccionados (actuación de Fondo de Coinversión), en PYMEs tecnológicas españolas.		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  - <b>Fase A:</b> importe máximo de 350.000 euros (400.000 euros cuando haya ruptura tecnológica) a tipo de interés cero y sin garantías adicionales, que no podrá superar el 70% del presupuesto total del proyecto. La devolución de la ayuda será en cuotas anuales de hasta un 20% del <b>cash-flow</b> de la empresa cuando éste sea positivo. - <b>Fase B:</b> Se concederá una ayuda reembolsable de hasta 1.000.000 de euros. En caso de que hayan recibido previamente la Ayuda Neotec para la creación de la empresa, se deducirá de esta cantidad la ayuda recibida previamente. La devolución de la ayuda será en cuotas anuales de un 20% del <b>cash-flow</b> de la empresa cuando este sea positivo. - <b>Fase C:</b> 183 millones de euros que serán comprometidos para su inversión durante el periodo 2006-2010 (escenario rápido) o 2006-2012 (escenario lento).		
<b>Beneficiarios:</b>  Empresas jóvenes e innovadoras. La antigüedad de la pequeña empresa en el momento de recibir la ayuda debe ser inferior a seis años. Por tanto, los potenciales solicitantes de la ayuda NEOTEC deberán tener en cuenta que, a la antigüedad de la empresa en el momento de formalizar la solicitud, se le deberá añadir el tiempo necesario para el estudio, la evaluación y la aprobación de la propuesta. La suma de ambos deberá ser inferior a seis años.		

**Compatibilidad:**

1. Las subvenciones reguladas en la presente orden serán compatibles con cualquier otra clase de subvenciones, ayudas o ingresos obtenidos para la misma finalidad. No obstante lo anterior, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

**Contacto:**

<http://www.cdti.es/index.asp?MP=7&MS=24&MN=3>

## Internacionalización

## 1. Ayudas en materia de propiedad industrial

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Ministerio de industria, comercio y turismo/ Ayudas en materia de propiedad industrial	<b>Fundamento jurídico:</b> -BOE N°72 de 24/03/2010	<b>Convocatoria:</b> -Anual
<b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Fin: 5/04/2010		
<b>Objetivos Generales:</b>		
-Subvenciones para el fomento de las solicitudes de patentes y modelos de utilidad.		
<b>Acciones subvencionables:</b>		
<p>Línea 1: Programa de ayudas para el fomento de patentes y modelos de utilidad en el exterior: Dirigido a estimular la protección internacional de la tecnología a través de patentes o de modelos de utilidad. El objetivo es mejorar la competitividad de las empresas que emprenden la búsqueda de mercados fuera de España, especialmente de las pequeñas y medianas empresas (PYMES). Para ello, con objeto de ayudar a superar las principales barreras que el solicitante puede encontrar en la consecución de una patente europea o internacional, dichas ayudas se concentran en subvencionar las actividades que presuponen unos costes por pago de tasa en los respectivos países, así como subvencionar la realización de la traducción al idioma del país en el que se realice la extensión.</p> <p>Línea 2: Programa de ayudas para el fomento de patentes y modelos de utilidad españoles para PYMES y personas físicas: Dirigido a estimular la protección nacional de la tecnología a través de patentes o modelos de utilidad con el fin de mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, así como de las personas físicas.</p>		
<b>Costes elegibles:</b>		
<p>Serán subvencionables los trámites siguientes:</p> <p>1º La solicitud de una patente o de un modelo de utilidad.</p> <p>2º La validación de una patente europea.</p> <p>3º La búsqueda de anterioridades en el estado de la técnica.</p> <p>4º El examen de la solicitud de patente.</p> <p>5º La concesión de la patente.</p> <p>6º Las anualidades ante la Oficina Europea de Patentes (EPO).</p> <p>7º La traducción de las memorias completas de las solicitudes de patente o de modelos de utilidad con objeto de presentar la misma ante las oficinas nacionales de países terceros u oficinas regionales de patentes.</p> <p>8º La solicitud internacional PCT cuando la OEPM haya actuado en calidad de Oficina Receptora.</p> <p>9º La búsqueda internacional cuando la OEPM haya actuado en calidad de Administración de Búsqueda Internacional.</p> <p>10º El examen preliminar internacional cuando la OEPM haya actuado en calidad de Administración de Examen Preliminar Internacional.</p>		
<b>Tipo de Financiación:</b>		
-Subvención		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>		
En ningún caso las subvenciones podrán superar el importe máximo total de las ayudas «de mínimos», establecido en 200.000 € (100.000 € si se trata de empresas que operan en el sector del transporte por carretera) durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la participación en agrupaciones sin personalidad.		
<b>Beneficiarios:</b>		
El beneficiario es la persona física o jurídica, con domicilio en España, que haya realizado, o por cuenta de la cual se haya realizado, la actividad objeto de la subvención.		

**Compatibilidad:**

Las actividades enumeradas en el apartado de costes elegibles serán compatibles entre sí a los efectos de la eventual concesión de la subvención. En ningún caso serán objeto de subvención las validaciones de patentes europeas en España o las entradas en fase nacional en España de solicitudes internacionales PCT, ni las traducciones al castellano. Sólo se subvencionará una traducción por idioma y solicitud prioritaria.

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La suma de las ayudas o subvenciones otorgadas a los beneficiarios, en el marco de la presente orden, en ningún caso podrá ser superior al coste de las actividades subvencionadas.

**Contacto:**

<http://www.mityc.es/PortalAyudas/OEPM/Paginas/index.aspx>

## 2. Línea ICO-Internacionalización

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b>	<b>Fundamento jurídico:</b>	<b>Convocatoria:</b>
Instituto de crédito oficial/ línea ICO-internacionalización		-Anual
		<b>Fecha de presentación solicitud:</b> - Fin: 20/12/2010 o antes si se produce agotamiento de fondos.
<b>Objetivos Generales:</b> Apoyar las inversiones que realicen las empresas españolas en el exterior.		
<b>Acciones subvencionables:</b> -Proyectos de internacionalización		
<b>Costes elegibles:</b> -Activos fijos productivos: nuevos y de segunda mano. -Adquisición de Vehículos turismos, cuyo precio (IVA incluido) no supere los 24.000 €. -Adquisición de Empresas: Adquisición de acciones o participaciones de empresas residentes en el extranjero. -Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A) o Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C), únicamente en el caso de activos adquiridos en España. -Creación de empresas en el extranjero; en este caso se podrán financiar los activos circulantes ligados al proyecto de inversión (en ningún caso podrán superar el 20% del importe total del proyecto).  La inversión a financiar no podrá estar iniciada con anterioridad al 1 de enero de 2009, y deberá ejecutarse en el plazo máximo de 12 meses a contar desde la fecha de firma de la financiación.  En todo caso, no se financian: reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones y/o inversiones cuya finalidad sea la deslocalización de la empresa española.		
<b>Tipo de Financiación:</b> -Préstamo/leasing  <b>Plazo de amortización:</b> 3 años sin carencia para el pago de principal. 5 años, con 0 ó con 1 año de carencia para el pago de principal. 7 años, con 0 ó con 2 años de carencia para el pago de principal. 10 años, con 0 ó con 3 años de carencia para el pago de principal. 12 años, con 0 ó con 3 años de carencia para el pago de principal.  <b>Tipo de interés para el cliente:</b> <b>Tramo I: AUTÓNOMOS Y PYMES</b> Fijo, según cotización quincenal comunicada por ICO, más hasta 1,65 p.p. Variable, Euribor 6 meses más <a href="#">Diferencial</a> , según cotización quincenal comunicada por ICO, más hasta 1,65 p.p. <b>Tramo II: MEDIANAS Y RESTO DE EMPRESAS</b> Fijo, según cotización quincenal comunicada por ICO, más hasta 2,00 p.p. Variable, Euribor 6 meses más <a href="#">Diferencial</a> , según cotización quincenal comunicada por ICO, más hasta 2,00 p.p.  <b>Comisiones:</b> El tipo de interés que el ICO comunica es TAE y la Entidades de Crédito no pueden cobrar cantidad alguna en concepto de: comisión de apertura, estudio o de disponibilidad.  <b>Amortización anticipada voluntaria:</b> Por acuerdo entre el Cliente y la Entidad de Crédito, se podrá realizar, en el momento que las partes acuerden, la cancelación anticipada, total o parcial, de la operación de préstamo/leasing, en las condiciones siguientes: Tipo variable: no se imputará penalización. Tipo fijo:  1.- Para operaciones que se encuentren dentro del ámbito de la Ley 41/2007, de regulación del mercado hipotecario:		

- 0,50% flat sobre el importe cancelado, a la fecha de liquidación de intereses, si la cancelación se produce durante los 5 primeros años.
- 0,25% flat sobre el importe cancelado, a la fecha de liquidación de intereses, si la cancelación se produce a partir del quinto año.

2.- Resto operaciones a tipo fijo:  
1% flat sobre el importe cancelado.

En todos los casos, si la amortización anticipada se produce durante los dos primeros años de vida de la financiación, se aplicará una comisión cuya cuantía variará en función del momento en que se produzca la amortización.

**Intensidad máxima de las ayudas:**

-Tramo I AUTÓNOMOS Y PYMES: Hasta 2 millones de euros, por cliente y año, en una o varias operaciones.  
-Tramo II MEDIANAS Y RESTO DE EMPRESAS: Hasta 10 millones de euros, por cliente y año, en una o varias operaciones. Las empresas que cumplan la definición de Mediana Empresa establecida en la Recomendación de la Comisión Europea, podrán compatibilizar la financiación en ambos Tramos, siempre que el importe total solicitado no sea superior a 10 millones de euros, con un límite de 2 millones de euros en el Tramo I.

**Beneficiarios:**

Autónomos y empresas españolas, incluyéndose tanto las domiciliadas en España, como aquéllas que, estando domiciliadas en el extranjero, cuenten con mayoría de capital español que acometan proyectos de inversión fuera del territorio nacional.

Tramo I: AUTÓNOMOS Y PYMES.

Tramo II: MEDIANAS Y RESTO DE EMPRESAS.

**Compatibilidad:**

Esta Línea está sometida a la condición de “mínimis” de la Unión Europea y es compatible con las ayudas recibidas de las Comunidades Autónomas u otras Instituciones, debiendo respetar los límites máximos en cuanto a la acumulación de ayudas pública establecidas por la Unión Europea.

**Contacto:**

<http://www.ico.es/web/contenidos/0/249/index.html>

### 3. Línea ICO-ICEX

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b> Instituto de crédito Oficial/ Línea ICO-ICEX	<b>Fundamento jurídico:</b>	<b>Convocatoria:</b> -Anual <b>Fecha de presentación solicitud:</b> -Fin: 20/12/2010 a antes si se produce agotamiento de fondos
<b>Objetivos Generales:</b>  La finalidad de la Línea es facilitar el apoyo financiero para la iniciación de la exportación de las empresas españolas, facilitando la salida al exterior de nuestras empresas.		
<b>Costes elegibles:</b>  A. Las pequeñas y medianas empresas (Pyme) españolas, pertenecientes al Club PIPE o que participen en el programa ICEX “Aprendiendo a Exportar”.  Podrán ser objeto de financiación tanto las Inversiones como los Gastos de otra naturaleza, que resulten necesarios para acometer la salida de las empresas que puedan resultar beneficiarias y cuando resulten elegibles, conforme la “Guía de Inversiones y otros Gastos elegibles” (Anexo A) elaborada por el ICEX y cuyos gastos elegibles coinciden con los subvencionados por FEDER en el Programa PIPE actualmente en vigor.  B. Las empresas españolas que tengan aprobada por parte del ICEX una ayuda para alguno de los Programas de Implantación Comercial y de la Marca en el Exterior y Programas de Implantación Productiva en el Exterior  Podrán ser objeto de financiación los gastos aceptados por el ICEX que han supuesto la concesión de una ayuda para alguno de los programas mencionados anteriormente en el punto “Clientes”.		
<b>Tipo de Financiación:</b>  -Préstamo/ Leasing <b>Plazo de amortización</b> 3 años sin carencia del principal. 5 años sin carencia del principal. <b>Tipo de interés para el cliente</b> Variable, cotizado quincenalmente por el ICO + hasta 0,50%. <b>Amortización anticipada</b> Por acuerdo entre el Cliente y la Entidad de Crédito, se podrá realizar, en el momento que las partes acuerden, la cancelación anticipada, total o parcial, de la operación de préstamo.		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>  A. Las pequeñas y medianas empresas (Pyme) españolas, pertenecientes al Club PIPE o que participen en el programa ICEX “Aprendiendo a Exportar”. Hasta el 100% de los gastos e inversión neta a realizar, con el límite máximo de 125.000 euros por cliente/año. Si el proyecto presentado incluye inversión inmobiliaria, ésta no será superior al 80% del importe de la inversión total a financiar. B. Las empresas españolas que tengan aprobada por parte del ICEX una ayuda para alguno de los siguientes programas: B.1. Programas de Implantación Comercial y de la Marca en el Exterior. Hasta el 100% de los gastos presentados para cada programa de los descritos en el apartado “Clientes”. El importe máximo financiable por programa será de 500.000 euros, acumulando las ayudas concedidas en todas las líneas que componen el mismo. B.2. Programas de Implantación Productiva en el Exterior: Dentro de este programa, se podrá conceder financiación hasta por 2 proyectos diferentes de implantación productiva, financiándose hasta el 100% de los gastos presentados al ICEX para cada proyecto y aceptados por el mismo. El importe máximo financiable por proyecto será de 250.000 euros, por lo que el importe máximo a financiar por programa será de 500.000 euros.		

**Beneficiarios:**

A. Las pequeñas y medianas empresas (Pyme) españolas, pertenecientes al Club PIPE o que participen en el programa ICEX “Aprendiendo a Exportar”.

B. Las empresas españolas que tengan aprobada por parte del ICEX una ayuda para alguno de los siguientes programas:

Podrán solicitar financiación con cargo a esta línea aquellas empresas que tengan concedida una ayuda del ICEX en los ejercicios 2009 ó 2010 de alguno de los programas que se indican a continuación. Para aquellos programas con carácter plurianual es indiferente el ejercicio al que se refiera la ayuda concedida:

B.1. Programas de Implantación Comercial y de la Marca en el Exterior

- Programa de Promoción Exterior y Marcas

Engloba las siguientes líneas de actuación:

- Línea de apoyo a las marcas españolas
- Línea de apoyo a la difusión internacional de la innovación
- Línea de apoyo al producto audiovisual
- Línea de apoyo a la internacionalización del diseño
- Línea de apoyo a la imagen-moda
- Programa de Establecimiento en el Exterior

Incluye las siguientes líneas:

- Línea de apoyo al establecimiento exterior
- Línea de apoyo a consorcios en origen

No obstante la anterior clasificación, si durante el ejercicio 2010 se crearan nuevos instrumentos de apoyo englobados en alguno de los programas anteriores se considerarían incluidos a todos los efectos dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio.

B.2. PROGRAMAS DE IMPLANTACIÓN PRODUCTIVA EN EL EXTERIOR

- Programa de Apoyo a Proyectos de Inversión

**Compatibilidad:****Contacto:**

<http://www.ico.es/web/contenidos/6/0/400/index.html>

## 4. PROINVEX

<b>Organismo instructor/Título de la ayuda:</b>	<b>Fundamento jurídico:</b>	<b>Convocatoria:</b>
Instituto de crédito Oficial/ PROINVEX		-Anual <b>Fecha de presentación solicitud:</b>
<b>Objetivos Generales:</b>		-Abierta
<b>Acciones subvencionables:</b>		
Proyectos con solidez económica, financiera, tecnológica y comercial, en los que exista un interés español. A título de ejemplo, se entiende por interés español la participación directa de un cliente español en el capital del prestatario, así como la generación de negocio a empresas españolas mediante contratos de suministro, contratos de gestión y/o de mantenimiento. Se excluye en cualquier caso la financiación de circulante. Sectores de interés		
Energía, Gas y Electricidad. Infraestructuras de transporte. Telecomunicaciones. Medio ambiente. Industria. Agroindustria. Agricultura. Comercio. Turismo. Otros.		
<b>Costes elegibles:</b>		
<b>Tipo de Financiación:</b>		
- Préstamos		
<b>Modalidad de préstamos</b>		
Principalmente bajo estructura project finance y corporativa: Directos del ICO. Sindicados con otras entidades. Cofinanciados con instituciones multilaterales. A través de instituciones financieras locales.		
<b>Importe de los préstamos</b>		
El importe mínimo aproximado es de 10 millones de euros. La financiación máxima dependerá del interés español en el proyecto a financiar		
<b>Plazo de los préstamos</b>		
Medio y largo plazo, preferentemente iguales o superiores a 5 años, en función del proyecto. Puede incluir períodos de carencia.		
<b>Tipos de interés</b>		
Fijo o variable.		
<b>Intensidad máxima de las ayudas:</b>		
El importe mínimo aproximado es de 10 millones de euros. La financiación máxima dependerá del interés español en el proyecto a financiar		
<b>Beneficiarios:</b>		
Grandes empresas privadas (no PYMES) y sus sociedades dependientes (nacionales o internacionales) incluidas las sociedades vehículo de proyectos en el caso de project finance. En financiación de exportaciones, la empresa o institución destinataria de la exportación.		

**Compatibilidad:**

**Contacto:**

<http://www.ico.es/web/contenidos/0/1541/index>

## Anexo V: Fichas de financiación Europeas

### 1. Eureka

#### ¿Qué es EUREKA?

Es una iniciativa intergubernamental de apoyo a la I+D+i cooperativa en el ámbito europeo, que tiene como objeto impulsar la competitividad de las empresas europeas mediante el fomento de la realización de proyectos tecnológicos, orientados al desarrollo de productos, procesos y/o servicios con claro interés comercial en el mercado internacional y basados en tecnologías innovadoras. Está dirigido a cualquier empresa o centro de investigación español capaz de realizar un proyecto de I+D+i de carácter aplicado en colaboración con, al menos, una empresa y/o centro de investigación de otro país de la red Eureka.

Cada país asume la financiación de sus empresas e institutos. EUREKA avala los proyectos aprobados mediante un "sello de calidad" que, además de ser un elemento promocional y de reconocimiento del nivel tecnológico de la compañía promotora, la hace acreedora de una financiación pública, que en el caso de España es especialmente favorable.

En EUREKA no existen líneas tecnológicas predeterminadas. Todas las tecnologías tienen cabida, siempre que tengan un carácter innovador. El contenido de los proyectos es promovido por los participantes, de acuerdo con las necesidades particulares de cada consorcio. No obstante, Eureka puede fomentar el desarrollo de proyectos en áreas tecnológicas consideradas de importancia estratégica.

Prácticamente la totalidad de los países europeos son [miembros del Programa](#). Como países miembros están presentes en Eureka: Alemania, Austria, Bélgica, Croacia, Chipre, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Federación Rusa, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República Eslovaca, Rumanía, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania, San Marino y Serbia.

Adicionalmente a estos 37 países, más la Unión Europea como miembro de pleno derecho, pueden participar en Eureka otros países europeos, siempre y cuando lo hagan en colaboración con dos estados miembros. Están en esta situación Albania, Bosnia Herzegovina y Bulgaria que cuentan con Puntos Nacionales de Información (NIP). La misma situación de estos países es compartida por Corea del Sur con su status de Estado Asociado al Programa.

#### Condiciones de Participación:

1. La empresa o centro de investigación que deseé participar ha de ponerse en contacto con el Coordinador Nacional de Proyectos (NPC), en las oficinas del CDTI. Es aconsejable que en ese momento, y para comenzar a definir las características de la propuesta, se empiece a preparar la Información Preliminar de un Proyecto Eureka. Esta información se presentará a través de la web CDTI, entrando en [Gestión de Solicitud de Ayudas](#) y, una vez dentro de la aplicación, seleccionando EUREKA.
2. Los técnicos del programa Eureka asesoran a la empresa o centro de investigación sobre la viabilidad del proyecto y cómo pueden acceder a diferentes fuentes de financiación. Si la empresa lo precisa, le ayudan a contactar con potenciales socios extranjeros.
3. La empresa o centro de investigación ha de alcanzar un Acuerdo de Consorcio con los socios apropiados, organizar con ellos la financiación del proyecto y planificar su ejecución. Todos estos trámites se documentan en los formularios Eureka, que se cumplimentan contando con el apoyo continuado del CDTI y sus técnicos del Programa Eureka.
4. En caso de que alguna entidad española actúe como líder del proyecto, dicha entidad deberá redactar, de acuerdo con sus socios, el [Application Form](#) correspondiente a la propuesta de proyecto y presentarlo en CDTI. El formulario se descarga a través de la página web de Eureka (<http://www.eurekanetwork.org/>).
5. Los proyectos se aprueban en las diferentes reuniones anuales del Grupo de Alto Nivel y se anuncian oficialmente en la Conferencia Ministerial de Eureka, que se reúne una vez al año.
6. Una vez aprobado el proyecto, se seguirán los trámites y pasos propios para la búsqueda y obtención de la financiación del proyecto como pueden ser la financiación privilegiada del CDTI o bien la financiación propia de las Administraciones Autónomas.

#### Financiación:

Eureka avala mediante un "sello de calidad" los proyectos aprobados. Esta "etiqueta" Eureka, además de ser de un elemento promocional y de reconocimiento del nivel tecnológico de la compañía promotora, la hace acreedora, en el caso de España, de una financiación pública especialmente favorable.

Una vez que la propuesta presentada sea certificada como proyecto Eureka, cada socio solicitará en su país financiación para su participación en el proyecto. El tipo de ayuda, así como los mecanismos y esquemas de financiación serán los utilizados internamente en cada país para la promoción de la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

El CDTI ofrece a las empresas españolas participantes en un proyecto Eureka financiación privilegiada: créditos a tipo de interés cero, amortizables en 10 años y que cubren hasta el 75% del presupuesto total de desarrollo del proyecto.

Los proyectos Eureka que obtengan financiación del CDTI tendrán una bonificación sobre los créditos del CDTI para proyectos de investigación y desarrollo, que incorporarán un tramo no reembolsable de un 33% del valor del crédito concedido. Los participantes que deseen disfrutar de este tipo de bonificación habrán de mantener hasta la finalización del proyecto CDTI la etiqueta EUREKA correspondiente que les accredita para recibirla.

Otras vías de financiación para las empresas españolas participantes en un proyecto Eureka, son las contempladas en el Plan Nacional de I+D+i (2008-2011), gestionadas por el Ministerio de Ciencia e Innovación y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio; y también las ofrecidas por las Comunidades Autónomas.

**Estas vías de financiación son compatibles con las ayudas ofrecidas por las Comunidades Autónomas.**

#### Contacto:

<http://www.cdti.es/index.asp?MP=7&MS=52&MN=3>

## 2. Eurostars

### ¿Qué es EUROSTARS?

El 2 de octubre de 2007 fue presentado oficialmente en Bruselas por el Comisario Europeo de Ciencia e Investigación, Sr. Potocnik, y por la Presidencia Eslovena de EUREKA el nuevo Programa EUROSTARS. EUROSTARS ayuda a las PYMES que realizan actividades de I+D a desarrollar proyectos trasnacionales orientados al mercado. Esta iniciativa nace, por codecisión del Parlamento y del Consejo Europeos, basada en el artículo 169 del Tratado de la UE referente a la participación de la CE en programas conjuntos de Investigación y Desarrollo. Actualmente cuenta con la participación de 32 Estados miembros de EUREKA y la CE, en un apoyo decidido a las PYMES innovadoras europeas. Hasta 2013 la CE aportará 100 M€ provenientes del programa Capacities del 7 PM, a los que se añadirán 300 M€ de los países signatarios. Se estima que los proyectos EUROSTARS alcancen un presupuesto total de 800 M€ en 6 años. EUREKA, que tiene una gran tradición en el apoyo a las PYMES innovadoras, gestiona el programa a través de su Secretariado (ESE) y de la red de Coordinadores Nacionales (NPC) y toma las decisiones en el Grupo de Alto Nivel (HLG). En España, el Ministerio de Ciencia e Innovación, a través del CDTI, es responsable de la gestión del programa. CDTI posee la representación en el HLG y la gestión del NPC. EUROSTARS apoya a las PYMES intensivas en I+D:

- Creando un mecanismo europeo sostenible de soporte a estas organizaciones.
- Alentando a crear actividades económicas basadas en los resultados de esa I+D y a introducir productos, procesos y servicios en el mercado más rápidamente.
- Promoviendo el desarrollo tecnológico y empresarial y la internacionalización de dichas empresas.
- Asegurando la financiación pública de los participantes en los proyectos.

Por ello, EUROSTARS está orientado a la generación de proyectos de I+D en consorcio liderados por PYMES intensivas en I+D. Dichos proyectos deben representar una ruptura con el estado del arte técnico y un reto comercial tales que permitan a estas empresas dar un salto cualitativo importante en su posición en el mercado.

### Condiciones de Participación:

Los proyectos EUROSTARS son proyectos EUREKA con las siguientes características:

- Son proyectos de I+D, cercanos al mercado y de aplicación civil, a realizarse en consorcios de organizaciones europeas de al menos dos países EUROSTARS. Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia; Letonia, Lituania, Luxemburgo, Noruega, Polonia, Portugal, Reino Unido, Rumanía, Suecia, Suiza y Turquía
- El coordinador del consorcio y líder debe ser una empresa catalogada como "PYME intensiva en I+D". Es decir una PYME que invierta en I+D más del 10% de la facturación o en la que el 10% o más de los RRHH estén dedicados a esta actividad.
- Al menos el 50% del presupuesto del proyecto debe estar asociado a "PYMES intensivas en I+D". Ningún país ni socio superará el 75%.
- La duración no debe exceder los 3 años.
- Los resultados habrán de introducirse en mercado en menos de 2 años tras la finalización.

Habrá dos fechas anuales de cierre de presentación de proyectos. Para consultar la próxima fecha de corte consulte la página web del programa en <http://www.eurostars-eureka.eu/>

La PYME líder presentará electrónicamente la siguiente documentación en inglés, a través de <http://www.eurostars-eureka.eu/>:

- El documento EUROSTARS Project Application Form con las firmas de todos los participantes.
- Un acuerdo formal entre los participantes (Consortium Agreement).
- Las cuentas anuales oficiales de cada uno de los socios (en el idioma nacional). Las empresas de nueva creación que no dispongan de las mismas presentarán alternativamente su plan de negocio a tres años.

### Financiación:

Los proyectos aprobados en EUROSTARS se financian con fondos nacionales, estando asegurada su financiación hasta agotar los límites de presupuesto que cada país y la CE ponen para cada convocatoria.

Las empresas deben dirigirse a su Agencia financiadora EUROSTARS para solicitar las ayudas. Pueden recibir ayudas diferentes, según el tipo de organización solicitante (PYME intensiva en I+D, PYME, gran empresa), según los costes elegibles asociados a su actividad o el país al que pertenezcan. Centros y Universidades también podrán ser beneficiarios, pero las ayudas serán siempre solicitadas por empresas.

Las Agencias financieras solicitarán documentación añadida. La información sobre los organismos financieros y las ayudas disponibles en cada país pueden consultarse en <http://www.eurostars-eureka.eu/where.do>.

A nivel nacional la financiación de los proyectos EUROSTARS se hace a través del programa "INTEREMPRESAS INTERNACIONAL", que gestiona el CDTI. La modalidad de ayuda será la subvención.

### Contacto:

<http://www.cdti.es/index.asp?MP=7&MS=555&MN=4>

### 3. VII Programa Marco

#### ¿Qué es el VII Programa Marco?

El Programa Marco es la principal **iniciativa comunitaria de fomento y apoyo** a la I+D en la Unión Europea, teniendo como principal objetivo la mejora de la competitividad mediante la financiación fundamentalmente de actividades de investigación, desarrollo tecnológico, demostración e innovación en régimen de colaboración transnacional entre empresas e instituciones de investigación pertenecientes tanto a los países de la Unión Europea y Estados Asociados como de terceros países. Además de lo anterior, presta apoyo financiero a la mejora y coordinación de las infraestructuras de investigación europeas, a la promoción y formación del personal investigador, la investigación básica y, especialmente a partir del actual VII PM, a la coordinación de los programas nacionales de I+D y a la puesta en funcionamiento de plataformas tecnológicas europeas (PTEs), concebidas para promover agendas estratégicas de investigación en sectores clave con el concurso de todos los actores implicados. A la estela de las PTEs, a nivel nacional se están promoviendo las plataformas nacionales.

La actividad en el Programa Marco se centra en las convocatorias que abren una o dos veces al año y los participantes reciben por lo general el 50% de los costes reales por su actividad en los proyectos y, en el caso de PYME e investigadores, incluyendo a los centros tecnológicos, el 75% además del importante anticipo a la firma del contrato.

El VII PM se estructura en cuatro grandes programas y el primero de ellos denominado "COOPERACIÓN" acoge la casi totalidad de los proyectos de investigación en consorcio.

Cooperación(32.413 M€)	
TEMAS	
1.Salud	6.100
2.Alimentos, agricultura y pesca, y biotecnología	1.935
3.Tecnologías de la información y Comunicaciones	9.050
4.Nanociencias, nanotecnologías, materiales y nuevas tecnologías de producción	3.475
5.Energía	2.350
6.Medio ambiente (incluido cambio climático)	1.890
7.Transportes (incluida la aeronáutica)	4.160
8.Ciencias socioeconómicas y humanidades	623
9. Espacio	1.430
10.Seguridad	1.400
*al menos el 15% para PYMES	
Capacidades (4097 M€)	
Infraestructuras de Investigación	1.715
Investigación en beneficio de las PYMES	1.336
Regiones del conocimiento	126
Potencial de investigación	340
La ciencia en la sociedad	330
Apoyo al desarrollo coherente de las políticas de investigación	70
Actividades de cooperación internacional	180
Ideas (7.050 M€)	
Personas(4750 M€)	
JRC (1751M€)	

#### Condiciones de participación:

Cualquier empresa, universidad, centro de investigación o entidad jurídica europea que quiera desarrollar, con socios de al menos otros dos países comunitarios, un proyecto de I+D+i cuyo contenido se adapte a las líneas y prioridades establecidas en alguno de sus programas puede presentar sus propuestas al Programa Marco.

Los proponentes pueden ponerse en contacto con el CDTI, que prestará asesoramiento sobre las líneas que más se adaptan al posible proyecto, así como orientación en la fase de preparación, búsqueda de socios (con opción on-line para la prioridad de Sociedad de la Información mediante la Iniciativa IDEALIST) y, en el caso de sociedades mercantiles, financiación para la preparación de la propuesta.

Una vez presentada la propuesta en Bruselas en los plazos pertinentes, (consultar en la página <http://www.sost.es/Convocatorias.htm>), paneles de expertos convocados por la CE evalúan y, en su caso, proponen su financiación, que es finalmente decidida en los Comités de Gestión, con representación de los Estados Miembros. Posteriormente, se formalizan los correspondientes contratos, momento a partir del cual la Comisión Europea puede adelantar a los participantes hasta el 160% del primer año de actividad de la subvención concedida para el primer año de actividad.

#### Financiación:

Subvenciones globales hasta el 50% de los costos de los proyectos, que asciende a 75% para PYME, grupos de investigación, centros tecnológicos y administraciones y hasta el 50% de las actividades nacionales puestas en común. Anticipos del 85% del primer periodo de justificación de costes. Los proyectos grandes pueden ser de decenas de M€ y las redes de hasta 20 M€ anuales.

#### Contacto:

<http://www.cdti.es/index.asp?MP=7&MS=39&MN=3>

